



GACETA MUNICIPAL DE CUERNAVACA

ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA

AÑO 1 - NÚMERO 3
AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025



INTEGRANTES DEL CABILDO

Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal de Cuernavaca

Paula Trade Hidalgo
Síndica Municipal

Regidora Elia Ortiz García
Presidenta de las Comisiones de Seguridad Pública y Tránsito; de Asuntos Indígenas Colonias y Poblados; y de Igualdad y Equidad de Género

Regidor Sergio Hugo Barón Pulido
Presidente de la Comisión de Coordinación de Organismos Descentralizados

Regidor Alan Salvador Moreno Domínguez
Presidente de las Comisiones de Desarrollo Económico; Protección del Patrimonio Cultural; y de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Regidora Paz Hernández Pardo
Presidenta de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; de Desarrollo Agropecuario; de Relaciones Públicas y Comunicación Social; y de Participación Ciudadana

Regidora Arnett Juliana Jiménez Gaspar
Presidenta de las Comisiones de Planeación, Desarrollo y Zonas Metropolitanas, Asuntos de la Juventud y Asuntos Migratorios

Regidor Alfredo González Sánchez
Presidente de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto

Regidor Gabriel Rivas Ríos
Presidente de las Comisiones de Derechos Humanos; de Patrimonio Municipal; y de Atención a Personas con Discapacidad

Regidora Miriam Aidee Barajas Basilio
Presidenta de las Comisiones de Bienestar Social; y de Educación, Cultura y Recreación

Regidor Salvador Aguilar Rea
Presidente de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales; y Dictaminadora de Pensiones

Regidor Juan Miguel Serrano Gastélum
Presidente de las Comisiones de Turismo; y de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

Regidora Erika Lastra Jaimes
Presidenta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; de Ciencia Tecnología e Innovación; y de Atención a la Diversidad Sexual



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2017
¡Por la ciudad que merecemos!



GACETA MUNICIPAL CUERNAVACA

Órgano Informativo del Gobierno Municipal

Agosto y septiembre 2025

Año 1. Número 3

Índice

Acuerdos Agosto 2025

ACUERDO SO/AC-282/6-VIII-2025 , QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO "INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ", ÚNICAMENTE DERIVADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA ZONA DE RIESGO EN DICHO ORGANISMO.	1
ACUERDO SO/AC-283/6-VIII-2025 , QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE CUERNAVACA, ÚNICAMENTE PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA ZONA DE RIESGO EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO "INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ".	7
ACUERDO SO/AC-284/06-VIII-2025 , MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS LUCHADORAS POR LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, A ENTREGARSE CADA AÑO EN EL MES DE JUNIO, A CARGO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL.	13
ACUERDO SO/AC-285/06-VIII-2025 , MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN CONTABLE DE LOS PRÉSTAMOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO	17



DE CUERNAVACA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA MORELOS, PARA SER APLICADOS COMO SUBSIDIO, POR LAS CANTIDADES DE \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A DICHO ORGANISMO Y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA DEUDA HISTÓRICA QUE TIENE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO A LOS SIMILARES SE/AC-190/30-V-2025 y SO/AC-277/23-VII-2025 RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA FIGURA DE AVAL QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIDA MEDIANTE DIVERSO SO/AC-61/12-III-2025 Y AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV.	
ACUERDO SO/AC-286/20-VIII-2025 , QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.	26
ACUERDO SO/AC-287/20-VIII-2025 , QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/232/2025-CT Y PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/234/2025-CT, APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, DEPÓSITO Y CONFINAMIENTO PERMANENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.	30
ACUERDO SO/AC-288/20-VIII-2025 , MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO AL POBLADO DE CHIPITLÁN, POR EL CENTENARIO DE SU CREACIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1925.	34
ACUERDO SO/AC-289/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	37
ACUERDO SO/AC-290/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025.	44
ACUERDO SO/AC-291/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO FAUSTO BAHENA SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 187/2025.	49
ACUERDO SO/AC-292/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSE LUIS BAHENA RIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 207/2025.	55
ACUERDO SO/AC-293/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL YAÑEZ ROLDAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 151/2025.	61
ACUERDO SO/AC-294/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, EN CUMPLIMIENTO A LO	67



ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2025.	
ACUERDO SO/AC-295/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SERGIO HERNANDEZ LUNA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 199/2025.	72
ACUERDO SO/AC-296/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 105/2025.	78
ACUERDO SO/AC-297/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1346/2024.	84
ACUERDO SO/AC-298/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CARLOS ORCAZAS CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 456/2025.	89
ACUERDO SO/AC-299/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO EFRAIN JARILLO BELLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1515/2024.	95
ACUERDO SO/AC-300/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERNESTO MUÑOZ MARIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 115/2025.	100
ACUERDO SO/AC-301/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 321/2025.	105
ACUERDO SO/AC-302/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1414/2024.	111
ACUERDO SO/AC-303/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GILBERTO GUTIERREZ JASSO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 167/2025.	116
ACUERDO SO/AC-304/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GUILLERMO VALENCIA BENITEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO	122



POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1463/2024.	
ACUERDO SO/AC-305/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA HIDALIA HERNANDEZ BENITEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 231/2025.	127
ACUERDO SO/AC-306/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JUANA ORTIZ MENDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1189/2024.	132
ACUERDO SO/AC-307/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 203/2025.	138
ACUERDO SO/AC-308/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MIRIAM VERA ORTIZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025.	144
ACUERDO SO/AC-309/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAUL GARCIA DIEGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 113/2025.	149
ACUERDO SO/AC-310/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO REFUGIO NICOLAS CIENEGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 200/2025.	154
ACUERDO SO/AC-311/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO REYNALDO CASTRO LAGUNAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 114/2025.	159
ACUERDO SO/AC-312/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 485/2025.	164
ACUERDO SO/AC-313/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA CIUDADANA MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS GAEL SALGADO LOZANO Y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, CONCUBINA E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO JUAN CARLOS SALGADO FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 299/2025.	170



ACUERDO SO/AC-314/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA CIUDADANA MARIA OLAI VASQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO MATEO ISRAEL ROMAN OLAI, ASÍ COMO A LA CIUDADANA ROSA MARIA ROMAN OLAI, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO ENRIQUE ROMAN SANTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 264/2025.	177
ACUERDO SO/AC-315/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.	184
ACUERDO SO/AC-316/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ AL CIUDADANO J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA FINADA JUBILADA MARIA BAHENA CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 116/2025.	190
ACUERDO SO/AC-317/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO GERARDO PLATA MORALES.	196
ACUERDO SO/AC-318/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA.	200
ACUERDO SO/AC-319/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA.	204
ACUERDO SO/AC-320/20-VIII-2025 , POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR JUBILACION AL CIUDADANO PABLO MEJIA CARPANTA.	208
Acuerdos Septiembre 2025	
ACUERDO SO/AC-321/03-IX-2025 , MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DONACIÓN A LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN MORELOS, DEL DIEZ POR CIENTO DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DEL MISMO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS APROVECHAMIENTOS EN EL ARTÍCULO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, BAJO LOS RUBROS 6.1.4.8.37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑOS O LESIÓN A TERCEROS LA MULTAS SE DUPLICARÁ, ASÍ TAMBIÉN EN CASO DE OPERATIVO LA MULTA SE DUPLICARÁ: 6.1.4.8.43 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO LESIÓN AL TERCERO; Y 6.1.4.8.43 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE.	213
ACUERDO SO/AC-322/03-IX-2025 , QUE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A QUIEN ÉSTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE	220



ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% EN EL COBRO DE MULTAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBriedad, ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.	
ACUERDO SO/AC-323/17-IX-2025 , QUE DESIGNA A LA CIUDADANA ROSA ICELA GÓMEZ DÍAZ, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	223
ACUERDO SO/AC-324/17-IX-2025 , QUE AUTORIZA LOS PROGRAMAS SECTORIALES MUNICIPALES DE CUERNAVACA.	226
ACUERDO SO/AC-325/17-IX-2025 , QUE REFORMA EL INCISO 2, DEL ARTÍCULO 46 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA FLEXIBILIDAD OPERATIVA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	231
ACUERDO SO/AC-326/17-IX-2025 , MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y VENTA POR KILOGRAMO DE MATERIALES RESIDUALES CONSISTENTES EN PEDACERÍA DE METAL, MADERA, CONGLOMERADO, ASÍ COMO CHATARRA METÁLICA Y NO METÁLICA, PROVENIENTES DE BIENES INSERVIBLES Y OBSOLETOS QUE CARECEN DE VALOR FUNCIONAL Y NO SON SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTOS EN SU ESTADO ACTUAL, MISMO QUE SE CONSIDERAN COMO RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS NO PELIGROSOS.	235
ACUERDO SO/AC-327/17-IX-2025 , MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE 6 BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS Y MÁQUINAS TRILLADORAS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE, POR SU IMPOSIBLE REPARACIÓN, SE CONSIDERAN CHATARRA.	242
ACUERDO SO/AC-328/17-IX-2025 , MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AVALÚO Y LA ENAJENACIÓN DE 255 VEHÍCULOS Y 101 BIENES MUEBLES QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA.	248
ACUERDO SO/AC-329/17-IX-2025 , QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA ALEJANDRA NAYELLY HERNÁNDEZ ARÁMBULA, COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.	255
ACUERDO SE/AC-330/26-IX-2025 , POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	258
Anexos	
PROGRAMA ESTANCIAS INFANTILES 2025 BENEFICIARIA	543
REPORTES GENERADOS POR EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SFRT) FAISMUN	544
REPORTES GENERADOS POR EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SFRT) FORTAMUN	551



ACUERDO SO/AC-282/6-VIII-2025 QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO

“INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ”, ÚNICAMENTE DERIVADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA ZONA DE RIESGO EN DICHO ORGANISMO.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 75, 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE

MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentó a los integrantes del Cabildo **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO**

“INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ”, ÚNICAMENTE DERIVADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA ZONA DE RIESGO EN DICHO ORGANISMO, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que una de las facultades del Presidente Municipal es presentar iniciativas que rigen en el ámbito Municipal, a efecto de que sean sometidas a la consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca para su discusión en la sesión de Cabildo correspondiente y, con ello, lograr su aprobación.



El principio de autonomía reglamentaria municipal, consagrado en el artículo 115 Constitucional, dota a los municipios de la capacidad para regular el orden social dentro de sus territorios.

Respecto a los ingresos municipales, la propia Norma Suprema confiere a las legislaturas de los estados la facultad de establecer las contribuciones que les corresponden y los mecanismos y reglas para su ejercicio. En este sentido, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los contribuyentes, se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos.

Que el derecho a la identidad, así como los actos vinculados con el destino final de las personas fallecidas, están protegidos por los artículos 1º y

4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y deben ser garantizados con perspectiva de derechos humanos, especialmente en contextos de emergencia como el que enfrenta actualmente el Organismo Público Desconcentrado

“Inhumaciones Jardines de la Paz”.

Que conforme al artículo 96, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal está facultado para otorgar estímulos fiscales siempre que exista causa justificada. Esta disposición, de carácter excepcional y contextual, no debe interpretarse como condonación general de contribuciones, sino como medida específica vinculada a una declaratoria de emergencia debidamente fundada.

Lo anterior, en pleno respeto de la prohibición expresa en los artículos 28¹ y 115, fracción IV, inciso c),² de la

¹ Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...

² Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. a la III. ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) al b)....

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre implementar exenciones de pago sobre las contribuciones que deba percibir los Ayuntamientos.

En ese sentido, véase que el Código Fiscal del Estado, establece expresamente la presente excepción, que no contraría nuestra Constitución, puesto que ante situaciones como la expuesta, el titular de este Ayuntamiento puede otorgar estímulos fiscales.

Que los actos del Registro Civil relacionados con defunciones, traslados o nacimientos asociados a los trabajos de reubicación de restos humanos, constituyen trámites de orden público que, por su naturaleza humanitaria, deben ser facilitados sin cargas económicas para quienes enfrentan situaciones de riesgo o desplazamiento involuntario.

Cabe recordar que mediante ACUERDO SE/AC-769/14-V-2024, en la pasada administración, este Ayuntamiento destinó recursos para atender la situación apremiante el el Organismo Público Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de la Paz”, además de autorizar las facilidades

necesarias para los actos del Registro Civil que coadyuven a los trabajos relativos a la exhumación, re inhumación, cremación y traslado de restos según sea el caso que cuenten o no con la autorización de los familiares, en virtud de la declaratoria de emergencia en virtud de dicha situación.

Al respecto, mediante memorandos SDSySP/ODIJP/115/07/2025 y SDSySP/ODIJP/122/07/2025, el C.P. Alfonso Díaz Hernández, Director del Organismo Público Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de la Paz”, solicitó someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, lo siguiente:

“... 1. LA EXPEDICIÓN GRATUITA, POR PARTE DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CUERNAVACA, DE LOS SIGUIENTES:

- Permiso para exhumación.
- Permiso para re inhumación.
- Permiso para incineración.
- Permiso para traslado.

Como apoyo para la ciudadanía, titulares o familiares, que cuentan con lotes en la zona de riesgo de este Organismo, para poder realizar sus

federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...
...
...



trámites administrativos correspondientes para la reubicación de los mismos.

2. Otorgar las facilidades al personal de este Organismo, para la búsqueda y/o expedición gratuita en papel bond de las actas de defunción y/o de nacimiento de los cuerpos o restos que se exhumarán y no se cuenten con las mismas para el procedimiento que corresponda, por parte de la Oficialía del Registro Civil 01 y 03 de Cuernavaca.

3. LA CONDONACIÓN DE LAS MANIOBRAS Y/O LICENCIAS que el Organismo Desconcentrado "Inhumaciones Jardines de La Paz" tengan que realizar para las exhumaciones de los cuerpos, restos o cenizas, de la zona de riesgo de este panteón, a los titulares y/o familiares, siendo los siguientes:

- Exhumación, para re inhumar.
- Exhumación para incinerar.
- Exhumación para re inhumar en otro panteón.
- Exhumación antes de los siete años estipulados.
- Destapar y sellar nichos.
- Destapar y sellar gaveta.
- Demolición de gaveta.
- Introducir o retirar cenizas.
- Licencia de construcción de nichos.
- Por uso de carroza para el traslado local de cuerpo o restos.

Todo lo anterior, como apoyo a la ciudadanía que cuenta con algún espacio en zona de riesgo y tiene pendiente de llevar a cabo su reubicación.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta pronta y positiva, quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración al respecto. (...)” (SIC)

En este tenor, me dirijo a este Ayuntamiento de Cuernavaca para presentar a su valiosa consideración la siguiente:

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-282/6-VIII-2025 QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL



PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE PRESTA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO

“INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ”, ÚNICAMENTE DERIVADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA ZONA DE RIESGO EN DICHO ORGANISMO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal o a quien designe, la aplicación de un estímulo fiscal del **100% (cien por ciento)** en el pago de derechos municipales correspondientes a maniobras y licencias del Organismo “Inhumaciones Jardines de la Paz”, requeridas para la reubicación de restos humanos de lotes ubicados en zona de riesgo, en los siguientes casos:

1. Exhumación para reinarhumar.
2. Exhumación para incinerar.
3. Exhumación para reinarhumar o incinerar en otro panteón.
4. Exhumación antes de los siete años cumplidos.
5. Destape y sellado de nichos o gavetas.
6. Demolición de gavetas.
7. Introducción o retiro de cenizas.
8. Licencia para construcción de nichos.
9. Uso de carroza para traslado local de restos o cuerpos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación de los estímulos señalados en el presente Acuerdo estará restringida exclusivamente a los trámites y servicios relacionados con la emergencia del Organismo “Inhumaciones Jardines de la Paz”, y no será aplicable a trámites o solicitudes de nuevo ingreso, ni a otras áreas fuera del contexto de reubicación por riesgo estructural o sanitario.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección General de Ingresos y Recaudación otorgar las facilidades necesarias, girar las instrucciones conducentes y gestionar lo correspondiente para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección General de Información y Mejora de Procesos, generar las acciones, girar instrucciones y llevar a cabo las gestiones correspondientes en el programa informático de recaudación, para dar el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal vigilar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo,



realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las disposiciones del presente Acuerdo tienen carácter vinculante y su aplicación será de ejecución directa e inmediata para todas las dependencias involucradas, sin requerir acto administrativo adicional o interpretativo que condicione su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo por parte de los servidores públicos responsables dará lugar a la responsabilidad administrativa correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los estímulos fiscales contemplados en este Acuerdo, deberán reflejarse de forma inmediata en el sistema informático de recaudación, a efecto de evitar cualquier restricción operativa o técnica en su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al presente Acuerdo al Presidente Municipal de Cuernavaca, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción

I, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en términos de los artículos 38, fracción L, y el citado 64 de la misma Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 6 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-283/6-VIII-2025
QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE
ESTÍMULOS FISCALES
AUTORIZADOS POR EL
PRESIDENTE MUNICIPAL O A
QUIEN ESTE TENGA A BIEN
DESIGNAR, DE UN 100% EN EL
PAGO DE DERECHOS DE LOS
TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LAS
OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL
DE CUERNAVACA, ÚNICAMENTE
PARA ATENDER LA EMERGENCIA
EN LA ZONA DE RIESGO EN EL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCONCENTRADO
"INHUMACIONES JARDINES DE LA
PAZ".

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75,
95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentó a los integrantes del Cabildo LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE CUERNAVACA, ÚNICAMENTE PARA ATENDER LA EMERGENCIA

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

7 | 571



EN LA ZONA DE RIESGO EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO

“INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ”, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que una de las facultades del Presidente Municipal es presentar iniciativas que rigen en el ámbito Municipal, a efecto de que sean sometidas a la consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca para su discusión en la sesión de Cabildo correspondiente y, con ello, lograr su aprobación.

El principio de autonomía reglamentaria municipal, consagrado en el artículo 115 Constitucional, dota a los municipios de la capacidad para regular el orden social dentro de sus territorios.

Respecto a los ingresos municipales, la propia Norma Suprema confiere a las legislaturas de los estados la facultad de establecer las contribuciones que les corresponden y los mecanismos y reglas para su ejercicio. En este sentido, en el Estado de Morelos las relaciones tributarias de los entes públicos, tanto estatales como municipales, con los

contribuyentes, se encuentran reguladas por el Código Fiscal del Estado de Morelos.

Que el derecho a la identidad, así como los actos vinculados con el destino final de las personas fallecidas, están protegidos por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y deben ser garantizados con perspectiva de derechos humanos, especialmente en contextos de emergencia como el que enfrenta actualmente el Organismo Público Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de la Paz”.

Que conforme al artículo 96, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Morelos, el Presidente Municipal está facultado para otorgar estímulos fiscales siempre que exista causa justificada. Esta disposición, de carácter excepcional y contextual, no debe interpretarse como condonación general de contribuciones, sino como medida específica vinculada a una declaratoria de emergencia debidamente fundada.

Lo anterior, en pleno respeto de la prohibición expresa en los artículos 28³

³ Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo

tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

...



y 115, fracción IV, inciso c),⁴ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre implementar exenciones de pago sobre las contribuciones que deba percibir los Ayuntamientos.

En ese sentido, véase que el Código Fiscal del Estado, establece expresamente la presente excepción, que no contraría nuestra Constitución, puesto que ante situaciones como la expuesta, el titular de este Ayuntamiento puede otorgar estímulos fiscales.

Que los actos del Registro Civil relacionados con defunciones, traslados o nacimientos asociados a los trabajos de reubicación de restos humanos, constituyen trámites de orden público que, por su naturaleza humanitaria, deben ser facilitados sin cargas económicas para quienes

enfrentan situaciones de riesgo o desplazamiento involuntario.

Cabe recordar que mediante ACUERDO SE/AC-769/14-V-2024, en la pasada administración, este Ayuntamiento destinó recursos para atender la situación apremiante el el Organismo Público Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de la Paz”, además de autorizar las facilidades necesarias para los actos del Registro Civil que coadyuven a los trabajos relativos a la exhumación, re inhumación, cremación y traslado de restos según sea el caso que cuenten o no con la autorización de los familiares, en virtud de la declaratoria de emergencia en virtud de dicha situación.

Al respecto, mediante memorandos SDSySP/ODIJP/115/07/2025 y SDSySP/ODIJP/122/07/2025, el C.P. Alfonso Díaz Hernández, Director del

⁴ Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. a la III. ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) al b)....

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para

establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

...

...

...



Organismo Público Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de la Paz”, solicitó someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, lo siguiente:

“... 1. LA EXPEDICIÓN GRATUITA, POR PARTE DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL 01 DE CUERNAVACA, DE LOS SIGUIENTES:

- Permiso para exhumación.
- Permiso para re inhumación.
- Permiso para incineración.
- Permiso para traslado.

Como apoyo para la ciudadanía, titulares o familiares, que cuentan con lotes en la zona de riesgo de este Organismo, para poder realizar sus trámites administrativos correspondientes para la reubicación de los mismos.

2. Otorgar las facilidades al personal de este Organismo, para la búsqueda y/o expedición gratuita en papel bond de las actas de defunción y/o de nacimiento de los cuerpos o restos que se exhumarán y no se cuenten con las mismas para el procedimiento que corresponda, por parte de la Oficialía del Registro Civil 01 y 03 de Cuernavaca.

3. LA CONDONACIÓN DE LAS MANIOBRAS Y/O LICENCIAS que el Organismo Desconcentrado “Inhumaciones Jardines de La Paz” tengan que realizar para las

exhumaciones de los cuerpos, restos o cenizas, de la zona de riesgo de este panteón, a los titulares y/o familiares, siendo los siguientes:

- Exhumación, para re inhumar.
- Exhumación para incinerar.
- Exhumación para re inhumar en otro panteón.
- Exhumación antes de los siete años estipulados.
- Destapar y sellar nichos.
- Destapar y sellar gaveta.
- Demolición de gaveta.
- Introducir o retirar cenizas.
- Licencia de construcción de nichos.
- Por uso de carroza para el traslado local de cuerpo o restos.

Todo lo anterior, como apoyo a la ciudadanía que cuenta con algún espacio en zona de riesgo y tiene pendiente de llevar a cabo su reubicación.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta pronta y positiva, quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración al respecto. (...)” (SIC)

En este tenor, me dirijo a este Ayuntamiento de Cuernavaca para presentar a su valiosa consideración la siguiente:

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la



votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-283/6-VIII-2025 QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, DE UN 100% EN EL PAGO DE DERECHOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL DE CUERNAVACA, ÚNICAMENTE PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN LA ZONA DE RIESGO EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO "INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, o a la persona que este designe, a aplicar un estímulo fiscal del **100% (cien por ciento)** en el pago de derechos municipales derivados de actos y servicios del Registro Civil, exclusivamente relacionados con la

reubicación de restos humanos como parte de la emergencia en el Organismo Público Desconcentrado "Inhumaciones Jardines de la Paz", conforme a la normatividad vigente. Este estímulo será aplicable a los siguientes conceptos:

1. Permiso para exhumación.
2. Permiso para reinhumación.
3. Permiso para incineración.
4. Permiso para traslado dentro del mismo organismo.
5. Búsqueda e impresión en papel bond de actas de defunción y/o nacimiento relacionadas con los cuerpos o restos a exhumar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La aplicación de los estímulos señalados en el presente Acuerdo estará restringida exclusivamente a los trámites y servicios relacionados con la emergencia del Organismo "Inhumaciones Jardines de la Paz", y no será aplicable a trámites o solicitudes de nuevo ingreso, ni a otras áreas fuera del contexto de reubicación por riesgo estructural o sanitario.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección General de Ingresos y Recaudación otorgar las facilidades necesarias, girar las instrucciones conducentes y gestionar lo correspondiente para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración, por conducto de la Dirección General de Información y Mejora de Procesos, generar las acciones, girar instrucciones y llevar a cabo las gestiones correspondientes en el programa informático de recaudación, para dar el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal vigilar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las disposiciones del presente Acuerdo tienen carácter vinculante y su aplicación será de ejecución directa e inmediata para todas las dependencias involucradas, sin requerir acto administrativo adicional o interpretativo que condicione su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo por parte de los servidores públicos responsables dará lugar a la responsabilidad administrativa correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley

General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Los estímulos fiscales contemplados en este Acuerdo, deberán reflejarse de forma inmediata en el sistema informático de recaudación, a efecto de evitar cualquier restricción operativa o técnica en su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al presente Acuerdo al Presidente Municipal de Cuernavaca, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en términos de los artículos 38, fracción L, y el citado 64 de la misma Ley Orgánica Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 6 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-284/06-VIII-2025
MEDIANTE EL CUAL SE
INSTITUCIONALIZA EL

RECONOCIMIENTO A LAS
PERSONAS LUCHADORAS POR
LOS DERECHOS DE LA
DIVERSIDAD SEXUAL, A
ENTREGARSE CADA AÑO EN EL
MES DE JUNIO, A CARGO DE LA
COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD SEXUAL.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN III, DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, APROBÓ
AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Regidora Erika Lastra Jaimes, Presidenta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Atención a la Diversidad Sexual, presentó ante el Cabildo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE**

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

13 | 571



INSTITUCIONALIZA EL RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS LUCHADORAS POR LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, A ENTREGARSE CADA AÑO EN EL MES DE JUNIO, A CARGO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estimen congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la ley determina la competencia y las facultades expresas del presidente municipal.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38,

fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Además, los municipios tienen la responsabilidad de ser promotores activos de la participación ciudadana, y de generar espacios incluyentes, representativos y equitativos para que las voces de todos los sectores de la sociedad sean escuchadas y consideradas en la toma de decisiones.

Con fundamento en la fracción LXXII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se refuerza la legalidad y competencia del Ayuntamiento de Cuernavaca para emitir el presente acuerdo, toda vez que dicha disposición faculta expresamente a los Ayuntamientos para promover los derechos humanos y diseñar e implementar políticas públicas dirigidas a la población de la diversidad sexual, con el objetivo de prevenir la violencia y la discriminación en su contra.

La institucionalización del Reconocimiento se inscribe plenamente en este marco legal, al constituir una acción afirmativa de



visibilización, promoción y fortalecimiento de los derechos de las personas LGBTIQ+, que contribuye a una cultura de inclusión y respeto desde el ámbito municipal.

Visibilizar es reconocer. Reconocer es reparar. Y reparar es dignificar. En ese espíritu, el Ayuntamiento de Cuernavaca tiene la responsabilidad de ser un gobierno abierto, incluyente y comprometido con los derechos humanos de todas las personas. Uno de los sectores históricamente invisibilizados, vulnerados y discriminados ha sido la comunidad LGBTTTIQ+, quienes a lo largo del tiempo han alzado la voz por la igualdad, la dignidad y la libertad, aun frente a contextos de violencia, estigma y exclusión.

En ese contexto, resulta indispensable contar con espacios de visibilización, memoria y reconocimiento público que no solo honren las trayectorias de quienes han luchado por los derechos de la diversidad sexual, sino que también contribuyan a sensibilizar a la sociedad en su conjunto sobre la necesidad de continuar construyendo una ciudad diversa, segura y libre de discriminación.

Es por ello que, en el marco del mes del Orgullo 2025, la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual del Ayuntamiento de Cuernavaca, encabezada por la Regidora Erika

Lastra Jaimes, organizó la primera edición de este Reconocimiento mediante una ceremonia que celebrada el pasado 27 de junio de 2025 con un rotundo éxito.

Dicho galardón fue concebido como un homenaje a quienes desde sus espacios —ya sea como activistas, promotores, colectivos, instituciones o personas defensoras de derechos— han contribuido de manera significativa a la lucha por la igualdad, la inclusión, la justicia social y los derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+.

Este reconocimiento en su primera edición llevó el nombre de “Alfonso Leija Salas”, activista pionero e incansable defensor de los derechos de la diversidad sexual, cuya lucha, valentía y compromiso han marcado profundamente el camino de muchas generaciones.

Con base en ello, y con el objetivo de consolidar esta política pública de reconocimiento e inclusión como una acción institucional, se propone elevar este galardón a un reconocimiento anual permanente, mismo que se entregará a las “Personas Luchadoras por los derechos de la diversidad sexual”, en apego a los principios de igualdad, no discriminación, participación ciudadana, y con base en el contenido de la convocatoria que rigió su primera edición.



Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-284/06-VIII-2025 MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS LUCHADORAS POR LOS DERECHOS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, A ENTREGARSE CADA AÑO EN EL MES DE JUNIO, A CARGO DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se institucionaliza el Reconocimiento a las Personas Luchadoras por los Derechos de la Diversidad Sexual, como un galardón público que será entregado anualmente durante el mes de junio, en el marco del Mes del

Orgullo LGBTQ+, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reconocimiento se entregará a personas, colectivos, instituciones u organizaciones que hayan destacado por su trabajo, trayectoria, compromiso social, impacto o activismo en favor de los derechos de la comunidad LGBTQ+, conforme a las categorías, requisitos y lineamientos que establecerá cada año la Comisión organizadora.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombre del reconocimiento será en honor a “Las Personas Luchadoras por los Derechos de la Diversidad Sexual”, como homenaje permanente a su contribución histórica en la lucha por la igualdad y la inclusión de la diversidad sexual en Cuernavaca y el país.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión de Atención a la Diversidad Sexual será la instancia responsable de emitir la convocatoria correspondiente, integrar el Comité de Evaluación, y organizar el acto público de entrega del galardón, en coordinación con la Dirección de Diversidad Sexual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las

facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Remítase a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, para que, en apoyo de la Comisión de Atención a la Diversidad Sexual, realice las gestiones y trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-285/06-VIII-2025
MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA
LA RECLASIFICACIÓN CONTABLE
DE LOS PRÉSTAMOS REALIZADOS
POR EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA AL SISTEMA DE
AGUA POTABLE Y



ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA MORELOS, PARA SER APLICADOS COMO SUBSIDIO, POR LAS CANTIDADES DE \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A DICHO ORGANISMO Y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA DEUDA HISTÓRICA QUE TIENE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO A LOS SIMILARES SE/AC-190/30-V-2025 y SO/AC-277/23-VII-2025

RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA FIGURA DE AVAL QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIDA MEDIANTE DIVERSO SO/AC-61/12-III-2025 Y AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO

DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17 Y 41, FRACCIONES V Y X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentó ante el Cabildo la iniciativa con proyecto de Acuerdo MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN CONTABLE DE LOS PRÉSTAMOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA MORELOS, PARA SER APLICADOS COMO SUBSIDIO, POR LAS CANTIDADES DE \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A DICHO ORGANISMO Y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA DEUDA



HISTÓRICA QUE TIENE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO A LOS SIMILARES SE/AC-190/30-V-2025 y SO/AC-277/23-VII-2025

RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA FIGURA DE AVAL QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIDA MEDIANTE DIVERSO SO/AC-61/12-III-2025 Y AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV., en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y propia, asimismo, expedirá dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo SEJG235SAPAC10.03.2025-02, aprobada en la 235ª Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del SAPAC, se autorizó la propuesta

de que el Director General del SAPAC, en su calidad de representante legal de dicho organismo descentralizado suscriba el convenio de pago con la Comisión Federal de Electricidad y dar así por terminado el adeudo histórico con esa empresa pública.

Que mediante oficio número DG/144/2025, el ciudadano Arnoldo Heredia Romero, en su calidad de Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, expuso la situación que guarda el adeudo histórico que tiene el Sistema a su cargo con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que asciende a la cantidad de \$279,587,884.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), y que gracias a las gestiones realizadas por esta Administración Municipal, existía la posibilidad de que dicha deuda se pueda cubrir a través del Programa "Peso a Peso", lo que permitiría al SAPAC, cubrir el 50% del adeudo, es decir, la cantidad de \$139,793,942.40 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), cantidad que se propone pagar en mensualidades de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE



PESOS 00/100 M.N.), durante los siguientes cuatro años, lapso que excede la presente administración municipal.

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticinco fue autorizado por el Cabildo de Cuernavaca, el Acuerdo número SO/AC-61/12-III-2025, mediante el cual se aprobó la oferta que formuló el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca con Aval del Ayuntamiento de Cuernavaca a La Comisión Federal de Electricidad con la finalidad de cubrir la deuda histórica que tiene el organismo descentralizado, en el que se estableció como garantía de pago los ingresos del municipio, en específico de las participaciones federales a que tiene derecho el Ayuntamiento, por lo tanto era necesario remitir dicha solicitud para aprobación de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos, en concordancia con los artículos 38, fracción XIII, y 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que con fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a

consideración del Pleno el Dictamen con proyecto de Decreto POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR Y HACER VÁLIDO EL CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DEUDA CONTRAÍDAS CON LA EMPRESA PÚBLICA DENOMINADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Que con fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número de ejemplar 6441, el decreto número trescientos por el que "Se AUTORIZA al municipio de Cuernavaca, Morelos, a través del Organismo Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, a suscribir y hacer válido el convenio de refinanciamiento de las obligaciones de deuda contraídas con la empresa pública denominada comisión federal de electricidad, en los montos, términos, condiciones y demás



características que se establecen en el presente instrumento”.

Con fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, fue aprobado el acuerdo número SE/AC-190/30-V-2025, a través del cual se autorizó realizar la transferencia de recursos al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, como préstamo a la partida 4151 – Transferencias internas otorgadas a entidades por la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago por concepto de consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad de las partidas 6221 – Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas – Edificación no habitacional y 99124 – Tesorería Municipal – ADEFAS; ordenando en su cláusula TERCERA al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, realizar el reintegro del préstamo por la cantidad de \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Tesorería Municipal, teniendo como fecha límite para realizarlo el día 31 de julio de dos mil veinticinco.

Con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticinco, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobado el acuerdo número SO/AC-277/23-VII-

2025, a través del cual se autorizó realizar la transferencia de recursos por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago del adeudo generado por el convenio para cubrir el adeudo histórico de consumo de energía eléctrica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca con la Comisión Federal de Electricidad, ordenando en su artículo PRIMERO a la Tesorería Municipal a realizar una transferencia de recursos hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) directamente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con cargo a la partida presupuestal correspondiente, con el propósito de cubrir parcialmente el adeudo histórico del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) por concepto de consumo de energía eléctrica, conforme al convenio de colaboración denominado "Peso a Peso", de igual forma en su artículo SEGUNDO se ordenó al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, realizar el reintegro del préstamo por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) al Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con la disponibilidad financiera que exista. Por lo que,



deberán rendir informe mensual por escrito a los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, sobre el estado del reintegro, así como las gestiones realizadas para su cumplimiento.

Con fecha veintitrés de julio de dos mil veinticinco, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, fue aprobado el acuerdo número SO/AC-278/23-VII-2025, a través del cual se autorizó una prórroga al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, respecto del préstamo otorgado mediante acuerdo SE/AC-190/30-V-2025; concediendo en su artículo PRIMERO una prórroga de tres meses hábiles, contados a partir del día siguiente al 31 de julio de 2025, para el que el SAPAC realice el reintegro de los recursos antes descritos.

Con fecha treinta de julio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la firma del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Cumplimiento de Pago entre la Comisión Federal de Electricidad y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca y como figura de aval el Ayuntamiento de Cuernavaca, el cual tiene por objeto aceptar tener contratado el Servicio de Suministro de energía eléctrica proporcionado por la CFE y tener un adeudo total por la cantidad de \$279,587,884.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE

MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) correspondiente al adeudo integrado por facturaciones correspondientes a los años del 2018, 2020, 2021 y ajustes a la facturación de los años 2018 al 2020, el cual será cubierto en un 50% por el SAPAC y 50% por la CFE.

De igual forma, en la cláusula SEGUNDA se estableció un programa de pagos fijos en 41 parcialidades para liquidar el 50% (cincuenta por ciento) del monto total adeudado, que asciende a la cantidad de \$139,793,942.40 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), reconociendo las partes que a la firma del convenio antes referido, el SAPAC ha entregado a la CFE la cantidad de \$18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), como pago de las letras correspondientes a los meses de enero a junio del año 2025.

Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, el Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca, mediante oficio número DG/DAYF/537/2025, dirigido al Presidente Municipal José Luis



Urióstegui Salgado, informa sobre la ejecución de los recursos otorgados por el Ayuntamiento al Organismo Descentralizado en cumplimiento al Convenio de Colaboración no. PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV, así como también, hacen del conocimiento sobre la insuficiencia financiera que tiene el Sistema Operador debido a los adeudos históricos que tienen con instituciones como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y el Servicio de Administración Tributaria, por lo que, contando con la calidad de aval que tiene el Ayuntamiento de Cuernavaca, solicita la reclasificación de los recursos otorgados por la Tesorería Municipal por las cantidades de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en estricto cumplimiento a lo ordenado mediante los acuerdos número SE/AC-190/30-V-2025 y SO/AC-277/23-VII-2025 respectivamente.

Con fecha 04 de agosto de dos mil veinticinco, el Tesorero Municipal, mediante oficio número TM/1252/08/2025, solicitó al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, copia certificada de las

transferencias que amparan el pago de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), las cuales debieron ser registradas por concepto de la deuda histórica que tiene SAPAC con la CFE.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 09 votos a favor y 04 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-285/06-VIII-2025 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN CONTABLE DE LOS PRÉSTAMOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA MORELOS, PARA SER APLICADOS COMO SUBSIDIO,

POR LAS CANTIDADES DE \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A DICHO ORGANISMO Y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) TRANSFERIDOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DEL PAGO DE LA DEUDA HISTÓRICA QUE TIENE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REALIZADOS EN CUMPLIMIENTO A LOS SIMILARES SE/AC-190/30-V-2025 y SO/AC-277/23-VII-2025 RESPECTIVAMENTE, EN CUMPLIMIENTO A LA FIGURA DE AVAL QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIDA MEDIANTE DIVERSO SO/AC-61/12-III-2025 Y AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Tesorero Municipal a realizar la reclasificación contable de la cuenta de deudores por concepto de préstamo realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, depositado a dicho Organismo y a la Comisión Federal de Electricidad por las

cantidades de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, como subsidio a la partida presupuestal 4151 - Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, para el pago de la deuda histórica que tiene el Organismo Público Descentralizado con la Comisión Federal de Electricidad, en cumplimiento a la figura de aval establecida mediante diverso SO/AC-61/12-III-2025 y el convenio de colaboración PM/SM/SA/SAPAC/CJ/015/2025-CV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, a emitir los CFDI correspondientes, así como a realizar las acciones administrativas que correspondan, en coordinación con la Tesorería Municipal, con la finalidad de dar estricto cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – En caso de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca no cuente con la disponibilidad financiera para hacer frente al pago mensual de la deuda histórica derivada del Convenio de Colaboración firmado entre el Sistema Operador SAPAC, la Comisión Federal de Electricidad y en



su calidad de aval el Ayuntamiento de Cuernavaca, deberá solicitar por escrito al Presidente Municipal el subsidio total o parcial según sea el caso, para que en su calidad de aval el Ayuntamiento de Cuernavaca a través de la Tesorería Municipal, realice el pago del mes solicitado directamente a la Comisión Federal de Electricidad, lo anterior, acreditando con los estados financieros correspondientes la falta de suficiencia financiera.

ARTÍCULO CUARTO. - Se ordena remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y a las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento y que por facultades deban llevar a cabo acciones jurídicas o administrativas para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA**

**JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad



de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-286/20-VIII-2025
QUE AUTORIZA EL CORTE DE
CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
CORRESPONDIENTE AL MES DE
JULIO DEL AÑO 2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE

LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO
LO CONSIDERADO EN LOS
ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA
MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37,
Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y GASTO
PÚBLICO, DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:

El Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2025**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía



Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas

dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-286/20-VIII-2025
QUE AUTORIZA EL CORTE DE
CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA**

**CORRESPONDIENTE AL MES DE
JULIO DEL AÑO 2025.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales al mes de julio de

2025, como se describe a continuación: -----

DEPENDENCIA	JULIO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 1,047,044.10
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 136,164.23
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ 224,194.83
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 252,648.90
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 763,340.11
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 21,400,815.75
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ 78,407.97
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 4,861,562.70
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 31,555,162.34
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 2,116,185.03
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 621,070.19
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL	\$ 244,997.78
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 118,619.20
DIF MUNICIPAL	\$ -
SAPAC	\$ 6,378,774.00
TOTAL	\$ 69,798,987.13

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERÍODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE \$0.00

ENTRE DEPENDENCIAS AFECTANDO TECHO PRESUPUESTAL	\$ 23,734,565.98
EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	\$ 46,064,421.15
TOTAL	\$ 69,798,987.13

Conforme al acuerdo SO/AC-965/20-XI-2024 se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe: -----

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	\$ 4,549,321.16	\$ 4,549,321.16
2	2000	\$ 2,041,191.86	\$ 3,241,517.86
3	3000	\$ 6,538,408.35	\$ 25,368,822.74
4	4000	\$ 5,002,000.00	\$ 5,000,000.00
5	5000	\$ 2,548,886.39	\$ 1,123,139.24
6	6000	\$ 31,251,952.82	\$ 30,516,186.13
7	9000	\$ 17,867,226.55	\$ -
TOTAL		\$ 69,798,987.13	\$ 69,798,987.13

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de julio 2025, por un monto de \$149,582,643.67 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de julio 2025, por un monto de \$177,514,282.59 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de julio 2025, por un monto de \$9,898,318.41 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 41/100 M.N.), de un total de nómina por la cantidad de \$49,990,885.89 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de julio de 2025, por un monto de \$1,599,669.40 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de julio de 2025, por un saldo de - \$910.00 (MENOS NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N).

ARTÍCULO SEPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales del mes de julio de 2025, como a continuación se describe: -----

ÁREA	AMPLIACIONES AUTOMÁTICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 4,057,347.04	\$ 12,933,303.36	\$ -	\$ 16,990,650.40
SINDICATURA MUNICIPAL	\$ -	\$ 556,065.75	\$ -	\$ 556,065.75
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 1,996,714.75	\$ -	\$ 1,996,714.75
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	\$ -	\$ 1,805,974.35	\$ -	\$ 1,805,974.35
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	\$ 21,632,882.73	\$ 1,304,507.43	\$ -	\$ 22,937,390.16
TESORERÍA MUNICIPAL	\$ 62,731,288.12	\$ 4,967,503.60	\$ -	\$ 67,698,791.72
CONTRALORÍA MUNICIPAL	\$ -	\$ 8,556.37	\$ -	\$ 8,556.37
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	\$ 12,448,371.00	\$ 290,000.00	\$ -	\$ 12,738,371.00
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	\$ 111,759,276.53	\$ 44,615,187.13	\$ 4,271,508.98	\$ 160,645,972.64
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 45,750,000.00	\$ 36,770,208.14	\$ -	\$ 82,520,208.14
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	\$ 41,264,257.47	\$ 1,965,779.15	\$ 6,700,000.00	\$ 49,930,036.62
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$ 36,844,572.57	\$ 176,822.75	\$ -	\$ 37,021,395.32
CONSEJERÍA JURÍDICA	\$ 15,986,974.20	\$ 36,919,422.60	\$ -	\$ 52,906,396.80
DIF MUNICIPAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SAPAC	\$ 4,496,444.80	\$ 22,072,693.86	\$ -	\$ 26,569,138.66
TOTAL	\$ 336,971,414.46	\$ -	\$ 10,971,508.98	\$ 325,999,905.48
			GRAN TOTAL	\$ 325,999,905.48

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES**



**SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-287/20-VIII-2025
QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN
DE LA VIGENCIA DE LOS
CONTRATOS
PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/23
2/2025-CT Y
PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/23
4/2025-CT, APROBADOS EN
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTO
DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN,
DEPÓSITO Y CONFINAMIENTO**

**PERMANENTE DE RESIDUOS
SÓLIDOS.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS EN EL
USO DE LAS FACULTADES QUE LE
OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO
LO CONSIDERADO EN LOS
ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA
MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37,
Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y GASTO
PÚBLICO, DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:**

La Licenciada Paula Trade Hidalgo, Síndica Municipal, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/23**



2/2025-CT Y
PM/SM/SA/SADMON/SDSySP/CJ/23
4/2025-CT, APROBADOS A TRAVÉS
DEL SIMILAR SO/AC-155/23-IV-
2025, EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTICINCO,
RESPECTO DEL SERVICIO DE
RECOLECCIÓN, DEPÓSITO Y
CONFINAMIENTO PERMANENTE
DE RESIDUOS SÓLIDOS, en los
siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que toda vez que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen a su cargo el funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose como tal la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, servicio que es de real importancia garantizar su prestación para la ciudadanía.

Que, en virtud de lo anterior como una de las primeras acciones de esta administración municipal, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año curso, el Ayuntamiento de Cuernavaca, aprobó el **Acuerdo SO/AC-155/23-IV-2025, QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL SIMILAR SO/AC-27/01-I-2025, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2025, RESPECTO**

DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA APROBACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO QUE CORRESPONDE CON CLÁUSULAS ESPECIALES, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA QUE GUARDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES ECONÓMICAS VIGENTES HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Por lo que, al estar por concluir la vigencia del citado Acuerdo de Cabildo, así como los contratos correspondientes, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de recolección y disposición de residuos; así como atendiendo a los razonamientos expuestos por la Consejería Jurídica mediante Informe Técnico Jurídico, presentado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, respecto de los juicios relacionados a los temas relativos con la recolección, tratamiento y disposición final de residuos, este Cabildo estima procedente extender la vigencia de los contratos **PM/SM/SA/SADMON/SDSySP/CJ/23 2/2025-CT Y PM/SM/SA/SADMON/SDSySP/CJ/23 4/2025-CT, HASTA EL TREINTA Y**



UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para lo cual deberán realizarse los instrumentos jurídicos que sean necesarios para su cumplimiento.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en Sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse; el resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-287/20-VIII-2025 QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/23 2/2025-CT

**Y
PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/23 4/2025-CT, APROBADOS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, DEPÓSITO Y CONFINAMIENTO**

PERMANENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se autoriza la ampliación de la vigencia de los contratos

PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/23 2/2025-CT

**y
PM/SM/SA/SADMON/SDSYSP/CJ/23**

4/2025-CT, aprobados mediante similar **SO/AC-155/23-IV-2025**, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, respecto del servicio de recolección, depósito y confinamiento permanente de residuos sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, y a la Síndica Municipal, para que suscriban en nombre y representación de este Ayuntamiento la autorización para **ampliar la vigencia de los contratos correspondientes para continuar con servicio de recolección de basura con las empresas “Comercializadora Trideza, S.A. de C.V.” y “Compañía KS Ambiental S.A. de C.V.” hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, así como también la **aprobación de la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.**

ARTÍCULO TERCERO- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, la Consejería Jurídica, la Secretaría de



Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, a la Secretaría de Administración, así como a las demás dependencias, organismos descentralizados, desconcentrados a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MANUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.



**ACUERDO SO/AC-288/20-VIII-2025
MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA
EL RECONOCIMIENTO AL
POBLADO DE CHIPITLÁN, POR EL
CENTENARIO DE SU CREACIÓN
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1925.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal, presentó **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO AL POBLADO DE CHIPITLÁN, POR EL CENTENARIO DE SU CREACIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1925,** en los siguientes términos:

“Como lo hicimos recientemente con el Poblado de Chapultepec que su dotación de tierras de carácter ejidal cumplió 100 años, lo mismo sucede con Chipitlán.

Los decretos presidenciales emitidos tienen que ver con regresar a los poblados originarios la tierra que estaban cultivando y que formaban parte de unas haciendas, como Chipitlán con la Hacienda de Temixco, a guisa de ejemplo.

El primer ejido que se dotó en Morelos es el guajar, parte de la hacienda del Hospital

Y continuaremos con otros ejidos cumpliendo 100 años próximamente.

Algunos pueblos como Chamilpa tienen reconocimientos virreinales, Ahuatepec, Ocotepec, santa maría, que ya casi cumplen 500 años.

Así que someto a su consideración otorgar este reconocimiento al ejido de Chipitlán que fue fundado el 10 de septiembre de 1925.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo,

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-288/20-VIII-2025 MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO AL POBLADO DE CHIPITLÁN, POR EL CENTENARIO DE SU CREACIÓN DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1925.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, otorga un reconocimiento público al Ejido de Chipitlán con motivo de la conmemoración de los cien años de su creación, en agradecimiento a su contribución histórica, social y cultural a la ciudad.

SEGUNDO.- Dicho reconocimiento se materializará mediante la colocación de una placa conmemorativa elaborada con materiales duraderos (distintos al metal) en un espacio relevante dentro la Casa Ejidal de Chipitlán, con domicilio en avenida Morelos 40, colonia Chipitlán, Cuernavaca, Morelos, en la que constará los nombres de las y los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo de Cuernavaca.

TERCERO.- Instrúyase a la **Tesorería Municipal** para que, en el ámbito de su competencia y conforme a la

disponibilidad presupuestal, autorice y facilite la partida presupuestal necesaria para la adquisición, diseño, manufactura y colocación de la placa conmemorativa, así como para la realización del evento solemne.

CUARTO.- Encomiéndese a la **Dirección General de Comunicación Social** las gestiones pertinentes para la materialización de la placa conmemorativa, con cargo a la partida presupuestaria que la Tesorería Municipal tenga a bien designar con cargo al Presupuesto de Egresos en vigor, así como la organización y logística del evento de develación de la placa, en coordinación con la Ayudantía del poblado de Chipitlán y con el propio Ejido de Chipitlán, procurando la participación de representantes del Ejido, autoridades municipales y ciudadanía interesada, así como la difusión adecuada del acto a través de los canales institucionales. Asimismo, la **Dirección General de Comunicación Social** deberá garantizar la difusión institucional de la celebración del evento y del presente Acuerdo mediante los medios con los que cuente el Ayuntamiento de Cuernavaca.

QUINTO.- La placa conmemorativa deberá contener al menos lo siguiente:

- Escudo oficial del Ayuntamiento de Cuernavaca.



- Toponimia del poblado de Chipitlán.
- Leyenda conmemorativa de los 100 años del Ejido de Chipitlán.
- Fecha de colocación.
- Nombres de las y los integrantes del Cabildo en funciones.
- Nombres de las y los integrantes el ejido de Chipitlán.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Comunicación Social, y a la Ayudantía del Poblado de Chipitlán, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar y den su pronto cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los

trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-289/20-VIII-2025
POR EL QUE SE REFORMA EL
REGLAMENTO DEL COMITÉ Y
SUBCOMITÉ DE OBRAS DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

La Regidora Paz Hernández Pardo,
presentó a consideración de los
integrantes del Ayuntamiento, en
funciones de Cabildo el **DICTAMEN
EMANADO DE LA COMISIÓN DE**

**GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS,
CON PROYECTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE REFORMA EL
REGLAMENTO DEL COMITÉ Y
SUBCOMITÉ DE OBRAS DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS,** en los
siguientes términos:

- 1)** Que con fecha del diez de febrero de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número PM/RTPAyDS/039/III/2025, se presentó ante los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se reforma el **“REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA”**, por parte del Regidor Juan Miguel Serrano Gastelum, para su análisis, revisión y emisión del Dictamen correspondiente.
- 2)** Que, para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.
- 3)** Que, con fecha del 02 de junio del presente año, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis



técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

- 4) Que con fecha 01 de agosto de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR EL ING. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM REGIDOR DE TURISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los

Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el Artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su



elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y

Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que

componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en relación al proyecto de acuerdo POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DEL **“REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA”**, PRESENTADA POR EL REGIDOR JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM, se tiene lo siguiente:

El Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, establece las normas para la integración, facultades y atribuciones de estos órganos. Dicho reglamento fue aprobado el 30 de mayo de 2013, publicado el 3 de julio de 2013 y entró en vigor el 4 de julio de 2013. El 28 de febrero de 2019, entró en vigor el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Cuernavaca, Morelos. El texto original del Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, fue publicado el 14 de agosto de 2019.

El artículo 10 del Reglamento vigente define la integración del Subcomité de Obras Públicas, sin contemplar la



participación del Regidor de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Sin embargo, las obras públicas tienen un impacto directo en el medio ambiente, lo cual exige la supervisión y el cumplimiento de los estándares ambientales.

La propuesta de modificación se fundamenta en los siguientes puntos:

Interés Público y Protección Ambiental:

El artículo 1 del Reglamento establece que sus disposiciones son de interés público. La inclusión del Regidor de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable asegura que las obras públicas se realicen considerando la protección del medio ambiente, lo cual es un asunto de interés público.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos: De acuerdo con el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ayuntamiento tiene la facultad de realizar modificaciones a sus reglamentos.

Impacto Ambiental de las Obras Públicas: Las obras públicas pueden afectar el equilibrio ecológico y el ambiente, por lo que es crucial que se ajusten a los criterios para preservar el equilibrio ecológico, aprovechar sustentablemente los recursos naturales y proteger el ambiente.

Participación en la Política Ambiental:

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece

que corresponde a los Estados la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal. La inclusión del regidor fortalece la política ambiental municipal al asegurar que las obras públicas se evalúen desde una perspectiva ambiental.

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, se tiene que el proyecto en estudio se considera **procedente en lo general**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad del Reglamento propuesto y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de



conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión dictaminadora, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 91, 99, 100, fracciones I y IV, 114 y 166 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; 16, fracción V, 32, 33 y 34 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, una vez analizado el proyecto sin que exista algún impedimento legal, o contravención al marco regulatorio vigente, los integrantes de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos** del Ayuntamiento de Cuernavaca, **DICTAMINAN EN SENTIDO POSITIVO EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DEL “REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA”**, presentada por el Regidor Juan Miguel Serrano Gastelum, toda vez que del estudio y análisis del mismo se encontró procedente en lo general; por las razones expuestas en el presente documento, por lo que se emite el siguiente Dictamen con proyecto de”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica

si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-289/20-VIII-2025 POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉ DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 11 del Reglamento del Comité y Subcomité de Obras Publicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11.- Las determinaciones y acuerdos del Subcomité, se tomarán por consenso y en su caso, por votación de mayoría simple. Todos los miembros del Subcomité tendrán derecho de voz y voto, con excepción de los Invitados permanentes y el Secretario Técnico, quienes concurrirán a las sesiones sólo con voz

y cuyas participaciones versarán conforme al marco de sus atribuciones. Al Subcomité podrán asistir como invitados, las regidoras y regidores integrantes del Cabildo, quienes concurrirán a las sesiones sólo con voz.

En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-290/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE**

CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la ciudadana **CELIA ORTIGOZA JAIMEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **287/2025**. Con fecha 20 de julio del 2023, la ciudadana **CELIA ORTIGOZA JAIMEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 13 de enero del 2025, de conformidad con la hipótesis



contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso b)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 28 de junio del 2023.

Mediante escrito presentado el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **CELIA ORTIGOZA JAIMEZ**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos que precisó en su demanda.

En este sentido, con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al

juicio de amparo **287/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...En tales circunstancias, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por Celia Ortigoza Jaimez, para que las autoridades responsables realicen lo siguiente:

- Dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, deberá integrar el expediente de la quejosa y asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
- Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente.

Es importante señalar que los plazos otorgados serán improrrogables, por ello se han considerado unos plazos razonables para que se cumpla con lo antes resuelto, tomando en consideración que la primera petición



fue presentada desde el veinte de julio de dos mil veintitrés, sin que hasta esta fecha se haya demostrado que se haya dado contestación congruente, apercibidos que de no hacerlo se iniciará con el procedimiento de inejecución respectivo.

Lo anterior, en la inteligencia de que el artículo 8 constitucional no obliga a la autoridad responsable a que resuelva en determinado sentido, y por ende la concesión del amparo no la vincula a que la respuesta deba ser favorable a los intereses de la parte quejosa...” (SIC)

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada recibida con fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente:

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **CELIA ORTIGOZA JAIMEZ**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Intendente en la Dirección de Servicios Generales, del 01 de julio del 2009 al 31 de diciembre del 2012; Intendente en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, del 01 de enero del 2013 al 30 de noviembre del 2015; Asistente de Manteamiento en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, del 01 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre del 2018; Asistente de Mantenimiento en la Dirección de Servicios Auxiliares, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020,



fecha en que causó baja; Reingresó como Intendente en la Dirección de Servicios Auxiliares, del 01 de marzo del 2022 al 30 de junio del 2022, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **CELIA ORTIGOZA JAIMEZ**, por lo que se acreditan **11 años, 06 meses y 28 días** laborados **interrumpidamente** al 30 de junio del 2022, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y **60 años, 06 meses y 17 días de edad**, ya que nació el **13 de diciembre de 1961**, según consta en Acta de nacimiento número 00331, del libro 01, con número de folio A18095170, Acta expedida por la Oficialía No. 01 del Registro Civil del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 09 de octubre del 2018. Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en

contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-290/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA CELIA ORTIGOZA JAIMEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana **CELIA ORTIGOZA JAIMEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **287/2025**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Intendente en la Dirección de Servicios Auxiliares, del 01 de marzo del 2022 al 30 de junio del 2022, fecha en que causó baja del



Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al **55%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso b)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado,

Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **287/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de



Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **CELIA ORTIGOZA JAIMEZ**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-291/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
FAUSTO BAHENA SALGADO, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 187/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE



CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO FAUSTO BAHENA SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 187/2025,** en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del

2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **FAUSTO BAHENA SALGADO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **187/2025**. Con fecha 11 de octubre del 2024, el ciudadano **FAUSTO BAHENA SALGADO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 26 de agosto del 2024.



Mediante escrito depositado el diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **FAUSTO BAHENA SALGADO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos que se precisan en su demanda.

En este sentido, con fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **187/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...VII. Efectos de la concesión. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [2] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, y [3] Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con

plenitud de atribuciones, realicen las gestiones necesarias, para que se dé contestación congruente y completa a los escritos presentados el once de octubre de dos mil veinticuatro, en torno a la solicitud de una pensión por cesantía en edad avanzada de la persona quejosa, ello en el sentido de que resuelvan lo peticionado, y se lo notifiquen.

En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello...” (SIC)

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **FAUSTO BAHENA**

SALGADO, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Administrativo Especializado en la Dirección de Enlace, del 01 de julio del 2009 al 15 de febrero del 2010, Administrativo Especializado en la Dirección General Administrativa, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2014; Administrativo Especializado en la Dirección de Recursos Materiales y Control Vehicular, del 16 de abril del 2014 al 28 de febrero del 2022; y como Administrativo Especializado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 26 de agosto del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **FAUSTO BAHENA SALGADO**, por lo que se acreditan **16 años, 01 mes y 18 días** laborados **ininterrumpidamente** y **66 años, 11 meses y 13 días de edad**, ya

que nació el **06 de septiembre de 1958**, según consta en Acta de nacimiento número 1341, del libro 05, con número de folio A17 1301078, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil 02 del Municipio de Jiutepec, Morelos, con fecha de expedición del 06 de junio del 2024.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente:”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en



contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes. Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-291/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO FAUSTO BAHENA SALGADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 187/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **FAUSTO BAHENA SALGADO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **187/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Administrativo Especializado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **187/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **FAUSTO BAHENA SALGADO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ



**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-292/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO JOSE
LUIS BAHENA RIOS, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO OCTAVO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE**

**MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 207/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSE LUIS BAHENA RIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 207/2025,** en los siguientes términos:



“CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **JOSE LUIS BAHENA RIOS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **207/2025**.

Con fecha 07 de junio del 2022, el ciudadano **JOSE LUIS BAHENA RIOS**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario,

expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 19 de abril del 2022.

Mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Estado de Morelos, remitido al día siguiente, por razón de turno, al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, **JOSE LUIS BAHENA RIOS**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y acto que se precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **207/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...OCTAVO. Efectos del amparo. En términos de lo dispuesto en los artículos **74**, fracción **V**, y **77**, fracción **II**, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se otorga el **amparo** al quejoso José Luis Bahena Ríos para el efecto de que las autoridades responsables **Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Presidenta del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y**



Elementos de Seguridad Pública y el Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Elementos de Seguridad Pública, realicen lo siguiente:

- Emitan por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada mediante escrito presentado el **siete de junio de dos mil veintidós**, respecto a la solicitud de pensión por **cesantía en edad avanzada** formulada por el quejoso; y,
- Deberá notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento.

[70] En la inteligencia que los efectos de la sentencia protectora, únicamente las constriñen a dar contestación a la petición formulada por el quejoso, pero no a resolver en determinado sentido..." (SIC)

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo

ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOSE LUIS BAHENARIOS**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Chofer de Tráiler en la Dirección de Aseo Urbano, del 16 de abril del 2006 al 15 de marzo del 2008; Chofer de Tráiler en la Subdirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 al 31 de agosto del 2009; Operador en la Dirección de Barrancas, del 01 de septiembre del 2009 al 31 de marzo del 2010; Operador en la Dirección de Bosques y Barrancas, del 01 de abril del 2010 al 15 de septiembre del 2010; Operador en la Dirección de Ordenamiento Ecológico, del 16 de septiembre del 2010 al 15 de enero del 2011; Operador en la Dirección de Bosques y Barrancas, del 16 de enero del 2011 al 15 de abril del 2013; Operador en la Dirección de Conservación de Bosques y Barrancas, del 16 de abril del 2013 al 16 de abril del 2014;



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Operador en la Dirección de Conservación de Bosques, Barrancas y Áreas Naturales Protegidas, del 17 de abril del 2014 al 28 de febrero del 2022; y como Operador en la Dirección General de Desarrollo Sustentable, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 19 de abril del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JOSE LUIS BAHENA RIOS**, por lo que se acreditan **19 años, 04 meses y 03 días** laborados **ininterrumpidamente** y **58 años y 05 meses de edad**, ya que nació el **19 de marzo de 1967**, según consta en Acta de nacimiento número 00364, del libro 01, con número de folio 1998481, Acta expedida por la Oficialía No. 01 del Registro Civil del Municipio Temixco, Morelos, con fecha de expedición del 21 de octubre del 2010. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de

Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente:”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

58 | 571



ACUERDO SO/AC-292/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSE LUIS BAHENA RIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 207/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **JOSE LUIS BAHENA RIOS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **207/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador en la Dirección General de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para

pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **207/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JOSE LUIS BAHENA RIOS.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la

Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-293/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
MANUEL YAÑEZ ROLDAN, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 151/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL YAÑEZ ROLDAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 151/2025,** en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **MANUEL YAÑEZ ROLDAN,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **151/2025.**

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

61 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Con fecha 21 de mayo del 2024, el ciudadano **MANUEL YAÑEZ ROLDAN**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **17, inciso f)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del mismo ordenamiento, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 13 de febrero del 2024.

Mediante escrito depositado el once de febrero de dos mil veinticinco, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los

Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y turnado al día siguiente al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **MANUEL YAÑEZ ROLDAN**, por su propio derecho solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos que se precisan en su demanda.

En este sentido, con fecha once de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **151/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...VII. Efectos de la concesión. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [1] Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública y [2] Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, realicen las gestiones necesarias, para que se dé contestación congruente y completa al

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

62 | 571



escrito presentado por la persona quejosa el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, en torno a la solicitud de una pensión cesantía en edad avanzada, ello en el sentido de que resuelvan sobre su petición, y se lo notifiquen.

En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello..." (SIC)

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo **17, inciso f)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MANUEL YAÑEZ ROLDAN**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó

los siguientes cargos: Policía Raso en el Departamento de Corralones y Resguardo Vehicular, del 01 de agosto de 1992 al 28 de febrero de 1996, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en el Departamento de Corralones y Resguardo Vehicular de la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 01 de septiembre de 1996 al 04 de agosto de 1997, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de marzo del 2006 al 15 de enero del 2008, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, donde desempeñó los siguientes cargos: Auxiliar Consejero presidente en el otrora Instituto Estatal Electoral, del 16 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2008; Jefe de Departamento de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral del otrora Instituto Estatal Electoral, del 01 de enero del 2009 al 31 de octubre del 2010; Jefe de Departamento de Presidencia del otrora Instituto Estatal Electoral, del 01 de noviembre del 2010 al 15 de enero del 2012; Jefe de Departamento de Capacitación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral del otrora Instituto Estatal

Electoral, del 16 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012, fecha en que causó baja. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, del 01 de febrero del 2004 al 15 de abril del 2004, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de marzo del 2014 al 15 de agosto del 2018; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 13 de febrero del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MANUEL YAÑEZ ROLDAN**, por lo que se

acreditan **22 años, 10 meses y 28 días** laborados **interrumpidamente** y **58 años, 01 mes y 15 días de edad**, ya que nació el **04 de julio de 1967**, según consta en Acta de nacimiento número 2920, del libro 07, con número de folio A17 985145, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 02 de mayo del 2023.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **17, inciso f)** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado. “

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-293/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL YAÑEZ ROLDAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 151/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **MANUEL YAÑEZ ROLDAN**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **151/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **17, inciso f)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por

cesantía en edad avanzada, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por



su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **151/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MANUEL YAÑEZ ROLDAN**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo,

ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-294/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO SEXTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 202/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,**

**APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2025,** en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **MIGUEL PATIÑO SANTIAGO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **202/2025.** Con fecha 21 de junio del 2024, el ciudadano **MIGUEL PATIÑO SANTIAGO,** por su propio derecho presentó por escrito ante este



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de junio del 2024.

Mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **MIGUEL PATIÑO SANTIAGO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto que se precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado

Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **202/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [1] Presidente Municipal; [2] Regidor de Servicios Públicos y Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y [8] Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, con plenitud de atribuciones, realicen lo siguiente:

- De manera congruente, contesten el escrito petitorio presentado el veintiuno de junio de dos mil veinticuatro por el que solicitó pensión por cesantía en edad avanzada; y, hecho lo anterior, notifiquen personalmente la respuesta correspondiente al quejoso.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, sino

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

68 | 571



únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado...” (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MIGUEL PATIÑO SANTIAGO**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Ayudante en la Dirección de Limpia “Servicios Especiales”, del 03 de abril del 2003 al 07 de junio del 2004; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano (Servicios Especiales), del 08 de junio del 2004 al 31 de octubre del 2007; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano (Barrido

Manual), del 01 de noviembre del 2007 al 15 de marzo del 2008; Ayudante en la Subdirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 al 31 de marzo del 2010; Ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de abril del 2010 al 15 de abril del 2013; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano, del 16 de abril del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano, del 01 de diciembre del 2015 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 04 de junio del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MIGUEL PATIÑO SANTIAGO**, por lo que se acreditan **22 años, 04 meses y 16 días** laborados **ininterrumpidamente** y **58 años, 11 meses y 12 días de edad**, ya que nació el **07 de septiembre de 1966**, según consta en Acta de nacimiento número 763, del libro 02, con número de Identificador Electrónico 30069000120240007661, Acta expedida por la Dirección General



del Registro Civil del Estado de Veracruz, con fecha de expedición del 18 de junio del 2024.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-294/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO**

MIGUEL PATIÑO SANTIAGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **MIGUEL PATIÑO SANTIAGO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **202/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de

Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **202/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MIGUEL PATIÑO SANTIAGO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-295/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
SERGIO HERNANDEZ LUNA, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO DÉCIMO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 199/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

72 | 571



**DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SERGIO HERNANDEZ LUNA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 199/2025**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **SERGIO HERNANDEZ LUNA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **199/2025**.

Con fecha 28 de diciembre del 2023, el ciudadano **SERGIO HERNANDEZ**

LUNA, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 06 de diciembre del 2023.

Mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, **SERGIO HERNANDEZ LUNA**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos que se precisan en su demanda.



En este sentido, con fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **199/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...VII. Efectos del amparo.

En mérito de lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa para que, una vez que cause ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, las autoridades responsables, en el ámbito de su competencia, procedan a realizar lo siguiente:

a) Desplieguen las facultades que respectivamente les fueron conferidas en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado por el quejoso el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés y ocho de enero de dos mil veinticuatro, en el cual solicitó la tramitación de pensión por cesantía en edad avanzada.

En el entendido de que la presente concesión no constriñe a resolver en determinado sentido, pues aquella es producto de la inobservancia al derecho de petición previsto en nuestra Carta Magna; por lo cual,

basta que con que se resuelva el procedimiento de pensión por cesantía en edad avanzada, derivado de la solicitud formulada por la parte ahora quejosa para tener por satisfecho el derecho humano violado.

Asimismo, se precisa que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del presente fallo, con independencia de que hayan sido señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, ello con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Amparo...” (SIC)

Por lo que al tenor del artículo **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión



conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **SERGIO HERNANDEZ LUNA**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón de Limpieza en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 17 de febrero del 2003 al 28 de febrero del 2004; Ayudante en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de marzo del 2004 al 31 de marzo del 2010; Ayudante en el Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de abril del 2010 al 31 de enero del 2012; Auxiliar de Mantenimiento en el Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz, del 01 de febrero del 2012 al 31 de diciembre del 2012; Auxiliar de Mantenimiento en la Dirección General de Servicios Públicos, del 01 de enero del 2013 al 15 de abril del 2014; Auxiliar de Mantenimiento en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 16 de abril del 2014 al 30 de septiembre del 2015; Técnico Especializado en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2018; Técnico Especializado en el Organismo Desconcentrado Inhumaciones

Jardines de la Paz, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Técnico Especializado en la Dirección del Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 06 de diciembre del 2023.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **SERGIO HERNANDEZ LUNA**, por lo que se acreditan **22 años, 06 meses y 02 días** laborados **ininterrumpidamente** y **58 años, 09 meses y 16 días de edad**, ya que nació el **03 de noviembre de 1966**, según consta en Acta de nacimiento número 847, del libro 02, con número de Identificador Electrónico 17007000120230125032, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 19 de diciembre del 2023.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f)**, de



la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-295/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SERGIO HERNANDEZ LUNA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 199/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **SERGIO HERNANDEZ LUNA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **199/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección del Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al



salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento

a lo ordenado en el juicio de amparo **199/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **SERGIO HERNANDEZ LUNA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.



JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-296/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO ALEJANDRO
GONZALEZ CABAÑAS, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 105/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó



a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 105/2025**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **105/2025**. Con fecha 01 de marzo del 2021, el ciudadano **ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción

VII, **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 22 de febrero del 2021.

Mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnada y recibida el cinco de febrero de dos mil veinticinco, por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, **ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS**, solicitó la protección de la Justicia Federal contra actos precisados en su demanda.

En este sentido, con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **105/2025**, estableciendo lo siguiente:



“...**SEXTO. Efectos de la sentencia protectora.** Ante lo fundado de los conceptos de violación, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, **se concede el amparo y protección de la Justicia Federal**, para que una vez que esta sentencia cause ejecutoria, las autoridades responsables en el ámbito de su respectiva competencia, con plenitud de atribuciones:

(8.) Carlos Antelmo Torres Galindo Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

• **Dé respuesta** en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa el uno de marzo de dos mil veintiuno, referente a la concesión o no, de la pensión solicitada; y **se lo notifique** en la forma legal procedente.

Y (1.) José Luis Urióstegui Salgado Presidente Municipal Constitucional, (2.) Salvador Aguilar Rea Regidor Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, (3.) Paz Hernández Pardo Regidora Vocal de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, (4.) Gabriel Rivas Ríos Regidor Vocal de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, (5.) Erika Lastra Jaimes Regidora Vocal de la Comisión Dictaminadora de

Pensiones, (6.) Juan Miguel Serrano Gastélum Regidor Vocal de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y (7.) Nuri Quiterio Trenado Secretaria de Administración y Presidenta del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

• **Den respuesta** en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, referente al trámite del cambio de su pensión; y **se lo notifiquen** en la forma legal procedente.

En el entendido y atento a la naturaleza del juicio de amparo, los efectos de esta sentencia no pueden alcanzar actos omisivos que en el futuro se puedan reprochar a la responsable; de ahí que, atendiendo al derecho violado, la ejecutoria protectora se tendrá por cumplida, hasta en tanto se dé contestación concreta a los escritos en cuestión y lo haga del conocimiento de la parte quejosa, sin que haya imperativo de responder favorablemente a los intereses del solicitante.

Asimismo, todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del presente fallo, con independencia de que hayan sido

señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Amparo...” (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 24 de agosto de 1998 al 31 de marzo del 2010; Jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 15 de enero del 2012; Chofer en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 16 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012; y

como Chofer en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 22 de febrero del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS**, por lo que se acreditan **26 años, 11 meses y 25 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica



si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-296/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 105/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **105/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último

cargo el de Chofer en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento



Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **105/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y

competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ALEJANDRO GONZALEZ CABAÑAS**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS



**ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-297/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO AQUILEO MARTINEZ
FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN EL**

**ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1346/2024.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1346/2024, en los siguientes términos:**



“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1346/2024**.

Con fecha 18 de julio del 2024, el ciudadano **AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso c)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de

Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 25 de junio del 2024.

Mediante escrito presentado el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1346/2024**, estableciendo lo siguiente:

“...SEXTO. Efectos del amparo. Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Aquileo Martínez Figueroa, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Realicen las gestiones necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escritos de **diecisiete y dieciocho de julio de dos mil veinticuatro**, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente -aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto..." (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca,

Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de enero de 1992 al 31 de marzo del 2010; Jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de diciembre del 2015 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA**, por lo que se acreditan **28 años, 08 meses y 15 días** laborados **ininterrumpidamente** al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso c)**, del Reglamento de

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

86 | 571



Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-297/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1346/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA**, en

cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1346/2024**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de diciembre del 2015 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **90%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso c)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del

área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento

a lo ordenado en el juicio de amparo **1346/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **AQUILEO MARTINEZ FIGUEROA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.



JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-298/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO CARLOS ORCAZAS
CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
DÉCIMO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 456/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CARLOS ORCAZAS CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 456/2025**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **CARLOS ORCAZAS CRUZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **456/2025**. Con fecha 07 de mayo del 2021, el ciudadano **CARLOS ORCAZAS CRUZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y

por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 16 de abril del 2021.

Mediante demanda presentada el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, **CARLOS ORCAZAS CRUZ**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **456/2025**, estableciendo lo siguiente:

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

90 | 571



“...SEXTO. Efectos del amparo.

En mérito de lo anterior, lo procedente es conceder el **amparo** y la **protección** de la Justicia Federal a la parte quejosa Carlos Orczas Cruz, para que, una vez que cause ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, las autoridades responsables, en el ámbito de su competencia, procedan a realizar lo siguiente:

a) Desplieguen las facultades que respectivamente les fueron conferidas en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado por el quejoso el **veinte de enero de dos mil veinticinco**, en el cual solicitó la tramitación de pensión por jubilación. En el entendido de que la presente concesión no constriñe a resolver en determinado sentido, pues aquella es producto de la inobservancia al derecho de petición previsto en nuestra Carta Magna; por lo cual, basta que con que se resuelva el procedimiento de pensión por **jubilación**, derivado de la solicitud formulada por la parte ahora quejosa para tener por satisfecho el derecho humano violado.

Asimismo, se precisa que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del

presente fallo, con independencia de que hayan sido señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, ello con fundamento en el artículo **197** de la Ley de Amparo...” (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **CARLOS ORCAZAS CRUZ**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el siguiente cargo: Bombero en Bomberos de Jojutla, del 01 de julio de 1992 al 15 de enero del 2003, fecha en que fue transferido al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos:



Oficial Bombero en la Dirección de Rescate y Siniestros Metropolitana, del 16 de enero del 2003 al 04 de marzo del 2010; Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, del 05 de marzo del 2010 al 31 de diciembre del 2018; y como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas, del 01 de enero del 2019 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 16 de abril del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **CARLOS ORCAZAS CRUZ**, por lo que se acreditan **33 años, 01 mes y 18 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar

colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-298/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CARLOS ORCAZAS CRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 456/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **CARLOS ORCAZAS CRUZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de



amparo **456/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50, último párrafo y 52, primer párrafo**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de

Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **456/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **CARLOS ORCAZAS CRUZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

94 | 571



ACUERDO SO/AC-299/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO EFRAIN JARILLO BELLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1515/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR**

JUBILACIÓN AL CIUDADANO EFRAIN JARILLO BELLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1515/2024, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **EFRAIN JARILLO BELLO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1515/2024**. Con fecha 27 de mayo del 2021, el ciudadano **EFRAIN JARILLO BELLO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 06 de septiembre del 2023; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso k)**, de la Ley del



Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso k)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de julio del 2023.

Posteriormente mediante escrito presentado el dos de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y recibido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **EFRAIN JARILLO BELLO**, solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, contra el acto y autoridades señaladas en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1515/2024**, estableciendo lo siguiente:

“...VIII. Efectos de la concesión. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable **[3] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, en el ámbito de su respectiva competencia, y con plenitud de atribuciones, realice las gestiones necesarias, para que:

- De contestación **congruente y completa** al escrito presentado el **seis de septiembre de dos mil veintitrés**, registrado con el número de turno **158/2021**, y resuelva lo relativo a la pensión solicitada; asimismo, se lo notifique a la parte quejosa.

En el entendido de que lo anterior no la obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello...” (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su



antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **EFRAIN JARILLO BELLO**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Operador en la Dirección de Servicios Urbanos, del 24 de agosto del 2000 al 15 de febrero del 2001; Operador en la Dirección de Barrancas y Plantas de Tratamiento, del 16 de febrero del 2001 al 18 de octubre del 2001; Operador en la Dirección de Planeación y Diseño Urbano, del 19 de octubre del 2001 al 10 de septiembre del 2002; Operador en la Dirección de Ecología, del 11 de septiembre del 2002 al 06 de abril del 2003; Operador en la Dirección de Limpia, del 07 de abril del 2003 al 24 de marzo del 2004; Inspector en la Dirección de Limpia, del 25 de marzo del 2004 al 07 de junio del 2004; Inspector en la Dirección de Aseo Urbano, del 08 de junio del 2004 al 16 de enero del 2007; Inspector en la Dirección de Panteones, del 17 de enero del 2007 al 15 de septiembre del 2010; Inspector en la Dirección de Ordenamiento Ecológico, del 16 de septiembre del 2010 al 15 de enero del 2011; Inspector en la Dirección de Panteones, del 16 de enero del 2011 al 15 de febrero del 2011; Inspector en la Dirección de Protección Ambiental, del

16 de febrero del 2011 al 15 de abril del 2013; Inspector en la Coordinación de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos, del 16 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2018; y como Inspector en la Dirección de Inspecciones, Sanciones y Procedimientos Administrativos, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **EFRAIN JARILLO BELLO**, por lo que se acreditan **20 años, 01 mes y 07 días** laborados **ininterrumpidamente** al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso k)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso k)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al



trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-299/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO EFRAIN JARILLO BELLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1515/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **EFRAIN JARILLO BELLO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1515/2024**, quien prestó sus

servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Inspector en la Dirección de Inspecciones, Sanciones y Procedimientos Administrativos, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **50%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso k)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso k)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las



asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1515/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que

remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **EFRAIN JARILLO BELLO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

**SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-300/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO ERNESTO MUÑOZ
MARIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 115/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

**El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR**

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

100 | 571



JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERNESTO MUÑOZ MARIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 115/2025, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ERNESTO MUÑOZ MARIAS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **115/2025**. Con fecha 23 de octubre del 2024, el ciudadano **ERNESTO MUÑOZ MARIAS**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso i)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de

Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de octubre del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **ERNESTO MUÑOZ MARIAS**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **115/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...SEXTO. Efectos del amparo. Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Ernesto Muñoz Marías, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que, con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escrito de **veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente -aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto..." (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al

trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **ERNESTO MUÑOZ MARIAS**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos, del 22 de mayo del 2003 al 11 de abril del 2004; Ayudante de Electricista en la Dirección de Servicios Urbanos, del 12 de abril del 2004 al 15 de mayo del 2012; Ayudante de Electricista en la Dirección del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio, del 16 de mayo del 2012 al 30 de noviembre del 2012; Operador en la Dirección del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio, del 01 de diciembre del 2012 al 15 de abril del 2013; Operador en la Dirección General de Servicios Públicos, del 16 de abril del 2013 al 15 de abril del 2014; Operador en el Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, del 16 de abril del 2014 al 30 de abril del 2015; Operador Técnico en el Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, del 01 de mayo del 2015 al 15 de marzo del 2017; Operador Técnico en la Dirección General de Servicios Públicos, del 16 de marzo del 2017 al 31 de diciembre del 2018; Operador Técnico en la Subsecretaría de Servicios Públicos, del 01 de enero del

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

102 | 571

2019 al 28 de febrero del 2022; y como Operador Técnico en la Dirección General de Servicios Públicos, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 04 de octubre del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **ERNESTO MUÑOZ MARIAS**, por lo que se acreditan **22 años, 02 meses y 27 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso i)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica

si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-300/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ERNESTO MUÑOZ MARIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 115/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **ERNESTO MUÑOZ MARIAS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **115/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador Técnico en la Dirección General de Servicios Públicos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **60%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso i)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50, último párrafo y 52, primer párrafo**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **115/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y



competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **ERNESTO MUÑOZ MARIAS.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-301/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO FRANCISCO JAVIER
SALAZAR GALVAN, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE



MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 321/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 321/2025,** en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **ERNESTO MUÑOZ MARIAS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **115/2025**. Con fecha 23 de octubre del 2024, el ciudadano **ERNESTO MUÑOZ MARIAS**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso i)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por

la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de octubre del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **ERNESTO MUÑOZ MARIAS**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **321/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...SEXTO. Efectos de la sentencia protectora. Ante lo fundado de los conceptos de violación, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, **se concede el amparo y protección de la Justicia Federal**, para que una vez que esta sentencia cause ejecutoria, las autoridades responsables en el ámbito de su respectiva competencia, con plenitud de atribuciones:

• **Den respuesta** en forma congruente, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa el once de febrero de dos mil veinticinco, relacionado con su solicitud de pensión de nueve de septiembre de dos mil veintiuno; y **se lo notifiquen** en la forma legal procedente.

En el entendido y atento a la naturaleza del juicio de amparo, los efectos de esta sentencia no pueden alcanzar actos omisivos que en el futuro se puedan reprochar a la responsable; de ahí que atendiendo al derecho violado, la ejecutoria protectora se tendrá por cumplida, hasta en tanto se dé contestación concreta a los escritos en cuestión y lo haga del conocimiento de la parte quejosa, sin que haya imperativo de responder favorablemente a los intereses del solicitante.

Asimismo, todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del presente fallo, con independencia de que hayan sido señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Amparo...” (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de



Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Operador en la Dirección de Saneamiento, del 16 de marzo de 1994 al 07 de junio del 2004; Operador en la Dirección de Aseo Urbano, del 08 de junio del 2004 al 15 de marzo del 2008; Operador en la Subdirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 al 31 de marzo del 2010; Operador en la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de abril del 2010 al 15 de abril del 2013; Operador en la Dirección de Aseo Urbano, del 16 de abril del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Técnico Especializado en la Dirección de Aseo Urbano, del 01 de diciembre del 2015 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la

Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 06 de septiembre del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN**, por lo que se acreditan **31 años, 05 meses y 03 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-301/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 321/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **321/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección de Aseo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58**,

fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado,



Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **321/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de

Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **FRANCISCO JAVIER SALAZAR GALVAN**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

**ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-302/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO GABRIEL ORTIZ
TRUJILLO, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1414/2024.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE**

**CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1414/2024,** en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del



2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **GABRIEL ORTIZ TRUJILLO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1414/2024**. Con fecha 13 de junio del 2022, el ciudadano **GABRIEL ORTIZ TRUJILLO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 12 de mayo del 2022.

Posteriormente mediante escrito presentado el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **GABRIEL ORTIZ TRUJILLO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda. En este sentido, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1414/2024**, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos del amparo. Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Gabriel Ortiz Trujillo, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud



presentada mediante escritos de **trece y quince de junio de dos mil veintidós**, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente -aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto..." (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **GABRIEL ORTIZ TRUJILLO**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Jefe de Departamento en la Procuraduría de Ecología, del 22 de noviembre de 1993

al 17 de mayo del 1994; Jefe de Departamento de Brigadas Contra Incendios en la Dirección General de Flora y Fauna de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 18 de mayo de 1994 al 31 de julio de 1994; y como Jefe de Departamento en la Dirección General de Flora y Fauna de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 01 de agosto de 1994 al 15 de noviembre del 2000, fecha en que causó baja. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Administrativo Especializado en la Dirección de Programas Federalizados, del 01 de marzo del 2001 al 24 de febrero del 2003; Administrativo Especializado en la Dirección de Ecología, del 25 de febrero del 2003 al 15 de abril del 2004; Inspector en la Dirección de Ecología, del 16 de abril del 2004 al 28 de febrero del 2008; Inspector en la Dirección de Barrancas, del 01 de marzo del 2008 al 31 de marzo del 2010; Inspector en la Dirección de Bosques y Barrancas, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2013; Inspector en la Dirección de Conservación de Bosques y Barrancas, del 01 de enero del 2014 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja; Reingresó como Técnico Especializado en la Dirección de Conservación de Bosques y Barrancas, del 16 de octubre del 2020

al 28 de febrero del 2022; y como Técnico Especializado en la Dirección General de Desarrollo Sustentable, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 12 de mayo del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **GABRIEL ORTIZ TRUJILLO**, por lo que se acreditan **31 años, 04 meses y 17 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica

si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-302/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GABRIEL ORTIZ TRUJILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1414/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **GABRIEL ORTIZ TRUJILLO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1414/2024**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección General de Desarrollo Sustentable.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso a)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50, último párrafo y 52, primer párrafo**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1414/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y



competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **GABRIEL ORTIZ TRUJILLO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-303/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO GILBERTO
GUTIERREZ JASSO, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO TERCERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 167/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GILBERTO GUTIERREZ JASSO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 167/2025**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **GILBERTO GUTIERREZ JASSO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1414/2024**. Con fecha 07 de septiembre del 2021, el ciudadano **GILBERTO GUTIERREZ JASSO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 27 de julio del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el catorce de febrero de

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

117 | 571



dos mil veinticinco, en el buzón judicial de la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido por razón de turno al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **GILBERTO GUTIERREZ JASSO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra las autoridades y por el acto que precisó en su demanda.

En este sentido, con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **167/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...Efectos del amparo.

En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Gilberto Gutiérrez Jasso, para que las autoridades responsables, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el **siete de septiembre de dos mil veintiuno**, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto.

En el entendido de que todas la autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento del presente fallo, con independencia de que hayan sido señaladas o no como responsables, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de la sentencia, ello con fundamento en el artículo 197 de la Ley de Amparo.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por la parte promovente -aquí quejosa-, sino que está en libertad de resolver de conformidad de acuerdo con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto...” (SIC)

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



Que en el caso que se estudia, el ciudadano **GILBERTO GUTIERREZ JASSO**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de febrero del 2002 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General del Centro de Inteligencia y Administración de Información, del 16 de junio del 2012 al 15 de abril del 2013; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de abril del 2013 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 27 de julio del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se

comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **GILBERTO GUTIERREZ JASSO**, por lo que se acreditan **23 años, 06 meses y 18 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso h)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-303/20-VIII-2025



POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GILBERTO GUTIERREZ JASSO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 167/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **GILBERTO GUTIERREZ JASSO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **167/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **65%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16, fracción I, inciso h)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo

establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento



a lo ordenado en el juicio de amparo **167/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **GILBERTO GUTIERREZ JASSO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-304/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO GUILLERMO
VALENCIA BENITEZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO TERCERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 1463/2024.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó

a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN AL CIUDADANO
GUILLERMO VALENCIA BENITEZ,
EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1463/2024,**
en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de
Pensiones del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, realizó sesión
extraordinaria el día 06 de agosto del
2025; entre los asuntos tratados fue
presentado para el análisis, estudio y
dictamen correspondiente, la solicitud
de pensión por jubilación y el
expediente del ciudadano
GUILLERMO VALENCIA BENITEZ,
en cumplimiento a lo ordenado por el
Juzgado Tercero de Distrito en el
Estado de Morelos, dentro del juicio de
amparo **1463/2024.**

Con fecha 24 de marzo del 2015, el
ciudadano **GUILLERMO VALENCIA
BENITEZ,** por su propio derecho
presentó por escrito ante este
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos, solicitud de pensión por
jubilación, acompañando a su petición
la documentación exigida por el
artículo **15, fracción I,** de la Ley de



Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Constancia de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; Constancia de Servicios expedida por el Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; Hoja de Servicios expedida por el Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 10 de diciembre del 2014.

Posteriormente mediante escrito presentado el veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, en el buzón oficial y el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **GUILLERMO VALENCIA BENITEZ**, solicitó el

amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto que precisó en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1463/2024**, estableciendo lo siguiente:

“...**SEXTO. Efectos del amparo.** En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por **Guillermo Valencia Benítez**, para que las autoridades responsables Directora General de Recursos Humanos y Comité Técnico para los Trabajadores, ambos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el veinticuatro de marzo de dos mil quince, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por la parte promovente -aquí quejosa-, sino



que está en libertad de resolver de conformidad de acuerdo con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto...” (SIC)

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **GUILLERMO VALENCIA BENITEZ**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de julio de 1996 al 03 de agosto de 1998, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Subdirección Vigilancia de Barrios dependiente de la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de octubre de 1998 al 31 de marzo de 1999, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, donde desempeñó los siguientes

cargos: Policía Raso en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 01 de marzo del 2001 al 14 de febrero del 2004; Chofer en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 15 de febrero del 2004 al 19 de abril del 2006; Comandante en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del 20 de abril del 2006 al 31 de octubre del 2006, fecha en que causó baja. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de abril del 2007 al 30 de junio del 2008; Jefe de Turno en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de julio del 2008 al 20 de febrero del 2010; Jefe de Turno en la Dirección General de Policía Preventiva, del 21 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Suboficial en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 30 de septiembre del 2012; Oficial en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de octubre del 2012 al 15 de abril del 2014; Suboficial en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2018; Suboficial en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Suboficial en la Dirección General de la



Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 10 de diciembre del 2014. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **GUILLERMO VALENCIA BENITEZ**, por lo que se acreditan **26 años, 06 meses y 25 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso e)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en

contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente

ACUERDO SO/AC-304/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GUILLERMO VALENCIA BENITEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1463/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **GUILLERMO VALENCIA BENITEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1463/2024**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Suboficial en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%**



del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16, fracción I, inciso e)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande

publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1463/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **GUILLERMO VALENCIA BENITEZ**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio



y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón

Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-305/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA HIDALIA HERNANDEZ
BENITEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 231/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS



MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA HIDALIA HERNANDEZ BENITEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 231/2025**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **HIDALIA HERNANDEZ BENITEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

de Morelos, dentro del juicio de amparo **231/2025**.

Con fecha 07 de octubre del 2024, la ciudadana **HIDALIA HERNANDEZ BENITEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 19 de septiembre del 2024. Posteriormente mediante escrito presentado el diez de febrero de dos mil veinticinco, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **HIDALIA HERNANDEZ BENITEZ**, por derecho propio, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto señalado en su escrito respectivo.

En este sentido, con fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, el



Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **231/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable **[2]** Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, con plenitud de atribuciones, realice lo siguiente:

- De manera congruente, contesten el escrito petitorio presentado por la parte quejosa el siete de octubre de dos mil veinticuatro por el que solicitó su pensión por jubilación; y, hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la quejosa.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, **sino únicamente que la respuesta que**

emita sea congruente en relación con lo solicitado...” (SIC)

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **HIDALIA HERNANDEZ BENITEZ**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de agosto del 2006 al 15 de julio del 2008; Policía Raso en la Dirección de Radio Control y Emergencias, del 16 de julio del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General del Centro Operativo, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2013; Policía Raso en la Dirección de Radio Comunicación y Sistemas Informáticos, del 16 de abril del 2013 al 28 de febrero del 2022; Policía Raso en la Coordinación de Protección Civil, del 01 de marzo del



2022 al 31 de diciembre del 2023; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de enero del 2024 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 19 de septiembre del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **HIDALIA HERNANDEZ BENITEZ**, acreditando **19 años y 18 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción II, inciso j)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de

aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-305/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA HIDALIA HERNANDEZ BENITEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 231/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **HIDALIA HERNANDEZ BENITEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **231/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.



ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **55%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **16, fracción II, inciso j)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la Pensión por Jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **231/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **HIDALIA HERNANDEZ BENITEZ.**



SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-306/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA JUANA ORTIZ
MENDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
NOVENO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 1189/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE



CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JUANA ORTIZ MENDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1189/2024**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **JUANA**

ORTIZ MENDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1189/2024**. Con fecha 21 de agosto del 2024, la ciudadana **JUANA ORTIZ MENDEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de junio del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el treinta de octubre de dos mil veinticuatro, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno



correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **JUANA ORTIZ MENDEZ**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos señalados en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1189/2024**, estableciendo lo siguiente:

“...En tales circunstancias, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por Juana Ortiz Méndez, para que las autoridades responsables realicen lo siguiente:

- Dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, deberá integrar el expediente de Juana Ortiz Méndez y asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
- Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones

del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente.

Es importante señalar que los plazos otorgados serán improrrogables, por ello se han considerado unos plazos razonables para que se cumpla con lo antes resuelto, tomando en consideración que la primera petición fue presentada desde el veinte de agosto de dos mil veinticuatro, sin que hasta esta fecha se haya demostrado que se haya dado contestación congruente, apercibidos que de no hacerlo se iniciará con el procedimiento de inejecución respectivo.

Lo anterior, en la inteligencia de que el artículo 8 constitucional no obliga a la autoridad responsable a que resuelva en determinado sentido, y por ende la concesión del amparo no la vincula a que la respuesta deba ser favorable a los intereses de la parte quejosa...” (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

artículo 21, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **JUANA ORTIZ MENDEZ**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Supervisor en la Dirección de Sanidad Municipal, del 16 de marzo del 2001 al 04 de octubre del 2001; Supervisor en la Dirección de Medicina Preventiva, del 05 de octubre del 2001 al 09 de febrero del 2003; Supervisor en la Dirección de Sanidad Municipal, del 10 de febrero del 2003 al 05 de junio del 2003; Supervisor Técnico en la Dirección de Sanidad Municipal, del 06 de junio del 2003 al 07 de junio del 2004; Supervisor Técnico en la Dirección de Salud, del 08 de junio del 2004 al 15 de abril del 2013; Supervisor Técnico en la Dirección de Promoción de la Salud, del 16 de abril del 2013 al 15 de mayo del 2013; Supervisor Técnico en la Dirección de Prevención de la Salud, del 16 de mayo del 2013 al 15 de abril del 2014; y como Supervisor Técnico en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, del 16 de abril del 2014 al 20 de mayo del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de

fecha 10 de marzo del 2023, dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dentro del expediente número 01/1020/20.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **JUANA ORTIZ MENDEZ**, por lo que se acreditan **23 años, 02 meses y 04 días** laborados **ininterrumpidamente** al 20 de mayo del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 10 de marzo del 2023, dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dentro del expediente número 01/1020/20. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

135 | 571

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-306/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JUANA ORTIZ MENDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1189/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **JUANA ORTIZ MENDEZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1189/2024**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando

como último cargo el de Supervisor Técnico en la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, del 16 de abril del 2014 al 20 de mayo del 2024, fecha en que se dio por terminada la relación laboral, de conformidad con el laudo de fecha 10 de marzo del 2023, dictado por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, dentro del expediente número 01/1020/20.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso f)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso f)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de



Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1189/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **JUANA ORTIZ MENDEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-307/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO MARCO ANTONIO
ORTIZ CASTREJON, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 203/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

138 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 203/2025**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **203/2025**.

Con fecha 18 de mayo del 2023, el ciudadano **MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos

Humanos, con sello de recibido de fecha 22 de diciembre del 2023; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso i)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 06 de diciembre del 2023.

Posteriormente mediante demanda presentada el cinco de febrero de dos mil veinticinco, en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, **MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha once de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

139 | 571



correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **203/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...VI. Efectos de la concesión de amparo. En consecuencia, ante la omisión de las autoridades responsables de dar respuesta a la solicitud formulada por la parte quejosa mediante escrito presentado el **veintidós de diciembre de dos mil veintitrés**, mediante el cual solicitó el trámite de su pensión por jubilación, se impone **conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a Marco Antonio Ortiz Castrejón**, para que las autoridades responsables competentes una vez que tengan conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo, de inmediato:

- Concluyan el procedimiento correspondiente en respuesta al escrito de solicitud de pensión por jubilación presentado por la persona quejosa el **veintidós de diciembre de dos mil veintitrés**.

En la inteligencia que la respuesta que se emita, deberá ser congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada; para restituirla en el derecho que le fue transgredido...” (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual

establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Ayudante en la Dirección de Saneamiento, del 03 de abril del 2003 al 07 de junio del 2004; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano “Contenedor”, del 08 de junio del 2004 al 31 de octubre del 2007; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano “Barrido Manual”, del 01 de noviembre del 2007 al 15 de marzo del 2008; Ayudante en la Subdirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 al 31 de marzo del 2010; Ayudante en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 15 de septiembre del 2010; Ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos, del 16 de septiembre del 2010 al 15 de enero del 2011; Ayudante en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 16 de enero del 2011 al 15 de febrero del 2011;



Ayudante en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 16 de febrero del 2011 al 01 de enero del 2012; Peón de Bacheo en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 02 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012; Peón de Bacheo en la Dirección de Infraestructura Urbano, del 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013; y como Técnico Especializado en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 01 de enero del 2014 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 13 de abril del 2023.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON**, por lo que se acreditan **22 años, 04 meses y 16 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción**

I, inciso i), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-307/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 203/2025.



ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **203/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **60%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso i)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso i)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50, último párrafo y 52, primer párrafo**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del

área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento



a lo ordenado en el juicio de amparo **203/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MARCO ANTONIO ORTIZ CASTREJON**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO



**OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-308/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA MIRIAM VERA ORTIZ,
EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del

Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR
JUBILACIÓN A LA CIUDADANA
MIRIAM VERA ORTIZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO SEXTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 287/2025**, en los siguientes
términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de
Pensiones del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, realizó sesión
extraordinaria el día 06 de agosto del
2025; entre los asuntos tratados fue
presentado para el análisis, estudio y
dictamen correspondiente, la solicitud
de pensión por jubilación y el
expediente de la ciudadana **MIRIAM
VERA ORTIZ**, en cumplimiento a lo
ordenado por el Juzgado Sexto de
Distrito en el Estado de Morelos,
dentro del juicio de amparo **287/2025**.
Con fecha 30 de agosto del 2021, la
ciudadana **MIRIAM VERA ORTIZ**, por
su propio derecho presentó por escrito
ante este Ayuntamiento de
Cuernavaca, Morelos, solicitud de
Pensión por Jubilación, acompañando
a su petición la documentación exigida
por el artículo **15, fracción I**, de la Ley
de Prestaciones de Seguridad Social
de las Instituciones Policiales y de
Procuración de Justicia del Sistema



Estatad de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 06 de agosto del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el veinte de febrero de dos mil veinticinco, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **MIRIAM VERA ORTIZ**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y acto señalado en su escrito respectivo. En este sentido, con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **287/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca,

Morelos, con plenitud de atribuciones, realice lo siguiente:

- De manera congruente, conteste el escrito petitorio presentado el treinta de agosto de dos mil veintiuno por el que solicitó su pensión por jubilación; y, hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente al quejoso.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, **sino únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado...**” (SIC)

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MIRIAM VERA ORTIZ**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los



siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 22 de julio de 1999 al 27 de febrero del 2004, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de abril del 2007 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 06 de agosto del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MIRIAM VERA ORTIZ**, acreditando **22 años, 11 meses y 03 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la

pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción II, inciso g)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-308/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA
CIUDADANA MIRIAM VERA ORTIZ,
EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN EL**

ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 287/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MIRIAM VERA ORTIZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **287/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **70%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **16, fracción II, inciso g)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la Pensión por Jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad

con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **287/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.



QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MIRIAM VERA ORTIZ**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

ACUERDO SO/AC-309/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAUL GARCIA DIEGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 113/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR**

JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAUL GARCIA DIEGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 113/2025, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **RAUL GARCIA DIEGO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **113/2025**. Con fecha 04 de agosto del 2021, el ciudadano **RAUL GARCIA DIEGO**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

149 | 571



Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 24 de junio del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en el buzón oficial y ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al día hábil siguiente, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **RAUL GARCIA DIEGO**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda. En este sentido, con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **113/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...**SÉPTIMO. Efectos del amparo.** En las relatadas consideraciones, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es

conceder el amparo solicitado por Raúl García Diego, para que las autoridades responsables Regidor de la Comisión de Servicios Públicos Municipales y de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, Secretaría de Administración, Director General de Recursos Humanos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento y Elementos de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada por la parte quejosa el cuatro de agosto de dos mil veintiuno, y lo notifique en términos de la ley aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad ante quién se formuló, a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por la parte promovente -aquí quejosa-, sino que está en libertad de resolver de conformidad de acuerdo con los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto...” (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se



encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **RAUL GARCIA DIEGO**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Ayudante en la Dirección de Saneamiento, del 16 de julio de 1999 al 02 de diciembre del 2001; Ayudante en la Dirección de Limpia, del 03 de diciembre del 2001 al 07 de junio del 2004; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano, del 08 de junio del 2004 al 15 de marzo del 2008; Ayudante en la Subdirección de Aseo Urbano, del 16 de marzo del 2008 al 31 de marzo del 2010; Ayudante en la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Ayudante en la Dirección de Aseo Urbano, del 01 de enero del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano, del 01 de diciembre del 2015 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con

la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 24 de junio del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **RAUL GARCIA DIEGO**, por lo que se acreditan **26 años, 01 mes y 03 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo,



con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-309/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RAUL GARCIA DIEGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 113/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **RAUL GARCIA DIEGO**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **113/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Aseo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso e)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso e)**, del Reglamento de

Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley



Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **113/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **RAUL GARCIA DIEGO**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**



Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-310/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO REFUGIO NICOLAS
CIENEGA, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 200/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO REFUGIO NICOLAS CIENEGA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 200/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **REFUGIO**



NICOLAS CIENEGA, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **200/2025**. Con fecha 29 de marzo del 2023, el ciudadano **REFUGIO NICOLAS CIENEGA**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 28 de diciembre del 2023; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso h)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso h)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 07 de diciembre del 2023.

Posteriormente mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en el buzón judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y turnado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **REFUGIO NICOLAS CIENEGA**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **200/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables **[1]** Presidente Municipal; **[2]** Regidor de Servicios Públicos y Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones; y **[8]** Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad



Pública, con plenitud de atribuciones, realice lo siguiente:

- De manera congruente, contesten el escrito petitorio presentado el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés y ocho de enero de dos mil veinticuatro por el que solicitó su pensión por jubilación; y, hecho lo anterior, notifiquen personalmente la respuesta correspondiente al quejoso.

Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, **sino únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado...**" (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **REFUGIO NICOLAS CIENEGA**, presta sus servicios en el

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón de Bacheo en el Departamento de Pavimentación y Bacheo, del 03 de abril del 2002 al 18 de febrero del 2007; Peón de Bacheo en la Dirección de Obras Públicas, del 19 de febrero del 2007 al 31 de marzo del 2010; Peón de Bacheo en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Peón de Bacheo en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 01 de enero del 2013 al 31 de octubre del 2015; y como Jefe de Brigada en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 01 de noviembre del 2015 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 07 de diciembre del 2023.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **REFUGIO NICOLAS CIENEGA**, por lo que se acreditan **23 años, 04 meses y 16 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la



pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso h)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso h)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-310/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO REFUGIO NICOLAS
CIENEGA, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
SEXTO DE DISTRITO EN EL**

**ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 200/2025.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **REFUGIO NICOLAS CIENEGA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **200/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Brigada en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **65%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso h)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso h)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de



acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente

Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **200/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **REFUGIO NICOLAS CIENEGA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás



legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-311/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO REYNALDO CASTRO
LAGUNAS, EN CUMPLIMIENTO A
LO ORDENADO POR EL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 114/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión



Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO REYNALDO CASTRO LAGUNAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 114/2025**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **REYNALDO CASTRO LAGUNAS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **114/2025**. Con fecha 25 de junio del 2024, el ciudadano **REYNALDO CASTRO LAGUNAS**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción

VII, **58, fracción I, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso c)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de junio del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **REYNALDO CASTRO LAGUNAS**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al



juicio de amparo **114/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos del amparo.

Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por Reynaldo Castro Lagunas, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que, con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escrito de **veinticinco de junio de dos mil veinticuatro**, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente -aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto...” (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se

encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **REYNALDO CASTRO LAGUNAS**, presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de julio de 1997 al 31 de marzo del 2010; Jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 01 de enero del 2012; Chofer en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 02 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012; Chofer en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 15 de mayo del 2014; Operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de mayo del 2014 al 31 de julio del 2014; y como Jefe de Brigada en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de agosto del 2014 al 19 de agosto del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la



Hoja de Servicios expedida el 04 de junio del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **REYNALDO CASTRO LAGUNAS**, por lo que se acreditan **28 años, 01 mes y 03 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso c)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del

Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-311/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO REYNALDO CASTRO LAGUNAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 114/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **REYNALDO CASTRO LAGUNAS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **114/2025**, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Brigada en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **90%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción**



I, **inciso c)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo

41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **114/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al



ciudadano **REYNALDO CASTRO LAGUNAS.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-312/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL
CIUDADANO RICARDO DAVID
BARRERA DIAZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL JUZGADO OCTAVO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO 485/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 485/2025,** en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y

dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **RICARDO DAVID BARRERA DIAZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **485/2025.**

Con fecha 20 de agosto del 2021, el ciudadano **RICARDO DAVID BARRERA DIAZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 28 de noviembre del 2024; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

165 | 571



Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 05 de agosto del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, por medio del Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Decimoctavo Circuito, remitido el treinta de marzo de dos mil veinticinco, por razón de turno, al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, **RICARDO DAVID BARRERA DIAZ**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y el acto señalado en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **485/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...**SÉPTIMO. Efectos del amparo.** En términos de lo dispuesto en los artículos **74**, fracción **V**, y **77**, fracción **II**, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, a continuación, se determinarán con precisión los efectos del amparo, especificándose las medidas que las autoridades o particulares deben adoptar para asegurar su estricto cumplimiento y la restitución del quejoso en el goce del

derecho humano que se consideró infringido.

[50] Se otorga el **amparo y protección de la Justicia de la Unión solicitado** por el quejoso para el efecto de que las autoridades responsables, en el respectivo ámbito de su competencia y de forma inmediata:

- a) Emitan por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a las peticiones realizadas el **veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro**, respecto a las solicitudes de pensión por **jubilación** formulada por la parte quejosa; y,
- b) Deberán notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento.

[51] En el entendido de que lo resuelto en la presente sentencia, no obliga a las autoridades responsables a resolver en un determinado sentido, ello en virtud de que el derecho fundamental consagrado en el artículo 8° constitucional tiende a asegurar la emisión de una respuesta que sea congruente, completa, rápida y sobre todo, fundada y motivada, no así a que necesariamente se resuelva en los términos solicitados por el peticionario...” (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **RICARDO DAVID BARRERA DIAZ**, prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Chofer en la Coordinación General de Plan Municipal, del 01 de junio de 1992 al 05 de julio de 1998; Auxiliar Administrativo en la Subsecretaría de Obras Públicas, del 06 de julio de 1998 al 30 de enero del 2001; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Uso de Suelo, del 31 de enero del 2001 al 03 de junio del 2001; Dictaminador de Uso de Suelo en la Dirección de Uso del Suelo, del 04 de junio del 2001 al 10 de marzo del 2003; Administrativo Especializado en la Dirección de Uso del Suelo, del 11 de marzo del 2003 al 25 de agosto del 2003; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Uso del Suelo, del 26 de agosto del 2003 al 16 de abril del 2014; Jefe de Departamento en la Dirección de Usos de Suelo y Autorización de Fraccionamientos,

Condominios y Conjuntos Urbanos, del 17 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2015; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Usos de Suelo y Autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de enero del 2016 al 31 de julio del 2018; Director en la Dirección de Usos de Suelo y Autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Usos de Suelo y Autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de enero del 2019 al 31 de mayo del 2019; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Uso del Suelo, del 01 de junio del 2019 al 30 de septiembre del 2020; Dictaminador de Uso del Suelo en la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 01 de octubre del 2020 al 15 de marzo del 2021; y como Director en la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 16 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

167 | 571



una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **RICARDO DAVID BARRERA DIAZ**, por lo que se acreditan **29 años y 07 meses** laborados **ininterrumpidamente** al 31 de diciembre del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso b)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-312/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RICARDO DAVID BARRERA DIAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 485/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **RICARDO DAVID BARRERA DIAZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **485/2025**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director en la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, del 16 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **95%** del último salario del solicitante de



conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso b)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso b)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50**, último párrafo y **52**, primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **485/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

ciudadano **RICARDO DAVID BARRERA DIAZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-313/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ Y
ORFANDAD A LA CIUDADANA
MARIA CONCEPCION LOZANO
FIGUEROA, EN REPRESENTACIÓN
DE SUS MENORES HIJOS GAE
SALGADO LOZANO Y DULCE
MARIA SALGADO LOZANO,
CONCUBINA E HIJOS
RESPECTIVAMENTE DEL FINADO
JUAN CARLOS SALGADO FLORES,
EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN EL

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

170 | 571



**ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 299/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y
ORFANDAD A LA CIUDADANA
MARIA CONCEPCION LOZANO
FIGUEROA, EN REPRESENTACIÓN
DE SUS MENORES HIJOS GAEL
SALGADO LOZANO Y DULCE
MARIA SALGADO LOZANO,
CONCUBINA E HIJOS
RESPECTIVAMENTE DEL FINADO**

**JUAN CARLOS SALGADO FLORES,
EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 299/2025,
en los siguientes términos:**

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de
Pensiones del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, realizó sesión
extraordinaria el día 06 de agosto del
2025; entre los asuntos tratados fue
presentado para el análisis, estudio y
dictamen correspondiente, la solicitud
de Pensión por Viudez y Orfandad a
favor de la ciudadana **MARIA
CONCEPCION LOZANO FIGUEROA**,
en representación de sus menores
hijos **GAEL SALGADO LOZANO** y
DULCE MARIA SALGADO LOZANO,
en virtud de tener la calidad de
concubina e hijos respectivamente del
finado **JUAN CARLOS SALGADO
FLORES**, en cumplimiento a lo
ordenado por el Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Morelos,
dentro del juicio de amparo **299/2025**.
Con fecha 15 de diciembre del 2023, la
ciudadana **MARIA CONCEPCION
LOZANO FIGUEROA**, por su propio
derecho presentó por escrito ante este
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos, solicitud de Pensión por
Orfandad en representación de sus
menores hijos **GAEL SALGADO**



LOZANO y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, posteriormente mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 23 de octubre del 2024, presentó solicitud de Pensión por Viudez, en virtud de tener la calidad de concubina e hijos respectivamente del finado **JUAN CARLOS SALGADO FLORES**, lo anterior, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 4, **fracción XI**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción III y IV**, del marco legal antes mencionado.

Posteriormente mediante escrito presentado el once de marzo de dos mil veinticinco, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y recibido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA**, en representación de los menores **GAEL SALGADO LOZANO y DULCE MARIA SALGADO LOZANO**, solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión, contra los actos que precisó en su escrito de demanda.

En este sentido, con fecha veintiuno de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **299/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...VIII. Efectos de la concesión. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [2] Regidor del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, así como también Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales y al [3] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Elementos de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, realicen las gestiones necesarias, para que:

- Den contestación congruente y completa al escrito presentado el quince de diciembre de dos mil veintitrés, registrado con el número de turno 143/2023, ello en el sentido de que resuelvan lo relativo a la pensión



solicitada y se lo notifiquen a la parte quejosa.

En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello..." (SIC)

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **JUAN CARLOS SALGADO FLORES**, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de febrero del 2004 al 31 de marzo del 2006, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de abril del 2008 al 20 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 21 de febrero

del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 15 de agosto del 2018; Policía Segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía Segundo en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 20 de noviembre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado **JUAN CARLOS SALGADO FLORES**, por lo que se acreditan **17 años, 09 meses y 13 días** laborados **interrumpidamente** al 20 de noviembre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos."

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de

aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-313/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA CIUDADANA MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA, EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS GAEL SALGADO LOZANO Y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, CONCUBINA E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO JUAN CARLOS SALGADO FLORES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 299/2025. ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez y Orfandad a la ciudadana **MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA**, en representación de sus menores hijos

GAEL SALGADO LOZANO y DULCE MARIA SALGADO LOZANO, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **299/2025**, siempre y cuando los menores **GAEL SALGADO LOZANO y DULCE MARIA SALGADO LOZANO**, una vez que cumplan dieciocho años de edad, acrediten fehacientemente mediante constancia de estudios emitida por la Autoridad Escolar correspondiente con Validez Oficial, que se encuentran estudiando, mismas que deberán ser renovadas cada seis meses y hasta los veinticinco años de edad, en la que se dará por concluido el derecho a seguir percibiendo la pensión aquí otorgada, de conformidad con lo establecido por el artículo **22 fracción II), inciso a)**, de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; lo anterior, derivado tal acto al tener la calidad de concubina e hijos respectivamente del finado **JUAN CARLOS SALGADO FLORES**, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022



al 20 de noviembre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La cuota mensual acordada deberá cubrirse al **33.33%** a favor de la ciudadana **MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA**, en calidad de concubina; **33.33%** a favor del menor **GAEL SALGADO LOZANO**, a través de **MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA**; y **33.33%** a favor de la menor **DULCE MARIA SALGADO LOZANO**, a través de **MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA**, siempre y cuando acrediten fehacientemente que se encuentran estudiando y hasta los veinticinco años de edad, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión; concubina e hijos respectivamente del finado **JUAN CARLOS SALGADO FLORES**; los anteriores porcentajes se aplicarán al **50%** de la última percepción que hubiere gozado el finado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien

realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos **5, 21, 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso a)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **299/2025**.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.



SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **299/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MARIA CONCEPCION LOZANO FIGUEROA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la

Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-314/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ Y
ORFANDAD A LA CIUDADANA
MARIA OLAIS VAZQUEZ, EN
REPRESENTACIÓN DE SU MENOR
HIJO MATEO ISRAEL ROMAN
OLAIS, ASÍ COMO A LA
CIUDADANA ROSA MARIA ROMAN
OLAIS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E
HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL
FINADO ENRIQUE ROMAN
SANTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
SEGUNDO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 264/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA CIUDADANA MARIA OLAIS VAZQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, ASÍ COMO A LA CIUDADANA ROSA MARIA ROMAN OLAIS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO ENRIQUE ROMAN SANTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 264/2025,** en los siguientes términos:

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

177 | 571



“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 06 de agosto del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez y Orfandad a favor de la ciudadana **MARIA OLAIS VAZQUEZ**, en representación de su menor hijo **MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS**, así como a la ciudadana **ROSA MARIA ROMAN OLAIS**, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado **ENRIQUE ROMAN SANTOS**, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **264/2025**.

Con fecha 07 de abril del 2022, la ciudadana **MARIA OLAIS VAZQUEZ**, por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez y Orfandad en representación de su menor hijo **MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS**, así como a la ciudadana **ROSA MARIA ROMAN OLAIS**, en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado **ENRIQUE ROMAN SANTOS**, lo anterior, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 4, fracción

XI, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción III y IV**, del marco legal antes mencionado.

Posteriormente mediante escrito presentado el cinco de marzo de dos mil veinticinco, en el buzón de la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnada y recibida el día seis de marzo de dos mil veinticinco, al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, **MARIA OLAIS VAZQUEZ**, solicitó la protección de la justicia federal contra actos que precisó en su escrito de demanda.

En este sentido, con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **264/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...**SEXTO. Efectos de la sentencia protectora.** Ante lo fundado de los conceptos de violación, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley de Amparo, se concede el amparo y protección de la Justicia Federal, para que una vez que esta sentencia cause ejecutoria, las autoridades responsables, en el ámbito de sus



respectivas competencias, con plenitud de atribuciones:

- Den respuesta en forma concreta, fundada y motivada a la petición presentada por la parte quejosa por escrito de **siete de abril de dos mil veintidós**, referente a la concesión o no, de la pensión por viudez y orfandad.

En el entendido y atento a la naturaleza del juicio de amparo, los efectos de esta sentencia no pueden alcanzar actos omisivos que en el futuro se puedan reprochar a la responsable; de ahí que, atendiendo al derecho violado, la ejecutoria protectora se tendrá por cumplida, hasta en tanto se dé contestación concreta sobre la concesión o negativa de la pensión solicitada, sin que haya imperativo de responder favorablemente a los intereses del solicitante..." (SIC)

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado **ENRIQUE ROMAN SANTOS**, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía de Tránsito Metropolitana, del 16 de enero del 2003 al 04 de marzo del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial, del 05 de marzo del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Policía Raso en la Dirección de

Operaciones de Tránsito, del 01 de enero del 2013 al 15 de agosto del 2018; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 26 de febrero del 2022, fecha en la que causó baja por defunción.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del finado **ENRIQUE ROMAN SANTOS**, por lo que se acreditan **19 años, 01 mes y 10 días** laborados **ininterrumpidamente** al 26 de febrero del 2022, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Asimismo, se refrenda la calidad de beneficiarios a la ciudadana **MARIA OLAIS VAZQUEZ**, y al menor **MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS**, así como a la ciudadana **ROSA MARIA ROMAN OLAIS**, en carácter de cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado **ENRIQUE ROMAN SANTOS**,



por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo **22, fracción II), inciso a)**, de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se hace del conocimiento que, una vez que el menor **MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS**, cumplan dieciocho años de edad, para poder seguir gozando de la pensión por orfandad aquí otorgada hasta los veinticinco años de edad, deberá acreditar fehacientemente continuar con sus estudios, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión. A falta de presentación de la Constancia de Estudios, se tendrá por concluido el derecho para seguir gozando la pensión por orfandad que se aprueba a través del presente.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **15, fracción III y IV, 21, 22, fracción II, inciso a) y 23, inciso a)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de

las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; se deduce procedente asignar la pensión por solicitada.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-314/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ Y ORFANDAD A LA CIUDADANA MARIA OLAIS VAZQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS, ASÍ COMO A LA CIUDADANA ROSA MARIA ROMAN OLAIS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL FINADO ENRIQUE ROMAN SANTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO



ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 264/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez y Orfandad a la ciudadana **MARIA OLAIS VAZQUEZ**, en representación de su menor hijo **MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **264/2025**, siempre y cuando el menor **MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS**, una vez que cumpla dieciocho años de edad, acredite fehacientemente mediante constancia de estudios emitida por la Autoridad Escolar correspondiente con Validez Oficial, que se encuentra estudiando, misma que deberá ser renovada cada seis meses y hasta los veinticinco años de edad, en la que se dará por concluido el derecho a seguir percibiendo la pensión aquí otorgada, de conformidad con lo establecido por el artículo **22, fracción II), inciso a)**, de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; lo anterior, derivado tal acto al tener la calidad de cónyuge superviviente e hijo menor respectivamente del finado **ENRIQUE ROMAN SANTOS**, quien en vida prestó sus servicios para el

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 26 de febrero del 2022, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se concede Pensión por Orfandad a la ciudadana **ROSA MARIA ROMAN OLAIS**, siempre y cuando acredite fehacientemente que se encuentra estudiando y hasta los veinticinco años de edad, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión. A falta de presentación de la Constancia de Estudios, se tendrá por concluido el derecho para seguir gozando la pensión por orfandad que se aprueba a través del presente, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **22, fracción II), inciso a)**, de Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **264/2025**.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuota mensual acordada deberá cubrirse al **25%** a favor de la ciudadana **MARIA OLAIS VAZQUEZ**, en calidad de cónyuge supérstite; **25%** a favor del menor **MATEO ISRAEL ROMAN OLAIS**, a través de **MARIA OLAIS VAZQUEZ**; **25%** a favor de la ciudadana **ROSA MARIA ROMAN OLAIS**; y dejando a salvo los derechos correspondientes al **25%** a favor del ciudadano **LUIS EMANUEL ROMAN RAMIREZ**, siendo estos beneficiarios del multicitado extinto **ENRIQUE ROMAN SANTOS**, siempre y cuando acrediten fehacientemente que se encuentran estudiando hasta los veinticinco años de edad, debiendo remitir original de Constancia de Estudios emitida por la Institución Escolar correspondiente, misma que deberá contar con Validez Oficial, y la cual deberá ser renovada cada seis meses y ser ingresada a la Dirección General de Recursos Humanos, para la debida integración al expediente técnico, mismo que se generó a partir de la solicitud de pensión; cónyuge supérstite e hijos respectivamente del finado **ENRIQUE ROMAN SANTOS**; los anteriores porcentajes se aplicarán al **50%** de la última percepción que hubiere gozado el finado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de

su fallecimiento, por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos **5, 21, 22, fracción II, inciso a), y 23, inciso a)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **264/2025**.

ARTÍCULO CUARTO. – La cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el



Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **264/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MARIA OLAI VASQUEZ**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir

más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de



Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-315/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y
JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR
AL CIUDADANO CLAUDIO MIGUEL
CASTILLO RODRIGUEZ, EN
CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS, DENTRO DEL JUICIO
ADMINISTRATIVO
TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO**

TJA/5ªSERA/JDN-060/2024, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 06 de agosto del 2025, en la que fue presentado el asunto relativo al Proyecto de Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía



Inmediata Superior al ciudadano **CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-060/2024**, estableciendo en los puntos resolutivos de la sentencia lo siguiente:

“...9. EFECTOS DEL FALLO

Por las razones expuestas:

9.1 Son **fundadas** las razones de impugnación hechas valer por la **parte actora**; por ende, se declara **procedente** el presente juicio de nulidad para los efectos de que:

La autoridad demandada **Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos**, emita otro acuerdo en el que, dejando intocado lo que no fue materia de nulidad, analice y conceda el grado inmediato superior de policía primero al actor. hecho lo anterior, lleve a cabo su respectivo incremento, únicamente para efectos de la pensión.

9.2 Se condena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, al cumplimiento de:

9.2.1 Una vez emitido el Acuerdo correspondiente, deberá pagarse la pensión por jubilación, tomando en consideración el grado inmediato

superior para la integración de la misma.

9.3 Así mismo, deberán pagar las diferencias a partir del **veinte de diciembre de dos mil veintitrés** y hasta que se emita el nuevo acuerdo y se empiece a pagar el monto de la pensión considerando el grado inmediato superior...” (SIC)

Con fecha 13 de abril del 2021, el ciudadano **CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, por su propio derecho, presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción I, inciso k)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, del mismo ordenamiento, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento



de Cuernavaca, Morelos, el 09 de abril del 2021.

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los cargos de: Policía Raso en la Dirección de la Policía Estatal de Caminos y Auxilio Turístico de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de septiembre del 2002 al 15 de junio del 2008; y como Agente de Seguridad en la Subsecretaría Operativa de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de junio del 2008 al 14 de noviembre del 2008, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la

Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de noviembre del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 15 de agosto del 2015; Policía Segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2018; Policía Segundo en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 20 de septiembre del 2023, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Asimismo, con fecha 20 de diciembre del 2023, reingresó como jubilado en consecuencia del Acuerdo **SO/AC-582/20-XII-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo



41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que el ciudadano **CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, acreditó **22 años, 11 meses y 25 días laborados ininterrumpidamente** al 20 de septiembre del 2023, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Asimismo, con fecha 20 de diciembre del 2023, reingresó como jubilado en consecuencia del Acuerdo **SO/AC-582/20-XII-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso k)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio

administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-060/2024**, en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, desde el día 16 de agosto del 2015 al 20 de septiembre del 2023, ostentó el cargo de **Policía Segundo**, acreditando **08 años, 01 mes y 04 días laborados ininterrumpidamente** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75⁵ de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la

⁵ Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales, y
- IV. Escala Básica.

En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.

jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA PRIMERO.**"

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-315/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE

Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

I. Comisarios:

- a) Comisario General;
- b) Comisario Jefe, y
- c) Comisario.

II. Inspectores:

- a) Inspector General;
- b) Inspector Jefe;

MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO

TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.

ARTICULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 20 de septiembre del 2023, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Asimismo, con fecha 20 de diciembre del 2023, reingresó como jubilado en consecuencia del Acuerdo **SO/AC-582/20-XII-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA PRIMERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos,

c) Inspector.

III. Oficiales:

- a) Subinspector;
- b) Oficial, y
- c) Suboficial.

IV. Escala Básica:

- a) Policía Primero;
- b) Policía Segundo;
- c) Policía Tercero, y
- d) Policía.

dentro del juicio administrativo
TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **50%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA PRIMERO**, conforme al artículo **16, fracción I, inciso k)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.**

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio administrativo **TJA/5ªSERA/JDN-060/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **CLAUDIO MIGUEL CASTILLO RODRIGUEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-316/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ AL
CIUDADANO J. CONCEPCION
CAÑAS GOMEZ, CÓNYUGE
SUPÉRSTITE DE LA FINADA
JUBILADA MARIA BAHENA
CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

190 | 571

**ORDENADO POR EL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 116/2025.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea,
Presidente de la Comisión
Dictaminadora de Pensiones, presentó
a consideración de los integrantes del
Ayuntamiento de Cuernavaca, el
**DICTAMEN POR EL QUE SE
CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ
AL CIUDADANO J. CONCEPCION
CAÑAS GOMEZ, CÓNYUGE
SUPÉRSTITE DE LA FINADA
JUBILADA MARIA BAHENA
CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO**

**TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 116/2025,**
en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de
Pensiones del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, realizó sesión
extraordinaria el día 06 de agosto del
2025; entre los asuntos tratados fue
presentado para el análisis, estudio y
dictamen correspondiente, la solicitud
de Pensión por Viudez a favor del
ciudadano **J. CONCEPCION CAÑAS
GOMEZ**, en virtud de tener la calidad
de cónyuge supérstite de la finada
jubilada **MARIA BAHENA CASTRO**,
en cumplimiento a lo ordenado por el
Juzgado Tercero de Distrito en el
Estado de Morelos, dentro del juicio de
amparo **116/2025**.

Con fecha 25 de septiembre del 2024,
el ciudadano **J. CONCEPCION
CAÑAS GOMEZ**, por su propio
derecho presentó por escrito ante este
Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos, solicitud de Pensión por
Viudez por tener la calidad de cónyuge
supérstite de la finada jubilada **MARIA
BAHENA CASTRO**, de conformidad
con la hipótesis contemplada por los
artículos 45, fracción XV, inciso c), 54,
fracción VII, **65, fracción II, inciso c)**,
de la Ley del Servicio Civil del Estado
de Morelos; y por los artículos **27 y 28,**
fracción II, inciso c), del Reglamento



de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C)**, del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de septiembre del 2024; copia certificada del Acta de matrimonio número 00334, del libro 02, con fecha de inscripción del matrimonio 07 de mayo de 1984, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1349923, con fecha de expedición del 08 de agosto del 2024; copia certificada del Acta de defunción de la finada jubilada; y copia certificada del Acta de nacimiento de la de cujus.

Posteriormente mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, **J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ**, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra

la autoridad y por el acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **116/2025**, estableciendo lo siguiente:

“...SÉPTIMO. Efectos del amparo.

Por lo tanto, al resultar fundado el concepto de violación hecho valer, lo procedente es conceder el amparo solicitado por J. Concepción Cañas Gómez, para que la autoridad responsable, dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, en caso de no haberlo proceda conforme a lo siguiente:

Realicen las gestiones necesarias para que, con plenitud de jurisdicción, resuelvan de manera fundada, motivada y congruente la solicitud presentada mediante escrito de **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, y lo notifiquen en términos de las leyes y normatividad aplicable al acto.

Sin que la presente determinación constriña a la autoridad responsable a que provea necesariamente de conformidad con lo solicitado por el promovente -aquí quejoso-, sino que están en libertad de resolver de conformidad conforme los



ordenamientos legales que resulten aplicables al caso concreto...” (SIC) Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que la finada jubilada **MARIA BAHENA CASTRO**, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Cajera en la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, siendo pensionada por Jubilación, a partir del 23 de abril del 2015, mediante Acuerdo AC/SO/23-IV-2015/495, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 5300, de fecha 24 de Junio de 2015, hasta el 09 de octubre del 2019, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación

que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite al ciudadano **J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ**.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65, fracción II, inciso c)**, y **fracción III, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27, 28, fracción II, inciso c)**, **29, inciso c)**, y **35, inciso C)**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:



**ACUERDO SO/AC-316/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSIÓN POR VIUDEZ AL
CIUDADANO J. CONCEPCION
CAÑAS GOMEZ, CÓNYUGE
SUPÉRSTITE DE LA FINADA
JUBILADA MARIA BAHENA
CASTRO, EN CUMPLIMIENTO A LO
ORDENADO POR EL JUZGADO
TERCERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MORELOS, DENTRO
DEL JUICIO DE AMPARO 116/2025.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez al ciudadano **J. CONCEPCION CAÑAS GOMEZ**, cónyuge supérstite de la finada jubilada **MARIA BAHENA CASTRO**, quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Cajera en la Dirección General de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, siendo pensionada por Jubilación, a partir del 23 de abril del 2015, mediante Acuerdo AC/SO/23-IV-2015/495, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5300, de fecha 24 de Junio de 2015, hasta el 09 de octubre del 2019, fecha en la que causó baja por defunción, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de

Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **116/2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere gozado la finada jubilada, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso c), y fracción III, inciso c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27, 28, fracción II, inciso c), 29, inciso c) y 51**, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las



facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **116/2025**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad

administrativa, se entregue al ciudadano **J. CONCEPCIÓN CAÑAS GOMEZ**.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA**

**JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-317/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSION POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
GERARDO PLATA MORALES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO GERARDO PLATA MORALES**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 31 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis y aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **GERARDO PLATA MORALES**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de



Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 13 de mayo del 2024, el ciudadano **GERARDO PLATA MORALES**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

La Secretaria Técnica del Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, integró el expediente formado en razón de la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada del ciudadano **GERARDO PLATA MORALES**.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **GERARDO PLATA MORALES**, prestó sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó el cargo de Auxiliar Administrativo y Técnico, adscrito a la Dirección de Operación, desde el 15 de julio del 2011, hasta la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente que el ciudadano **GERARDO PLATA MORALES**, cumple con la edad requerida para solicitar Pensión Cesantía en Edad Avanzada, así mismo, se acreditan **14 años y 16 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y



Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 22 inciso e), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que le corresponde recibir el **70%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-317/20-VIII-2025

POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO GERARDO PLATA MORALES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **GERARDO PLATA MORALES**, quien prestó sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **70%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 22 inciso e) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, en uso de sus

facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **GERARDO PLATA MORALES.**

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-318/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSION POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,
APROBÓ AL TENOR DE LO
SIGUIENTE:**

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

200 | 571



Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 31 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis y aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 30 de noviembre del 2022, el ciudadano **JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

El ciudadano **JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA**, presentó el 30 de noviembre de 2022, por su propio

derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA**, prestó sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Chofer adscrito a la Dirección General del 01 de abril del 2005 hasta el 15 de mayo de 2005, Chofer adscrito a la Dirección de Operación del 16 de mayo de 2005 al 15 de marzo del 2006, Chofer de la Oficina de Alcantarillado del 16 de marzo del 2006 al 09 de agosto del 2012, Jefe de sección B del 10 de agosto del 2012 al 22 de octubre del 2017, Jefe de sección A de la Dirección de Operación del 23 de octubre del 2017 al 18 de Octubre del 2020, Jefe de Sección A de la oficina de bacheo del 19 de octubre del 2020 al 12 de noviembre del 2020, Jefe de sección A del departamento de operación del 13 de noviembre del



2020 al 15 de junio del 2023, Jefe de Sección A del 16 de junio del 2023 a la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente que el ciudadano **JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA**, cumple con la edad requerida para solicitar Pensión Cesantía en Edad Avanzada, así mismo, se acreditan **20 años, 3 meses y 29 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 22 inciso f), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que le corresponde recibir el **75%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-318/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA**, quien prestó sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del



Estado de Morelos, y por el artículo 22 inciso f) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. – La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de

Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JOAQUÍN VIZGUERRA MURRIETA.**

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del

mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-319/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSION POR CESANTÍA EN EDAD
AVANZADA AL CIUDADANO
MANUEL DE JESÚS DURÁN
VALDIVIA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL
DEL ESTADO DE MORELOS,**

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

204 | 571



APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 31 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis y aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del ciudadano **MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA**, a efecto de remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 01 de febrero del 2024, el ciudadano **MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

El ciudadano **MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA**, presentó el 01 de febrero del 2024, por su propio derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA**, prestó sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio



de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jefe de Oficina de Cloración del 20 de noviembre del 2009 hasta el 16 de octubre del 2014, Jefe de Oficina en el Departamento de Saneamiento y Calidad del Agua del 17 de octubre del 2014 hasta el 18 de julio del 2019, Jefe de Oficina del Departamento de Conservación del 19 de julio del 2019 hasta el 03 de junio del 202, Jefe de Oficina del Departamento de Cloración del 04 de junio del 2021 hasta la fecha. Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 16 fracción II del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente que el ciudadano **MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA**, cumple con la edad requerida para solicitar Pensión Cesantía en Edad Avanzada, así mismo, se acreditan **15 años, 8 meses y 11 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo

22 inciso f), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, por lo que le corresponde recibir el **75%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-319/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad



Avanzada al ciudadano **MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA**, quien prestó sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 59 inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo 22 inciso f) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará

de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de



Cabildo, a la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MANUEL DE JESÚS DURÁN VALDIVIA**.

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-320/20-VIII-2025
POR EL QUE SE CONCEDE
PENSION POR JUBILACION AL
CIUDADANO PABLO MEJIA
CARPANTA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO**



DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PABLO MEJIA CARPANTA**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, realizó sesión el día 31 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue expuesto para su presentación, análisis y aprobación el proyecto de dictamen respecto de la solicitud de pensión del **C. PABLO MEJIA CARPANTA**, a efecto de

remitir el expediente de pensión a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos autorizado mediante acuerdo SO/AC-120-VII-2022.

Que con fecha 08 de noviembre del 2022, el ciudadano **PABLO MEJIA CARPANTA**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de Pensión por Jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 35 inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo, el 18 de febrero de 2025, se instaló el Comité Técnico Para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC) de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, en términos del Acuerdo de Cabildo número SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad”



número 6063 de fecha 13 de abril de 2022.

El ciudadano **PABLO MEJIA CARPANTA**, presentó el 08 de noviembre del 2022, por su propio derecho, ante el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 58, fracción I, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57 inciso a), del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **PABLO MEJIA CARPANTA**, presta sus servicios en este Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Peón del 09 de junio de 1993 hasta 25 de marzo de 1998, Oficial Fontanero del 26 de marzo de 1998 hasta el 13 de mayo de 2001, Auxiliar Analista del 14 de mayo de 2001 hasta el 13 de junio de 2007, Jefe de Sección B del 14 de junio de 2007 al 23 de noviembre del 2010, Jefe de Sección A del 24 de noviembre del 2010 a la fecha.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de

investigación que establece el Artículo 16 fracción II, del acuerdo SO/AC-120/27-VII-2022, mediante el cual se autoriza el reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **PABLO MEJIA CARPANTA**, por lo que se acreditan **32 años, 1 mes y 22 días** efectivos laborados para este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 21 fracción I inciso a), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que le corresponde recibir el **100%** de su último salario por concepto de la pensión solicitada, al quedar colmados los requisitos de Ley, siendo procedente conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-320/20-VIII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR JUBILACION AL CIUDADANO PABLO MEJIA CARPANTA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **PABLO MEJIA CARPANTA**, quien presta sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante, conforme al artículo 58 fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y artículo 21 fracción I inciso a), del Acuerdo a través del cual se autoriza el reglamento de pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiéndose realizar el pago con cargo a la partida destinada para Pensiones del Organismo Descentralizado Sistema de Agua

Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y por el artículo DÉCIMO SÉPTIMO, del acuerdo SO/AC-40/23-II-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, por el que se crea la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, integrándose por el salario, prestaciones y las asignaciones, la cual se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección de Administración y Finanzas de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, para que, por conducto de esta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **PABLO MEJIA CARPANTA.**

QUINTO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de treinta días hábiles; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

SEXTO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio

Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

**PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES**

**ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR**

**GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ**

**SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO**

**MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA**

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

212 | 571



**SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-321/03-IX-2025
MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE
LA DONACIÓN A LA CRUZ ROJA
MEXICANA, DELEGACIÓN
MORELOS, DEL DIEZ POR CIENTO
DE LOS INGRESOS QUE SE
OBTENGAN DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA
DE LA APROBACIÓN DEL MISMO Y
EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO, POR
LOS APROVECHAMIENTOS EN EL
ARTÍCULO DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS, PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2025, BAJO LOS RUBROS 6.1.4.8.37
POR CONDUCIR BAJO LOS
EFECTOS DEL ALCOHOL O
NARCÓTICOS U OTRAS
SUSTANCIAS TOXICAS. EN CASO
DE QUE CAUSEN DAÑOS O LESIÓN
A TERCEROS LA MULTAS SE
DUPLICARÁ, ASÍ TAMBIÉN EN
CASO DE OPERATIVO LA
MULTA SE DUPLICARÁ: 6.1.4.8.43
FALTA DE PRECAUCIÓN AL
MANEJAR, CAUSANDO LESIÓN AL
TERCERO; Y 6.1.4.8.43 FALTA DE**

**PRECAUCIÓN AL MANEJAR Y
OCASIONAR UN ACCIDENTE.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

El regidor **Alfredo González Sánchez**,
presentó a consideración de los
integrantes del Ayuntamiento, en
funciones de Cabildo la **INICIATIVA
CON PROYECTO DE ACUERDO
MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE
LA DONACIÓN A LA CRUZ ROJA
MEXICANA, DELEGACIÓN
MORELOS, DEL DIEZ POR CIENTO
DE LOS INGRESOS QUE SE
OBTENGAN DURANTE EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA
DE LA APROBACIÓN DEL MISMO Y
EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE
DE DOS MIL VEINTICINCO, POR**



LOS APROVECHAMIENTOS EN EL ARTÍCULO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, BAJO LOS RUBROS 6.1.4.8.37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS, EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑOS O LESIÓN A TERCEROS LA MULTAS SE DUPLICARÁ, ASÍ TAMBIÉN EN CASO DE OPERATIVO LA MULTA SE DUPLICARÁ: 6.1.4.8.43 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO LESIÓN AL TERCERO; Y 6.1.4.8.43 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que los artículos 115 fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 38, fracción XLII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como las disposiciones reglamentarias aplicables y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base su división

territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Como primer punto, es importante destacar que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas y tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia; bajo esa misma premisa, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior, su organización política y administrativa especificando que dentro de sus fines, está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden, la seguridad, el desarrollo sustentable y la salud de las personas.

El artículo 38, fracción XLII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dispone que la donación de bienes municipales únicamente podrá realizarse con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, este requisito constituye una garantía para que las decisiones que involucren el patrimonio municipal se adopten con



un amplio respaldo, reflejando la voluntad de una mayoría calificada y asegurando la protección del interés público, en el caso de la iniciativa en análisis, la donación deberá ser sometida a la discusión y votación del Cabildo, observando estrictamente este umbral de aprobación, por lo que resulta indispensable enfatizar dicha exigencia.

Para lo cual, la Comisión de Hacienda Programación y Presupuesto, actúa con fundamento en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, debiendo tomar en consideración que la atribución de esta Comisión establece que; tendrá facultades para emitir opiniones, acuerdos, recomendaciones y/o dictámenes, respecto de los asuntos que sean de su competencia, esto a efecto de poder cuidar y vigilar las disposiciones que se establezcan en los acuerdos de cabildo.

El objetivo principal de la presente iniciativa es llevar a cabo la donación del 10% de los ingresos que se obtengan durante el periodo comprendido entre la fecha de aprobación del presente al 31 de diciembre de 2025, por los aprovechamientos previstos en el artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al

31 de diciembre de 2025, bajo los rubros 6.1.4.8.37. por conducir bajo los efectos del alcohol o narcóticos u otras sustancias tóxicas, en caso de que causen daño o lesión a tercero la multa se duplicará; 6.1.4.8.43. falta de precaución al manejar, causando lesión a tercero; y 6.1.4.8.43 falta de precaución al manejar, causando lesión a tercero; y 6.1.4.8.44 falta de precaución para manejar y ocasionar un accidente.

De igual manera, la propuesta se encuentra alineada con los principios que rigen la administración pública, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales como legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, en este contexto, la donación a una institución como la Cruz Roja, cuya labor esencial consiste en salvar vidas y atender situaciones de emergencia, representa una acción que favorece el bienestar colectivo, cumpliendo así con el principio de interés público.

En síntesis, la asignación del 10% de los ingresos previstos en el artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, correspondientes a las multas por infracciones de tránsito señaladas en



los rubros 6.1.4.8.37 (conducir bajo los efectos del alcohol o de sustancias tóxicas), 6.1.4.8.43 (falta de precaución al conducir causando lesiones a terceros) y 6.1.4.8.44 (falta de precaución al conducir ocasionando un accidente), en favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Morelos, atiende a una necesidad social prioritaria, esta medida fortalece la operación de una institución médica fundamental, constituyendo una acción estratégica que integra responsabilidad social, utilidad pública y principios de buena gobernanza, asimismo, contribuye al bienestar de la población de Cuernavaca y al fortalecimiento de una entidad clave para la seguridad y la salud comunitaria, observando lo dispuesto en la citada Ley de Ingresos y respetando los principios constitucionales de autonomía municipal, legalidad y transparencia, como expresión de una gestión responsable del patrimonio municipal en favor del interés público.

De igual manera, la propuesta se encuentra alineada con los principios que rigen la administración pública, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales como legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, en este contexto, la donación a una institución como la Cruz Roja,

cuya labor esencial consiste en salvar vidas y atender situaciones de emergencia, representa una acción que favorece el bienestar colectivo, cumpliendo así con el principio de interés público.

Conforme a lo establecido en el artículo 38, fracción XLII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la donación de bienes municipales requiere, como condición indispensable, la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, este requisito funciona como un mecanismo de garantía para que las determinaciones relacionadas con el patrimonio municipal cuenten con un respaldo amplio, expresen la voluntad de una mayoría calificada y salvaguarden el interés público, en el caso de la presente iniciativa, la donación deberá ser objeto de análisis y votación por parte del Cabildo, cumpliendo estrictamente con dicho umbral de aprobación, motivo por el cual resulta fundamental resaltar esta disposición. Es fundamental observar lo dispuesto en la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, la cual establece las bases para el manejo responsable de los recursos públicos, asegurando que su ejercicio se realice con estricto apego a los principios de **legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia,**



economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de los artículos 1, 2 y demás aplicables de dicho ordenamiento, estos principios constituyen obligaciones de carácter jurídico y técnico que vinculan a las autoridades municipales, imponiéndoles el deber de planear, presupuestar, administrar y comprobar el gasto público de manera tal que se garantice su sostenibilidad financiera, se prevenga el uso indebido de los recursos y se maximice el beneficio social derivado de su aplicación.

En este sentido, la propuesta de destinar recursos municipales en forma de donativo a favor de la **Cruz Roja Mexicana, Delegación Morelos**, se ajusta a los principios y obligaciones establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, al tratarse de una erogación prevista y autorizada dentro del marco presupuestal, con un fin social claramente determinado y susceptible de medirse en términos de beneficio colectivo, dicho acto, además de cumplir con la normatividad contable y financiera aplicable, garantiza la trazabilidad y transparencia del gasto, permitiendo su comprobación documental y presupuestaria ante cualquier instancia de fiscalización, ya sea la **Auditoría Superior de la Federación**, el **Órgano de Fiscalización Superior**

del Estado de Morelos o el **Congreso del Estado**, fortaleciendo así la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en la gestión del patrimonio municipal.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos**, todas las erogaciones que realicen los entes públicos deberán cubrirse con los ingresos disponibles, contribuyendo al equilibrio presupuestal, en ese sentido, la propuesta de otorgar un donativo a la **Cruz Roja Mexicana, Delegación Morelos**, se encuentra contemplada dentro de la disponibilidad financiera del municipio, no compromete el balance presupuestario y responde a una finalidad de interés público, asimismo, al estar debidamente registrada en el marco contable y presupuestal autorizado, la erogación es susceptible de comprobación documental y técnica, garantizando su legalidad y transparencia ante procesos de revisión por parte de la **Auditoría Superior de la Federación** y del **Congreso del Estado de Morelos**.

En ese tenor, la propuesta de destinar recursos municipales mediante un donativo a favor de la **Cruz Roja Mexicana, Delegación Morelos**, se encuentra debidamente prevista dentro del marco presupuestal



autorizado, atiende a una necesidad social prioritaria y fortalece la operación de una institución médica de carácter humanitario, esencial para la seguridad y salud de la población de Cuernavaca, además, cumple con la clasificación contable establecida por el CONAC, respeta la facultad y el procedimiento previstos en la Ley Orgánica Municipal y se alinea a los principios de disciplina financiera, asegurando su comprobación ante instancias fiscalizadoras como la **Auditoría Superior de la Federación, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Morelos y el Congreso del Estado**, garantizando así la transparencia y la rendición de cuentas en el uso del patrimonio municipal.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-321/03-IX-2025 MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA DONACIÓN A LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN MORELOS, DEL DIEZ POR CIENTO DE LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE LA APROBACIÓN DEL MISMO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR LOS APROVECHAMIENTOS EN EL ARTÍCULO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, BAJO LOS RUBROS 6.1.4.8.37 POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑOS O LESIÓN A TERCEROS LA MULTAS SE DUPLICARÁ, ASÍ TAMBIÉN EN CASO DE OPERATIVO LA MULTA SE DUPLICARÁ: 6.1.4.8.43 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO LESIÓN AL TERCERO; Y 6.1.4.8.43 FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la donación a la cruz roja mexicana,



Delegación Morelos, del diez por ciento de los ingresos que se obtengan durante el periodo comprendido entre la fecha de la aprobación del mismo y el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, por los aprovechamientos en el artículo de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, bajo los rubros 6.1.4.8.37, por conducir bajo los efectos del alcohol o narcóticos u otras sustancias tóxicas, en caso de que causen daños o lesión a terceros la multa se duplicará, así también en caso de operativo la multa se duplicará: 6.1.4.8.43. falta de precaución al manejar, causando lesión al tercero; y 6.1.4.8.43 falta de precaución al manejar y ocasionar un accidente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tórnese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, así como a la Consejería Jurídica para que en el ámbito de sus atribuciones realicen todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-322/03-IX-2025
QUE AUTORIZA A LA PERSONA
TITULAR DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL O A QUIEN ÉSTE
TENGA A BIEN DESIGNAR, LA
APLICACIÓN DE ESTÍMULOS
FISCALES DE HASTA UN 70% EN
EL COBRO DE MULTAS EN EL
PAGO DEL IMPORTE POR
CONCEPTO DE INFRACCIONES DE
TRÁNSITO ASÍ COMO LAS QUE
DERIVEN DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO, CON EXCEPCIÓN DE
LAS INFRACCIONES COMETIDAS
POR CONDUCTORES EN ESTADO
DE EBRIEDAD, ASÍ COMO LAS QUE
DERIVEN DE LOS ACCIDENTES DE
TRÁNSITO, TENIENDO UNA

VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El regidor **Gabriel Rivas Ríos**, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A QUIEN ÉSTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% EN EL COBRO DE MULTAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ASÍ COMO LAS QUE**

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

220 | 571



DERIVEN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD, ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, en los siguientes términos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los meses anteriores, se han implementado con éxito diversos programas de estímulos fiscales dirigidos a la ciudadanía, permitiendo con ello la regularización de adeudos y promoviendo la cultura del cumplimiento en materia de tránsito. Esta estrategia ha generado resultados positivos tanto en la recaudación municipal como en la percepción ciudadana hacia la administración pública.

Con base en esta experiencia, y con el objetivo de seguir promoviendo mecanismos que permitan mejorar la relación entre la ciudadanía y el gobierno municipal, así como fomentar la cultura vial, se propone otorgar un estímulo fiscal de hasta el 70% en el cobro de multas por concepto de infracciones de tránsito.

Dicho estímulo **no aplicará** en los casos de infracciones cometidas por **conductores en estado de ebriedad** ni en aquellas que **deriven de accidentes de tránsito**, con el fin de

mantener una política responsable y firme frente a conductas que ponen en riesgo la seguridad pública.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como en el Reglamento de Tránsito y el Código Fiscal Municipal, el Cabildo cuenta con facultades para autorizar este tipo de beneficios fiscales.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-322/03-IX-2025 QUE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O A QUIEN ÉSTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS



FISCALES DE HASTA UN 70% EN EL COBRO DE MULTAS EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON EXCEPCIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR CONDUCTORES EN ESTADO DE EBRIEDAD, ASÍ COMO LAS QUE DERIVEN DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza a la persona titular de la Presidencia Municipal o a quien este tenga a bien designar, para la aplicación de estímulos fiscales de hasta un 70% de descuento en el pago del importe por concepto de infracciones de tránsito así como las que deriven de accidentes de tránsito, con excepción de las infracciones cometidas por conductores en estado de ebriedad, así como las que deriven de los accidentes de tránsito, teniendo una vigencia al 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La vigencia del estímulo fiscal será hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal rendir informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los ingresos o egresos que esto genere.

ARTÍCULO CUARTO. El beneficio autorizado mediante el presente Acuerdo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, y no será adicional al descuento por pronto pago señalado en el artículo 105 de la Ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. Túrnese copia certificada a la Tesorería Municipal y a las unidades administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 03 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-323/17-IX-2025
QUE DESIGNA A LA CIUDADANA
ROSA ICELA GÓMEZ DÍAZ, COMO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

223 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA C.P. ROSA ICELA GÓMEZ DÍAZ, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que los Municipios adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

ue, en el Gobierno Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter

administrativos; así como, para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá contar con los servidores públicos necesarios y aquellos que se establecen en el caso concreto, en los artículos 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4 y 67 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Que como es de conocimiento, hace unas semanas la entonces persona titular de la Secretaría de Administración, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando y nos dimos a la tarea de buscar a una persona que nos garantice no solo continuidad sino mejora en el desempeño de esta área y someto a su consideración a la Contadora Pública Rosa Icela Gómez Díaz. Ella tiene una formación como Contadora Pública egresada de la UAEM, cuenta con una Maestría en Administración Pública Municipal y actualmente cursa el segundo semestre del Doctorado en Ciencias Políticas y Sociales en el Colegio de Morelos. Tiene una capacitación permanente con diplomados, cursos y talleres y una experiencia en el servicio público desde 1996. Particularmente se ha desempeñado como contadora municipal de algunos municipios, Tesorera y encargada de áreas de finanzas y administración. Su último

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

224 | 571

cargo fue como Secretaria de Administración y Finanzas de la LVI Legislatura del Congreso del estado de Morelos y cumple con todos los requisitos de Ley, particularmente más una formación que va a permitir que el área de administración del Ayuntamiento de Cuernavaca cuente con una persona capacitada, organizada, que impulse la solución de problemática cotidiana y genere nuevos proyectos para que el Ayuntamiento vaya mejorando en esta área.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-323/17-IX-2025 QUE DESIGNA A LA CIUDADANA ROSA ICELA GÓMEZ DÍAZ, COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se designa como titular de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, a la ciudadana Rosa Icela Gómez Díaz.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tómese la protesta de ley a la persona servidora pública designada y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL**



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-324/17-IX-2025
QUE AUTORIZA LOS PROGRAMAS
SECTORIALES MUNICIPALES DE
CUERNAVACA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, asistido del Ing. Marco Antonio Olvera Benedicto, Director General del IMPLAN, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LOS PROGRAMAS SECTORIALES**

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

226 | 571



MUNICIPALES DE CUERNAVACA,
en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para

manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la planeación municipal es un proceso fundamental para el avance sostenible y equitativo de cualquier municipio, pues permite sentar las bases para un desarrollo ordenado y eficiente con objetivos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas. Así como con los instrumentos de planeación a nivel nacional y estatal, En este sentido, se deben prever las

acciones y los recursos financieros necesarios que impulsen el crecimiento económico y el bienestar social y el cuidado al medio ambiente, asegurando que las políticas públicas respondan a las necesidades de la población.

Es indispensable programar las acciones del gobierno municipal con un enfoque estratégico, priorizando las iniciativas que generen mayor impacto positivo en la comunidad. Asimismo, la planeación debe procurar un desarrollo urbano equilibrado, fomentando el crecimiento armónico de los centros de población que integran el municipio, evitando la concentración excesiva de recursos en zonas específicas. La conciencia ambiental y la conservación del entorno natural deben ocupar un lugar central en las estrategias municipales, garantizando que el desarrollo no comprometa los recursos ambientales, el sustento económico, la calidad de vida de las generaciones futuras y la armonía social.

De igual manera, es crucial promover la convivencia armoniosa y el bienestar integral de la comunidad de Cuernavaca, fortaleciendo la identidad, el núcleo familiar y la cohesión social. El desarrollo municipal enfrenta desafíos cada vez más complejos: presiones sobre el crecimiento urbano, recursos públicos insuficientes para satisfacer todas las



demandas y necesidades de la población, rezago social, inseguridad y cambio climático, entre otros. Frente a este contexto, los gobiernos locales requieren de esquemas de planeación más integrales, basados en evidencia y orientados a resultados tangibles.

Es por esto que la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se basó en la interacción entre tres metodologías con el fin de fortalecer la planeación y gestión del desarrollo facilitando una gobernanza más eficiente, participativa y centrada en la calidad de vida de los habitantes de Cuernavaca.

Que la ley de Planeación del Estado de Morelos define al Plan Municipal de Desarrollo, como el instrumento rector de políticas públicas, el cual contiene objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores para encaminar y unir esfuerzos en todos los niveles gubernamentales para la atención de las prioridades de desarrollo municipal.

En el mismo orden de ideas, la ley de Planeación del Estado de Morelos indica que los programas sectoriales son los instrumentos de planeación estratégica donde se establecen las prioridades y proyectos específicos que promueven y fortalecen el desarrollo de municipio en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, el cual servirá de guía para

su elaboración conforme a los diagnósticos y proyecciones a largo plazo.

La elaboración, formulación e integración de los Programas Sectoriales se realiza considerando los principios de inclusión universal, con perspectiva de género, interculturalidad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria de la sociedad y un claro respeto irrestricto a los derechos humanos.

Que los ejes rectores del Gobierno Municipal contemplados en Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027 constituyen la guía fundamental para el diseño, implementación y evaluación de las Políticas Públicas locales. Estos ejes orientan la toma de decisiones y aseguran que la acción gubernamental se alinee con los principios de equidad, transparencia, sostenibilidad y participación ciudadana.

Estos son: Cuernavaca Segura, Cuernavaca Sustentable, Cuernavaca Solidaria e Incluyente, Cuernavaca Productiva y Atractiva, Cuernavaca con Desarrollo Urbano y Movilidad Adecuada y Gobierno Eficaz y Eficiente. A cada uno de estos ejes rectores corresponde la elaboración de un Programa sectorial.

Que se presentan a consideración del Honorable cabildo los siguientes Programas Sectoriales:



1. Programa Sectorial de Seguridad del Municipio de Cuernavaca.

2. Programa Sectorial de Servicios Públicos del Municipio de Cuernavaca.

3. Programa Sectorial de Desarrollo Humano del Municipio de Cuernavaca.

4. Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Cuernavaca.

5. Programa Sectorial de Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca.

6. Programa Sectorial de Mejora de la Gestión del Municipio de Cuernavaca.

Que el artículo 60 de la citada ley, establece que los programas sectoriales deberán elaborarse al inicio del ejercicio constitucional y deberán ser presentados dentro del primer semestre, al no ser esto factible, el congreso emitió un acuerdo parlamentario publicado en el ejemplar 6462 del 20 de agosto de 2025 por el que se concede una prórroga de veinte días hábiles a los municipios del estado de Morelos para que presenten sus programas presupuestarios y sectoriales, argumentando lo siguiente “por lo que tomando en consideración que los municipios entraron en funciones el 1 de enero de 2025, el plazo para entregar los Programas Sectoriales y los Presupuestarios, fenece el 30 de junio del año en curso,

motivo por el cual resulta materialmente imposible que en dicho plazo sean entregados”.

Por lo que en concordancia con lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca tiene la potestad de aprobar los Programas Sectoriales Municipales, conforme a los ordenamientos citados anteriormente, así como en el artículo 38, fracción XXX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el cual contempla que los Ayuntamientos están facultados para revisar y en su caso aprobar el Plan Municipal

de Desarrollo, los programas del mismo emanen y las modificaciones que a uno u otros se hagan, de conformidad con los planes de desarrollo nacional y estatal y de los programas y subprogramas que de ellos deriven.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-324/17-IX-2025 QUE AUTORIZA LOS PROGRAMAS SECTORIALES MUNICIPALES DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se autorizan los Programas Sectoriales Municipales de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se remita a la LVI legislatura del Congreso del Estado de Morelos junto con los Programas Sectoriales Municipales de Cuernavaca, Morelos, en los términos que dispone el artículo 7 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO- Se instruye a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM



Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-325/17-IX-2025
QUE REFORMA EL INCISO 2, DEL
ARTÍCULO 46 DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025, CON LA FINALIDAD
DE PERMITIR LA FLEXIBILIDAD
OPERATIVA DE LAS
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38
FRACCIÓN III DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, asistido de la C.P. Nuri Quiterio Trenado, Encargada de Despacho de la Secretaría de Administración, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 46 DEL CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR LA FLEXIBILIDAD OPERATIVA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 fue aprobado mediante acuerdo de cabildo SO/AC-965/20-XI-2024, en sesión ordinaria de Cabildo fecha 20 de noviembre de 2024.

Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 plantea una política hacendaria y financiera que se orienta en el desarrollo de finanzas públicas sanas, para el logro y conservación de un manejo sostenible de las mismas, así como el principio de equilibrio presupuestal que permitirá sufragar el gasto público con apego a la normativa vigente, contribuyendo a la obtención de un Balance Presupuestario Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Primero, del Título Segundo,

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que el artículo 46, inciso 2, del Capítulo III, del Presupuesto de Egresos 2025 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece que, “Las plazas eventuales se podrán manejar de acuerdo al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025, hasta por los montos autorizados para la unidad responsable del gasto.”, limitando con ello la operatividad de las áreas en cuanto a personal se refiere. Que, en ese orden de ideas, se plantea la modificación al precepto señalado, la cual, tiene por objeto permitir mayor flexibilidad operativa en la contratación de personal eventual, respetando siempre los montos presupuestales aprobados y los principios de disciplina financiera establecidos por la normativa aplicable. Esto ante las demandas variables de las dependencias municipales, pues resulta indispensable garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios públicos.

Que es preciso señalar que, la modificación planteada no incrementa el techo de egresos, sino que se limita a redistribuir internamente los recursos autorizados, atendiendo las necesidades derivadas de acuerdos de Cabildo y de sentencias firmes emitidas por instancias jurisdiccionales



competentes, donde determinadas plazas han quedado congeladas, lo que genera limitaciones en la estructura administrativa. En consecuencia, se vuelve necesario autorizar la contratación de personal adicional para atender de manera adecuada las cargas de trabajo y evitar la parálisis en áreas del Ayuntamiento.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SO/AC-325/17-IX-2025
UE REFORMA EL INCISO 2, DEL
ARTÍCULO 46 DEL PRESUPUESTO
DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2025, CON LA FINALIDAD
DE PERMITIR LA FLEXIBILIDAD
OPERATIVA DE LAS
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el inciso 2, del artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante acuerdo de Cabildo SO/AC-965/20-XI-2024, en fecha 20 de noviembre de 2024, quedando de la siguiente manera:

Artículo 46. ...

...

...	...
-----	-----

...

1). ...

2). Las plazas eventuales se podrán manejar de acuerdo al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025, sin que ello implique una limitante en las plazas, siempre que no se rebase el monto autorizado para la unidad responsable del gasto, debiendo observar en todo momento los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, la cual será validada por la Tesorería Municipal.

3). al 5). ...

ARTÍCULO SEGUNDO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos corresponderá a la Secretaría de Administración y a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a Secretaría del Ayuntamiento, remita el presente acuerdos a las Unidades



Administrativas correspondientes, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de Cabildo y tendrá vigencia por todo el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.



ACUERDO SO/AC-326/17-IX-2025 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y VENTA POR KILOGRAMO DE MATERIALES RESIDUALES CONSISTENTES EN PEDACERÍA DE METAL, MADERA, CONGLOMERADO, ASÍ COMO CHATARRA METÁLICA Y NO METÁLICA, PROVENIENTES DE BIENES INSERVIBLES Y OBSOLETOS QUE CARECEN DE VALOR FUNCIONAL Y NO SON SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTOS EN SU ESTADO ACTUAL, MISMO QUE SE CONSIDERAN COMO RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS NO PELIGROSOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 15, 17, 38 FRACCIÓN XLIV, 45 FRACCIÓN V Y

119 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Licenciada Paula Trade Hidalgo, Síndica Municipal, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA**

LA DESINCORPORACIÓN Y VENTA POR KILOGRAMO DE MATERIALES RESIDUALES CONSISTENTES EN PEDACERÍA DE METAL, MADERA, CONGLOMERADO, ASÍ COMO CHATARRA METÁLICA Y NO METÁLICA, PROVENIENTES DE BIENES INSERVIBLES Y OBSOLETOS QUE CARECEN DE VALOR FUNCIONAL Y NO SON SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTOS EN SU ESTADO ACTUAL, MISMO QUE SE CONSIDERAN COMO RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS NO PELIGROSOS, en los siguientes términos:

“ CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo



dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que reconoce la facultad del municipio para organizar su régimen interior basado en un gobierno republicano, representativo y democrático, partiendo de la división territorial, en donde el municipio libre será la base de su organización política y administrativa y dentro de sus fines, está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad.

Que el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas, estableciendo que los municipios cuentan con la potestad para manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido en la ley.

Lo anterior se encuentra sustentado de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, preceptos normativos que

señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados, ejerciendo actos de administración, y en su caso, de dominio sobre su patrimonio inmobiliario.

Que el artículo 8 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, reafirma que los bienes propiedad de los Municipios se regirán por lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la misma Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos y los Bandos Municipales, Reglamentos y disposiciones administrativas que expidan los Ayuntamientos para normar su régimen interno.

Que, de conformidad con lo anterior, los artículos 26, y 26 TER de la citada Ley General de Bienes del Estado de



Morelos, establecen que cuando los bienes del dominio público lo sean por disposición de la autoridad y no por su naturaleza, podrán ser enajenados, previo decreto de desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos, así como el procedimiento para que los ayuntamientos puedan desincorporar bienes del régimen de dominio público, permitiendo su enajenación a título oneroso o gratuito por medio del acto jurídico correspondiente.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38 fracciones IX y XLIV, reconoce la facultad de los ayuntamientos para que, dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autoricen la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones así como para desafectar los bienes municipales del servicio público; lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones VIII y IX de la referida Ley Orgánica, que reconocen la potestad del Presidente Municipal, como representante político, jurídico y administrativo del gobierno municipal, para celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios

para el desempeño de los negocios administrativos, el funcionamiento de la administración municipal y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal.

Que el artículo 45 fracción V de la multicitada Ley Orgánica, establece la potestad de la persona titular de la Sindicatura Municipal para ejecutar la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento, formulando la actualización de los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y todas las características que permitan su identificación, así como el uso y destino de los mismos, dándolo a conocer al Ayuntamiento, con las modificaciones que sufran en su oportunidad.

Que el artículo 119 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los ayuntamientos para desincorporar del dominio público los Bienes Municipales, siempre que dichas decisiones cuenten con la aprobación de al menos dos terceras partes de sus integrantes.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en correlación con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado; refiere en su

artículo 12 fracción VIII, que la persona titular de la sindicatura tendrá su cargo la supervisión, salvaguarda y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio. En ese orden, el artículo 13 fracción VII, del citado Reglamento, señala que, para cumplir con sus atribuciones, dentro de la integración de la Sindicatura contará con una Dirección de Patrimonio Municipal, misma que, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, será la unidad administrativa de la Sindicatura encargada de vigilar la correcta formulación y actualización de inventarios y resguardos de bienes muebles, parque vehicular, inmuebles, y del patrimonio cultural del municipio, así como los procedimientos de baja, alta y cambio de adscripción, actualizando los registros a su cargo. Que las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, señalan en su artículo 1, que el objeto de las mismas, es regular las operaciones que realice el Ayuntamiento relativas a la desincorporación y venta de bienes muebles denominados chatarra. Por su parte, el artículo 2 de las citadas Disposiciones, establece que su aplicación corresponde al

Ayuntamiento de Cuernavaca por conducto del Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra.

Atendiendo lo anterior, mediante Sesión del Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra, celebrada el pasado ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad de votos de sus miembros, el **“ACUERDO CDVBMCC/04/2025 POR EL CUAL SE INSTRUYEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN Y VENTA POR KILOGRAMO DE MATERIALES RESIDUALES CONSISTENTES EN PEDACERÍA DE METAL, MADERA, CONGLOMERADO, ASÍ COMO CHATARRA METÁLICA Y NO METÁLICA, PROVENIENTES DE BIENES INSERVIBLES Y OBSOLETOS QUE CARECEN DE VALOR FUNCIONAL Y NO SON SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO EN SU ESTADO ACTUAL, MISMO QUE SE CONSIDERAN COMO RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS NO PELIGROSOS”**, en el que, en su artículo segundo, se instruye a la Síndica Municipal dar inicio al procedimiento administrativo para la enajenación de los materiales

residuales y chatarra a que se refiere el citado Acuerdo, conforme a las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca y previa aprobación del Cabildo.

Asimismo, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de la presente administración, celebrada el pasado primero de enero de dos mil veinticinco, se aprobó el **ACUERDO/SO/AC/-26/01-I-2025**, el cual dispone la autorización para que el Presidente Municipal Constitucional, José Luis Urióstegui Salgado y la Síndica Municipal, Paula Trade Hidalgo, celebren todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios con la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la administración pública municipal, necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; ello, con fundamento en las facultades del presidente municipal antes referidas, y en atención a la obligación de la persona titular de la sindicatura municipal para procurar y defender los derechos e intereses del municipio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Toda vez que los ayuntamientos se encuentran facultados para organizar y

reglamentar la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus bienes, entre lo que se incluye la atribución para ejecutar la desincorporación ordenada de todos aquellos que ya no tengan utilidad para el servicio público, garantiza el apego a regulaciones ambientales y administrativas, evitando sanciones por manejo inadecuado de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos, lo que refleja el compromiso de la actual administración municipal para promover prácticas sostenibles, contribuyendo a la conservación de recursos naturales y al bienestar de la comunidad.

Asimismo, la gestión eficiente de recursos, como lo es la venta de todos aquellos bienes considerados inservibles y obsoletos que carecen de valor funcional y no son susceptibles de aprovechamiento, permite recuperar un valor económico de materiales que, aunque carecen de funcionalidad en su estado actual, pueden ser reciclados o reutilizados, promoviendo la economía circular, además de que su desincorporación permitirá la liberación y optimización de espacios ocupados por bienes ya declarados obsoletos, permitiendo un mejor aprovechamiento de instalaciones.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de

Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-326/17-IX-2025 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y VENTA POR KILOGRAMO DE MATERIALES RESIDUALES CONSISTENTES EN PEDACERÍA DE METAL, MADERA, CONGLOMERADO, ASÍ COMO CHATARRA METÁLICA Y NO METÁLICA, PROVENIENTES DE BIENES INSERVIBLES Y OBSOLETOS QUE CARECEN DE VALOR FUNCIONAL Y NO SON SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTOS EN SU ESTADO ACTUAL, MISMOS QUE SE CONSIDERAN COMO RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS NO PELIGROSOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público

de los materiales residuales consistentes en pedacería de metal, madera, conglomerado, así como chatarra metálica y no metálica, provenientes de bienes muebles inservibles y obsoletos que carecen de valor funcional y no son susceptibles de aprovechamiento en su estado actual, mismos que se consideran residuos sólidos inorgánicos no peligrosos, conforme al “**ACUERDO CDVBMCC/04/2025**”, aprobado por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles considerados Chatarra en sesión del ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza la venta por kilogramo de los materiales residuales y chatarra referidos en el artículo primero, de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, garantizando que el procedimiento se realice de manera transparente, eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la Síndica Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para la enajenación de los materiales



residuales y chatarra, incluyendo la actualización de los inventarios municipales y el registro de las operaciones realizadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional y a la Sindica Municipal, para que, en representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, celebren los actos y contratos necesarios para la ejecución de la venta de los materiales residuales y chatarra, de acuerdo con lo establecido en el **ACUERDO/SO/AC/-26/01-I-2025.**

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal, a garantizar y dar seguimiento a la correcta formulación y actualización de los inventarios de los bienes desincorporados, así como su registro en el libro especial correspondiente, con expresión de sus valores, características, uso y destino.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la

Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a las demás dependencias de este Ayuntamiento, para que realicen los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón



Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-327/17-IX-2025
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
LA DESINCORPORACIÓN DE 6
BIENES MUEBLES
CORRESPONDIENTES A
VEHÍCULOS Y MÁQUINAS
TRILLADORAS QUE YA NO SON
APTOS PARA EL SERVICIO
PÚBLICO Y QUE, POR SU
IMPOSIBLE REPARACIÓN, SE
CONSIDERAN CHATARRA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS

ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112, 113 y 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 2, 4, 15, 17, 38
FRACCIÓN XLIV, 45 FRACCIÓN V Y
119 FRACCIÓN VI DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MORELOS, TUVO A
BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Licenciada Paula Trade Hidalgo, Síndica Municipal, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE 6 BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS Y MÁQUINAS TRILLADORAS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE, POR SU IMPOSIBLE REPARACIÓN, SE CONSIDERAN CHATARRA, en los siguientes términos:

" CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que reconoce la facultad del municipio para organizar su régimen interior basado en un gobierno republicano, representativo y democrático, partiendo de la división territorial, en donde el municipio libre será la base de su organización política y administrativa y dentro de sus fines, está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad.

Que el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas, estableciendo que los municipios cuentan con la potestad para manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido en la ley.

Lo anterior se encuentra sustentado de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, preceptos normativos que

señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados, ejerciendo actos de administración, y en su caso, de dominio sobre su patrimonio inmobiliario.

Que el artículo 8 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, reafirma que los bienes propiedad de los Municipios se regirán por lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la misma Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos y los Bandos Municipales, Reglamentos y disposiciones administrativas que expidan los Ayuntamientos para normar su régimen interno.

Que, de conformidad con lo anterior, los artículos 26, y 26 TER de la citada Ley General de Bienes del Estado de

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

243 | 571



Morelos, establecen que cuando los bienes del dominio público lo sean por disposición de la autoridad y no por su naturaleza, podrán ser enajenados, previo decreto de desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos, así como el procedimiento para que los ayuntamientos puedan desincorporar bienes del régimen de dominio público, permitiendo su enajenación a título oneroso o gratuito por medio del acto jurídico correspondiente.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38 fracción XLIV, reconoce la facultad de los ayuntamientos para que, dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autoricen la desafectación de los bienes municipales del servicio público; lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 45 fracción V de la multicitada Ley Orgánica, que establece la potestad de la persona titular de la Sindicatura Municipal para ejecutar la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento, formulando la actualización de los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y todas las características que permitan su identificación, así

como el uso y destino de los mismos, dándolo a conocer al Ayuntamiento, con las modificaciones que sufran en su oportunidad.

Que el artículo 119 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los ayuntamientos para desincorporar del dominio público los Bienes Municipales, siempre que dichas decisiones cuenten con la aprobación de al menos dos terceras partes de sus integrantes.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en correlación con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado; refiere en su artículo 12 fracción VIII, que la persona titular de la sindicatura tendrá su cargo la supervisión, salvaguarda y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio.

En ese orden, el artículo 13 fracción VII, del citado Reglamento, señala que, para cumplir con sus atribuciones, dentro de la integración de la Sindicatura contará con una Dirección de Patrimonio Municipal, misma que, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, será la unidad administrativa de la Sindicatura encargada de vigilar la correcta formulación y actualización de inventarios y resguardos de bienes



muebles, parque vehicular, inmuebles, y del patrimonio cultural del municipio, así como los procedimientos de baja, alta y cambio de adscripción, actualizando los registros a su cargo.

Que las Disposiciones Administrativas para la Venta de Chatarra Propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalan en su artículo 1, que el objeto de las mismas, es regular las operaciones que realice el Ayuntamiento relativas a la desincorporación y venta de bienes muebles denominados chatarra. Por su parte, el artículo 2 de las citadas Disposiciones, establece que su aplicación corresponde al Ayuntamiento de Cuernavaca por conducto del Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra.

Atendiendo lo anterior, mediante Sesión del Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra, celebrada el pasado ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad de votos de sus miembros, el **“ACUERDO CDVBMCC/03/2025, POR EL CUAL SE INSTRUYEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE 6 BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS Y MAQUINAS**

TRILLADORAS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE, POR SU IMPOSIBLE REPARACIÓN, SE CONSIDERAN CHATARRA”; en el que, en su artículo segundo, se instruye a la Síndica Municipal, dar inicio al procedimiento administrativo de desincorporación respecto de 6 vehículos y máquinas trilladoras consideradas chatarra, previa aprobación del Cabildo.

Toda vez que los ayuntamientos se encuentran facultados para organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus bienes, entre lo que se incluye la atribución para ejecutar la desincorporación ordenada de todos aquellos que ya no tengan utilidad para el servicio público, garantizando el apego a regulaciones ambientales y administrativas, evitando la acumulación de bienes declarados chatarra, lo que refleja el compromiso de la actual administración municipal para promover prácticas sostenibles, contribuyendo a la conservación de recursos naturales y al bienestar de la comunidad.

Asimismo, la gestión eficiente de los recursos públicos, ejemplificada en la desincorporación de bienes muebles inservibles y obsoletos como los vehículos y máquinas trilladoras aquí identificados, que carecen de valor



funcional y ya no son aptos para el servicio público debido a su imposibilidad de reparación, representa una práctica estratégica esencial para la administración municipal responsable. Esta acción no solo optimiza el patrimonio del Ayuntamiento de Cuernavaca al eliminar elementos que generan costos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento y vigilancia, evitando así el deterioro adicional y los riesgos asociados a su obsolescencia, como posibles contaminantes ambientales en caso de vehículos o maquinaria abandonada, sino que también libera espacios físicos en los patios y depósitos municipales, permitiendo su reasignación inmediata para usos productivos, tales como el estacionamiento de equipo operativo o la implementación de programas comunitarios.

Adicionalmente, al transformar estos bienes en chatarra mediante procesos regulados, se genera un ingreso potencial a través de su venta a título oneroso, conforme a las disposiciones administrativas vigentes, lo que contribuye directamente al fortalecimiento de la hacienda municipal y a la financiación de iniciativas prioritarias para la ciudadanía, como obras de infraestructura, servicios sociales o

inversiones en sostenibilidad urbana. Esta reasignación de recursos libera fondos presupuestales previamente destinados a la mera conservación de activos improductivos, fomentando una circulación más dinámica y efectiva del capital público.

En un contexto más amplio, esta desincorporación asegura el estricto cumplimiento de los principios constitucionales y legales de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en la gestión patrimonial, alineándose con las recomendaciones de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y con la normativa estatal que promueven la revisión periódica de inventarios para deslazar el dominio público de elementos que han dejado de ser útiles para la prestación de servicios públicos. De este modo, se previene la acumulación de pasivos ocultos, se mitigan riesgos legales y ambientales derivados de la retención indefinida de chatarra, y se proyecta una imagen de administración proactiva y responsable, reforzando la confianza ciudadana en el gobierno local.

En última instancia, esta medida no solo eleva la productividad operativa del Ayuntamiento, sino que también impulsa prácticas de economía circular, contribuyendo al bienestar colectivo al priorizar el uso óptimo de



recursos limitados en beneficio de la comunidad cuernavacense.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-327/17-IX-2025 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE 6 BIENES MUEBLES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS Y MÁQUINAS TRILLADORAS QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE, POR SU IMPOSIBLE REPARACIÓN, SE CONSIDERAN CHATARRA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal de los 6 bienes muebles correspondientes a vehículos y máquinas trilladoras, identificados en

el Acuerdo **CDVBMCC/03/2025** emitido por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra, los cuales por su condición de inservibles, obsoletos y no susceptibles de reparación, ya no son aptos para el servicio público, con estatus de baja definitiva consideradas chatarra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Síndica Municipal, para que, a través de la Dirección de Patrimonio Municipal de la Sindicatura, proceda a realizar las actualizaciones correspondientes en los inventarios de bienes muebles del patrimonio municipal, inscribiendo las bajas en el libro especial de registro, con expresión de los valores, características, uso y destino de los bienes desincorporados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal, dependiente de la Sindicatura Municipal, a garantizar y dar seguimiento a la correcta formulación y actualización de los inventarios de los bienes desincorporados, así como su registro en el libro especial correspondiente, con expresión de sus valores, características, uso y destino.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a las demás dependencias de este Ayuntamiento, para que realicen los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE

CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO

MONDRAGÓN

SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

**ACUERDO SO/AC-328/17-IX-2025
MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
EL AVALÚO Y LA ENAJENACIÓN
DE 255 VEHÍCULOS Y 101 BIENES
MUEBLES QUE YA NO SON APTOS
PARA EL SERVICIO PÚBLICO
MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES**

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

248 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 15, 17, 38 FRACCIÓN XLIV, 45 FRACCIÓN V Y 119 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La Licenciada **Paula Trade Hidalgo, Síndica Municipal**, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AVALÚO Y LA ENAJENACIÓN DE 255 VEHÍCULOS Y 101 BIENES MUEBLES QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA**, en los siguientes términos:

“ CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, investido de personalidad jurídica, cuenta con patrimonio propio, el cual administrará conforme a las leyes respectivas, susceptible de derechos y obligaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que

reconoce la facultad del municipio para organizar su régimen interior basado en un gobierno republicano, representativo y democrático, partiendo de la división territorial, en donde el municipio libre será la base de su organización política y administrativa y dentro de sus fines, está la obligación de garantizar la gobernabilidad del municipio, el orden y la seguridad.

Que el artículo constitucional citado con anterioridad, otorga a los municipios la potestad de regular con autonomía todos aquellos aspectos específicos de la vida municipal en el ámbito de sus competencias, lo cual les permite adoptar una variedad de formas que resulten adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa como sus competencias constitucionales exclusivas, estableciendo que los municipios cuentan con la potestad para manejar su patrimonio de conformidad con lo establecido en la ley.

Lo anterior se encuentra sustentado de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, preceptos normativos que señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

249 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

y hacienda, la cual será conformada entre otros, por los bienes que les pertenezcan, debiendo respetar los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, que permitan satisfacer los objetivos para los que estén destinados, ejerciendo actos de administración, y en su caso, de dominio sobre su patrimonio inmobiliario.

Que el artículo 8 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, reafirma que los bienes propiedad de los Municipios se registrarán por lo previsto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la misma Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, la Ley de Contratos de Colaboración Público Privada para el Estado de Morelos y los Bandos Municipales, Reglamentos y disposiciones administrativas que expidan los Ayuntamientos para normar su régimen interno.

Que, de conformidad con lo anterior, los artículos 26, y 26 TER de la citada Ley General de Bienes del Estado de Morelos, establecen que cuando los bienes del dominio público lo sean por disposición de la autoridad y no por su

naturaleza, podrán ser enajenados, previo decreto de desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos, así como el procedimiento para que los ayuntamientos puedan desincorporar bienes del régimen de dominio público, permitiendo su enajenación a título oneroso o gratuito por medio del acto jurídico correspondiente.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 38 fracciones IX y XLIV, reconoce la facultad de los ayuntamientos para que, dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autoricen la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el ejercicio de sus funciones así como para desafectar los bienes municipales del servicio público; lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones VIII y IX de la referida Ley Orgánica, que reconocen la potestad del Presidente Municipal, como representante político, jurídico y administrativo del gobierno municipal, para celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos, el funcionamiento de la administración municipal y la eficaz

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

250 | 571



prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal.

Que el artículo 45 fracción V de la multicitada Ley Orgánica, establece la potestad de la persona titular de la Sindicatura Municipal para ejecutar la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento, formulando la actualización de los inventarios de bienes muebles, inmuebles y valores que integren el patrimonio del Municipio, haciendo que se inscriban en un libro especial, con expresión de sus valores y todas las características que permitan su identificación, así como el uso y destino de los mismos, dándolo a conocer al Ayuntamiento, con las modificaciones que sufran en su oportunidad.

Que el artículo 119 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, faculta a los ayuntamientos para desincorporar del dominio público los Bienes Municipales, siempre que dichas decisiones cuenten con la aprobación de al menos dos terceras partes de sus integrantes.

Que el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en correlación con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado; refiere en su artículo 12 fracción VIII, que la persona titular de la sindicatura tendrá su cargo la supervisión, salvaguarda y defensa

de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio. En ese orden, el artículo 13 fracción VII, del citado Reglamento, señala que, para cumplir con sus atribuciones, dentro de la integración de la Sindicatura contará con una Dirección de Patrimonio Municipal, misma que, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, será la unidad administrativa de la Sindicatura encargada de vigilar la correcta formulación y actualización de inventarios y resguardos de bienes muebles, parque vehicular, inmuebles, y del patrimonio cultural del municipio, así como los procedimientos de baja, alta y cambio de adscripción, actualizando los registros a su cargo.

Que las Disposiciones Administrativas Para la Venta de Chatarra Propiedad del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, señalan en su artículo 1, que el objeto de las mismas, es regular las operaciones que realice el Ayuntamiento relativas a la desincorporación y venta de bienes muebles denominados chatarra. Por su parte, el artículo 2 de las citadas Disposiciones, establece que su aplicación corresponde al Ayuntamiento de Cuernavaca por conducto del Comité para la



desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra.

Atendiendo lo anterior, mediante Sesión del Comité para la desincorporación y venta de bienes muebles considerados chatarra, celebrada el pasado ocho de septiembre de dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad de votos de sus miembros, el **“ACUERDO CDVBMCC/02/2025 POR EL CUAL SE APRUEBA LA VALUACIÓN HECHA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, RESPECTO DE BIENES MUEBLES DESINCORPORADOS PARA SU ENAJENACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS SO/AC-498/29-XI-2023 y SO/AC-113/9-IV-2025 EMITIDOS POR EL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS Y SE INSTRUYEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE LOS BIENES MUEBLES QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO”**; en el que, en su artículo tercero, se instruye someter a la consideración del Cabildo, la aprobación para dar inicio al proceso de enajenación de los bienes respectivos mediante Asignación Directa; precisando que una vez aprobado, el Comité será el responsable de ejecutar las acciones

pertinentes para llevar a cabo el proceso correspondiente. Bajo esa misma premisa, en su artículo quinto, establece que corresponderá a la Síndica Municipal, en funciones de Secretaria Técnica del Comité, en coordinación con la Consejería Jurídica, realizar las bases para el procedimiento de enajenación de los bienes materia del citado Acuerdo.

Asimismo, en la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos de la presente administración, celebrada el pasado primero de enero de dos mil veinticinco, se aprobó el **ACUERDO/SO/AC/-26/01-I-2025**, el cual dispone la autorización para que el Presidente Municipal Constitucional, José Luis Urióstegui Salgado y la Síndica Municipal, Paula Trade Hidalgo, celebren todos los actos e instrumentos jurídicos necesarios con la finalidad de llevar a cabo el buen funcionamiento de la administración pública municipal, necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; ello, con fundamento en las facultades del presidente municipal antes referidas, y en atención a la obligación de la persona titular de la sindicatura municipal para procurar y defender los derechos e intereses del municipio, de conformidad con lo dispuesto por el



artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Toda vez que los ayuntamientos se encuentran facultados para organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus bienes atendiendo a su autonomía municipal, entre lo que se incluye la atribución para ejecutar la venta de todos aquellos bienes que han sido desincorporados de manera ordenada mediante el proceso correspondiente, consecuencia de su pérdida de utilidad para el servicio público, garantizando el apego a regulaciones ambientales y administrativas, se refleja el compromiso de la actual administración municipal para promover prácticas sostenibles, contribuyendo a la conservación de recursos naturales, al correcto uso de bienes públicos, la liberación de espacios para su máximo aprovechamiento y al bienestar de la comunidad.

Asimismo, la gestión eficiente de recursos, como lo es la venta de todos aquellos bienes considerados inservibles y obsoletos que carecen de valor funcional y no son susceptibles de aprovechamiento, permite recuperar un valor económico de materiales que, aunque carecen de funcionalidad en su estado actual, pueden ser reciclados o reutilizados,

promoviendo la economía circular, además de que su desincorporación permitirá la liberación y optimización de espacios ocupados por bienes ya declarados obsoletos, permitiendo un mejor aprovechamiento de instalaciones.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-328/17-IX-2025 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AVALÚO Y LA ENAJENACIÓN DE 255 VEHÍCULOS Y 101 BIENES MUEBLES QUE YA NO SON APTOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la enajenación mediante asignación directa de los 255 vehículos y 101 bienes muebles desincorporados del



dominio público municipal, al resultar ya no aptos para el servicio público, conforme al **ACUERDO CDVBMCC/02/2025**, aprobado por el Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles considerados Chatarra en sesión del ocho de septiembre de dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Comité para la Desincorporación y Venta de Bienes Muebles Considerados Chatarra, en coordinación con la Tesorería Municipal, la Consejería Jurídica y la Dirección de Patrimonio Municipal de la Sindicatura, a ejecutar el proceso de enajenación, que incluye la valuación final, la selección del adjudicatario por asignación directa y la formalización de contratos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Síndica Municipal, para que, en ejercicio de sus atribuciones y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, lleve a cabo las acciones administrativas necesarias para la enajenación de los bienes muebles precisados en el **ACUERDO CDVBMCC/02/2025**, incluyendo la actualización de los inventarios municipales y el registro de las operaciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal Constitucional y a la Síndica Municipal, para que, en

representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, celebren los actos y contratos necesarios para la ejecución de la enajenación de los 255 vehículos y 101 bienes muebles, de acuerdo con lo establecido en el **ACUERDO/SO/AC/-26/01-I-2025**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a las demás dependencias de este Ayuntamiento, para que realicen los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

**ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.**

**ACUERDO SO/AC-329/17-IX-2025
QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN
DE LA CIUDADANA ALEJANDRA
NAYELLY HERNÁNDEZ
ARÁMBULA, COMO JUEZ CÍVICO**

**DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA.**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75,
95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:**

La Licenciada **Paula Trade Hidalgo, Síndica Municipal**, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA ALEJANDRA NAYELLY HERNÁNDEZ ARÁMBULA, COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**, en los siguientes términos:

“ CONSIDERANDO

Que los Municipios adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno



republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Que, en el Gobierno Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativos; así como, para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá contar con los servidores públicos necesarios y aquellos que se establecen en el caso concreto, en los artículos 75 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, delegando en los Jueces Cívicos las facultades para calificar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y Gobierno; dichos funcionarios estarán bajo la supervisión y vigilancia del Síndico, teniendo como requisitos I. Ser ciudadano morelense, en ejercicio de sus derechos, y; II. Tener veintiún años de edad, cumplidos a la fecha de designación; III. Contar, preferentemente, con estudios de licenciatura en Derecho; y IV. Contar con buena fama y no haber sido condenado por delito intencional, sancionado con pena privativa de libertad, correspondiendo al Juez Cívico determinar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y de Gobierno, debiendo enterar la

recaudación de multas a la Tesorería Municipal.

Que conforme al artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ejecutivo Municipal ha decidido consensar con los Munícipes la designación de la ciudadana ALEJANDRA NAYELLY HERNÁNDEZ ARÁMBULA, para ocupar el cargo de Juez Cívico del Ayuntamiento; con ello, otorgar a la población de este Municipio servicios de calidad y profesionalismo, garantizando el cumplimiento de los requisitos que la legislación de la materia prevé, por lo que, el servidor público cumple con los requisitos y expectativas para llevar a cabo su cargo al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-329/17-IX-2025 QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA ALEJANDRA NAYELLY HERNÁNDEZ ARÁMBULA, COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se designa como Juez Cívico del Ayuntamiento de Cuernavaca, a la ciudadana **ALEJANDRA NAYELLY HERNÁNDEZ ARÁMBULA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tómese la protesta de ley a la persona Servidora Pública designada y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la

Sindicatura Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PAULA TRADE HIDALGO

SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ

GASPAR

GABRIEL RIVAS RÍOS

ALAN SALVADOR MORENO

DOMÍNGUEZ

SERGIO HUGO BARÓN PULIDO

ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PAZ HERNÁNDEZ PARDO

MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO

ERIKA LASTRA JAIMES

SALVADOR AGUILAR REA

JUAN MIGUEL SERRANO

GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido



cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SE/AC-330/26-IX-2025
POR EL QUE SE APRUEBA LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA,
MORELOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2026.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO,
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA, MORELOS, A SUS
HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 15, 75,
95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE
LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que, dentro del marco normativo aplicable al ámbito municipal, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a través de la administración pública y sus entidades municipales involucradas en el proceso de recaudación de ingresos, coordinados por la Tesorería Municipal con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, numeral 8; 5 Bis, 8, fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ingresos para el ejercicio fiscal 2026, tienen como finalidad otorgar servicios públicos a los centros de población del Municipio, además de procurar el desarrollo social y el de proyectos productivos sustentables en donde los



habitantes obtengan beneficios directos e impacten en la infraestructura e imagen urbana.

La Ley de Ingresos, que se presenta a esa LVI Legislatura Local, se constituye como el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las fuentes de ingreso y los recursos que anualmente son estimados y necesarios para atender los requerimientos y demandas de los cuernavacenses, conforme al marco legal vigente para la Hacienda Pública Municipal.

Respecto de dicha iniciativa se puede citar las siguientes características:

Anualidad: Tiene la vigencia de un año fiscal y corresponde al año calendario de 2026.

Especialidad: Contiene un catálogo de rubros y una estimación de recursos por obtener en el año del ejercicio fiscal en que tiene vigencia.

Previsibilidad: Establece la estimación de las cantidades a obtener por cada uno de los conceptos que integran la hacienda pública municipal.

Precisión: Cualquier concepto que no se encuentre expresamente establecido en la Ley de Ingresos, no podrá ser recaudado.

En estricto cumplimiento a la normatividad establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Estatal de Planeación, así como la Ley de

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, los ingresos proyectados para ser recaudados en el ejercicio fiscal 2026, se deberán destinar a cubrir las necesidades del gasto público del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y, se obtendrán con base en los principios tributarios constitucionales de legalidad, equidad, proporcionalidad, que son los pilares legales de toda potestad tributaria.

También, se mantienen como objetivos y metas recaudatorias de la presente Iniciativa, la mejora continua en la eficiencia de las actividades de recaudación y de fiscalización, orientados a la obtención del monto de los ingresos propios, así como los ingresos por concepto de transferencias federales o recursos federalizados, a través de las participaciones en ingresos federales y los fondos de las aportaciones federales que derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Así como, aquellos recursos participables que en términos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos vigente y la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se destinan por el Gobierno del Estado de Morelos a los Municipios.

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca,



Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2026, que se somete a su consideración, propone dar continuidad a los esfuerzos en las actividades recaudatorias del Municipio de Cuernavaca; esto con la finalidad de lograr el fortalecimiento de las finanzas públicas del Municipio; ya que, con la generación de finanzas públicas sanas, se establecen las bases de una administración pública municipal sustentable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos comprende las fuentes de ingreso que estarán vigentes en el ejercicio fiscal 2026 y los montos estimados por cada una de ellas; expresándolas de manera armonizada con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) y los ordenamientos técnico-contables, que ha aprobado y publicado el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con lo que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el citado Consejo Nacional.

Las estimaciones de ingresos para 2026, comprenden los ingresos propios por concepto de impuestos, contribuciones especiales [de mejoras], derechos, productos y aprovechamientos; ingresos por ventas de bienes y servicios; ingresos pendientes de liquidación o pago de

ejercicios fiscales anteriores; así como las transferencias de recursos federalizados que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en su caso, convenios y otros apoyos federales; así como los recursos estatales participables a los municipios de conformidad con la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos en vigor.

Los Municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica y administran su patrimonio conforme a la Ley, siendo gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa. Tienen la facultad de establecer las contribuciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, así como aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, en términos del artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 110, 111, 112, 113, 114, 114 Bis y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado adopta como base de su división territorial y organización política y administrativa al municipio libre. Los Ayuntamientos administran libremente su hacienda, la cual se forma de los



rendimientos de los bienes que les pertenezcan y de las contribuciones que el Congreso del Estado establezca a su favor, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Ley de Ingresos Municipal constituye una disposición legal de carácter fiscal que debe ser aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Morelos. En ella se establecen las tasas, cuotas o tarifas de las contribuciones municipales, las cuales deben observar los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria, conforme a los artículos 31, fracción IV, y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme al artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público. Esta función pública municipal faculta a los ayuntamientos para establecer derechos como contraprestación por dicho servicio, dentro del marco legal y en observancia de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad tributaria. Cobrando el Derecho de Alumbrado Público como un derecho y no como un impuesto.

El servicio de alumbrado público tiene como finalidad proporcionar

iluminación artificial en vías públicas, espacios públicos municipales y demás áreas de uso común, garantizando la seguridad de vehículos y peatones, la prevención de accidentes y la disuasión de actos delictivos, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas. El alumbrado público también es empleado para resaltar edificios históricos, decoración de plazas e iluminación de la ornamentación de parques durante la noche, así como en las señalizaciones viales luminosas y semaforización.

El presente ordenamiento atiende los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las Acciones de Inconstitucionalidad 46/2023, 69/2022 y acumuladas, estableciendo como base gravable el costo real que representa al municipio la prestación del servicio de alumbrado público, aplicando una fórmula única que garantiza el trato equitativo y proporcional a todos los contribuyentes.

Los costos considerados para la prestación del servicio de alumbrado público comprenden:

a) Costos de energía eléctrica: Pagos mensuales a la empresa suministradora por el consumo eléctrico de luminarias, edificios



públicos, ornamentación, señalización vial y semaforización.

b) Costos de mantenimiento: Reparación y sustitución de luminarias, postes, transformadores, cables, conexiones y demás componentes de la infraestructura, de iluminación, incluyendo la reposición de luminarias por actos vandálicos, y eventos atmosféricos, así como también considerando igualmente la depreciación por obsolescencia tecnológica, de las fuertes luminosas, con tiempos por la calidad de estos.

c) Costos administrativos: Gastos de operación y control del servicio, que se proporciona de manera continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

d) Costo de ampliación de infraestructura de iluminación, pública por crecimiento poblacional.

El cálculo tarifario observa las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-031-ENER-2019, que determinan los niveles de iluminancia mínima promedio y la Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA), garantizando un servicio técnicamente adecuado y eficiente.

a) Base Normativa Actual

El cálculo del promedio de iluminancia (luxes) en vialidades se rige por la NOM-031-ENER-2019 (DOF 29/11/2019), que deroga la anterior

NOM-013-ENER-2013.

Adicionalmente, son aplicables:

- NMX-J-507/1-ANCE-2021

(DOF 09/08/2021): Coeficientes de utilización de luminarios.

- NOM-001-SEDE-2012 (última modificación DOF 18/06/2021): Distancias y seguridad en instalaciones eléctricas.

b) Determinación de la Densidad de Potencia Eléctrica (DPEA) Conforme al Artículo 8.1 de la NOM-031-ENER-2019, la DPEA se calcula mediante:

$$DPEA (W/m^2) = \text{Carga total conectada para alumbrado (W)} / \text{Área total iluminada (m}^2\text{)}$$

Donde:

- Área iluminada: Superficie entre luminarias con distancia interpostal mínima de 30 metros (NOM-001-SEDE-2012, Sección 225; NMX-J-507/1-ANCE-2021, Apartado 5.3).

- Iluminancia mínima promedio: Define parámetros según clasificación de vialidades (Tablas 1-4 de la NOM-031-ENER-2019, Art. 6.1).

c) Homogeneización de Parámetros

El método vigente no establece diferenciación por ubicación, destino o uso de vialidades, lo que implica:

1. Uniformidad técnica: Distancia interpostal fija (30 m) y DPEA estandarizada.



2. Limitaciones: Ausencia de criterios para optimizar recursos según variables locales (tráfico, seguridad, contexto urbano).

d) Requisitos Técnicos Obligatorios

- Luminarios con lámparas de descarga: Deben cumplir coeficientes de utilización (NMX-J-507/1-ANCE-2021, Apartado 5.3).
- Niveles de iluminancia: Tablas 1-4 de la NOM-031-ENER-2019 según tipo de vialidad (Art. 5.1 y 6.1).

En otro orden de ideas, se agregan nuevos conceptos al artículo 10, creándose el CRI 4.3.1.4.9 con el concepto “Nulidad por orden administrativa”, toda vez que, con base a las reformas realizadas al artículo 432 del Código Familiar para el Estado de Morelos, sobre nulidad Administrativa realizada por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, y al ser un trámite inherente a la operatividad y finalidad del área, se inserta este nuevo concepto para dar debida atención a la ciudadanía y dar cumplimiento a lo establecido en el citado Código, considerándose el cobro de 3 UMAS, mismo que se homologa a la cuenta 4.3.1.4.5 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Es este mismo tenor, se adiciona el CRI 4.3.1.6.4, como nuevo concepto “Búsqueda de apéndice urgente”,

contemplando el cobro de 6 UMAS, ello en virtud de que, se da la atención a los ciudadanos que acuden a realizar sus trámites de manera urgente, lo cual implica que el personal posponga sus actividades diarias, para efectos de realizar la búsqueda de manera urgente y dar prioridad a este tipo de solicitudes, tal situación obedece a que, actualmente los Juzgados de la Ciudad de México, de manera frecuente solicitan apéndices de matrimonio para poder llevar acabo el divorcio, por lo que, ante la premura, la distancia y el tiempo, es que los ciudadanos solicitan que el trámite sea en menos tiempo, ya que una búsqueda ordinaria tiene un tiempo de espera de 10 días.

Se establece el cobro a 6 UMAS en razón de la urgencia del trámite, toda vez que se asigna más personal a realizar dicho trámite, por lo que el costo sería congruente con la búsqueda en el apéndice la cual es de 4 UMAS establecida en la cuenta 4.3.1.6.2 de la Ley de Ingresos vigente. En este mismo sentido, se agrega el CRI 4.3.1.6.5, con el concepto “Cotejo de acta de matrimonio para localización de anotación marginal de divorcio”, en razón de que la ciudadanía solicita se verifique en su acta de matrimonio si cuenta con nota marginal de divorcio, acto que se verifica, lo cual implica la prestación



del servicio a los ciudadanos que lo soliciten, traducándose así en la utilización del recurso humano, actividad que actualmente se presta generándose una respuesta sin que se genere costo alguno.

Por cuanto al costo, es de 1 UMA, en razón de que se realizan labores que implican la utilización de horas persona y consumo de materiales, siendo proporcional y equitativo dicho cobro.

En el mismo sentido, se adiciona el CRI 4.3.1.7.6, con el concepto de "Certificación en el documento de apéndice de nacimiento, matrimonio, divorcio y otros urgentes", en virtud de que, al realizarse dicha actividad de manera urgente implica al área realizar la prestación del servicio posponiendo sus actividades ordinarias para avocarse a realizar dicha búsqueda, lo que en términos de productividad implica la utilización del recurso humano en un tema específico y no en la generalidad de las facultades propias del área, por lo cual se determina el costo de 3 UMAS.

Asimismo, se crean los conceptos "Permiso para traslado de cenizas dentro del Estado de Morelos, saliendo del municipio de Cuernavaca" y "Permiso para traslado de cenizas fuera del Estado de Morelos, saliendo del municipio de Cuernavaca", identificándolos con los CRI 4.3.1.9.12 y 4.3.1.9.13, en razón de que es un un

servicio recurrente que presta el área, sin embargo, en apoyo a la ciudadanía serán considerados de manera gratuita, estableciéndose que el trámite no tendrá costo.

Ahora bien, se realizó la modificación a la UMAS en los CRI 4.3.6.1.1.2.1 y 4.3.6.1.1.2.2, del artículo 15, fijándose los costos de 140 y 125 UMAS, respectivamente, en virtud de que, al realizar una comparativa con la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, que a la letra dice: (...) ARTÍCULO 36.- Por el derecho de uso a Perpetuidad o a Temporalidad de lotes para construcción de fosas en los panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas:

"DERECHO DE USO A PERPETUIDAD DE FOSA EN LOS PANTEONES MUNICIPALES:

1. PRIMERA SECCIÓN O PREFERENTE 280 U.M.A.
 2. SEGUNDA SECCIÓN O NORMAL. 250 U.M.A.
 3. TERCERA SECCIÓN 230 U.M.A.
 4. CUARTA SECCIÓN 200 U.M.A.
- (...)

Al realizar el pago de la Perpetuidad de un lote, se genera el derecho de uso sobre el mismo, poder decidir los



siguientes conceptos y por los que se genera también un ingreso:

- Si se sepulta o se exhuma.
- Si se construye o se remodela.
- Si se lleva a cabo una cesión de derechos”

Atendiendo a que se genera un gasto de mano de obra que implica personal para realizar todos los movimientos administrativos que se generan, utilizando luz, material de papelería, computadora e impresora, personas para revisar y realizar las maniobras, sepultar o exhumar, utilizando pala, barreta, martillo, cincel, cuchara, pico, material de construcción y agua, personal para limpiar el área, retirando la basura o escombros generados, mismos que se realizan utilizando herramienta como palas, bioldos, carretillas, escobas, así como una camioneta que utiliza gas LP, herramienta y parque vehicular a los cuales se les tiene que realizar reparaciones, se hace uso del servicio de agua de las piletas a las que se les da mantenimiento de lavado, pintado y aplicación de abate. Además, del personal que le da mantenimiento a los sanitarios que la ciudadanía utiliza, empleando material de limpieza y servicio de agua potable.

En este tenor, se realizó la creación de nuevos conceptos en el artículo 15, generándose el CRI 4.3.6.2.1.7, con el concepto “Traspaso de nichos para

cenizas” fijando el cobro de 6 UMAS, en razón de que, dichos servicios son requeridos por los contribuyentes, sin que se encuentren contemplados en la actual Ley de Ingresos, y la prestación del mismo implica un gasto en papelería e impresiones de documentos y supervisión del personal. Asimismo, se considera el cobro de 6 UMAS atendiendo a que la cuenta 4.3.6.1.2.4, considera un concepto similar, que implica las mismas actividades que el propuesto. En esta tesitura, se realiza el aumento de UMAS en el CRI 4.3.6.1.6.1, en razón de que el concepto de “Servicios Religiosos”, que consiste en alquilar la capilla del velatorio para celebraciones de cuerpo presente, misas de aniversario luctuoso, entre otros, resulta necesario, toda vez para la prestación del servicio, se requiere de mantenimiento constante, así como el pago de servicios de luz, agua y materiales de limpieza, aumentando para dicho fin, el 0.5 del valor de la Unidad.

De igual forma, se crea la cuenta acumulativa 4.3.6.2.3.11 y como consecuencia las cuentas 4.3.6.2.3.11.1, 4.3.6.2.3.11.2 y 4.3.6.2.3.11.3, atendiendo a que dichos servicios son requeridos por los contribuyentes, sin que se encuentren contemplados en la actual Ley de Ingresos, por lo que se adicionan



dichos conceptos, ya que la prestación del mismo implica un gasto en papelería e impresiones de documentos y supervisión del personal. Se aplica el cobro de 8, 10 y 12 UMAS respectivamente, atendiendo a que las cuentas 4.3.6.1.5.1, 4.3.6.1.5.2 y 4.3.6.1.5.3, que consideran conceptos similares, que implican las mismas actividades. Se modifica de igual manera el CRI 4.3.6.1.9.4.1, considerando el aumento de una UMA, en razón de que se proporcionan los servicios funerarios, mismos que van desde la renta de la carroza para el rescate y traslado del cuerpo a su preparación, posteriormente a su instalación para velarlo en domicilio o en una sala de velación del Panteón Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, trasladarlo a una celebración religiosa y de ahí llevarlo a su destino final, que puede ser un crematorio o a sepultarlo en algún panteón. Por lo cual, dichos servicios tienen mayores costos, justificando el aumento de 1 UMA adicional, además, para la realización de los servicios funerarios se utiliza personal para las gestiones administrativas-legales, para los permisos y licencias correspondientes, para el traslado de los cuerpos y/o restos, para lo que se maneja la carroza como medio de transporte, misma que utiliza gasolina y se le tiene

que dar mantenimiento preventivo y correctivo.

Por otro lado, se realizaron modificaciones a los CRI 4.3.7.2.1 y 4.3.7.2.2, contenidos en el artículo 16, derivado de que la Ley de Ingresos de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, se consideraba el cobro de los conceptos “registro y refrendo de fierro quemador de ganado” y “refrendo de fierro quemador de ganado por cada año que se deba”, sin embargo, se desconoce el motivo por el que quedaron ambos rubros exentos de pago, no omitiendo mencionar que, la normatividad de la materia no lo prohíbe, esto es, el artículo 30 de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos, y; el artículo 10, fracción VI del Reglamento de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos, sin embargo contempla que es obligación de todos los ganaderos, avicultores, apicultores y criadores de otras especies, realizar dicho registro.

Atento a lo anterior, el registro del fierro quemador, implica la erogación de materiales e insumos relacionados con la elaboración del propio trámite, tal como insumos de papelería, de impresión y revisión de expedientes, además de que los formatos con los que se elaboran dichos registros, son proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal,



por lo que al ser una actividad en la que se coadyuva con el Gobierno del Estado de Morelos, genera un costo adicional, tanto en transporte, como en la adquisición, el cual lo absorbe la Dirección del Rastro Municipal, así como los insumos que se utilizan para su elaboración. derivado al incremento de material para su elaboración (luz, impresiones, análisis en cinco programas de desarrollo urbano).

El costo de 3 y 2 UMAS, por cada uno de los conceptos citados, se realizó en razón de que es una fuente de captación de ingreso para el Municipio de Cuernavaca, y además de que los formatos con los que se elaboran dichos registros, se adquieren en la Secretaría de Hacienda, con un costo el cual lo absorbe la Dirección del Rastro Municipal, así como los insumos que se utilizan para su elaboración.

Se realizaron modificaciones y adiciones a lo establecido en el artículo 20, por lo que el aumento de 9.5 a 10 UMAS en el CRI 4.3.11.1.8, es en razón de que el mantenimiento de los sanitarios implica gastos relativos de los servicios de agua y luz, mismos que son absorbidos por la administración del parque, aunado a que se considera la homologación con la cuenta 4.3.11.7.5, que es la cuota de parque Denver.

De igual forma, se modifica de 4 a 5 UMAS, el CRI 4.3.11.1.13, considerando que el pago de los servicios de luz y agua se da por parte del Parque y no de los comerciantes, además del uso del espacio adicional de estacionamiento por la dimensión del tren (6 metros), así como el desgaste de las rejillas pluviales derivado del propio peso, el cual genera gasto para su pronta reparación para evitar accidentes a visitantes. No omitiendo mencionar que, su cobro es mensual.

En relación a lo anterior, se realiza el cambio de UMAS en el CRI 4.3.11.1.18, de 3 a 4 UMAS, atendiendo a que, el uso de los servicios propios del parque, tales como luz y mantenimiento en general corren a cargo de la administración del mismo, aunado a que se utiliza un espacio amplio adicional al de una plancha, siendo que su cobro es mensual.

Se crea el concepto de CRI 4.3.11.1.22 denominado "Por el uso exclusivo de la pista de patinaje para impartir clase o exhibición cuota mensual", fijándose el cobro de 5 UMAS, atendiendo a que no se utiliza el costo por hora, por lo que se considera que sea costo mensual.

Por cuanto al artículo 21, se genera un nuevo concepto con el CRI 4.3.12.6.12, "Tanques de almacenamiento de sustancias



peligrosas y/o inflamables por metro cúbico”, en razón de que, anteriormente este rubro no se cobraba, y solo existía un cobro como cisterna de almacenaje de agua, se considera el cobro por metro cubico ya que esta es la unidad de medida de almacenaje de los tanques. Fijándose el costo de 1 UMA, es en razón de los riesgos que conlleva el tipo de líquido que se almacena y las atenciones especiales que se deben tener al construir este tipo de depósitos.

En otro orden de ideas, se adiciona al artículo 25 un nuevo concepto, considerando el CRI 4.3.16.7 con el concepto “modificaciones al padrón de licencias de giros sin venta o consumo de bebidas alcohólicas”, generándose con él, de igual manera, los CRI 4.3.16.7.1 “Cambio de domicilio” y el CRI 4.3.16.7.2 “Aumento de giro comercial”, encontrando su origen, en razón de que, se solicita por la ciudadanía dichas modificaciones que tienen comercios sin venta de bebidas alcohólicas, ya que actualmente solo se cuenta con dichos conceptos para giros con venta de bebidas alcohólicas, tal como se describe en la cuenta 4.3.16.4 de la Ley de Ingresos vigente, contemplándose por tanto el cobro de 10 UMAS, en cada concepto, atendiendo a los gastos de supervisión por personal de la unidad administrativa, gastos materiales tales

como combustible, mantenimiento de vehículos, energía eléctrica, mantenimiento de equipo de cómputo y horas persona por cada uno de los cambios.

Por cuanto a los CRI 4.3.18.1.4, 4.3.18.1.5 contenidos en el artículo 27, se realiza la modificación del ingreso por 1 y 2 de Unidades de Medida y Actualización (UMAS), según corresponde, a “Exentos”, atendiendo a que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el artículo 22, que establece que “Los anuncios denominativos que su superficie no exceda de 2 metros lineales por 1 metro de ancho y que no rebasen los 2.50 metros de altura, a partir del nivel de la banqueta, están exentos de costo.”

Sin embargo, se adiciona el CRI 4.3.18.1.6, “De 20 y más metros cuadrados de superficie que no sea estructural o auto soportado, por metro cuadrado”, fijándose el cobro de 2.3 UMAS, en virtud de que no se encuentra clasificado actualmente dentro de los anuncios no luminosos y si en anuncios luminosos, aunado a que es aplicable al rubro de anuncios no luminosos, generando con ello el pago de las contribuciones. Por cuanto, a la propuesta de UMA, se da



en razón de que el costo que genera por los insumos materiales utilizados. Se realiza la modificación a las cuentas 4.3.18.2.4 y 4.3.18.2.5, plasmando que son conceptos exentos, conforme “artículo 22.- Los anuncios denominativos que su superficie no exceda de 2 metros lineales por 1 metro de ancho y que no rebasen los 2.50 metros de altura, a partir del nivel de la banqueta, están exentos de costo.” del Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca, Morelos. En este tenor, se realizó la modificación al CRI 4.3.18.2.6 con el concepto “De 20 y más metros cuadrados de superficie que no sea espectacular, por metro cuadrado” por “De 20 y más metros cuadrados de superficie que no sea estructural o auto soportado, por metro cuadrado”, sustituyendo la palabra espectacular por las palabras estructural o auto soportado, ya que da mayor claridad en los conceptos y así no se confunda con otros. Se modifica la palabra espectacular, que es un término utilizado coloquialmente, por auto soportado o estructural, que son términos utilizados para describir este tipo de anuncio en el Capítulo V del Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca.

Se consideró necesario realizar la modificación del CRI 4.3.18.3, con el concepto “Por anuncio espectacular de

20 y más metros cuadrados de superficie, la cuota anual será:” sustituyendo la palabra “espectacular” por las palabras “auto soportado o estructural”, ya que la palabra espectacular, es un término utilizado coloquialmente, en cambio las palabras auto soportado o estructural, son términos utilizados para describir este tipo de anuncio en el Capítulo V del Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca, buscando que la redacción tenga una mayor claridad en los conceptos que describe y así no se confundan con otros.

Se estimó necesario derogar los CRI 4.3.18.3.1 y 4.3.18.3.2, integrando nuevas cuentas clasificadoras, estableciéndose por metro cuadrado siendo más claro para el contribuyente los cobros correspondientes. Además, el costo tan alto incentiva al contribuyente a colocar sus anuncios de manera irregular y que al conocer el monto optan por no pagarlo y esperan a la multa que es considerablemente menor al costo de apertura, por lo cual, considerando los postulados básicos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), asimismo insertan como nuevos conceptos los CRI 4.3.18.3.3, 4.3.18.3.4 y 4.3.18.3.5, fijándose los costos de 125, 150 y 5 UMAS, respectivamente, en razón de que se busca una mayor equidad en los costos de los anuncios auto



soportados o estructurales, por lo cual se hace la división en 3 rubros, considerando mayores a 20, 50 y 99 metros cuadrados, de acuerdo a los estándares de medidas de anuncios, en los que de igual manera se considera tanto la apertura como el refrendo al mismo costo.

Asimismo, se consideró que los anuncios de menor superficie publicitaria aportan una mejor imagen urbana y un menor riesgo para la ciudadanía por lo que se considera el mismo costo por unidad para los anuncios comprendidos dentro 20 a 49.9 metros cuadrados.

En otro rubro, por cuanto hace al artículo 28, se crea un nuevo concepto generando así un nuevo CRI, identificado como 4.3.19.1.19, en razón de que se solicita por parte de los locatarios del mercado municipal “Adolfo López Mateos”, la emisión de la constancia de acreditación de concesionario, lo cual implica la utilización de recursos materiales, tales como hojas, folders, tinta, lápiz, plumas para plasmar su firma de recibido del locatario, tinta para sello oficial de la dirección, tinta y uso de las impresoras, además de que implica la búsqueda en el Padrón General de Locatarios del Mercado Municipal Adolfo López Mateos, la localización física del expediente del locatario en el archivo general, al igual se genera el

uso de energía eléctrica que conlleva el uso de la impresora, cartuchos de tóner, entre otros. Además, actualmente el trámite no existe dentro de la Ley de Ingresos, sin embargo, es solicitado por los concesionarios del Mercado Municipal Adolfo López Mateos.

En razón de lo anterior, se fija el costo de 6 UMAS, con la finalidad de que el costo de la constancia antes mencionada, sea menor al costo de la cédula de empadronamiento, ya que la constancia de acreditación de concesionario se puede expedir anualmente a petición del comerciante, a diferencia de la cédula de empadronamiento que únicamente se puede expedir una sola vez, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 22 de la Ley de Mercados del Estado de Morelos, que establece: “artículo 22.- En ningún caso se concederá al mismo comerciante más de una cédula de empadronamiento.”.

En otro orden de ideas, en relación a la Sección Vigésima, artículo 31, se modifica la definición “Los dictámenes de inspección de seguridad” por “Opinión en materia de riesgo”, respecto de los CRI 4.3.22.2.1, 4.3.22.2.1.6, 4.3.22.2.1.7, 4.3.22.2.1.8, 4.3.22.2.1.9, 4.3.22.2.1.10, 4.3.22.2.1.11, 4.3.22.2.1.12, 4.3.22.2.1.13, 4.3.22.2.1.14, 4.3.22.2.1.15, 4.3.22.2.1.16,

4.3.22.2.1.17, 4.3.22.2.1.18,
4.3.22.2.1.19, 4.3.22.2.1.20,
4.3.22.2.1.21, 4.3.22.2.1.22,
4.3.22.2.1.61, 4.3.22.2.1.62,
4.3.22.2.1.63, 4.3.22.2.1.64,
4.3.22.2.1.65, 4.3.22.2.1.66,
4.3.22.2.1.67, 4.3.22.2.1.68,
4.3.22.2.1.69, 4.3.22.2.1.70, así como
los CRI 4.3.22.2.1.76 y 4.3.22.2.1.77,
derivado de que la Coordinación de
Protección Civil, únicamente puede
emitir opiniones en materia de riesgo y
Visto bueno, no así un dictamen, por
no tener la atribución correspondiente.
Lo anterior en términos del artículo 9
del Reglamento de la Comisión de
Protección Civil del H. Ayuntamiento
de Cuernavaca; artículo 2 fracción VI
del Reglamento de la Ley Estatal de
Protección Civil de Morelos y artículo 3
fracción XLIX de la Ley Estatal de
Protección Civil de Morelos.

De igual manera se realizó la
modificación al artículo 68, respecto
del CRI 6.1.3.10.1, generando el
aumento de UMAS, ya que, esta
medida responde a la necesidad de
garantizar la calidad técnica, legalidad,
y la seguridad de los procesos
constructivos, así como de fortalecer la
capacidad institucional para su
revisión, validación y resguardo.

Se establece un valor económico justo
y proporcional para los documentos de
obra relacionados con obras de
construcción, fijando un rango entre 30

a 60 Unidades de Medida y
Actualización (UMA), este rango se
define bajo un criterio de
proporcionalidad tomando en cuenta el
nivel técnico y especializado del
personal que revisa los documentos,
archivo y proceso de supervisión. Se
garantiza además que este cobro no
resulte excesivo o restrictivo para los
promovientes responsables, pero si
suficiente para sostener los labores
técnicas y administrativas. Si bien es
cierto, documentos de obra son objeto
de revisión y resguardo por parte del
personal de la Dirección de
Verificación Normativa, lo que implica
una inversión institucional en tiempo,
personal especializado. Si bien es
cierto, documentos de obra son objeto
de revisión y resguardo por parte del
personal de la Dirección de
Verificación Normativa, lo que implica
una inversión institucional en tiempo,
personal especializado.

En este tenor, haciendo uso del
derecho comparado, conforme a la Ley
de Ingresos del Municipio de
Yecapixtla, Morelos para el ejercicio
fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre
de 2025, en comparación con la de Ley
de Ingresos del Municipio de
Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio
fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre
de 2025, el cobro por no presentar
documentos de obra en el municipio de
Yecapixtla es de 50 a 100 UMA, por lo



que, se adiciona el CRI 6.1.3.10.2, con el concepto "Reincidencia", considerando el cobro de 61 a 100 UMAS, en este sentido resulta claro dicho monto no es excesivo ni desproporcional para los promoventes, considerando que se encuentra dentro de un rango moderado, sino que además establece una referencia justa en comparación con municipios con tarifas significativamente más altas, como es Yecapixtla.

Asimismo, se modifica el concepto en el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) 6.1.8.1.1, del artículo 74, se sustituye el término "embargo" por "diligencia" para incluir todo acto procesal ejecutado por el Juzgado de Paz, atendiendo a lo establecido en el artículo 28, fracción II del Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal, que establece: "Artículo 28.- Los jueces de paz tendrán las siguientes atribuciones: (...) II. Practicar las diligencias que les sean encomendadas, de acuerdo con lo previsto en la ley. (...)"

Ahora bien, por cuanto hace al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, se realiza la modificación del CRI 4.3.4.3, del artículo 13 conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, en sus artículos: 8, 97, fracción V, 99 y 104, los cuales establecen el ejercicio del derecho de acceso a la información deberá ser

gratuito, pero también prevé el cobro de su reproducción y entrega, considerando la modalidad en que se solicita, así como los derechos relativos a la expedición de copias certificadas, conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, se modifica el artículo 56 con respecto al CRI 4.4.9.16, de acuerdo con la Ley Estatal de Agua Potable, sólo y únicamente se encuentran establecidos los costos de instalación de medidores de agua potable de $\frac{1}{2}$ ", $\frac{3}{4}$ ", 1" y 1 $\frac{1}{2}$ " correspondientes a la Unidad de Medida y Actualización de la misma dejando sin mención el costo por instalación de los medidores de 2" y 3", siendo este mayor trabajo personal y del mismo material. De igual manera perteneciendo a giros comerciales y en su caso, residenciales.

En relación con el artículo 91, se modifican los incisos B), C), D), H), I), L), M), N), Ñ), O), realizando un incremento en el monto mínimo de la infracción, ya que el valor vigente resulta insuficiente para contribuir de forma significativa en los gastos de cobranza y reparación de aquellas fugas, que no hayan sido reparadas por el usuario (dentro del predio) y/o no hayan sido atendidas oportunamente, generando pérdida y desabasto del vital líquido, especialmente en



temporada de estiaje, impactando en otros rubros, tales como:

- **Impacto Ambiental**

Las fugas de agua generan un gran impacto ambiental negativo al desperdiciar un recurso vital y escaso, contaminando el suelo y los acuíferos con sustancias tóxicas y afectar negativamente los ecosistemas y la biodiversidad al alterar los hábitats y las cadenas alimentarias. Además, contribuyen a la escasez de agua potable, lo que puede llevar a problemas de salud pública e inseguridad alimentaria.

- **Impacto Social**

A nivel local, el tener una fuga constante causa el deterioro de vialidades para circular correctamente, creando constantes encharcamientos que pueden ser la causa de accidentes viales, generando una molestia en la ciudadanía por los daños que se causan en la infraestructura vial.

- **Seguridad Social**

Es importante mencionar que estas situaciones pueden crear focos de infección y transmitir

El presente ajuste a los rangos de sanciones establecidos en el artículo 91 de la actual Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, obedece a una necesidad de actualización conforme a las condiciones actuales de operación del organismo SAPAC, tomando en cuenta:

□ El incremento sostenido en los costos de operatividad para gastos de cobranza, principalmente en:

1. Combustible para vehículos de inspección, suspensión y/o limitación, reconexión.
2. Herramientas y equipos de reparación o verificación.
3. Papelería y consumibles.

□ Desincentivar prácticas irregulares, tales como reconexiones no autorizadas o instalaciones clandestinas, que representan un impacto operativo y económico significativo.

□ Fortalecer el cumplimiento normativo y el uso responsable del recurso hídrico.

La extracción ilegal de agua es un delito tipificado en el Código Penal con multas e incluso penas de prisión; esta situación del robo de agua mediante conexiones ilegales a las redes públicas de distribución, que extraen el recurso de manera ilegal de pozos o cuerpos de agua pública, violan los derechos de la ciudadanía y generan un mercado negro que afecta a las comunidades más vulnerables, e incrementa la desigualdad en el suministro.

Cumplir con lo establecido en la Agenda 2030 en su objetivo 6 que aborda el tema del agua limpia y el saneamiento a través del Objetivo de



Desarrollo Sostenible (ODS) 6, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y saneamiento para todos, que busca asegurar el acceso universal al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados, así como mejorar la calidad del agua, gestionar eficientemente los recursos hídricos, y proteger y restaurar los ecosistemas relacionados con el agua. Entre las medidas necesarias para garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible de aquí a 2030 se encuentran las inversiones en infraestructuras e instalaciones de saneamiento, la protección y el restablecimiento de los ecosistemas relacionados con el agua, así como garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

En cuanto al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, sus ejes específicos más importantes son la atención a grupos en situación de vulnerabilidad y fortalecimiento integral de la familia, en aras de seguir cumpliendo con estos objetivos, la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio, mediante la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 11 de agosto de

2025, aprobó el tabulador de cuotas de recuperación del Sistema DIF Cuernavaca, por medio del acta DIFCUERNAVACA/JD/4aORD/02/2025 y por medio de la publicación del Tabulador de Cuotas de Recuperación para el ejercicio 2026, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6469 de fecha 17 de septiembre de 2025; donde se advierte un incremento mínimo a las cuotas de recuperación, que sirven para poder coadyuvar con la operación de ese organismo descentralizado, dicho tabulador se encuentra acorde a lo señalado en la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Por otra parte, para la presentación de las Iniciativas de Ley de Ingresos, las Entidades Federativas y Municipios deben contar con información económico-financiera que se genere desde el Gobierno Federal, como lo obliga la normatividad aplicable, entre otras, la prevista por los artículos 5° y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo que se establece en la parte de Anexos de la presente iniciativa de Ley.

En tales condiciones, la propia Ley de Disciplina Financiera dispone que las Iniciativas de Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas deberán tomar en cuenta la información e indicadores derivados de los Pre criterios



Generales de Política Económica correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate.

Así, la administración municipal pretende revertir los efectos inerciales de las presiones de gasto administrativo y hacer frente a las obligaciones financieras derivadas de los empréstitos contratados en administraciones anteriores y partiendo de las premisas e indicadores contenidos en el denominado "Documento relativo al cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", conocido también como "Pre criterios Generales de Política Económica 2026" que sirve además como sustento para la elaboración del presente documento.

ESTIMACIONES Y PERSPECTIVAS DE FINANZAS PÚBLICAS

Con fecha 01 de abril del año 2025, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentó ante el Congreso de la Unión, el denominado "Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", conocido también como los Pre-Criterios Generales de Política

Económica, en este caso, para el ejercicio fiscal 2026.

De conformidad con la fracción I del mencionado artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Pre-Criterios 2025, contienen los siguientes elementos:

- Los principales objetivos para la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026;
- Escenarios sobre las principales variables macroeconómicas para el siguiente año: crecimiento, inflación, tasa de interés y precio del petróleo;
- Escenarios sobre el monto total del Presupuesto de Egresos y su déficit o superávit;
- Enumeración de los programas prioritarios y sus montos.

Resumen ejecutivo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

En 2025 y 2026, la economía mexicana mantendrá una trayectoria de crecimiento positivo, impulsada por una demanda interna sólida. El consumo de los hogares y la inversión pública y privada seguirán siendo los principales motores del PIB.

A pesar de un entorno externo incierto por las tensiones comerciales globales y los conflictos geopolíticos, México cuenta con una economía más diversificada y un mercado interno robusto, lo que mejora su capacidad de



respuesta ante choques internacionales.

El consumo privado se fortalecerá por la creación de empleos, el crecimiento de los salarios y un mayor acceso al crédito. Los programas sociales seguirán elevando el ingreso de los hogares y reforzando su poder adquisitivo.

La inversión avanzará con fuerza gracias a proyectos de infraestructura logística y energética que mejoran la competitividad, favorecen el nearshoring y refuerzan la integración de México en las cadenas globales de valor.

Los Polos de Desarrollo para el Bienestar serán un catalizador clave del crecimiento, con la construcción de 100 parques industriales en 10 sectores estratégicos que atraerán inversión, generarán empleos bien remunerados y promoverán encadenamientos productivos nacionales.

En este contexto, se estima que la economía crecerá entre 1.5 y 2.3 por ciento en 2025, y entre 1.5 y 2.5 por ciento en 2026. La menor incertidumbre global y un entorno interno estable darán soporte a esta expansión.

La revisión a la baja para el crecimiento de 2025 responde a un menor dinamismo en la inversión residencial y a la persistencia de

choques de oferta desde finales del año pasado. También incide la cautela empresarial ante la incertidumbre sobre la política comercial de Estados Unidos.

La política fiscal seguirá una ruta de normalización prudente y responsable en 2025 y 2026, con el objetivo de mantener una deuda sostenible y fortalecer la confianza en la estabilidad macroeconómica del país.

Para 2025, se prevé que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) se ubiquen en un nivel entre 3.9 y 4 por ciento del PIB. La deuda pública se mantendrá en niveles estables, en torno a 52.3 por ciento del PIB.

En 2026, los RFSP se estiman entre 3.2 y 3.5 por ciento del PIB, lo que permitirá continuar con una trayectoria de deuda descendente frente a economías comparables.

La estrategia de ingresos se apoyará en una mayor eficiencia recaudatoria y el uso de tecnologías digitales. El gasto público, por su parte, se centrará en programas sociales e inversión en infraestructura y transición energética. El financiamiento del sector público priorizará el endeudamiento en moneda local, a tasa fija y largo plazo, lo que reduce la exposición a la volatilidad financiera internacional.

Para 2026, se anticipa una menor presión sobre el costo financiero de la



deuda, gracias a un entorno global de tasas más bajas y a un menor nivel de endeudamiento en México.

Frente a los riesgos externos, México cuenta con una sólida red de protección macro- financiera: fondos de estabilización, líneas de crédito con organismos internacionales y coberturas financieras que respaldan la estabilidad fiscal.

Por último, el sistema financiero del país mantiene niveles de capitalización y liquidez por encima de los estándares internacionales, lo que refuerza su capacidad de resistencia ante episodios de volatilidad global.

Aspectos Relevantes de los Pre-Criterios 2025

El documento destaca el contexto de incertidumbre en la política comercial y de tensiones geopolíticas en Europa del Este y Medio Oriente que se prevé como un escenario prevaleciente para el desenvolvimiento de la economía nacional, alertando de los riesgos de una posible desaceleración global, y otros factores que podrían afectar las cadenas de suministro y volatilidad en los mercados financieros.

No obstante, dicho contexto, se espera que la economía mexicana mantenga crecimientos positivos durante 2025 y 2026, sustentados en la solidez de la demanda interna y la fortaleza de los fundamentos macroeconómicos, los cuales se espera mitiguen los efectos

de la volatilidad que se pudiera presentar en los mercados financieros, y enfrentar con solvencia los desafíos externos.

Se espera que el consumo y la inversión domésticos sigan siendo los principales motores de crecimiento. El primero favorecido por el dinamismo del empleo, los incrementos salariales y una mayor inclusión financiera, mediante el acceso al crédito. Asimismo, se considera la expansión de los programas sociales, que permitirá reducir la vulnerabilidad económica de diversos sectores de la población, favoreciendo su inclusión financiera y su acceso al crédito, lo que dará un soporte adicional al consumo privado de los hogares.

En materia de comercio exterior, en el marco del T-MEC y con la implementación del Plan México, se buscará fortalecer los encadenamientos productivos regionales, promover un mayor contenido nacional en la producción y exportaciones mexicanas. Asimismo, se prevé que México se consolide como una economía estable, competitiva y resiliente, manteniéndose como un destino de inversión, destacando su integración en el comercio exterior de América del Norte.

En materia de finanzas públicas, la SHCP estima que al cierre del ejercicio

fiscal 2025 se observará un cambio en la captación de ingresos presupuestarios, respecto a lo estimado originalmente en la LIF 2025, al ubicar la recaudación esperada en ocho billones 62 mil 850.5 mdp (22.4% del PIB), es decir, siete mil 201.2 mdp más; derivado principalmente de la mayor captación de ingresos petroleros, que se ubicaría en 12 mil 818.0 mdp por arriba de lo estimado, y que se asociaría al anticipo de recursos del Gobierno Federal a Pemex para pagar a proveedores. Tal excedente se compensaría con la merma esperada en los ingresos tributarios, de cinco mil 616.8 mdp, para concluir en el resultado neto comentado. Por parte del Gasto se estima que, en línea con los ingresos esperados, el Gasto Neto Total se ubicaría al cierre del año en 9 billones 233 mil 416.9 mdp, lo que implicaría un incremento marginal de 0.1 por ciento sobre lo aprobado por la Cámara de Diputados. La expansión del gasto se observaría en las erogaciones Programables que serían superiores en 0.3 por ciento respecto a lo aprobado.

Estos resultados ubicarían los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) en un rango que oscilaría entre 3.9 y 4.0 por ciento del PIB, al cierre de 2025. Lo que daría lugar a que el Saldo Histórico de los

Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) representara 52.3 por ciento del PIB.

Para las proyecciones de finanzas públicas de 2026, se utilizó un rango de crecimiento económico de entre 1.5 y 2.5 por ciento, con un precio del petróleo de 55.3 dólares por barril, menor que el estimado al cierre de 2025. Estos indicadores, en conjunto, respaldarían el pronóstico de los ingresos presupuestarios de ocho billones 274 mil 595.9 mdp; cantidad que comprende una caída real de 0.8 por ciento, respecto a lo aprobado para 2025, y de 0.9 por ciento si la comparación se realiza con el cierre estimado para 2025. Con esas expectativas se considera que los RFSP alcancen un déficit de entre 3.2 y 3.5 por ciento del PIB, lo que permitiría mantener el SHRFSP en 52.3 por ciento del PIB; es decir, constante en términos de dicho Producto.

Perspectivas de crecimiento 2025 y 2026

Se espera que la economía mexicana mantenga una trayectoria de crecimiento positivo en 2025 y 2026, sustentada en la solidez de su demanda interna. Aunque persisten incertidumbres relacionadas con tensiones comerciales y cambios en el entorno económico global, la fortaleza de los fundamentos macroeconómicos



contribuirá a mitigar los efectos de la volatilidad en los mercados financieros y a enfrentar de manera efectiva los desafíos del panorama económico.

El consumo y la inversión doméstica seguirán siendo los principales motores del crecimiento. El consumo privado se verá respaldado por el dinamismo proyectado del empleo, los incrementos salariales y una mayor inclusión financiera mediante el acceso al crédito, lo que fortalecerá el poder adquisitivo de los hogares y permitirá la creación de colchones financieros para hacer frente a choques económicos.

A pesar del entorno internacional complejo, México seguirá consolidándose como una economía estable, competitiva y resiliente, manteniendo su atractivo como destino de inversión y su liderazgo en el comercio exterior dentro de América del Norte.

Actualización de las finanzas públicas 2025 y estimaciones para 2026

En línea con el proceso de normalización fiscal planteado en el Paquete Económico 2025, para el cierre del año en curso se anticipa una reducción del déficit fiscal, lo que permitirá cumplir con las metas fiscales aprobadas por el H. Congreso de la Unión. Esta reducción, junto con un menor techo de endeudamiento,

contribuirá a disminuir la presión sobre las tasas de interés y la demanda de financiamiento en el mercado doméstico.

En 2026, la política fiscal mantendrá un enfoque de sostenibilidad y prudencia, asegurando que la deuda pública permanezca en niveles estables y en línea con economías comparables. Esta administración continuará con una gestión eficiente del gasto público, priorizando proyectos de alto impacto económico y social, y asegurando que el déficit público se reduzca gradualmente, fortaleciendo la confianza en la política fiscal del país.

La estrategia tributaria se centrará en fortalecer la recaudación sin crear ni aumentar impuestos, mediante la digitalización, una fiscalización más eficiente y el combate a la evasión fiscal. Para ello, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) reforzarán la vigilancia y control en aduanas, mejorarán la supervisión del comercio exterior y reducirán aún más la evasión fiscal y el contrabando.

En materia de deuda pública, la estrategia de financiamiento seguirá privilegiando el endeudamiento en moneda nacional, a tasa fija y con vencimientos de largo plazo,



reduciendo la exposición a la volatilidad financiera global. Paralelamente, se reforzarán los amortiguadores fiscales, incluyendo los fondos de estabilización, las líneas de crédito con organismos multilaterales y los programas de coberturas financieras, lo que permitirá preservar la estabilidad de las finanzas públicas y fortalecer la capacidad de respuesta ante escenarios adversos. Con estas medidas, México mantendrá una política fiscal responsable, asegurando estabilidad macroeconómica y generando un entorno propicio para la inversión y el crecimiento de largo plazo.

Desarrollo

Entorno económico

I.1.- Economía global

En 2024, la economía global creció a un ritmo de 3.2% anual, con EE.UU. destacándose como el motor de crecimiento entre las principales economías. El proceso de desinflación avanzó gradualmente hacia los objetivos de los bancos centrales, aunque con una persistencia mayor a la prevista, debido a la rigidez de la inflación en servicios y efectos de base de comparación menos favorables. Durante la última parte del año, estos factores provocaron en algunas economías repuntes inflacionarios temporales. A su vez, los precios de las materias primas — tanto

energéticos como alimentos— disminuyeron en promedio, mientras que las tasas de desempleo permanecieron en niveles históricamente bajos en la mayoría de las economías avanzadas.

El comercio global mostró signos de recuperación en 2024 tras la contracción del año previo, en línea con el mayor dinamismo de la producción industrial china y a pesar del debilitamiento del sector manufacturero en el resto del mundo; lo que contrastó con el crecimiento sostenido del sector servicios en la mayoría de los países. En este contexto, aunque se registraron episodios de volatilidad en los mercados financieros, la percepción de una recesión generalizada se dispó a nivel global.

Sin embargo, persistieron desafíos para la actividad económica y la estabilidad de precios, con efectos que se extendieron hacia 2025. Entre ellos, destacó la incertidumbre derivada de las políticas comerciales de EE.UU., incluyendo el anuncio de nuevos aranceles a sus principales socios comerciales. Además, las tensiones geopolíticas y el impacto de eventos climáticos extremos siguieron afectando las cadenas de suministro, incrementando los costos de transporte y logística.



Estados Unidos

La economía de EE.UU. creció 2.8% en 2024, impulsada por una sólida demanda interna, una baja tasa de desempleo y ganancias en la productividad laboral. En el mercado laboral, se registró un aumento en la tasa de desempleo de 3.7 a 4.1%. La inflación cerró en 2.6% anual, en descenso por menores precios de energía y alimentos, compensados parcialmente por salarios al alza y fuerte demanda de servicios, especialmente rentas de vivienda.

Europa

La zona euro registró un crecimiento moderado del 0.9% anual en 2024, como resultado del bajo dinamismo económico, la pérdida de competitividad industrial y el incremento de los precios de los energéticos. La tasa de desempleo se redujo de 6.5 a 6.3% al finalizar 2024. La inflación general cerró el año en 2.4%, superior al 2.0% observado en octubre de 2024, manteniendo su tendencia a la baja. Este comportamiento fue resultado del incremento en los precios de los energéticos y los servicios, que se compensó por una disminución de los precios de alimentos no procesados.

China

En 2024, China cumplió con su meta oficial de crecimiento del 5.0% anual, apoyada por su sector de

exportaciones manufactureras y estímulos al mercado interno. Sin embargo, la debilidad del consumo y la contracción del sector inmobiliario fueron los principales desafíos. La inflación se mantuvo a la baja en 0.2% anual debido a la caída en los precios de rentas de vivienda y transporte.

Materias primas

En 2024, los precios de las materias primas continuaron a la baja, a pesar de episodios de volatilidad, lo que ayudó a contener la inflación. Los precios del petróleo cayeron debido a menores importaciones por parte de China, lo cual compensó los efectos de las tensiones geopolíticas y los recortes de producción de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y aliados (OPEP+). Asimismo, los precios del gas registraron menores precios ante una débil demanda a inicios de año, altos inventarios y un menor dinamismo en la producción de EE.UU., aunque repuntaron a finales de año debido a las bajas temperaturas registradas y las tensiones entre Rusia-Ucrania. Los precios en el mercado de alimentos también registraron una disminución, especialmente por mayor oferta de cereales y azúcar.

Política monetaria

En un entorno de menores presiones inflacionarias, la mayoría de los bancos centrales iniciaron recortes en

sus tasas de interés, aunque con un enfoque cauteloso especialmente en el segundo semestre de 2024. Esto contribuyó a un relajamiento de las condiciones financieras globales, pese a episodios de volatilidad. La Reserva Federal redujo su tasa a un rango de 4.25%-4.50%, mientras que el Banco Central Europeo cerró el año con una tasa de 3.00% en respuesta a la desaceleración económica. En China, la tasa alcanzó un mínimo histórico de 3.10%. En las economías emergentes, las tasas también tendieron a la baja, en línea con el ajuste global.

Mercados financieros

Los recortes en las tasas de política monetaria en la mayoría de las economías contribuyeron al relajamiento de las condiciones financieras globales, aunque los mercados siguieron sujetos a episodios de volatilidad. El índice de volatilidad (VIX) alcanzó los 38.6 puntos, su nivel más alto del año, ante la desaceleración económica a la prevista en EE.UU., así como, por un aumento en la tasa de referencia de Japón. En los mercados financieros emergentes, los cambios en las políticas arancelarias y la expectativa de tasas de interés elevadas generaron condiciones financieras más restrictivas.

1.2.- Economía mexicana

En 2024, la actividad económica de México registró un crecimiento de 1.5%, impulsado principalmente por el consumo y la inversión, cuyos desempeños superaron sus tendencias históricas. Estos factores contribuyeron a mitigar parcialmente los efectos adversos derivados de los choques externos y fenómenos climáticos, en particular la desaceleración de la manufactura en EE.UU.

En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU.

El mercado laboral mostró fortaleza, no solo por la incorporación de casi medio millón de personas al empleo, sino también por los incrementos salariales, entre los que destacó el aumento del 20% en el salario mínimo. En conjunto, estos factores impulsaron un crecimiento del 6.3% en la masa



salarial, proporcionando soporte al consumo de los hogares y favoreciendo la demanda interna.

En un contexto global de reconfiguración de las cadenas de valor, México consolidó su posición como uno de los principales destinos de IED. En 2024, el país recibió 36 mil 872 millones de dólares en inversión extranjera, la cifra más alta desde que se tiene registro, excluyendo la venta de Grupo Modelo en 2013.

La inflación general mantuvo su trayectoria descendente, promediando 4.7% anual en 2024, impulsada por la disminución en la inflación subyacente, reflejo del menor dinamismo de los precios de bienes y servicios.

Comportamiento sectorial

En 2024, la economía mexicana mostró un desempeño heterogéneo entre sectores. En línea con la solidez de la demanda interna, el sector de servicios registró un sólido crecimiento, compensando parcialmente el moderado ritmo de expansión de las actividades secundarias y la caída del sector primario, afectado por condiciones climáticas adversas. Finalmente, sectores estrechamente vinculados con el desempeño de la demanda interna, como el comercio al por menor y los servicios de esparcimiento, registraron buenos crecimientos de 2.6 y 2.9% respectivamente.

Demanda agregada

El desempeño de la demanda interna continuó impulsando el crecimiento económico en 2024. En dicho año, el consumo privado creció 2.8% respecto a 2023, destacando el aumento de 11.0% en el consumo de bienes duraderos, lo que reflejó una mejora en la situación financiera de los hogares. El consumo de bienes importados se incrementó 13.4%, favorecido por la apreciación real del peso. La inversión aumentó en 3.3% anual, destacando un desempeño notable de la inversión privada con un crecimiento de 4.4% anual.

Mercado laboral

En 2024, el mercado laboral mexicano mostró resultados positivos en diversos indicadores, destacando la creación de empleo, las tasas mínimas de desempleo y el incremento en los ingresos laborales. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la población ocupada alcanzó los 59.4 millones de personas. En cuanto a la participación laboral, la tasa se situó en 60.1% de la Población Económicamente Activa (PEA), superando su promedio histórico de 59.9%. Asimismo, la tasa de informalidad laboral disminuyó en 0.6 pp, ubicándose en 54.3%, el nivel más bajo desde que se levanta la ENOE. Respecto a los ingresos laborales, los salarios reales continuaron su



tendencia al alza en 2024. El salario real registrado ante el IMSS creció 4.7% anual, el ingreso laboral real reportado por la ENOE aumentó 6.4%, y finalmente, los salarios contractuales de jurisdicción federal aumentaron 2.2%.

Inflación

Durante 2024, la inflación general continuó su tendencia a la baja, impulsada por una desaceleración significativa en el componente subyacente, que disminuyó a un ritmo incluso mayor al observado entre 2022 y 2023. La cual promedió un 4.7% anual, lo que representó una disminución de 0.8 pp respecto al año anterior. No obstante, si bien la inflación de servicios disminuyó de 5.4 a 5.1% entre 2023 y 2024, ésta se mantuvo relativamente persistente.

Para 2025, se proyecta que la inflación mantenga su trayectoria descendente hasta ubicarse en 3.5% anual y en 3.0% para 2026.

Sector externo

En 2024, el sector externo se benefició del mayor volumen de comercio global que recuperó las pérdidas observadas en 2023, principalmente por un incremento en las importaciones de EE.UU., en donde México consolidó su posición como su principal socio comercial, alcanzando 15.5% de sus importaciones totales. Esto ocurrió a pesar algunos factores adversos como

la debilidad de la producción manufacturera en sectores de alto intercambio comercial entre México y EE.UU. y un tipo de cambio apreciado en la primera mitad del año. Paralelamente, el dinamismo de la demanda interna y también el tipo de cambio real apreciado, impulsaron las importaciones no petroleras de bienes de consumo, intermedios y de capital.

Sistema financiero mexicano

El sistema financiero mexicano se mantuvo relativamente estable en 2024, a pesar de los episodios de volatilidad, especialmente en el mercado cambiario. Situación que se debió principalmente a la incertidumbre sobre la política comercial de EE.UU., la evolución de la política monetaria de la FED y de otras economías avanzadas, así como a factores idiosincráticos.

La curva de rendimientos en pesos, el segmento de corto plazo disminuyó por los recortes en la tasa de referencia y expectativas de futuros ajustes, mientras que las partes media y larga aumentaron debido a la incertidumbre sobre la política comercial y monetaria en EE.UU. Al cierre de diciembre de 2024, el saldo del crédito vigente al sector privado no financiero de la banca comercial creció un 8.8% en términos reales.

I.3.- Principales resultados de finanzas públicas



En 2024, las finanzas públicas cumplieron con las metas de balance aprobadas por el H. Congreso de la Unión, manteniendo la deuda pública en una senda sostenible y preservando la estabilidad económica, fiscal y crediticia del país, a pesar de un contexto financiero global complejo. Los ingresos presupuestarios superaron las expectativas, favorecidos por una sólida recaudación tributaria que alcanzó un nuevo máximo histórico, lo que hizo posible atender los requerimientos de gasto previstos para el año sin necesidad de realizar ajustes fiscales que afectarían la provisión de bienes y servicios públicos.

En línea con los criterios planteados desde el Paquete Económico 2024, el gasto público aumentó respecto a 2023 en el contexto de la culminación de diversos proyectos de infraestructura que han permitido impulsar el crecimiento económico y la conectividad entre regiones, estimulando la actividad productiva y fomentando la integración de las cadenas de valor en sectores estratégicos. Además, se continuó priorizando el bienestar de la población, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, impulsando áreas clave como la salud, la educación y la protección social.

Además, para fortalecer la posición fiscal del país, el Gobierno Federal llevó a cabo una capitalización al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP).

En particular, los ingresos presupuestarios crecieron, alcanzando el 22.1% del PIB al cierre de 2024 y ubicándose 164.8 mil millones de pesos por arriba de lo previsto en el programa. Los ingresos por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), los cuales se ubicaron en 1.9% del PIB, registraron un crecimiento real anual de 34.8%. Los ingresos petroleros se ubicaron en 2.8% del PIB en 2024 y registraron una disminución de 15.1% real anual.

En el caso de los ingresos del IMSS y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) se registró un crecimiento conjunto de 8.3% real respecto a 2023. Los ingresos propios de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por su parte, fueron equivalentes al 1.5% del PIB y registraron un crecimiento de 3.5% real respecto a 2023.

El gasto público alcanzó el 27.0% del PIB en 2024 y mostró un aumento anual de 7.7% en términos reales. El costo financiero se ubicó en 3.4% del PIB y mostró un incremento de 5.1% real anual como resultado de las altas



tasas de interés a nivel nacional e internacional. En cuanto a los principales balances fiscales, el déficit presupuestario alcanzó el 4.9% del PIB, en línea con la meta anual aprobada por el H. Congreso de la Unión y por debajo de la estimación presentada en el Paquete Económico 2025 de 5.0% del PIB.

La deuda pública del país se mantuvo en una trayectoria estable y sostenible que continúa comparándose favorablemente respecto a lo observado en otras economías pares y de América Latina.

Cabe destacar que la política de deuda en 2024, que permitió cubrir las necesidades de financiamiento a un costo y riesgo adecuados, continuó priorizando el financiamiento en el mercado local a tasa fija y largo plazo. En este contexto, la deuda neta del Gobierno Federal mantuvo el 83.5% de su saldo denominado en moneda nacional, del cual, el 77.3% se contrató a tasa fija y con vencimientos de largo plazo.

II.- Marco macroeconómico

Se prevé que durante 2025 y 2026, la economía mexicana mantenga una trayectoria de crecimiento positivo, impulsada principalmente por la demanda interna; si bien persisten riesgos asociados con una posible desaceleración global, la incertidumbre en la política comercial

de EE.UU. y las tensiones geopolíticas. La solidez de los fundamentos macroeconómicos, respaldados por un marco institucional robusto, contribuirán a mitigar dichos efectos.

El crecimiento de los programas sociales ha fomentado mayor inclusión financiera entre los beneficiarios, permitiéndoles acceder a productos financieros y mejorar su capacidad de ahorro y planeación económica.

La inversión, por su parte, continuará su trayectoria positiva, fortaleciendo el crecimiento de mediano y largo plazo. En el caso de la inversión pública, ésta se enfocará en proyectos estratégicos de alto impacto, orientados al desarrollo regional y la integración del mercado doméstico.

Asimismo, se acelerará la transición energética, con un aumento en las inversiones destinadas a energías renovables. Se espera que la reducción de la incertidumbre comercial sobre la relación trilateral entre México, EE.UU. y Canadá genere un impulso adicional a la inversión privada, particularmente en parques y naves industriales y en sectores altamente integrados en la región, como la industria automotriz. Asimismo, se proyecta un crecimiento sostenido en sectores con alto potencial de desarrollo, como la fabricación de equipo aeroespacial,



dispositivos médicos, microprocesadores y componentes electrónicos.

Por otro lado, los sectores de transporte y alojamiento se beneficiarán de la consolidación de proyectos estratégicos como el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), el Tren Maya, el Aeropuerto de Tulum y el desarrollo de infraestructura vinculada al Corredor Interoceánico. Además, la industria de alojamiento y entretenimiento recibirá un impulso adicional debido a los preparativos para la Copa Mundial de Fútbol de 2026, lo que incluirá adecuaciones en infraestructura vial y de transporte, así como el incremento en la capacidad hotelera en las ciudades sede.

En el ámbito del comercio exterior, la manufactura mexicana se verá beneficiada por un repunte en la actividad industrial de EE.UU. Lo anterior, sumado a un tipo de cambio más competitivo, incrementará la contribución del sector externo al crecimiento de la economía mexicana. En 2025, se prevé un mejor desempeño de la producción industrial de EE.UU., favorecido por condiciones financieras menos restrictivas y una política pública orientada a fortalecer la manufactura. Los estímulos fiscales derivados de la Ley de Reducción de la Inflación y la Ley CHIPS seguirán

incentivando la expansión de la capacidad productiva en industrias estratégicas, como transporte, electrónica y energía limpia, aunque a un ritmo más moderado que en años anteriores.

En el marco del T-MEC y con la implementación del Plan México, se fortalecerán los encadenamientos productivos regionales, promoviendo un mayor contenido nacional en la producción y exportaciones mexicanas. Para ello, el Gobierno de México ha puesto en marcha políticas públicas para incentivar la inversión, incluyendo estímulos fiscales, programas de financiamiento para manufacturas estratégicas y capacitación especializada para trabajadores en sectores clave. A pesar de la incertidumbre global a corto plazo, México mantiene fundamentos macroeconómicos sólidos, una economía diversificada y un entorno altamente competitivo.

Estimación de las principales variables macroeconómicas

Se prevé que, en 2025, la economía mexicana registre un crecimiento en un rango de 1.5 a 2.3% real anual, mientras que para 2026 el crecimiento esperado se ubica entre 1.5 y 2.5% anual. La revisión a la baja respecto a las estimaciones del Paquete Económico 2025 responde a una desaceleración en la inversión



residencial, una menor expansión en la minería petrolera y efectos persistentes de choques de oferta provenientes del año anterior.

En este contexto, se anticipa que el Banco de México continúe con el proceso de relajación de su postura monetaria, ubicando la tasa de referencia en 8.0% al cierre de 2025 y en 7.0% en 2026. Se estima que el tipo de cambio se ubicará en 20.0 pesos por dólar al cierre de 2025, lo que implicaría un escenario más depreciado en 1.5 pesos u 8.0% de variación cambiaria respecto a la estimación del Paquete Económico 2025.

Sin embargo, para 2026 se prevé un ajuste a la baja en la volatilidad cambiaria, favoreciendo una apreciación gradual del peso, en línea con episodios previos de normalización tras periodos de incertidumbre en la relación comercial con EE.UU.

Se estima que el precio promedio de la MME se ubicará en 62.4 dpb en 2025,

superior en 4.6 dpb a lo proyectado en el Paquete Económico 2025, reflejando las tendencias observadas en el primer trimestre del año. Para 2026, el precio estimado es de 55.3 dpb, de acuerdo con la metodología establecida en la LFPRH y su reglamento. La estimación prevista para 2025 es conservadora.

En términos de la producción petrolera nacional, las estimaciones consideran un enfoque prudente basado en la trayectoria observada en los primeros meses de 2025. Las previsiones para 2026 incluyen un incremento marginal en la producción de 13.7 mbd respecto a 2025, derivado del desarrollo de nuevos proyectos estratégicos y la eventual incorporación de yacimientos adicionales en caso de que las exploraciones resulten favorables.

En los Pre-Criterios de Política Económica 2026, el Ejecutivo Federal presenta los principales indicadores del Marco Macroeconómico 2025-2026 en los siguientes términos:

Marco macroeconómico 2025-2026^{el}

Indicador	2025	2026
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real	[1.5, 2.3]	[1.5, 2.5]
Nominal (miles de millones de pesos)	35,920.9	38,131.3
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.4	4.0



Inflación (%)		
Dic. / Dic.	3.5	3.0
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de período	20.0	19.7
Promedio	20.2	19.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de período %	8.0	7.0
Nominal promedio %	8.8	7.4
Real acumulada %	5.4	4.6
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-1,778.1	-7,705.7
% del PIB	-0.1	-0.4
Variables de apoyo:		
PIB de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	2.0	2.0
Producción Industrial de los Estados Unidos		
Crecimiento % real	1.7	1.8
Inflación de los Estados Unidos (%)		
Promedio	2.9	2.7
Tasa de interés internacional		
SOFR 3 mese (promedio)	4.0	3.6
FED Funds Rate (promedio)	4.3	3.5
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	62.4	55.3
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,761.8	1,775.4



Plataforma de exportación de crudo (mbd)	765.4	767.0
Gas natural		
Precio promedio (dólares / MMBtu)	4.5	4.4

e/ Estimado.

Fuente: Pre-Criterios 2026 (SHCP, 2025, p. 39).

Finalmente, el entorno macroeconómico previsto para 2025 y 2026 se encuentra sujeto a los siguientes riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores: Riesgos a la baja (disminución en los riesgos de continuar estas tendencias):

- Incertidumbre en materia de comercio exterior derivada de la falta de claridad sobre la permanencia, alcance y magnitud de tarifas arancelarias, así como posibles medidas de represalia.
- Cambios permanentes en las políticas comerciales y económicas de los principales socios y otros países con los que México mantiene relaciones comerciales.
- Eventos climáticos extremos que impacten la producción agropecuaria, eleven los costos de insumos y generen presiones inflacionarias.
- Intensificación de tensiones geopolíticas que provoquen volatilidad en los mercados financieros y alteraciones en el comercio global.

Riesgos al alza (aumento en los riesgos de continuar estas tendencias):

- Resolución de las tensiones comerciales entre EE.UU., México y Canadá, lo que fortalecería la integración regional, fomentaría una mayor inversión y facilitaría la sustitución de importaciones desde países sin acuerdos comerciales con México.
- Acuerdo de paz entre Rusia y Ucrania, reduciendo la volatilidad en los mercados y estabilizando los precios de materias primas y energía, lo que contribuiría a una desinflación global más rápida.
- Mayor dinamismo en los proyectos de infraestructura en el sur de México.
- Expansión del uso de inteligencia artificial y otras tecnologías que mejoren la productividad, fomenten la inversión en sectores estratégicos y eleven el potencial de crecimiento económico.
- Reducción más acelerada de la tasa de interés de Banxico, incentivando el crédito, la inversión y el consumo, además de mejorar la



competitividad cambiaria y mitigar impactos comerciales adversos

III.- Finanzas públicas 2025-2026

III.1 Actualización de las estimaciones de finanzas públicas 2025

En 2025, las finanzas públicas se mantendrán alineadas con las metas anuales aprobadas por el H. Congreso de la Unión. La administración seguirá gestionando el gasto público de forma eficiente, priorizando proyectos con alto impacto económico y social, reduciendo gradualmente el déficit para fortalecer la confianza en la política fiscal del país. La deuda pública como proporción del PIB permanecerá en niveles estables y controlados, apoyada de una estrategia de financiamiento que privilegiará emisiones en moneda nacional, a tasa fija y de largo plazo para reducir la exposición a riesgos cambiarios y choques económicos externos. Además, se fortalecerán los mecanismos de protección fiscal como los fondos de estabilización, líneas de crédito con organismos multilaterales y coberturas financieras.

En materia de ingresos presupuestarios, se prevé un incremento de 7.2 mil millones de pesos respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2025. Dentro de los ingresos tributarios, se estima un nivel

ligeramente superior al aprobado en la LIF 2025, con un aumento de 0.2 mil millones de pesos, resultado de factores contrapuestos.

En cuanto al gasto público, se anticipa un aumento equivalente a 7.2 mil millones de pesos respecto al nivel aprobado, congruente con el incremento en los ingresos totales.

Como resultado, la deuda pública neta se ubicará en 52.3% del PIB en 2025, lo que garantiza el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad fiscal. El incremento con respecto a lo previsto originalmente se explica por un efecto contable derivado de la depreciación del tipo de cambio, el cual incrementa el valor en pesos de los pasivos denominados en moneda extranjera.

III.2 Estimaciones de finanzas públicas 2026

Para 2026, México mantendrá una política fiscal prudente y sostenible con el objetivo de preservar niveles de deuda pública estables y controlados que no comprometan el bienestar de las futuras generaciones. En línea con este compromiso, se continuará aplicando una gestión fiscal responsable que contribuya a reducir el déficit público gradualmente, fortaleciendo la confianza de los mercados en la política fiscal del país, y que al mismo tiempo continúe solidificando las bases para un crecimiento económico sostenido e



incluyente. Esta disciplina fiscal será acompañada de una asignación eficiente del gasto público, con énfasis en la inversión productiva y el desarrollo regional equilibrado, así como una mayor eficiencia recaudatoria.

Se estima que los ingresos presupuestarios en 2026 serán inferiores en 64.4 mil millones de pesos de 2026 respecto al monto aprobado en la LIF 2025. Este ajuste se explica por las siguientes variaciones en sus principales componentes:

- Se prevé un aumento de 92.6 mil millones de pesos en los ingresos tributarios.
- Se anticipa una reducción de 131.3 mil millones de pesos en los ingresos petroleros respecto a lo programado para 2025.
- Se estiman menores ingresos no tributarios de 18.4 mil millones de pesos, excluyendo posibles ingresos extraordinarios no previstos en la legislación vigente, cuya materialización está sujeta a factores no recurrentes

Este ajuste se concentrará principalmente en tres componentes: el costo financiero de la deuda, las participaciones a entidades federativas y municipios y Adefas, los cuales en

conjunto disminuirán en 179.5 mil millones de pesos.

Como resultado, el gasto programable pagado disminuirá en 66.4 mil millones de pesos respecto al nivel aprobado para 2025, lo que equivale a una reducción de 1.0% en términos reales. Es importante destacar que esta disminución no comprometerá las prioridades del gasto social, ni afectará la provisión de servicios públicos, el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni los proyectos estratégicos que contribuyen al bienestar de la población y al desarrollo económico del país.

Fuente:

- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/987355/Comunicado_No_13_Hacienda_entrega_al_H_Congreso_de_la_Uni_n_los_Pre-Criterios_2026.pdf

- <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/abr/Pre-Criterios2026.pdf>

- https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Pre criterios_de_Politica_Economica_2026#:~:text=Para%202026%2C%20se%20proyecta%20un,financieras%20frente%20a%20riesgos%20externos

INFORME FINANZAS PÚBLICAS AL MES DE JULIO DE 2025.

El más reciente Informe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre las Finanzas Públicas,



corresponde al período de enero a julio de 2025. Dicho Informe se presentó con fecha 29 de agosto del año en curso.

Es de destacar que el apartado de la Recaudación Federal Participable (RFP), en los siguientes términos:

**RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE
ENERO-JULIO 2024 / 2025**

(Millones de pesos)

Concepto	Enero-Julio de 2024	Enero-Julio de 2025	Crecimiento Real %
Tributarios	2,787,901.7	3,060,608.7	5.7
Renta	1,503,448.0	1,623,415.4	3.9
Valor Agregado	806,005.9	901,622.8	7.7
Producción y Servicios	356,092.4	375,542.7	1.5
Comercio Exterior	68,635.6	95,642.5	34.1
Automóviles Nuevos ^{1/}	12,925.6	12,713.5	-5.3
Tenencia	2.2	2.1	-9.4
Recargos y Actualizaciones	39,195.0	50,608.2	24.3
Otros ^{3/}	241.1	-462.7	n.s.
Derecho de Minería	1,375.5	1,524.1	8.1
Petroleros	95,816.6	120,487.0	-21.0
Total	2,883,719.9	3,181,095.7	6.2

NOTA: Los datos del presente cuadro difieren de las cifras de recaudación contenidas en los demás apartados de este reporte, porque de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal las cifras corresponden a la información utilizada para el pago provisional de participaciones de enero-julio (recaudación del primer ajuste cuatrimestral enero-abril y abril-junio de 2025), excepto las cifras consignadas en los renglones de tenencia resto y automóviles nuevos que corresponden al monto reportado como autoliquidable por las propias entidades federativas en enero-julio.



Fuente:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2025/FP_202507.pdf

Ingresos Federalizados para 2026.

Para estimar el monto de los ingresos de origen federal para el ejercicio fiscal 2026, la metodología utilizada toma en cuenta el comportamiento de las series históricas de los montos que se han venido enterando al Municipio, al mes de julio de 2025.

Para la elaboración de la expectativa de cierre del ejercicio fiscal 2025, se han tomado, de acuerdo a cada uno de los rubros, los siguientes criterios:

RAMO 28: Participaciones en Ingresos Federales:

Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), así como la participación específica en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), cuotas del IEPS a los combustibles, Fondo ISR y la participación por ISR derivado de la enajenación de inmuebles.

Ingresos Coordinados: Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Determinación de los montos enterados y que han sido publicados por el Gobierno del Estado atendiendo a la obligación señalada en la

normatividad fiscal federal por los meses de enero a julio de 2025, y: Reestimación de los montos para el período de agosto a diciembre de 2025.

RAMO 33: Aportaciones Federales:

- El Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Es importante señalar que las Participaciones en Ingresos Federales, se encuentran referidos para su determinación a la Recaudación Federal Participable de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, por lo que cualquier variación en la aprobación de dicha Ley, impactará de manera directa en la determinación de los recursos asignados al estado de Morelos por concepto de Recursos Federalizados y en consecuencia al Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 08 de septiembre de 2025, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión, el denominado Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2026, integrado principalmente, por los siguientes documentos:

Criterios Generales de Política Económica: con los supuestos macroeconómicos, como el



crecimiento económico y la plataforma de producción de petróleo, para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2026.

➤ Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026: la cual estima con cuánto dinero público contará el país en 2026. La ILIF se vota tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado y debe ser aprobada por ambas cámaras el 31 de octubre de cada año.

➤ Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026: misma que detalla en qué se propone gastar el dinero público. El PEF debe ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

El primero de los documentos citados para el Paquete Económico Federal 2026 los Criterios Generales de Política Económica, se integra por los siguientes apartados:

1. Introducción
2. Entorno Económico
3. Lineamientos de política económica para 2026
4. Evolución económica y de las finanzas públicas en el mediano plazo
5. Anexos I, II y III

El Paquete Económico 2026 constituye la propuesta integral de política económica para el segundo año de la administración. Su objetivo central es consolidar un modelo de desarrollo con bienestar y humanismo, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y a promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleve las condiciones de vida de la población. Para ello, se plantea una política fiscal responsable que preserve la estabilidad macroeconómica, con una normalización gradual del déficit presupuestario y un nivel de deuda pública sostenible, cimentando el marco que garantice los Programas para el Bienestar, las políticas del sector salud, el reforzamiento de la educación y la vivienda social y la consolidación de la inversión pública en programas prioritarios, impulsando la estrategia definida en el Plan México.

2.1 Evolución y perspectivas de la economía global

Durante el primer semestre de 2025, la economía global mostró una moderación en su ritmo de crecimiento, en un entorno caracterizado por elevada incertidumbre, tensiones comerciales y conflictos geopolíticos.

A julio de 2025, los indicadores oportunos y adelantados mostraron



una divergencia sectorial en la actividad económica, con una mejora relativa de los servicios sobre las manufacturas. Dentro de los servicios, destacó el dinamismo en los segmentos de tecnología, financiero y banca, aunque fue atenuado por una disminución en la confianza empresarial y del consumidor. Las manufacturas registraron un crecimiento moderado, presionado a la baja por incrementos en los costos de fletes y en los insumos importados.

El volumen del comercio global aumentó 4.3% anual de enero a mayo, favorecido por el adelanto de envíos hacia EE.UU. ante un aumento anticipado y significativo de aranceles. En el mercado laboral, EE.UU. mantuvo un buen desempeño, aunque con signos de desaceleración.

La inflación global continuó su trayectoria descendente en 2025, aunque con heterogeneidad entre países. Los precios de las materias primas presentaron volatilidad ante la incertidumbre geopolítica y comercial. Con respecto a la política monetaria, la mayoría de los bancos centrales de economías avanzadas y emergentes continuó con su relajamiento monetario, aunque con posturas diferenciadas. En los mercados financieros, las condiciones globales se mantuvieron restrictivas, aunque con cierta relajación hacia finales del

primer semestre por avances en las negociaciones comerciales.

Se prevé que el crecimiento global se moderará en la segunda mitad del año, aunque con mayor resiliencia que la estimada en abril. Este desempeño estaría sustentado por el avance en negociaciones comerciales con EE.UU., una mejora gradual del comercio de bienes y servicios, un arancel efectivo promedio menor al inicialmente anticipado y condiciones financieras más favorables.

2.2 Evolución y perspectivas de la economía mexicana

En 2025, la economía mexicana continuó con un desempeño positivo, pese a la incertidumbre sobre la política comercial a nivel global. En lo que va del año, la actividad económica se ha apoyado en fundamentos macroeconómicos sólidos y en la resiliencia de la demanda interna del país, respaldada por ingresos laborales con crecimientos por encima de su promedio histórico y el fortalecimiento de la red de protección social. Para el segundo semestre de 2025, se prevé que la actividad económica mantendrá un desempeño positivo, apoyada en la recuperación gradual de la demanda interna y la resiliencia de la demanda externa.

2.3 Desempeño de las finanzas públicas y perspectivas de cierre



Entre enero y julio, las finanzas públicas mantuvieron una trayectoria ordenada a pesar del entorno internacional complejo. Los ingresos no petroleros del Gobierno Federal registraron un crecimiento sostenido y se ubicaron por encima de lo programado, mientras que el gasto público se orientó a financiar programas sociales, proyectos de infraestructura y servicios esenciales para la población. Como resultado, los balances fiscales se ubicaron en niveles mejores a los previstos en el programa original.

Sin embargo, las revisiones al marco macroeconómico, asociadas a un entorno externo menos favorable, así como los ajustes en las proyecciones para el cierre del año de las Empresas Públicas del Estado y los institutos de seguridad social, permiten anticipar un déficit mayor que el originalmente estimado. Aun con este escenario, la posición fiscal de México se mantiene sólida, respaldada por fundamentos macroeconómicos robustos y una gestión prudente de la deuda, factores que garantizan el acceso amplio y competitivo del país a los mercados financieros internacionales.

Entre enero y julio, los ingresos presupuestarios del Gobierno Federal crecieron 9.3% real anual, acumulando cinco años de crecimiento consecutivo, como resultado de una base

económica sólida, mejoras salariales y una administración tributaria eficaz. La recaudación tributaria creció 7.2% real anual, los ingresos por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aumentaron 8.3% real anual, a su vez, los ingresos no tributarios del Gobierno Federal crecieron 20.4% real anual.

Al cierre de julio, el gasto público continuó garantizando el acceso efectivo a los derechos constitucionales, reforzando el apoyo a los sectores más vulnerables de la población. El gasto de operación distinto de servicios personales continuó reduciéndose en 6.1% real anual, conforme a los principios de austeridad y eficiencia gubernamental. En este contexto, al cierre de julio, el déficit presupuestario mostró un mejor desempeño al previsto en el programa y al observado en 2024.

Por su parte, los RFSP se mantuvieron dentro de los techos aprobados y la deuda pública se ubicó en un nivel sostenible, con lo que la posición fiscal de México permaneció sólida frente a otras economías emergentes. Esto contribuyó a contar con condiciones de financiamiento favorables, traducándose en más recursos disponibles para inversión social y productiva, sin comprometer la sostenibilidad fiscal.

El proceso de normalización del déficit presupuestario continuará en 2025,



sustentado en acciones del Gobierno de México para fortalecer los ingresos y ejercer el gasto con criterios de austeridad y eficacia.

Al cierre de 2025, se estima un déficit presupuestario de 3.6% del PIB, por debajo del 4.9% registrado en 2024. Asimismo, se anticipa un superávit primario de 0.2% del PIB, en contraste con el déficit observado el año anterior. Los RFSP se ubicarán en 4.3% del PIB, 1.4 pp menos que en 2024, aunque ligeramente por encima de lo previsto en el programa, reflejo de las revisiones al marco macroeconómico ante un entorno externo menos favorable, así como los ajustes en las proyecciones para el cierre del año de las Empresas Públicas del Estado y de las instituciones de seguridad social. Finalmente, el SHRFSP se situará en 52.3% del PIB, lo que confirma que, pese a la volatilidad internacional, la deuda pública mantiene una trayectoria estable y sostenible, respaldada por fundamentos macroeconómicos sólidos y una gestión fiscal prudente.

3.1 Perspectivas de crecimiento económico para 2026

En 2026 la economía mexicana retomará una senda de crecimiento más sólida, impulsada por la fortaleza sostenida de la demanda interna y un entorno internacional más favorable, con menor incertidumbre sobre las

políticas comerciales. México aprovechará su posición estratégica en materia de comercio exterior, respaldada por su ubicación geográfica, su red de tratados internacionales, su integración en las cadenas globales de valor y una mejor posición relativa frente a medidas arancelarias y no arancelarias por parte de EE.UU. El Plan México se consolidará como el principal instrumento del Gobierno Federal para promover el crecimiento y el desarrollo económico de forma equitativa y sustentable.

Con base en los elementos descritos anteriormente, en 2026 la economía mexicana registrará un crecimiento en un rango de entre 1.8 y 2.8%. Se prevé que la inflación seguirá una trayectoria descendente y cierre el año en 3.0% anual. En este contexto, la tasa de interés de política monetaria del Banco de México cerraría el año en 6.0%, lo cual resultará en una reducción de 125 pb respecto al cierre estimado de 2025.

El entorno macroeconómico para el 2026 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores:

Riesgos a la baja:

➤ Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disrupciones en las cadenas de valor y



efectos adversos sobre la actividad económica nacional.

➤ Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.

➤ Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por disrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.

➤ Entre otras.

Riesgos al alza:

➤ Disipación de la incertidumbre en torno a la política comercial internacional, que permita reactivar proyectos de inversión y mejore el desempeño de sectores expuestos a cambios regulatorios.

➤ Avance favorable en la revisión del T-MEC, que refuerce la certeza jurídica y regulatoria, preserve el acceso preferencial de México al mercado de EE.UU. e incentive la inversión en sectores estratégicos.

➤ Mayor diversificación de los mercados de exportación, con una inserción de productos de alto valor.

➤ Entre otras.

3.2 Política de responsabilidad hacendaria.

El Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2026 se formula bajo un

escenario de normalización gradual del déficit fiscal, en apego a los principios de equilibrio y responsabilidad establecidos en la LFPRH, y en concordancia con el compromiso del Gobierno de México con la sostenibilidad de la deuda pública. Este marco descansa en la evolución reciente de la economía nacional, en las proyecciones del entorno internacional y en los supuestos de ingresos y gasto público que sustentan el Paquete Económico.

En 2026, el Gobierno de México impulsará medidas para ampliar la recaudación tributaria, al tiempo que se ejercerá el gasto público bajo criterios de austeridad, combate a la corrupción, eficiencia y transparencia. De esta manera, la deuda pública, medida a través del SHRFSP, se ubicará en 52.3% del PIB en 2026, nivel equivalente al estimado para el cierre de 2025. Con ello, se asegura que el SHRFSP en proporción del PIB se mantenga en una senda estable y sostenible en el mediano plazo, en congruencia con los objetivos de responsabilidad fiscal y preservación de la estabilidad macroeconómica.

3.3 Política de ingresos presupuestarios

La política de ingresos estará orientada a fortalecer la eficiencia recaudatoria, con el fin de garantizar que las personas contribuyentes



realicen una aportación más justa y equitativa. Asimismo, en 2026 se ampliará la base tributaria mediante una serie de disposiciones que abonen a salvaguardar la salud física y mental de la población, al tiempo que se incorporarán medidas de apoyo a diversos sectores para impulsar el desarrollo económico del país.

Para el ejercicio fiscal 2026 se presupuestan ingresos por 8,721.1 mmp, mayores en 519.2 mmp respecto al cierre estimado para 2025, lo que representa un incremento real de 6.3%. Lo anterior se explica, mayoritariamente, por un aumento de 5.7% real respecto al cierre estimado de 2025 en los ingresos tributarios y de 2.3% real en los ingresos de organismos y empresas.

En la iniciativa de la LIF 2026, se estiman mayores ingresos petroleros en 20.3% real respecto a los estimados para el cierre de 2025. Se prevé que los ingresos tributarios totales en 2026 se ubicarán en 5,838.6 mmp y muestren un crecimiento real de 5.7% respecto al cierre estimado para 2025. A su vez, se presupuestan ingresos por derechos, aprovechamientos y productos de 377.1 mmp, lo que implica una disminución de 6.8% en términos reales con respecto al cierre estimado del año.

3.4 Política de gasto público

La política de gasto en 2026

respaldará un modelo de desarrollo con bienestar que garantiza los derechos sociales e impulsa la inversión con un enfoque de prosperidad compartida. Bajo criterios de responsabilidad fiscal, se priorizarán recursos hacia programas sociales, infraestructura estratégica y servicios esenciales como salud, educación, alimentación, vivienda y seguridad con el objetivo de reducir desigualdades estructurales y generar condiciones para la justicia social. Con ello, el gasto público se consolidará como un instrumento central para materializar los compromisos del PND 2025-2030 y se avanzará hacia un país más justo, incluyente y solidario.

La clasificación económica del gasto programable se compone de tres grandes rubros: gasto corriente, que para 2026 representará 58.3% de total de recursos; pensiones y jubilaciones, que concentrará 24.0% del monto total; y gasto de inversión, el cual constituirá 17.6% de las asignaciones totales.

3.5 Política de deuda pública

En 2026, la política de deuda mantendrá una estrategia de financiamiento acorde a las necesidades del portafolio y las condiciones prevalecientes en los mercados financieros, con el fin de obtener las mejores condiciones de costo y una gestión adecuada de los riesgos; La estrategia de



financiamiento se centrará en cubrir las necesidades del Gobierno Federal con un nivel adecuado de riesgo y costo, que priorice el financiamiento interno en moneda nacional, a tasa fija y de largo plazo, con énfasis en instrumentos sostenibles.

La estrategia de financiamiento se enfocará en obtener condiciones favorables en términos de costo y riesgo, al tiempo que se reducirán las amortizaciones de corto plazo para suavizar el perfil de vencimientos. Durante el ejercicio fiscal 2026 se privilegiará el financiamiento interno, a tasa fija y de largo plazo, con el propósito de reducir la exposición a la volatilidad de los mercados internacionales y dar mayor estabilidad a la deuda.

En 2026, el financiamiento en los mercados externos continuará considerándose una fuente estratégica y complementaria, con el objetivo de reducir la exposición a choques externos provenientes del panorama financiero y económico mundial. De esta manera, se buscará reducir el porcentaje de deuda externa dentro del total del portafolio del Gobierno Federal.

3.6 Política financiera

En 2026, la política financiera fomentará la competencia, impulsará la inclusión y garantizará la estabilidad del sistema. Para ello, se promoverá el

acceso equitativo a los servicios financieros de calidad, la asignación eficiente de recursos y el desarrollo sostenible a través de la modernización regulatoria, la simplificación administrativa, el impulso a nuevos instrumentos y mercados, la innovación tecnológica, la protección a los usuarios y la adopción de mejores prácticas en sostenibilidad y equidad de género.

Se fortalecerá la operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, a fin de garantizar el pago de los complementos de pensión y la devolución de recursos que sean requeridos. Asimismo, se dará seguimiento a programas clave como la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y la pensión no contributiva para mujeres de 60 a 64 años "Mujeres Bienestar", al tiempo que se evaluarán e implementarán, en su caso, reformas orientadas a fortalecer la sostenibilidad del sistema pensionario.

Las finanzas públicas estarán respaldadas por una estrategia integral de protección frente a riesgos catastróficos, que contempla instrumentos como el Seguro para Catástrofes y el Bono para Catástrofes, vigente hasta 2028. Por último, la Banca de Desarrollo seguirá impulsando la inclusión financiera, facilitando el acceso a productos,



servicios, financiamiento, educación y capacitación mediante el uso de tecnología financiera.

4.1 Escenario macroeconómico 2027-2031

El marco macroeconómico 2027-2031 presenta una proyección inercial de las principales variables económicas del país. Si bien no considera el efecto de nuevas medidas de política económica, sí incorpora los impactos tendenciales de las políticas ya aplicadas, las cuales han contribuido a consolidar bases más firmes para un crecimiento sostenido y finanzas públicas sanas.

Con base en lo anterior, se estima que entre 2027 y 2031, la tasa promedio de crecimiento real del PIB se ubicará en un rango entre 1.5 y 2.5% anual. Estas proyecciones son consistentes con el incremento previsto para el PIB potencial, cuyo cálculo se encuentra establecido en el art. 11-C del Reglamento de la LFPRH.

Se pronostica que la inflación se ubicará en el intervalo de variabilidad establecido por el Banco de México de 2.0 a 4.0% anual, mientras que la tasa de Cetes a 28 días se estabilizará en un nivel de 5.5% a partir de 2027.

4.2 Perspectivas de finanzas públicas 2025-2031

Las características del programa económico de mediano plazo de esta administración se presentaron en el

PND 2025-2030 y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2025-2030.

4.3 Riesgos fiscales

Las proyecciones de finanzas públicas para 2026 parten de un marco macroeconómico prudente, sustentado en las perspectivas más recientes de la actividad económica. No obstante, durante el ejercicio fiscal podrán materializarse choques externos o internos, así como factores atípicos, que generen desviaciones respecto a los supuestos previstos en el Paquete Económico.

Para evaluar estos riesgos, se presenta un análisis de sensibilidad que muestra cómo cambios en las principales variables macroeconómicas podrían afectar las finanzas públicas. Estas estimaciones, de carácter indicativo, contemplan únicamente los efectos aislados de cada variable, sin incluir sus interacciones ni otros factores que influyen en la recaudación, el gasto y el endeudamiento.

El análisis de riesgos fiscales de largo plazo resulta fundamental para evaluar la sostenibilidad de las finanzas públicas frente a tendencias estructurales que, con el tiempo, pueden generar presiones significativas sobre el gasto y los ingresos. Entre los factores más relevantes se encuentran el



envejecimiento poblacional y su impacto en el sistema de pensiones, el incremento en la demanda de servicios de salud y protección social, así como

los costos asociados a la atención de desastres naturales y los efectos del cambio climático.

Anexo II.5 Marco macroeconómico 2025-2026
Marco macroeconómico 2025-2026

Indicador	Aprobado 2025	Estimado 2025	2026
Producto Interno Bruto			
Crecimiento % real	[2.0,3.0]	[0.5,1.5]	[1.8,2.8]
Nominal (miles de millones de pesos)	36,166.4	36,125.5	38,715.9
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.3	5.2	4.8
Inflación (%)			
Dic. / Dic.	3.5	3.8	3.0
Promedio	3.8	4.2	3.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)			
Fin de período	18.5	19.9	18.9
Promedio	18.7	19.6	19.3
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)			
Nominal fin de período %	8.0	7.3	6.0
Nominal promedio %	8.9	8.4	6.6
Real acumulada %	5.6	4.8	3.6
Cuenta Corriente			
Millones de dólares	-7,941.0	-5,530.9	-12,018.5
% del PIB	-0.4	-0.3	-0.6



Variables de apoyo:			
PIB de los Estados Unidos			
Crecimiento % real	2.2	1.6	1.9
Producción Industrial de los Estados Unidos			
Crecimiento % real	2.0	1.0	1.1
Inflación de los Estados Unidos (%)			
Promedio	2.2	3.0	2.7
Tasa de interés internacional			
SOFR 3 meses (promedio)	3.3	4.2	3.5
FED Funds Rate (promedio)	3.8	4.3	3.5
Petróleo (canasta mexicana)			
Precio promedio (dólares / barril)	57.8	62.0	54.9
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,891.2	1,713.9	1,794.0
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	891.5	616.4	521.0
Plataforma de privados promedio (mbd)	74.0	51.0	119.0
Gas natural			
Precio promedio (dólares / MMBtu)	3.1	3.5	4.0

*/ Incluye Pemex, condesados, socios y privados.

Fuente: SHCP.

Fuente:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf

ASPECTOS CONSIDERADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA.

Se ha considerado en la elaboración de la presente iniciativa, realizar una estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 objetiva, sensata y acorde a los momentos económicos que prevalecen tanto en el País, como



en el Estado de Morelos; al igual que para el ejercicio fiscal 2025, solamente se consideran recursos por:

- Ingresos Propios, e
- Ingresos Federalizados:
 - Ramo 28: Participaciones en Ingresos Federales e Incentivos Económicos, y
 - Ramo 33: Aportaciones Federales
- Transferencias

Los porcentajes estimados en la Ley de Ingresos 2026, para estos conceptos, respecto del total de los ingresos, son los siguientes:

- Ingresos Propios: 53.15%
- Ingresos Federalizados: 46.22%
- Transferencias: 0.63%

En ese contexto, la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2026, se debe considerar desde una perspectiva inercial, a nivel estatal, nacional e inclusive atendiendo a las directrices macroeconómicas que inciden en las economías locales.

Para la estimación de los Ingresos Propios, que son los impuestos, contribuciones de especiales, derechos, productos y aprovechamientos, se considera también, una perspectiva inercial, tratando en todo momento afectar en lo más mínimo la situación económica de

los ciudadanos, derivado de las siguientes consideraciones:

1. No se proponen nuevos impuestos locales,
2. No se propone la modificación de tasas impositivas.

Para la estimación de Ingresos Federalizados, se consideran los siguientes Fondos y conceptos:

RAMO 28:

- Fondo General de Participaciones
- Fondo de Fomento Municipal
- Fondo de Fiscalización y Recaudación
- Participación Específica en el IEPS
- Participación por Cuotas a la venta final de Combustibles
- Fondo ISR
- Fondo ISR Enajenación de Bienes Inmuebles
- Participación por recaudación del ISAN

Con la excepción del Fondo ISR y de la recaudación de ISAN, las participaciones federales dependen al cien por ciento del comportamiento de la denominada Recaudación Federal Participable; que está integrada por todos los impuestos federales que recauda el Gobierno Federal y los derechos de Minería.

RAMO 33:



- **FAIS: Fondo III de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

- **FORTAMUN: Fondo IV de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.**

Si a este 44.29% del Ramo 33, se suma el 55.43% de lo que representan las participaciones federales del Ramo 28 y el 0.28% de incentivos derivados de la colaboración fiscal, se refleja una codependencia de ingresos federales de aproximadamente el 46.22% de la estimación que se proyecta para el ejercicio fiscal 2026 y que depende del resultado que obtenga el Gobierno Federal en la recaudación de todos los impuestos y lo Derechos de Minería, para la Hacienda Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anterior, se reitera la sugerencia de una proyección de ingresos desde un escenario inercial, para la obtención de un Balance Presupuestario Sostenible y dar cumplimiento a lo establecido en esta materia, por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Iniciativa de Ley de Ingresos presenta, de manera desglosada, los recursos financieros del Municipio de

Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, cuya estimación asciende a la cantidad total de **\$2,699,440,231.00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.);** comprendiendo: mil 434 millones 612 mil 525 pesos 71/100 a Ingresos Propios; 691 millones 647 mil 771 pesos a Participaciones en Ingresos Federales; 552 millones 576 mil 752 pesos al Ramo 33 Fondos de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 3 millones 534 mil 696 pesos de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y 17 millones 68 mil 486 pesos 29/100 a Transferencias.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor y 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO SE/AC-330/26-IX-2025
POR EL QUE SE APRUEBA LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA,
MORELOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2026.**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
DE CUERNAVACA, MORELOS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2026.**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés general, de aplicación obligatoria en el ámbito territorial del municipio de Cuernavaca y tiene por objeto establecer la estimación de los ingresos que percibirá la hacienda pública de su Ayuntamiento, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, por los conceptos que esta misma ley previene.

Artículo 2.- Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, en el Código Fiscal para el Estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, así como en las

disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y demás normas aplicables.

Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar el gasto público establecido y autorizado en el presupuesto de egresos municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que estos se fundamenten.

Los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, se determinarán al momento de producirse el hecho generador de la recaudación y se calcularán, en los casos en que esta ley indique, en función del valor diario de la unidad de medida y actualización (UMA).

Artículo 3.- En términos del artículo 9 y del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del artículo 9 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, las participaciones y aportaciones federales y estatales que correspondan al municipio de Cuernavaca son inembargables.

Las cuentas bancarias aperturadas a nombre del ayuntamiento o municipio de Cuernavaca, se deben considerar



inembargables en virtud de que resguardan ingresos tendientes a satisfacer necesidades públicas; lo anterior, con fundamento en el artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Todos los ingresos que perciba el ayuntamiento de Cuernavaca deberán ser registrados en su cuenta pública municipal.

Los ingresos que no correspondan a los citados en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y que se conocen como operaciones transitorias o ajenas, atenderán a lo dispuesto por el artículo 41 de la ley citada.

Todos los ingresos o entradas de efectivo que reciba el ayuntamiento se ampararán, sin excepción alguna, con la expedición de comprobante oficial debidamente requisitado, incluso los efectuados en especie, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Artículo 4.- Los créditos fiscales previstos por esta Ley, se pagarán de la siguiente forma:

A). - Cuando no se establezca fecha de pago, la contribución se enterará al momento de la autorización correspondiente.

B). - Cuando se establezca que el pago sea por cuota diaria, ésta se pagará previamente a la entrega de la autorización correspondiente.

C). - Cuando se establezca que el pago sea por mes anticipado, éste se hará en los primeros diez días hábiles del mes corriente.

D). - Cuando se establezca que el pago sea por bimestre y que la ley no señale los meses en que se pagarán, éste se cubrirá en los primeros quince días hábiles del primer mes de cada bimestre.

E). - Cuando se establezca que el pago sea por anualidad, éste deberá hacerse en los meses de enero, febrero o marzo del año correspondiente excepto el impuesto predial y los derechos por servicios públicos municipales.

F). - Cuando se establezca que el pago sea por semestre, se cubrirá durante el primer mes de cada periodo.

Cuando el contribuyente no cubra el crédito fiscal en los tiempos y plazos que señala esta disposición, se generarán a favor del Ayuntamiento los accesorios que se señalan en este ordenamiento.

Capítulo II

De los conceptos, pronóstico y de la estimativa de ingresos

Artículo 5.- Los ingresos que percibirá la hacienda pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, durante el



ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, serán los que provengan de los

conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026	Ingreso Estimado Pesos
Total	2,699,440,231.00
1. Impuestos	509,176,530.00
1.1 Impuestos sobre los ingresos	0.00
1.2. Impuestos sobre el patrimonio	325,872,979.00
1.3. Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	168,000,000.00
1.4 Impuestos al comercio exterior	0.00
1.5 Impuestos sobre nóminas y asimilables	0.00
1.6 Impuestos ecológicos	0.00
1.7 Accesorios de impuestos	15,303,551.00
1.8 Otros Impuestos	0.00
1.9 Impuestos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
2. Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
2.1 Aportaciones para fondos de vivienda	0.00
2.2 Cuotas para la seguridad social	0.00



2.3 Cuotas de ahorro para el retiro	0.00
2.4 Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	0.00
2.5 Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
3. Contribuciones especiales	0.00
3.1. Contribuciones especiales por obras públicas	0.00
3.9 Contribuciones especiales no comprendidas en la ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4. Derechos	863,427,773.15
4.1 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0.00
4.2 Derechos a los hidrocarburos	0.00
4.3. Derechos por prestación de servicios	782,644,871.67
4.4. Otros derechos	62,521,293.92
4.5 Accesorios de derechos	18,261,607.56
4.9 Derechos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5. Productos	18,041,182.56
5.1. Productos	18,041,182.56



5.9. Productos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6. Aprovechamientos	43,967,040.00
6.1. Aprovechamientos	43,467,040.00
6.2 Aprovechamientos patrimoniales	0.00
6.3 Accesorios de aprovechamientos	500,000.00
6.9 Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	0.00
7.1 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	0.00
7.2 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado	0.00
7.3 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	0.00



7.4 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	0.00
7.5 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	0.00
7.6 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	0.00
7.7 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	0.00
7.8 Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos	0.00
7.9 Otros Ingresos	0.00
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la	1,247,759,219.00



Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
8.1. Participaciones	691,647,771.00
8.2. Aportaciones	552,576,752.00
8.3 Convenios	0.00
8.4 Incentivos derivados de la colaboración fiscal	3,534,696.00
8.5 Fondos distintos de aportaciones	0.00
9. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones	17,068,486.29
9.1 Transferencias y asignaciones	0.00
9.2 Transferencias al resto del sector público	0.00
9.3 Subsidios y subvenciones	0.00
9.4 Ayudas sociales	0.00
9.5 Pensiones y jubilaciones	17,068,486.29
9.6 Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
9.7 Transferencias del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo	0.00

A efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el consejo nacional de armonización contable (CONAC), el desglose de la expectativa de ingresos

se presenta en el anexo uno, que es parte integrante de esta iniciativa. Las cantidades aquí expresadas podrán ajustarse en términos de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Morelos



y otras normas de carácter hacendario en vigor.

Capítulo III

1. De los Impuestos

1.2 Impuestos sobre el patrimonio

Sección primera

1.2.1 Del Impuesto Predial

Artículo 6.- Están obligadas al pago del impuesto predial las personas físicas y las personas morales que sean propietarias o poseedoras a título privado, exceptuando los bienes propiedad de la nación en uso de particulares, del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero.

Los poseedores también están obligados al pago del impuesto predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Es objeto del impuesto predial, la propiedad o posesión de predios ubicados dentro el territorio del municipio de Cuernavaca, cualquiera que sea su uso o destino, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 TER-2, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El impuesto predial se calculará anualmente aplicando a la base gravable la siguiente:

1.2.1.1 De predios urbanos y suburbanos:

Concepto	Tarifa
1.2.1.1.1 Sobre los primeros \$70,000.00 de la base gravable	2/millar
1.2.1.1.2 Sobre el excedente	3/millar

1.2.1.2 De predios rústicos:

Concepto	Tarifa
1.2.1.2.1 Rústicos	2/millar

La tarifa de cobro para el impuesto predial en el ejercicio fiscal 2026, se ajustará en términos del porcentaje que se determine como tarifa para su cálculo y que se encuentre establecido en el artículo 93 ter-5 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El impuesto predial se causará bimestralmente y deberá pagarse dentro del primer mes de cada bimestre, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, la determinación de la cuota mínima no podrá ser menor al importe del uno por ciento de hasta dos UMA [Unidad de Medida y Actualización] calculada al año.

Cuando se pague el impuesto predial anual durante el primer bimestre (pago anticipado), los contribuyentes tendrán derecho a una reducción equivalente al porcentaje que determine esta ley de ingresos, tal y como lo dispone el artículo 93 ter-6, de la Ley General de



Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Atento a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, inciso c, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes del dominio público de la federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Sección Segunda

1.3 Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones

1.3.1 Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

Artículo 7.- Están obligadas al pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles las personas físicas o morales que adquieran inmuebles, que consistan en las superficies de terreno y la de construcción, en su caso, ubicadas en el municipio de Cuernavaca, así como los derechos relacionados con los mismos.

El impuesto se calculará aplicando al valor del inmueble la tasa del 2% (dos por ciento) de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 TER, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, mismo porcentaje que se ajustará en razón de las

modificaciones que éste sufra para su cálculo.

Son sujetos obligados al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles establecido en esta ley, las personas físicas y morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones en su caso, ubicados en el municipio de Cuernavaca, así como los derechos relacionados con los mismos, a que esta ley se refiere.

El impuesto se calculará aplicando al valor del inmueble la tasa del dos por ciento de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 TER, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Para los efectos del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se entenderá por adquisición todo lo señalado en el artículo 94 TER-1, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El valor del inmueble que se considerará para los efectos del artículo 94 TER de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, será el que resulte más alto de entre el valor de la adquisición, el valor catastral y el valor que resulte del avalúo practicado por persona o institución autorizada.

En la determinación del valor del inmueble, se incluirá el valor de construcciones que en su caso tenga,



independientemente de los derechos que sobre éstas tengan terceras personas.

Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará sobre el valor más alto entre el valor catastral y el valor que resulte del avalúo practicado por persona o institución autorizada.

Las tesorerías municipales, establecerán las reglas de carácter general para práctica de avalúos. Para los efectos de este impuesto, los avalúos que se emitan tendrán vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha que se realicen. No producirán efectos fiscales los avalúos que no reúnan los requisitos a que refiere el artículo 94 ter-2 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El pago del impuesto deberá hacerse en primer término por el notario público y en segundo término por el contribuyente; cuando se trate de un acuerdo entre particulares, se hará mediante el formato de declaración para el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, aprobado por la tesorería municipal, y deberá presentarse dentro de los plazos establecidos por la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos ante la tesorería municipal para la elaboración del comprobante oficial del pago correspondiente.

De igual manera de conformidad a los artículos 94 Ter-6 y 94 Ter-9 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, deberán presentarse las Declaraciones correspondientes al Ayuntamiento Municipal aun cuando no cause impuesto, acompañado de la escritura o Resolución Judicial que sirva como Título de Propiedad, Certificado de no adeudo de Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, plano catastral actualizado, certificado de no adeudo expedido por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC), avalúo practicado por perito valuador o institución autorizada por la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro; así como cualquier otro documento que sea requerido por la Autoridad Catastral.

Sección Tercera

1.7 De los accesorios de los impuestos

1.7.1 Del Impuesto Predial

Artículo 8.- Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución, honorarios de notificación y la indemnización a que se refiere el Código Fiscal para el Estado de Morelos, son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas. Se actualizarán con el transcurso del tiempo y con motivos de los cambios de precios en



el país, esta actualización deberá realizarse desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta que el mismo se realice; para los fines de actualización, se aplicará el factor que resulte de dividir el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al más antiguo de dicho periodo que corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en el referido Código Fiscal.

Los accesorios se conformarán por los aprovechamientos que causen los contribuyentes del municipio por concepto de: recargos, multas y gastos de ejecución.

1.7.1.1 Recargos del impuesto predial.
- Dentro del plazo legal previsto en las leyes fiscales, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco, de conformidad con lo que establece el artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Morelos. Los recargos por concepto de indemnización al fisco serán de un 1.13% mensual, sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, porcentaje que estará sujeto a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos vigente.

1.7.1.2 Multas del impuesto predial. - El incumplimiento de las obligaciones

en materia fiscal y administrativa dará origen a la imposición de las multas correspondientes, de acuerdo con lo que establecen el Código Fiscal para el Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El importe de las multas por omisiones en el pago oportuno de contribuciones será de 55% hasta el 75% del importe del crédito no enterado.

Para el caso en que el crédito fiscal omitido se pague dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hizo exigible la contribución consistente en el impuesto predial y servicios públicos municipales, se podrá reducir hasta en un 50% el monto de la multa.

1.7.1.3 Gastos de ejecución del impuesto predial. - De los gastos de ejecución por procedimientos de recuperación a favor del municipio se cobrarán de acuerdo con lo siguiente:

De conformidad al artículo 168 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, por concepto de gastos de ejecución se cubrirá el 1% del valor del crédito fiscal, sin que sea menor a 5 UMAS, (cuando el 1% del crédito fiscal sea inferior a la cantidad equivalente a 5.00 UMAS, se cobrará esta cantidad en lugar del 1% del crédito), los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse



junto con los demás créditos fiscales que les dieron origen.

Los gastos de ejecución, comprenden: gastos de notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones fiscales, y de la aplicación de multas, en los casos de incumplimiento; así como gastos de ejecución, derivados de mandamiento de ejecución, y por la práctica de embargo, que comprenderá el transporte de bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos.

En los gastos de notificación de requerimiento, se incluye la notificación realizada de manera personal, por estrados, correo certificado y correo ordinario, a través del servicio postal mexicano.

Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75 por ciento mensual en el caso de autorización de pago en parcialidades, los recargos serán de 1.0 por ciento para parcialidades de hasta 12 meses,

1.25 por ciento para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 por ciento para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos.

1.7.2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

1.7.2.1 Recargos del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles. - Dentro del plazo legal previsto en las leyes fiscales, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco, de conformidad con lo que establece el artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Morelos. Los recargos por concepto de indemnización al fisco serán de un 1.13% mensual, sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, porcentaje que estará sujeto a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos vigente.

Capítulo IV

3. De las contribuciones especiales

3.1. Contribuciones especiales por obras públicas

Artículo 9.- Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, pagarán las cuotas de cooperación, por la ejecución de las obras públicas de mantenimiento y urbanización, el Ayuntamiento de Cuernavaca y el sistema operador de agua de



Cuernavaca, podrá obtener contribuciones especiales, por:

3.1.1 Contribuciones especiales por obras públicas del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC).

Concepto
3.1.1.1 La instalación de tubería de distribución de agua potable, por metro lineal
3.1.1.2 La instalación de tubería para drenaje sanitario, por metro lineal
3.1.1.3 La instalación de tubería para gas, por metro lineal
3.1.1.4 Pavimentación o rehabilitación de pavimento en calle, por metro cuadrado
3.1.1.5 Guarniciones, por metro lineal
3.1.1.6 Banquetas, por metro cuadrado
3.1.1.7 Alumbrado público
3.1.1.8 Tomas domiciliarias de agua potable

La cuota se determinará por el Ayuntamiento, conforme al importe del presupuesto para la obra de que se trate y con la participación de los beneficiarios de esta.

El pago deberá hacerse al inicio de la obra o por mensualidades que cubran la totalidad del pago dentro del plazo en que se realice la obra, observándose en su caso, la reglamentación municipal específica.

Capítulo V

4. De los Derechos

4.3. Derechos por prestación de servicios

Sección Primera

4.3.1 De los servicios del Registro Civil

Artículo 10.- Los derechos de los servicios del Registro Civil se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.1.1 Por expedición de copia certificada de acta del Registro Civil:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.1.1 Ordinarias	1.5
4.3.1.1.2 Reposición de formato por causas ajenas al registro civil, una vez impresa el acta.	3
4.3.1.1.3 Expedición de actas ordinarias para personas de 65 años y más.	Gratuito
4.3.1.1.4 Ordinarias en papel bond	0.75

4.3.1.2 Por registro y expedición de acta de nacimiento:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.2.1 Registro y expedición de acta de nacimiento (con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos)	Gratuito



4.3.1.2.2 Registro y expedición de acta de nacimiento extemporáneo (con fundamento en el artículo 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos)	Gratuito
4.3.1.2.3 Registro y expedición de acta de nacimiento de niña o niño finado (con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos)	Gratuito
4.3.1.2.4 Registro de reconocimiento de hijo	4
4.3.1.2.5 Registro de adopción	6
4.3.1.2.6 Registro de deudor alimentario moroso, con fundamento en los artículos 84 al 87, del Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos.	2
4.3.1.2.7 Por la expedición de copia certificada de acta de nacimiento	1.5
4.3.1.2.8 Registro de nacimiento a domicilio.	20

4.3.1.3 Por registro y celebración de matrimonio:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.3.1 En la oficina del registro civil	14
4.3.1.3.2 En domicilio particular:	
4.3.1.3.2.1 De lunes a viernes	35
4.3.1.3.2.2 En días sábado, domingo o festivo	40
4.3.1.3.3 Registro de cambio de régimen patrimonial por vía judicial.	10
4.3.1.3.4 Divorcio administrativo	35
4.3.1.3.5 En lugares públicos:	
4.3.1.3.5.1 En parques o jardines del municipio (lunes a viernes)	21
4.3.1.3.5.2 En el Museo de la Ciudad o en el Castillito (lunes a viernes)	28
4.3.1.4 Por anotaciones marginales	
Concepto	U.M.A.
4.3.1.4.1 En acta de divorcio	11
4.3.1.4.2 Divorcio por orden administrativa foráneo	8
4.3.1.4.3 Rectificación por orden judicial	6
4.3.1.4.4 Rectificación por orden administrativa	2
4.3.1.4.5 De nulidad de acta administrativa emitida	3



por la Dirección General del Registro Civil.	
4.3.1.4.6 De acta reservada	3
4.3.1.4.7 Anotación marginal de divorcio notarial	6
4.3.1.4.8 De nulidad de acta emitida por la autoridad Judicial	6
4.3.1.4.9 Nulidad por orden administrativa	3

4.3.1.5 Por inserciones:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.5.1 En acta de matrimonio	9
4.3.1.5.2 En acta de nacimiento	9
4.3.1.5.3 En acta de defunción	9
4.3.1.5.4 En otro tipo de acta	9

4.3.1.6 Por búsqueda y captura:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.6.1 Búsqueda ordinaria	2
4.3.1.6.2 Búsqueda de apéndice	4
4.3.1.6.3 Captura de actas que no se encuentren en plataforma nacional	1
4.3.1.6.4 Búsqueda de apéndice urgente	6
4.3.1.6.5 Cotejo de acta de matrimonio para	1

localización de anotación marginal de divorcio	
--	--

4.3.1.7 Por expedición de certificación:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.7.1 En acta con firma autógrafa para apostillar	2.5
4.3.1.7.2 En documento de apéndice de:	
4.3.1.7.2.1 Nacimiento y defunción	3
4.3.1.7.2.2 Matrimonio	3
4.3.1.7.2.3 De sentencia judicial	3
4.3.1.7.2.4 En copia de libro	2
4.3.1.7.2.5 En copia de libro. Trámite urgente	3
4.3.1.7.3 En documento distinto al señalado en los incisos anteriores	3
4.3.1.7.4 Certificación de libro por pérdida, destrucción o deterioro, por cada acta del Registro Civil	0.5
4.3.1.7.5 En acta con firma autógrafa para apostillar. Trámite urgente	3.5
4.3.1.7.6 Certificación en el documento de apéndice de nacimiento, matrimonio, divorcio y otros. Urgente	3

4.3.1.8 Por expedición de constancia:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.8.1 De inexistencia de registro	3



4.3.1.8.2 De registro extemporáneo	3
4.3.1.8.3 De matrimonio	3
4.3.1.8.4 De registro único	3

4.3.1.9 Permiso relacionado a defunción:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.9.1 Permiso para exhumación	8
4.3.1.9.2 Permiso para re-inhumación en panteones municipales, comunales o ejidales	4
4.3.1.9.3 Permiso para re inhumación en el panteón jardines de la paz	8
4.3.1.9.4 Permiso para internación de un cadáver al municipio de Cuernavaca	8
4.3.1.9.5 Permiso para inhumación en panteones municipales, comunales, ejidales o jardines de la paz	4
4.3.1.9.6 Permiso para cremación	6
4.3.1.9.7 Permiso para traslado de un cadáver dentro del Estado de Morelos, saliendo del municipio de Cuernavaca	4
4.3.1.9.8 Permiso para traslado de un cadáver fuera del Estado de	6

Morelos, saliendo del municipio de Cuernavaca	
4.3.1.9.9 Por declaración de ausencia	5
4.3.1.9.10 Trámite en horario de servicio de guardia de lunes a viernes de 16:00 a 8:00 horas del día siguiente, sábados, domingos y días festivos	2
4.3.1.9.11 Permiso para exhumación de persona por desaparición forzosa	Gratuito
4.3.1.9.12 Permiso para traslado de cenizas dentro del Estado de Morelos, saliendo del municipio de Cuernavaca	Gratuito
4.3.1.9.13 Permiso para traslado de cenizas fuera del Estado de Morelos, saliendo del municipio de Cuernavaca	Gratuito

4.3.1.10 Por servicios no contemplados en el presente artículo:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.10.1 Que se realicen fuera de las oficinas del Registro Civil	15
4.3.1.10.2 Registro de nacimiento, fuera de las oficinas del registro civil solicitado por institución pública	Gratuito servicio social



4.3.1.10.3 Inserción de documento (cuando la hoja de registro no se encuentra en libros)	1
4.3.1.10.4 Copia certificada de sentencia de divorcio	4
4.3.1.10.6 Procedimiento por corrección certificación o modificación de CURP	0.5
4.3.1.10.7 Trámite de envío para recuperación y cancelación de CURP y asociar por corrección ante el Registro Nacional de Población (RENAPO)	1
4.3.1.10.8 Servicio de envío de copia certificada vía electrónica	3

4.3.1.11 Viáticos para el oficial del Registro Civil:

Concepto	U.M.A.
4.3.1.11.1 Servicio de matrimonio a domicilio:	10
4.3.1.11.2 Servicio fuera de las oficinas del registro civil, distinto al matrimonio	5
4.3.1.11.3 Servicio de matrimonio fuera de las oficinas del registro civil, en instalaciones propias del municipio (Parques, jardines, Museo de la Ciudad o en el Castillito)	5

La autoridad municipal competente prestará los servicios públicos de registro civil, asentará en los libros o registros respectivos de su jurisdicción los actos del estado o condición de las personas que se celebren ante su fe pública; y consecuentemente, suscribirán las actas, certificaciones respectivas y demás documentos o resoluciones, en ejercicio de sus facultades en esta materia.

La celebración de registro en campaña de matrimonio, así como la expedición de la primera copia certificada correspondiente será gratuita.

A expedición de la primera copia certificada de registro durante la campaña de registro de nacimiento será gratuita.

Lo anterior cuando se autorice por el presidente municipal, en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 96, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

La expedición de constancia que se requiera para el registro en campañas de matrimonio y de nacimiento será gratuita; lo anterior cuando se emita resolución de carácter general por el presidente municipal.

Sección Segunda

4.3.2 De las Legalizaciones y Certificaciones

Artículo 11.- Los derechos de los servicios de legalización y certificación



se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes:

4.3.2.1 Del archivo municipal:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.1.4 Certificación de documentos resguardados en el archivo municipal, por legajo:	
4.3.2.1.4.1 Legajo de hasta 29 fojas	4
4.3.2.1.4.2 Legajo de hasta 59 fojas	6
4.3.2.1.4.3 Legajo de hasta 99 fojas	8
4.3.2.1.4.4 Legajo de 100 hasta 299 fojas	10
4.3.2.1.4.5 Legajo de 300 hasta 499 fojas	15
4.3.2.1.4.6 Legajo de 500 hasta 999 fojas	20
4.3.2.1.4.7 Legajo de 1000 en adelante	25
4.3.2.1.5 Certificación de plano arquitectónico integrado al expediente, generado por el Ayuntamiento:	
4.3.2.1.5.1 Por plano tamaño carta	3
4.3.2.1.5.2 Por plano tamaño doble carta	4
4.3.2.1.5.3 Por plano tamaño medio pliego	8
4.3.2.1.5.4 Por plano tamaño pliego	12

4.3.2.1.6 Emisión del expediente digital y físico de documento resguardado en el archivo municipal, generado por las dependencias o entidades municipales	4
---	---

4.3.2.2 Certificaciones de documentos:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.2.1 Búsqueda física de documentación expedida por el Ayuntamiento en dependencias y entidades municipales	2
4.3.2.2.2 Certificación de documentos expedidos por el Ayuntamiento:	
4.3.2.2.2.1 Legajo de hasta 29 fojas	4
4.3.2.2.2.2 Legajo de hasta 59 fojas	6
4.3.2.2.2.3 Legajo de hasta 99 fojas	8
4.3.2.2.2.5 Legajo de 100 hasta 299 fojas	10
4.3.2.2.2.6 Legajo de 300 fojas 499 fojas	15
4.3.2.2.2.7 Legajo de 500 fojas 999 fojas	20
4.3.2.2.2.8 Legajo de 1000 en adelante	25
4.3.2.2.3 Actas constitutivas que certifique el Ayuntamiento	2



4.3.2.2.4 Certificación de plano arquitectónico integrado al expediente, generado por el ayuntamiento:	
4.3.2.2.4.1 Por plano tamaño carta	3
4.3.2.2.4.2 Por plano tamaño doble carta	4
4.3.2.2.4.3 Por plano tamaño medio pliego	8
4.3.2.2.4.4 Por plano tamaño pliego	12

4.3.2.3 Junta municipal de reclutamiento:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.3.1 Expedición de constancia de modo honesto de vivir a los ciudadanos para que cumplan el requisito de la SEDENA en el registro y/o traslado de armas de fuego y otros	2
4.3.2.3.2 Constancia de inexistencia de registro de cartilla de identidad militar	2

4.3.2.4 Registro de población:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.4.1 Constancia de residencia	2
4.3.2.4.2 Constancia de dependencia económica	1
4.3.2.4.3 Constancia de supervivencia	1

4.3.2.4.4 Certificado de origen	1
---------------------------------	---

4.3.2.6 Constancias o certificaciones de la secretaría de seguridad pública:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.6.1 Constancia de registro de infracción, participación en accidente, de licencia para conducir, placa o tarjeta de circulación	3
4.3.2.6.2 Certificación de no adeudo de infracción en caso de extravío de placa, licencia de conducir o tarjeta de circulación y emisión de constancia de documento no sancionado	1
4.3.2.6.3 Certificación de la bitácora policial	20

4.3.2.7.1 El juez de paz estará facultado para llevar a cabo la celebración de los actos de conformidad con lo que le señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

4.3.2.8 Por búsqueda y expedición de constancia elaborada por el juzgado cívico:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.8.1 Ordinaria que se entrega a los dos días hábiles, previa comparecencia	3



4.3.2.9 Copia certificada, búsqueda y constancia respecto de licencia de funcionamiento:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.9.1 Ordinaria	1.5
4.3.2.9.2 Por foja adicional	0.08

4.3.2.10 Copia certificada de documentos relacionados con licencias de construcción:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.10.1 Copia certificada de documento en tamaño que no exceda de 35 centímetros de ancho por plana a uno o dos espacios.	2
4.3.2.10.2 Copia certificada de documento que exceda del tamaño de 35 centímetros de ancho por plana, a uno o dos espacios.	3
4.3.2.10.3 Búsqueda de documento.	9
4.3.2.10.4 Copia simple.	6
4.3.2.10.5 Copia simple que exceda del tamaño de 35 centímetros de ancho por plana a uno o dos espacios.	6

4.3.2.11 Por servicios diversos:

Concepto	U.M.A.
4.3.2.11.1 Constancia de no adeudo de impuesto predial, servicios municipales, así como por cada impuesto,	

derecho o contribución que contenga el documento.	
4.3.2.11.1.2 Constancia de no adeudo de impuesto predial, servicios municipales, así como por cada impuesto, derecho o contribución que contenga el documento.	4
4.3.2.11.2 Constancia de pago de contribuciones, por cada impuesto o derecho que contenga el documento	2
4.3.2.11.3 Constancia de no adeudo por concepto de multa	2
4.3.2.11.4 Certificado sobre productos de la propiedad raíz:	
4.3.2.11.4.1 Por un período no mayor de cinco años	2
4.3.2.11.4.2 Por un periodo que exceda de cinco años, por cada año excedente	5
4.3.2.11.5 Copia certificada que exceda del tamaño indicado	3
4.3.2.11.6 Cualquier otra certificación o constancia que se expida distinta de las citadas	4
4.3.2.11.7 Cualquier otra búsqueda de documentación distinta a las citadas	2



Sección Tercera

4.3.3 De los Derechos por Servicios Catastrales

Artículo 12.- Los derechos por concepto de servicios catastrales se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.3.1 Avalúos catastrales:

Concepto	U.M.A.
4.3.3.1.1 Copia certificada de plano en hoja tamaño oficio	
4.3.3.1.1.2 Copia certificada de plano en hoja tamaño oficio urgente 24 horas	7
4.3.3.1.2 Papel bond:	
4.3.3.1.2.1 Hasta 60 por 90 centímetros	11
4.3.3.1.3 Certificación de plano de manzana	7
4.3.3.1.4 Impresión por región	8
4.3.3.1.5 Impresión de plano del municipio	11
4.3.3.1.6 Copia del plano municipal en medio magnético	20

4.3.3.2 Levantamientos topográficos, verificaciones y deslindes, en metros cuadrados:

Concepto	U.M.A.
4.3.3.2.1 De 0.01 hasta 1,000	6
4.3.3.2.2 De 1,001 hasta 5,000	8

4.3.3.2.3 De 5,001 hasta 10,000	10
4.3.3.2.4 De 10,001 hasta 15,000	15
4.3.3.2.5 De 15,001 hasta 20,000	20
4.3.3.2.6 De 20,001 hasta 25,000	25
4.3.3.2.7 De 25,001 hasta 30,000	30
4.3.3.2.8 De 30,001 hasta 35,000	35
4.3.3.2.9 De 35,001 hasta 40,000	40
4.3.3.2.10 Después de 40,000 se aplicará por cada 5,000 metros cuadrados adicionales	3
4.3.3.2.11 En el caso de división o lotificación se considerará por cada lote	2

4.3.3.3 Otros servicios:

Concepto	U.M.A.
4.3.3.3.1 Registro de operación, toma de nota de testimonio y sellado de escritura	7
4.3.3.3.2 Cambio de nombre del posesionario, cuota por metro cuadrado	0.01
4.3.3.3.3 Dictamen pericial	60
4.3.3.3.4 Copia certificada de documento diverso y plano existente, por expediente de hasta 50 hojas	10



4.3.3.3.5 Copia simple de documento diverso, recibo y plano, por expediente de hasta 30 hojas	6
4.3.3.3.6 Antecedentes catastrales de un predio	3
4.3.3.3.7 Inspección ocular de un predio	7
4.3.3.3.8 Constancia de antigüedad de la construcción	6
4.3.3.3.9 Alta de una construcción	3
4.3.3.3.10 Alta con plano aprobado por la autoridad municipal de división, notificación y condominio, por cada lote o fracción	5
4.3.3.3.11 Copia impresa de una orto foto 90 x 60	23
4.3.3.3.12 Copia de una orto foto en medio magnético	23
4.3.3.3.13 Cualquier otro servicio no especificado	3
4.3.3.3.14 Por la aplicación de folio en la declaración del impuesto de adquisiciones para bienes inmuebles	2

Sección Cuarta

4.3.4. De la recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública del Ayuntamiento y Sistema de Agua

Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

Artículo 13.- Los derechos causados por la consulta de información y documentación que realicen los particulares al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas siguientes:

4.3.4.1 Material usado para solicitud de acceso a la información pública:

Concepto	U.M.A.
4.3.4.1.1 Expedición de copia simple de información en general, por página tamaño carta u oficio	0.02
4.3.4.1.2 Expedición de copia simple de plano arquitectónico integrado dentro de expediente.	0.33

4.3.4.2. Servicios prestados en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Concepto	U.M.A.
----------	--------



4.3.4.2.1 Por la reproducción de información en medios informáticos por unidad:	
Disco compacto (CD).	0.1411
Disco versátil digital (DVD).	0.1940
Impresión por cada hoja.	Gratuito
Impresión en papel heliográfico hasta 60 x 90 cm.	2
Por cada 25 centímetros	0.5

4.3.4.3 Por la certificación de documentos en materia de acceso a la información pública.

Concepto	U.M.A.
4.3.4.3.1 Certificación de datos o documentos expedidos por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, por cada hoja	0.25

No se causará el pago de las contribuciones a que se refiere este artículo, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad, o que manifiesten razones que permitan verificar la existencia de circunstancias socioeconómicas que ameriten la gratuidad de la reproducción de la información. Para estos efectos, el

solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

En los casos en que los particulares soliciten información y/o documentación, señalando expresamente que su entrega se realice a través de alguna empresa de mensajería, además del pago de los derechos que correspondan, los gastos de envío correrán a cargo del solicitante.

El pago extemporáneo de los derechos, dará lugar a la aplicación de la actualización y al cobro de recargos y sanciones, conforme a lo dispuesto en las leyes fiscales del Estado de Morelos.

Sección Quinta

4.3.5 De los Servicios Públicos Municipales

Artículo 14.- Es objeto de este derecho, la prestación de los servicios públicos municipales de: mantenimiento de infraestructura urbana, recolección traslado y disposición final de residuos sólidos y alumbrado público.

Son sujetos del pago por la prestación de los servicios públicos municipales de mantenimiento de infraestructura urbana, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos y alumbrado público, los propietarios y poseedores de predios urbanos, suburbanos y rústicos del municipio de



Cuernavaca; servicios que pagarán de conformidad con lo siguiente:

4.3.5.1. Por mantenimiento de infraestructura urbana en el municipio de Cuernavaca, Morelos, la tarifa correspondiente por la prestación del servicio se calculará de acuerdo con la zona y aplicando la siguiente formula: el valor de la U.M.A. diaria vigente se multiplica por la base de pago de la zona referente al predio, el factor que resulte se multiplica por los metros lineales de frente al predio y el resultado se multiplica por dos, ya que para el cobro de este servicio se calcula por semestre.

El objeto de este servicio es el mantenimiento de la infraestructura urbana en el municipio de Cuernavaca. Se entiende por servicio de mantenimiento de infraestructura urbana el que preste el municipio en el mantenimiento de calles, plazas, jardines y otros lugares y de uso común por metro lineal de frente a la vía pública por semestre el cual se calculará tomando en cuenta la zona de ubicación del predio, atendiendo las siguientes bases:

Zona	Base de pago de la zona, sobre el U.M.A.
1	0.276545
2	0.1422115
3	0.0617258

Debiéndose pagar en forma bimestral durante el primer mes de cada bimestre, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y podrá ser anticipado calculado de forma anual durante el primer bimestre del año.

Artículo 4.3.5.2 El Derecho del Servicio de Alumbrado Público (DAP), se causará y liquidará de conformidad con lo siguiente:

Definición del DAP: El Derecho de Alumbrado Público es la contraprestación que corresponde pagar a los usuarios (propietarios y/o poseedores de bienes inmuebles) por el servicio de alumbrado público que presta este municipio, en todos sus límites territoriales, destinada a recuperar los costos que genera dicho servicio público, cumpliendo con la equidad y proporcionalidad de un derecho.

Objeto: El servicio comprende la provisión de iluminación artificial en:

- Vías públicas primarias y secundarias
- Edificios públicos municipales, solo iluminación ornamental.
- Espacios públicos, bulevares y avenidas
- Áreas recreativas y deportivas
- Iluminación artística, festiva o de temporada



- Cualquier otro lugar de uso común dentro del territorio municipal. La prestación del servicio se realiza de manera continua, durante las 24 horas del día, los 365 días del año, conforme a los niveles de iluminación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas la NOM-031-ENER-2019. El derecho incluye la recuperación de los siguientes costos:

a) Energía eléctrica: Consumo eléctrico de luminarias, edificios históricos, ornamentación de plazas y parques, señalización vial luminosa, semaforización y demás elementos del sistema.

b) Mantenimiento: Reparación y sustitución de luminarias, postes, transformadores, cables, conexiones, reposición por actos vandálicos y depreciación por obsolescencia tecnológica.

c) Administración: Operación y control del servicio de alumbrado público. (24 hrs-365 días al año)

d) Ampliaciones de infraestructura por crecimiento poblacional.

Sujeto: Son sujetos obligados al pago de este derecho todas las personas físicas y morales propietarias, poseedoras de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio municipal que reciban el beneficio del servicio de alumbrado público. Este enfoque reconoce y ampara el acceso de los sujetos pasivos a un servicio esencial,

como lo es el alumbrado público, sin discriminación basada en su estatus de registro. Asimismo, subraya la importancia de garantizar la equidad y proporcionalidad el ejercicio pleno de derechos constitucionales, asegurando que todos los ciudadanos, sin distinción, puedan beneficiarse del servicio dentro del ámbito municipal.

Base gravable: La base gravable es el costo total anual que genera al Ayuntamiento la prestación del servicio de alumbrado público, en todo el límite territorial municipal.

Es base de este Derecho el costo total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal 2026, por la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, considerando la inflación energética y el crecimiento poblacional, así como de la infraestructura de iluminación, siendo que para este ejercicio fiscal asciende a un presupuesto de \$152,144,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Las erogaciones se clasifican en: EROGACIÓN PRIMARIA UNITARIA TIPO 1 (EPU-1): Erogación unitaria por superficie iluminada en vialidades con niveles de iluminación de 8 a 12 luxes, que incluye energía eléctrica, mantenimiento, depreciación y



administración, así como futuro crecimiento.

EROGACIÓN PRIMARIA UNITARIA TIPO 2 (EPU-2): Erogación unitaria por superficie iluminada en vialidades con niveles de iluminación de 5 a 8 luxes, que integra los mismos componentes de la Erogación Primaria Unitaria Tipo 1 (EPU-1).

CARGA FINANCIERA FIJA UNITARIA (CFFU): Erogación fija unitaria correspondiente a la administración general del servicio, distribuida equitativa y proporcionalmente entre el total de usuarios.

Definiciones: Para efectos de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2026, se entiende por:

I. **UMA:** Es la Unidad de Medida y Actualización vigente.

II. **UNIDAD DE EROGACIÓN ILUMINADA (UEI):** Unidad de medida que recupera de forma proporcional el costo que le genera al municipio la prestación del servicio de alumbrado público, de cara a la vía pública que el propietario y/o poseedor de un bien inmueble tenga, y que engloba todos los costos asociados a la provisión del servicio de alumbrado público en el tramo que se extiende desde el centro de la vía, boulevard, calle, pasillo, privada, callejón o andador correspondiente, en línea paralela hasta el límite exterior de la

acera($UEI = \text{sup/metro}$) de acuerdo a lo que indica la **NOM-031-ENER-2019**.

III. **FÓRMULA DE CÁLCULO:**
 $DAP = (UEI) \times (EPU-1 + EPU-2) + CFFU$ (se tiene el valor aplicado a este municipio, sin importar la ubicación, uso y/o destino del bien inmueble).

IV. **LA TARIFA ÚNICA APLICABLE ES:** $DAP = (UEI=1) \times (0.0558 + 0.0546) + 0.0320 = .1424$ UMAS

V. **MONTO DE CONTRIBUCIÓN:**

- El monto de la contribución se calculará aplicando la fórmula establecida, en función de la ($UEI = \text{sup/mt}$) que equivale a X-UMAS de aplicación general.

- Se fija un límite máximo contributivo equivalente a 1,100 unidades de erogación iluminada, que representa una carga financiera mensual máxima de 121.4775 UMAS, aplicando la misma mecánica sin discriminación por ubicación geográfica, uso y/o destino del bien inmueble.

VI. **DISEÑO DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO:** Para el diseño de iluminación de vialidades se debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019, la cual establece parámetros técnicos para la densidad de potencia eléctrica (DPEA), incluyendo: distancia interpostal, altura de montaje, longitud de brazo, ancho de calzada,



clasificación de vialidad (primaria/secundaria), potencia en watts y tecnología de luminarias. El diseño debe garantizar niveles de iluminancia entre los límites mínimo y máximo establecidos en las Tablas 1-4 de dicha norma, evitando tanto la subiluminación como la sobreiluminación.

VII. SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO: Conjunto integrado de equipos, aparatos y accesorios interconectados que suministran luz artificial a un espacio público. Referencia: NMX-J-619-ANCE-2020 (Sistemas de alumbrado público - Requisitos de seguridad y eficiencia).

VIII. AREA TOTAL A ILUMINAR: Superficie efectiva que recibe iluminación directa del sistema de alumbrado público, excluyendo áreas no destinadas a circulación vehicular o peatonal como camellones y aceras. Referencia: NMX-J-619-ANCE-2020, Apartado 3.12.

EROGACIONES CONSOLIDADAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2026 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los recursos económicos inherentes a la prestación del servicio durante el ejercicio fiscal 2026 se integran por:

a) Erogaciones Primarias Unitarias (EPU-1 y/o EPU-2) según niveles de iluminación que marca la norma oficial mexicana.

b) Carga Financiera Secundaria Unitaria (CFFU) por administración general.

c) Unidades de Erogación Iluminada (UEI) calculadas por superficie frontal.

ESTADÍSTICAS PROPIAS DEL MUNICIPIO

TABLA (A)

Total, de usuarios	235000
Luminarias totales	38000
Facturación energía al mes, global	\$8,700,000.00
Total, de costos por servicios de administración AP, al mes	\$850,000
Distancia Inter postal dado en MT, dato de este municipio	25
Total, de luminarias de 8 a 12 luxes	13,300
Total, de luminarias de 5 a 8 luxes	24,700
Valor del UMA, según dato oficial	\$113.14



Precio de luminaria de 8-12 luxes	\$5,200.00
Precio de luminaria de 5 a 8 luxes	\$4,800.00

RESUMEN DE COSTOS GLOBALES PARA EL EJERCICIO 2026.

TABLA B

TOTAL DE COSTOS GLOBALES POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2026	
Costo de los Consumibles (energía) al año	\$104,400,000.00
Costo del Mantenimiento a la infraestructura y depreciación, al año	\$37,544,000.00
Costo de administración del servicio del alumbrado público, al año.	\$10,200,000.00
Suma total de costos al año por la prestación del servicio de alumbrado público:	\$152,144,000.00

Mecánica de Cálculo

El Derecho de Alumbrado Público (DAP) se determinará mediante:

$$=DAP= (X)UEI \times (EPU1 + EPU2) + CFFU$$

Donde:

$$UEI = SUP/METRO = (\text{Unidad de Erogación Iluminada})$$

EPU1 (Erogación Primaria Unitaria Tipo 1).

EPU2 (Erogación Primaria Unitaria Tipo 2).

CFFU (Carga Financiera Fija Unitaria).

CÁLCULOS EPU-1

Total de luminarias	13,300
Precio de una luminaria en este tipo de vialidad	\$5,200.00
Distancia interpostal promedio de este municipio según estadísticas propias 25 metros	25
Costos por consumibles (energía) al año =	\$36,540,000.00
Mantenimiento y depreciación de infraestructura	\$13,832,000.00
Suma de costos de EPU-1	\$50,372,000.00
Costo promedio al año por luminaria.	\$3,787.37
Promedio de costo por luminaria al mes	\$315.61



Costo por luminaria es de	\$315.61
El costo de luminaria se divide entre 25 metros equidistancia interpostal (en dos aceras.)	\$12.62
Costos para un lado de la acera= Sup. / metro /2 aceras =	\$6.31
EPU-1 VALOR EN UMA	0.0558

CÁLCULOS EPU-2

Total, de luminarias	24,700
Precio de una luminaria en este tipo de vialidad	\$4,800.00
Distancia interpostal promedio de este municipio según estadísticas propias es de 25 metros	25
Costos por consumibles (energía) al año =	\$67,860,000.00

Mantenimiento luminarias y depreciación al año es de	\$23,712,000.00
Suma de costos de EPU-2 AL AÑO	\$91,572,000.00
Promedio de costo por una luminaria al año	\$3,707.37
Costo por luminaria al mes es de	\$308.95
Costo de luminaria se dividen entre 25 metros equidistancia interpostal (en dos aceras.)	\$12.36
Costos para un lado de la acera= Sup. / metro/2 aceras =	\$6.18
EPU-2, VALOR EN UMAS	0.0546

CÁLCULOS CFFU

Costo de la administración del servicio de alumbrado público entre el total de usuarios registrados en CFE, anual	\$43.40
---	---------



Dividido en 12 meses (por usuario)	\$3.62
Se convierte a UMA	\$113.14
CFFU VALOR EN UMA	0.0320

El monto de los recursos obtenidos se destinará para el pago del LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, con sus insumos y accesorios para la satisfacción de las atribuciones y obligaciones constitucionales de carácter público del Municipio relacionadas con las necesidades colectivas o sociales de este servicio público.

Para este ejercicio fiscal 2026 asciende a la cantidad de \$152,144,000.00(CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

TARIFA ÚNICA

DAP = (X=) UEI × (EPU1 + EPU2) + CFFU

Conversión= 1* (0.0558 + 0.0546) +.0320 = 0.1424 UMAS

Siempre se debe aplicar la misma fórmula en todos los casos, dependiendo de su UEI.

CONTRIBUCIÓN

Para la recuperación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público se establece un monto de contribución tope de **UEI= 1100** que

equivalen a 121.4725-UMAS de aplicación general para todos los usuarios y para transparencia y legalidad jurídica se adjunta **tabla universal según su categoría**, donde están plasmados diferentes **UEI** y que aplicando la fórmula de la Tarifa DAP, se hace el cálculo de su MC, de forma proporcional a la recuperación del gasto que le genera al municipio la prestación de servicios, sin importar el uso o ubicación y/o destino del bien inmueble.

MC (TOPE) = 1100*(0.0558+0.0546) +0.320 =121.4775 UMAS.

Dada la naturaleza jurídica del DAP como un derecho complejo se determina que el costo es el mismo para todos los usuarios contribuyentes del servicio, es aplicando el mismo cálculo de la tarifa, más el monto de contribución tope a pagar será de UEI=1100.

El monto de recaudación anual por el derecho de alumbrado público para el ejercicio fiscal 2026 es por un monto de \$152,144,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

TABLA POR CATEGORIAS SEGÚN SU UEI: DEL MC-1 AL MC- 48, SIN IMPORTAR EL USO Y/O DESTINO NI UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, SE TIENE SEGURIDAD JURIDICA Y



TRANSPARENCIA, DEL SUJETO PASIVO.

Tabla universal según su EUI

CATEGORIA	UNICO/MES
A	B
NIVEL DE CATEGORIA MC-01	0.05
NIVEL DE CATEGORIA MC-02	0.2941
NIVEL DE CATEGORIA MC-03	0.5966
NIVEL DE CATEGORIA MC-04	0.9398
NIVEL DE CATEGORIA MC-05	1.2403
NIVEL DE CATEGORIA MC-06	1.4306
NIVEL DE CATEGORIA MC-07	1.9968
NIVEL DE CATEGORIA MC-08	2.3194
NIVEL DE CATEGORIA MC-09	2.523
NIVEL DE CATEGORIA MC-10	3.3103
NIVEL DE CATEGORIA MC-11	3.9776
NIVEL DE CATEGORIA MC-12	4.2653
NIVEL DE CATEGORIA MC-13	5.2731
NIVEL DE CATEGORIA MC-14	5.7865
NIVEL DE CATEGORIA MC-15	6.4761
NIVEL DE CATEGORIA MC-16	8.2893
NIVEL DE CATEGORIA MC-17	8.6695

NIVEL DE CATEGORIA MC-18	13.6003
NIVEL DE CATEGORIA MC-19	14.6969
NIVEL DE CATEGORIA MC-20	20.7505
NIVEL DE CATEGORIA MC-21	24.8986
NIVEL DE CATEGORIA MC-22	79.9418
NIVEL DE CATEGORIA MC-23	93.8125
NIVEL DE CATEGORIA MC-24	140.8021
NIVEL DE CATEGORIA MC-25	145.7278
NIVEL DE CATEGORIA MC-26	191.6291
NIVEL DE CATEGORIA MC-27	215.3141
NIVEL DE CATEGORIA MC-28	223.7071
NIVEL DE CATEGORIA MC-29	258.854
NIVEL DE CATEGORIA MC-30	295.5223
NIVEL DE CATEGORIA MC-31	316.0141
NIVEL DE CATEGORIA MC-32	223.7071
NIVEL DE CATEGORIA MC-33	258.854
NIVEL DE CATEGORIA MC-34	295.5223
NIVEL DE CATEGORIA MC-35	316.0141
NIVEL DE CATEGORIA MC-36	332.6942
NIVEL DE CATEGORIA MC-37	348.9947



NIVEL DE CATEGORIA MC-38	365.5598
NIVEL DE CATEGORIA MC-39	411.6201
NIVEL DE CATEGORIA MC-40	425.3901
NIVEL DE CATEGORIA MC-41	426.3194
NIVEL DE CATEGORIA MC-42	474.3788
NIVEL DE CATEGORIA MC-43	539.3389
NIVEL DE CATEGORIA MC-44	562.909
NIVEL DE CATEGORIA MC-45	654.6058
NIVEL DE CATEGORIA MC-46	676.3799
NIVEL DE CATEGORIA MC-47	770.2523
NIVEL DE CATEGORIA MC-48	1100

ÉPOCA DE PAGO: El derecho podrá cubrirse:

- Mensual o bimestralmente, a través de la empresa suministradora de energía eléctrica
- Mensual, bimestral o anualmente, ante la Tesorería Municipal

ESTÍMULOS FISCALES: Los estímulos fiscales que se plantean en la tabla que aparece a continuación, están relacionados con el cobro del derecho de alumbrado público de la presente Ley de Ingresos.

NIVEL, CATEGORIA	DE	
------------------	----	--

DEL MC-1 AL MC 47	PORCENTAJE DE ESTIMULO FISCAL, AL MES
NIVEL DE CATEGORIA, MC-1	99.97%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-2	99.95%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-3	99.92%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-4	99.92%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-5	99.89%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-6	99.87%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-7	99.84%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-8	99.84%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-9	99.80%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-10	99.76%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-11	99.75%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-12	99.66%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-13	99.60%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-14	99.53%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-15	99.53%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-16	99.48%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-17	99.37%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-18	99.23%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-19	99.17%



NIVEL DE CATEGORIA, MC-20	98.82%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-21	98.61%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-22	98.61%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-23	98.05%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-24	92.71%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-25	91.12%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-26	86.69%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-27	86.47%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-28	84.35%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-29	82.22%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-30	79.65%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-31	79.25%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-32	75.99%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-33	72.59%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-34	70.15%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-35	68.58%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-36	67.64%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-37	65.48%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-38	61.13%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-39	60.56%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-40	59.74%

NIVEL DE CATEGORIA, MC-41	55.21%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-42	49.08%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-43	47.82%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-44	39.32%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-45	36.14%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-46	27.29%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-47	0.00%

4.3.5.4 Servicio por la limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos en el municipio de Cuernavaca, el objeto de este, es el de limpiar, recolectar, trasladar y dar un disposición final a los residuos sólidos en el municipio de Cuernavaca, con el fin de tener una ciudad limpia, este se cobrará el monto **de 0.01515** de una UMA calculado al año, debiéndose pagar en forma bimestral durante el primer mes de cada bimestre, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, y podrá ser anticipado calculado de forma anual durante el primer bimestre del año.

Sección Sexta

4.3.6 De los servicios de panteones municipales y velatorios

Artículo 15.- Los derechos de los servicios de panteones municipales y velatorios, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:



4.3.6.1 En el panteón inhumaciones jardines de la Paz de Cuernavaca

4.3.6.1.1 Derechos de uso para inhumar

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.1.1 Pago de perpetuidad al vencimiento de renta de 7 años	70
4.3.6.1.1.2 Por fosa a perpetuidad	
4.3.6.1.1.2.1 Sección I a la IV	140
4.3.6.1.1.2.2 Sección V a la XIV	125
4.3.6.1.1.3 Refrendo, máximo uno, adquisición hasta 2006	
4.3.6.1.1.3.1 Sección I a la IV	44
4.3.6.1.1.3.2 Sección V a la XIV	33

4.3.6.1.2 Nichos u osarios a perpetuidad:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.2.1 Adquisición de gaveta vertical a 7 años	43
4.3.6.1.2.2 Pago de perpetuidad al vencimiento de renta de 7 años	16
4.3.6.1.2.3 Adquisición de gaveta vertical a perpetuidad	58
4.3.6.1.2.4 Traspaso de nicho o gaveta	6

4.3.6.1.3 Servicios diversos:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.3.1 Inhumación de lunes a viernes después de las 16:00 horas; sábados, domingos y días festivos después de las 13:00 horas, adicional a la tarifa	7
4.3.6.1.3.2 Exhumación transcurrido el término de ley	
4.3.6.1.3.2.1 Para reinarhumar e inhumar	13
4.3.6.1.3.2.2 Para incinerar o reinarhumar (otro panteón)	20
4.3.6.1.3.2.3 De recién nacido a seis años cumplidos	4
4.3.6.1.3.3 Exhumación por orden judicial antes de 7 años	92
4.3.6.1.3.4 Traspaso de fosa (cesión de derechos)	
4.3.6.1.3.4.1 Por un lote para inhumar	23
4.3.6.1.3.4.2 Por dos lotes para inhumar	43
4.3.6.1.3.4.3 Por tres lotes para inhumar	63
4.3.6.1.3.4.4 Especial, más de tres lotes para inhumar	92
4.3.6.1.3.4.5 Por un lote en prevención	33
4.3.6.1.3.4.6 Por dos lotes en prevención	53



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.6.1.3.4.7 Por tres lotes en prevención	73
4.3.6.1.3.4.8 Especial, más de tres lotes en prevención	99
4.3.6.1.3.5 Cambio de usuario:	
4.3.6.1.3.5.1 Por un lote	12
4.3.6.1.3.5.2 Por dos lotes	14
4.3.6.1.3.5.3 Por tres lotes	16
4.3.6.1.3.5.4 Especial, más de tres lotes	18
4.3.6.1.3.6 Nicho en columbario para ceniza a perpetuidad	77
4.3.6.1.3.7 Pasillos	15
4.3.6.1.3.8 Cambio de beneficiario a usuario	
4.3.6.1.3.8.1 Por un lote	8
4.3.6.1.3.8.2 Por dos lotes	10
4.3.6.1.3.8.3 Por tres lotes	12
4.3.6.1.3.8.4 Especial, más de tres lotes	14
4.3.6.1.3.9 Introducir o retirar cenizas	4
4.3.6.1.4 Otros servicios:	
Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.4.1 Por licencia de construcción de base con nicho o cabecera:	
4.3.6.1.4.1.1 Tabique con cemento en un lote	6
4.3.6.1.4.1.2 Tabique con cemento en dos lotes	8
4.3.6.1.4.1.3 Tabique con cemento en tres lotes	10

4.3.6.1.4.1.4 Especial, más de tres lotes	12
4.3.6.1.4.2 Por recubrimiento de nicho	
4.3.6.1.4.2.1 Un lote	5
4.3.6.1.4.2.2 Dos lotes	7
4.3.6.1.4.2.3 Tres lotes	9
4.3.6.1.4.3 Por licencia de construcción de capilla o cripta en:	
4.3.6.1.4.3.1 Un lote	12
4.3.6.1.4.3.2 Dos lotes	14
4.3.6.1.4.3.3 Tres lotes	16
4.3.6.1.4.3.4 Especial, más de tres lotes	18
4.3.6.1.4.4 Licencia de construcción de cripta:	
4.3.6.1.4.4.1 Un lote	12
4.3.6.1.4.4.2 Dos lotes	14
4.3.6.1.4.4.3 Tres lotes	16
4.3.6.1.4.4.4 Especial, más de tres lotes	18
4.3.6.1.4.5 Licencia de construcción de nicho:	
4.3.6.1.4.5.1 Un nicho en un lote para inhumar	4
4.3.6.1.4.5.2 Dos nichos en un lote para inhumar	6
4.3.6.1.4.5.3 Un nicho en un lote en prevención	6
4.3.6.1.4.5.4 Dos nichos en un lote en prevención	8
4.3.6.1.4.5.5 De un nicho infantil	2

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

341 | 571



4.3.6.1.4.6 Demolición de una gaveta	
4.3.6.1.4.6.1 Para exhumar e inhumar	10
4.3.6.1.4.6.2 Para exhumar, incinerar o reinarhumar (en otro panteón)	12
4.3.6.1.4.7 Destapar y sellar nichos (por cadáver o miembro pélvico)	18
4.3.6.1.4.8 Sellar gaveta en cripta después de inhumar	18
4.3.6.1.4.9 Limpieza y mantenimiento anual por fosa individual	4
4.3.6.1.4.10 Limpieza y mantenimiento anual en nicho y gaveta vertical	2
4.3.6.1.4.11 Sellar un osario en una cripta	5
4.3.6.1.4.12 Quitar una losa	4
4.3.6.1.4.13 Remozamiento, conservación o instalación de placa en:	
4.3.6.1.4.13.1 Un lote	2
4.3.6.1.4.13.2 Dos lotes	3
4.3.6.1.4.13.3 Tres lotes	4
4.3.6.1.4.13.4 Especial (más de tres lotes)	5
4.3.6.1.4.14 Destapar y sellar gaveta vertical	10

4.3.6.1.4.15 Sellar nicho columbario en capilla particular.	2
---	---

4.3.6.1.5 Permiso para construcción o instalación de monumentos y accesorios:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.5.1 Barandales, bases precoladas, monumentos y otros en 1 lote	8
4.3.6.1.5.2 Barandales, bases precoladas, monumentos y otros en 2 lotes	10
4.3.6.1.5.3 Barandales, bases precoladas, monumentos y otros en 3 lotes	12
4.3.6.1.5.4 Barandales, bases precoladas, monumentos y otros en más de 3 lotes	14

4.3.6.1.6 Por el alquiler de capilla:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.6.1 Servicios religiosos	4.5

4.3.6.1.7 Por reposición de documentos:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.7.1 Perpetuidad, temporalidad o beneficiarios por cada hoja de documento se pagará	5



4.3.6.1.7.2 Cambiar, agregar o quitar beneficiarios	5
4.3.6.1.7.3 Corrección de nombre.	5

4.3.6.1.8 Por proporcionar ataúd:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.8.1 De madera o metálico, se causará y liquidará el equivalente a	50

4.3.6.1.9 Por otros servicios velatorios:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.9.1 Por uso de carroza para rescate y traslado local de cadáver	8
4.3.6.1.9.2 Por uso de carroza para traslado foráneo de cadáver (por kilómetro)	0.30
4.3.6.1.9.3 Preparación de cadáver:	
4.3.6.1.9.3.1 Preparación de cadáver, servicio velatorio	7
4.3.6.1.9.3.2 Renta de anfiteatro a funerarias foráneas para preparación de cadáver	10
4.3.6.1.9.4 Sala de velación:	
4.3.6.1.9.4.1 Renta de sala de velación en servicio de velatorio	23
4.3.6.1.9.4.2 Renta de sala de velación a funeraria	30

4.3.6.1.9.5 Alquiler de equipo de velación	8
--	---

4.3.6.1.10 Embalsamamiento de cadáver, proporcionada por el personal del velatorio:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.1.10.1 Embalsamamiento de cadáveres de menores hasta los 12 años	15
4.3.6.1.10.2 Embalsamamiento de cadáveres de menores de 13 años en adelante, y adultos	20
4.3.6.1.10.3 Embalsamamiento de cadáveres provenientes de Servicio Médico Forense (SEMEFO)	35
4.3.6.1.10.4 Embalsamamiento de cadáveres con enfermedades contagiosas	40

4.3.6.2 De los servicios en panteones municipales: Teopanzolco, la Leona, las Margaritas, Chapultepec, Acapantzingo, Antonio Barona y Tlaltenango.

4.3.6.2.1 Derechos de uso para inhumar:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.2.1.1 Renta de fosa a 7 años	17



4.3.6.2.1.2 Refrendo de renta de fosa a 7 años	17
4.3.6.2.1.3 Fosa a perpetuidad	50
4.3.6.2.1.4 Fosa a perpetuidad recién nacido	24
4.3.6.2.1.5 Nicho para cenizas a perpetuidad	24
4.3.6.2.1.6 Traspaso de fosa	17
4.3.6.2.1.7 Traspaso de nichos para cenizas	6

4.3.6.2.2 Reposición de documentos:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.2.2.1 Constancia de posesión	4
4.3.6.2.2.2 Registro de perpetuidad	3
4.3.6.2.2.3 Reposición de constancia de derecho de uso	4
4.3.6.2.2.4 Búsqueda ordinaria	2
4.3.6.2.2.5 Cambiar, agregar o quitar beneficiarios	3
4.3.6.2.2.6 Cambio de nombre	
4.3.6.2.2.6.1 Por un lote	3
4.3.6.2.2.6.2 Por dos lotes	5
4.3.6.2.2.6.3 Por tres lotes o más	7

4.3.6.2.3 Otros servicios:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.2.3.1 Cuota de mantenimiento anual por lote	4
4.3.6.2.3.2 Mantenimiento anual de capilla de nicho de cenizas	2
4.3.6.2.3.3 Construcción e instalación de guarnición	6
4.3.6.2.3.4 Instalación de monumento	11
4.3.6.2.3.5 Construcción de nicho	5
4.3.6.2.3.6 Construcción de capilla 1 lote	19
4.3.6.2.3.7 Construcción de capilla 2 lotes	26
4.3.6.2.3.8 Construcción de capilla 3 lotes	35
4.3.6.2.3.9 Por recubrimiento de nicho	
4.3.6.2.3.9.1 Un lote	3
4.3.6.2.3.9.2 Dos lotes	5
4.3.6.2.3.9.3 Tres lotes o más	7
4.3.6.2.3.10 Remozamiento, conservación o instalación de placa en:	
4.3.6.2.3.10.1 Un lote	2
4.3.6.2.3.10.2 Dos lotes	3
4.3.6.2.3.10.3 Tres lotes o más	4
4.3.6.2.3.11 Permiso de colocación de techo:	



4.3.6.2.3.11.1 Un lote	8
4.3.6.2.3.11.2 Dos lotes	10
4.3.6.2.3.11.3 Tres lotes o más	12

4.3.6.2.4 Por el alquiler de capilla:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.2.4.1 Oficio religioso en el panteón de la leona	3

4.3.6.2.5 Por exhumación:

Concepto	U.M.A.
4.3.6.2.5.1 Exhumación transcurrido el término de ley.	10
4.3.6.2.5.2 Exhumación antes de 7 años por orden judicial.	10
4.3.6.2.5.3 Reinhumación.	5
4.3.6.2.5.4 Exhumación por desaparición forzada	GRATUITO

El cobro de los servicios en panteones no podrá ser aplicado de manera retroactiva.

Sección Séptima

4.3.7 De los Servicios en el Rastro Municipal

Artículo 16.- Los derechos por la prestación de servicios en el rastro municipal, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes.

4.3.7.1 Matanza de ganado mayor por cabeza:

Concepto	U.M.A.
4.3.7.1.1 Porcino	1
4.3.7.1.2 Bovino	2.1
4.3.7.1.3 Ovino, caprino	1.25
4.3.7.1.4 Uso de instalaciones para matanza y despiece de ovinos	0.60
4.3.7.1.5 Uso de instalaciones para matanza y despiece de cerdos	1.50
4.3.7.1.6 Uso de instalaciones para matanza y despiece de bovinos	2.50
4.3.7.1.7 Uso de corraleta, después de 72 horas de haber ingresado a las instalaciones, estancia por día	0.20
4.3.7.1.8 Uso de corraleta, después de 48 horas de haber ingresado a las instalaciones, estancia por día por extravío	0.20

4.3.7.2 Legalizaciones y certificaciones:

Concepto	U.M.A.
4.3.7.2.1 Registro y refrendo de fierro quemador de ganado	3
4.3.7.2.2 Refrendo de fierro quemador de ganado por cada año que se deba	2
4.3.7.2.3 por introducción y resello de productos cárnicos en canales completos de	0.80



porcino o su equivalente a 60 kilos en pieza o cortes	
4.3.7.2.4 por introducción y resello de productos cárnicos en canales completos de ovino y/o caprino o su equivalente a 60 kilos en pieza o cortes	0.80
4.3.7.2.5 por introducción y resello de productos cárnicos en canales completos de bovino o su equivalente de 100 a 360 kilos en pieza o cortes	1.20

4.3.7.3 Por el uso de incinerador y maquinaria de limpieza:

Concepto	U.M.A.
4.3.7.3.1 Porcino	3
4.3.7.3.2 Bovino	5
4.3.7.3.3 Vacuno	10
4.3.7.3.4 Ovinos y Caprinos	2
4.3.7.3.5 Mascotas	
4.3.7.3.5.1 Con un peso hasta de 5 kilos	1.5
4.3.7.3.5.2 de 5.01 kilos hasta 15 kilos	2
4.3.7.3.5.3 de 15.01 kilos hasta 30 kilos	3
4.3.7.3.5.4 de 30.01 kilos hasta 60 kilos	4
4.3.7.3.5.5 de 60.01 kilos en adelante	5

4.3.7.3.6 Uso de maquinaria de limpieza para Vísceras de bovino por pieza	0.05
---	------

4.3.7.4 Uso de la cámara frigorífica de ganado sacrificado en el Rastro Municipal:

Concepto	U.M.A.
4.3.7.4.1 Media canal de res después de haber sido sacrificada.	1
4.3.7.4.2 Cuarto de res o su equivalente en cárnicos con un peso no mayor a 80 kg después de haber sido sacrificada.	0.6
4.3.7.4.3 Canal de cerdo después de haber sido sacrificada.	0.6
4.3.7.4.4 Media canal de cerdo o su equivalente en cárnicos con un peso no mayor a 50 kg después de haber sido sacrificada.	0.3

4.3.7.5 Uso de la cámara frigorífica de ganado NO sacrificado en el Rastro Municipal:

Concepto	U.M.A.
4.3.7.4.1 Media canal de res.	2
4.3.7.4.2 Cuarto de res o su equivalente en cárnicos con un peso no mayor a 80 kg.	1
4.3.7.4.3 Canal de cerdo.	1



4.3.7.4.4 Media canal de cerdo o su equivalente en cárnicos con un peso no mayor a 50 kg.	0.5
---	-----

Sección Octava

4.3.8 De los Servicios Ambientales

Artículo 17.- Los derechos de los servicios ambientales, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.8.2 De los servicios ambientales:

Concepto	U.M.A.
4.3.8.2.1 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad construcción	
4.3.8.2.1.1 Para construcción de casa habitación en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados	15
4.3.8.2.1.2 Para construcción destinada a actividad productiva en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del	19

predio tenga hasta 300 metros cuadrados	
4.3.8.2.1.3 Para construcción de casa habitación en zona residencial y fraccionamientos, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados	28
4.3.8.2.1.4 Para construcción destinada a actividad productiva en zona residencial o fraccionamientos, siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	55
4.3.8.2.1.5 Para construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo. - predios de 301 a 500 metros cuadrados de superficie del predio. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico	80



del territorio del municipio de Cuernavaca.		de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados	
4.3.8.2.1.6 Para construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo. - predios de 501 a 1,000 metros cuadrados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	135	4.3.8.2.2.2 Para construcción destinada a actividad productiva en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados	39
4.3.8.2.1.7 Para construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo o en donde se encuentran más de 100 árboles en colonias y poblados, zona residencial o fraccionamiento- predios de 1,001 metros cuadrados en adelante. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	205	4.3.8.2.2.3 De casa habitación en zona residencial y fraccionamientos, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados	56
4.3.8.2.2 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad regularización		4.3.8.2.2.4 De construcción destinada a actividad productiva en zona residencial o fraccionamientos, siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados, de acuerdo con el reglamento de	110
4.3.8.2.2.1 De casa habitación en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa	30		



ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.		predios de 1,001 metros cuadrados en adelante. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	
4.3.8.2.2.5 De construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo. Predios de 301 a 500 metros cuadrados de superficie del predio. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	160	4.3.8.2.3 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación	
4.3.8.2.2.6 De construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo. - predios de 501 a 1,000 metros cuadrados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	270	4.3.8.2.3.1 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación o división o fraccionamiento o condominios con licencia de uso de suelo en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando el predio a dividir tenga menos de 300 metros cuadrados	10 U.M.A.S por lote
4.3.8.2.2.7 De construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo o en donde se encuentran más de 100 árboles en colonias y poblados, zona residencial o fraccionamiento. -	410	4.3.8.2.3.2 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación o división o fraccionamiento o condominios con licencia de uso de suelo en zona residencial y fraccionamientos, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio	15 U.M.A.S por lote



de Cuernavaca. Siempre y cuando el predio a dividir tenga menos de 300 metros cuadrados		colonias y poblados, zona residencial o fraccionamiento.	
4.3.8.2.3.3 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación o división o fraccionamiento o condominios con licencia de uso de suelo. - Predios a dividir de 301 a 500 metros cuadrados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	80	- Predios a dividir de 1,001 metros cuadrados en adelante. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	
4.3.8.2.3.4 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación o división o fraccionamiento o condominios con licencia de uso de suelo. - Predios a dividir de 501 a 1,000 metros cuadrados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	135	4.3.8.2.4 Visto bueno de la licencia ambiental municipal Cuernavaca	
4.3.8.2.3.5 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad lotificación o división o fraccionamiento o condominios con licencia de uso de suelo o en donde se encuentran más de 100 árboles en	205	4.3.8.2.4.1 Modalidad construcción para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en colonias y poblados	10
		4.3.8.2.4.2 Modalidad construcción para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en zona residencial y fraccionamiento	15
		4.3.8.2.4.3 Modalidad construcción para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de	20



establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división en más de 1,000 metros cuadrados de superficie		menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en colonias y poblados	
4.3.8.2.4.4 Modalidad lotificación para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en colonias y poblados	25	4.3.8.2.4.8 Modalidad regularización para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en zona residencial y fraccionamiento	40
4.3.8.2.4.5 Modalidad lotificación para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de menos de 1,000 metros cuadrados de superficie en zona residencial y fraccionamiento	35	4.3.8.2.4.9 Modalidad regularización para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división en más de 1,000 metros cuadrados de superficie	103
4.3.8.2.4.6 Modalidad lotificación para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división en más de 1,000 metros cuadrados de superficie	55	4.3.8.2.5 Licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad operación	
4.3.8.2.4.7 Modalidad regularización para obtener oficio de ocupación o para funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva, lotificación o división de	25	4.3.8.2.5.1 Para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva de hasta 35 metros cuadrados	4
		4.3.8.2.5.2 Para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva en local de 36 a 500 metros cuadrados	10
		4.3.8.2.5.3 Para el funcionamiento de	17



establecimiento dedicado a actividad productiva de 501 a 1,000 metros cuadrados de superficie en colonias y poblados		arboricultura, jardinería y viveros.	
4.3.8.2.5.4 Para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva de 36 a 500 metros cuadrados de superficie en zona residenciales y fraccionamientos	22	4.3.8.2.9 Inscripción o refrendo anual de personas morales en el padrón autorizado de prestadores de servicios certificados de arboricultura, jardinería y viveros.	52
4.3.8.2.5.5 Para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva en predio mayor a 500 metros cuadrados de superficie en zona residencial	52	4.3.8.2.10 Renovación o actualización de licencia ambiental municipal Cuernavaca	
4.3.8.2.6 Autorización para poda, trasplante, corte de raíces, tala y sustitución de árboles y arbustos en el territorio municipal, aun cuando se encuentren en propiedad privada, por individuo o especie afectada	3	4.3.8.2.10.1 Modalidad construcción, lotificación y regularización de casa habitación en colonias y poblados, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados.	8
4.3.8.2.7 Renovación de autorización para poda, trasplante, corte de raíces o tala de árbol y arbusto en el municipio y en propiedad privada	4	4.3.8.2.10.2 Modalidad construcción, lotificación y regularización de casa habitación en colonias y actividad productiva, de acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga 301 a 500 metros cuadrados.	22
4.3.8.2.8 Inscripción o refrendo anual de personas a acreditar en el padrón autorizado de prestadores de servicios certificados de	12		



4.3.8.2.10.3 Modalidad construcción, lotificación y regularización dedicada a uso habitacional en fraccionamientos o zona residencial. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados.	10	municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga de 301 a 500 metros cuadrados.	
4.3.8.2.10.4 Modalidad construcción, lotificación y regularización, para construcción dedicada a actividad productiva, habitacional en fraccionamiento o zona residencial. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga hasta 300 metros cuadrados.	32	4.3.8.2.10.6 Modalidad construcción, lotificación y regularización, para construcción dedicada a actividad productiva, habitacional en fraccionamiento o zona residencial. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca. Siempre y cuando la superficie del predio tenga de 301 a 500 metros cuadrados.	42
4.3.8.2.10.5 Modalidad construcción, lotificación y regularización, para construcción dedicada a actividad productiva, habitacional en colonias y poblados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del	22	4.3.8.2.10.7 Modalidad construcción, lotificación y regularización para construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo en colonias y poblados, en fraccionamiento o zona residencial. - predios de 501 a 1,000 metros cuadrados. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	42
		4.3.8.2.10.8 Modalidad construcción, lotificación y regularización para	52



construcción destinada a actividad productiva, desarrollo habitacional, habitacional o recreativo o en donde se encuentran más de 100 árboles en colonias y poblados, zona residencial o fraccionamiento- Predios de 1,001 metros cuadrados en adelante. De acuerdo con el reglamento de ecología y al programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca.	
4.3.8.2.10.9 Renovación de la licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad operación para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva.	6
4.3.8.2.10.10 Renovación de la licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad operación para el funcionamiento de establecimiento dedicado a actividad productiva en zona residencial o fraccionamiento.	9
4.3.8.2.10.11 Renovación de la licencia ambiental municipal Cuernavaca modalidad operación para el funcionamiento de establecimiento dedicado	12

a actividad productiva en más de 1,000 metros cuadrados de superficie.	
4.3.8.2.10.12. Dictamen de medidas de prevención y mitigación para antenas, postes y torres, independientemente de su altura, por cada uno	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.8.2.10.13. Dictamen de medidas de prevención y mitigación para instalación de ductos, tendido de cableado aéreo o subterráneo, por metro lineal	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.8.2.10.14. Dictamen de medidas de prevención y mitigación para cableado subterráneo, inducido por ductos subterráneos, en la zona denominada "Centro Histórico" por la normativa aplicable, de Cuernavaca, Morelos	Exento

Sección Novena

4.3.9 De los servicios por poda, tala y desechos vegetales

Artículo 18.- Los derechos de los servicios de recolección de ramas y hojarasca en empresas, establecimientos comerciales y desechos domiciliarios, se causarán y



liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.9.1 Poda, tala y desechos vegetales:

Concepto	U.M.A.
4.3.9.1.1 Poda estética de árbol de hasta 4 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable	6
4.3.9.1.2 Poda estética de árbol de hasta 4 metros de altura, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previo dictamen ambiental favorable	4
4.3.9.1.3 Poda estética de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable	8
4.3.9.1.4 Poda estética de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previa autorización de dictamen ambiental favorable	6
4.3.9.1.5 Poda estética de árbol de más de 6 y hasta 8 metros de altura, en interior,	15

previo dictamen ambiental favorable	
4.3.9.1.6 Poda estética de árbol de más de 6 y hasta 8 metros de altura, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previo dictamen ambiental favorable	12
4.3.9.1.7 Poda estética de árbol por metro excedente después de los 8 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable.	2
4.3.9.1.8 Tala o retiro de árbol de hasta 4 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 4 metros, en interior, previo dictamen ambiental favorable	10
4.3.9.1.9 Tala o retiro de árbol de hasta 4 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 4 metros, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previo dictamen ambiental favorable.	7
4.3.9.1.10 Tala o retiro de árbol de hasta 4 metros de altura con un diámetro de	12



fronda de hasta 6 metros en interior, previo dictamen ambiental favorable	
4.3.9.1.11 Tala o retiro de árbol de hasta 4 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 6 metros, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamientos previo dictamen ambiental favorable	9
4.3.9.1.12 Tala o retiro de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 6 metros, en interior, previo dictamen ambiental favorable.	15
4.3.9.1.13 Tala o retiro de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 6 metros, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previo dictamen ambiental favorable.	12
4.3.9.1.14 Tala o retiro de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 8 metros, en interior, previo	18

dictamen ambiental favorable	
4.3.9.1.15 Tala o retiro de árbol de más de 4 y hasta 6 metros de altura con un diámetro de fronda de hasta 8 metros, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, dictamen ambiental favorable	15
4.3.9.1.16 Tala o retiro de árbol de más de 6 y hasta 8 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable	30
4.3.9.1.17 Tala o retiro de árbol de más de 6 y hasta 8 metros de altura, en interior a escuela, iglesia, unidad habitacional, condominio y estacionamiento, previo dictamen ambiental favorable	27
4.3.9.1.18 Tala o retiro por metro excedente después de los 8 metros de altura, en interior, previo dictamen ambiental favorable	5
4.3.9.1.19 La recolección de desecho vegetal que esté a pie de camión, a empresa, establecimiento comercial y servicio domiciliario, por metro cúbico	2



4.3.9.1.20 La recolección de desecho vegetal que requiera de acarreo de hasta 8 metros de distancia sin obstáculos, a empresa, establecimiento comercial y servicio domiciliario, por metro cúbico	3
4.3.9.1.21 Por venta de molienda gruesa a viverista, empresa, establecimiento comercial, de servicio, así como público en general, por metro cúbico	3
4.3.9.1.22 Por venta de composta a viverista, empresa, establecimiento comercial, de servicio, así como público en general, por metro cúbico.	3

Sección Décima

4.3.10 De los servicios especiales de recolección de residuos sólidos a domicilio

Artículo 19.- Del servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos y de su recepción en el centro de transferencia del municipio de Cuernavaca.

4.3.10.1 El servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos, en domicilio social o particular, se recaudará conforme a lo siguiente:

Concepto	U.M.A.
----------	--------

4.3.10.1.1 Empresa, establecimiento comercial, distribuidor y comisionista, por servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos, por tonelada, en cada evento.	12
4.3.10.1.2 Rastro, laboratorio y por servicio especial de recolección de residuos sólidos no tóxicos, por tonelada, en cada evento	12
4.3.10.1.3 Cacharros (mueble, colchón, otros.), por metro cúbico o el equivalente a cada fracción de volumen, en cada evento	8
4.3.10.1.4 Negocio o establecimiento comercial, distribuidor y comisionista, por servicio especial de recolección de desechos sólidos generadores de hasta 200 kilos por semana. Pago anual.	100
4.3.10.1.5 Negocio o establecimiento comercial, distribuidor y comisionista, por servicio especial de recolección de desechos sólidos hasta 600 kilos por semana. Pago anual.	200
4.3.10.1.6 Negocio o establecimiento comercial, distribuidor y comisionista,	300



por servicio especial de recolección de desechos sólidos hasta 999 kilos por semana. Pago anual.	
--	--

En caso de que los montos de residuos sólidos generados sean superiores a los establecidos en la tabla anterior, el usuario deberá contratar con el Ayuntamiento o con un particular, el servicio de recolección y traslado de residuos sólidos.

4.3.10.2 Los usuarios que depositen basura en la estación de transferencia, pagarán:

Concepto	U.M.A.
4.3.10.2.1 Carga transportada por ellos mismos en vehículo, por kilogramo o fracción	0.0110

En caso de que el usuario, solicite un dictamen para efectos de calificar el pago del servicio especial de recolección de residuos sólidos no peligrosos y de su recepción en el centro de transferencia, la inspección y dictamen tendrán un costo de quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el estado de Morelos.

Sección Décima Primera

4.3.11 De los derechos por el uso y explotación de parques municipales

Artículo 20.- El uso y aprovechamiento de los espacios públicos a que se refiere esta ley, son

de interés general, por lo que el ayuntamiento garantizará a cualquier persona o entidad pública o privada, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas pertenecientes al patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por la propia Administración municipal o para realizar actividades libres, entrenamiento deportivo, competición o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o social o cultural, siempre y cuando se sujeten en lo conducente, por el reglamento municipal correspondiente.

Los derechos por el uso y explotación de parques municipales para eventos deportivos, de activación física, sociales, culturales y artísticos, que sean organizados por particulares o por entidades de los sectores público y privado, se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes:

4.3.11.1 En el parque alameda "Luis Donaldo Colosio Murrieta":

Concepto	U.M.A.
4.3.11.1.1 Por el uso de kiosco cuota mensual	45
4.3.11.1.2 Por el uso de la explanada para la instalación de feria, exposición, evento artístico o similar, por cada día que	19



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

sea destinado para el evento	
4.3.11.1.3 Por el uso de la cancha de fútbol rápido por juego equivalente a una hora para torneo	2
4.3.11.1.4 Por el uso de la cancha de fútbol rápido en horario nocturno por juego equivalente a una hora con utilización del alumbrado para torneo	3
4.3.11.1.5 Por el uso de la cancha de fútbol rápido por hora	1.5
4.3.11.1.6 Uso del pasillo de juego de pelota para instalación de expo feria, por día	13
4.3.11.1.7 Por el uso exclusivo de la pista de patinaje para impartir clase o exhibición por hora	1
4.3.11.1.8 Por la explotación de los sanitarios en el parque alameda "Luis Donaldo Colosio Murrieta", cuota mensual	10
4.3.11.1.9 Uso exclusivo de las instalaciones deportivas del parque para cualquier tipo de torneo por día.	5

4.3.11.1.10 Por el uso del estacionamiento por vehículo, tiempo libre	0.111
4.3.11.1.11 Por el uso de piso en plancha, cuota mensual	1.5
4.3.11.1.12 Por el uso del lago artificial para lanchas, cuota mensual	5
4.3.11.1.13 Por el uso de pasillos del parque para tren escénico, cuota mensual.	5
4.3.11.1.14 Por el uso de pasillos del parque para cuadríciclos, cuota mensual.	4
4.3.11.1.15 Por el uso de pasillos del parque para calandrias, cuota mensual	4
4.3.11.1.16 Por el uso de pasillos del parque para motos eléctricas, cuota mensual	4
4.3.11.1.17 Por el uso de instalaciones del parque para brincolines, cuota mensual	2
4.3.11.1.18 Por el uso de instalaciones del parque para juegos inflables, cuota mensual	4
4.3.11.1.19 Por el uso de instalaciones del parque	5

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

359 | 571



para juegos mecánicos, cuota mensual	
4.3.11.1.20 Por el uso de un espacio para impartir clases de karate, aeróbics, zumba, otros. Cuota mensual, siempre y cuando se genere un ingreso para el instructor de la actividad	3
4.3.11.1.21 Por el uso de piso por módulo para venta de libros, artesanías y productos similares, permiso por 3 días naturales	2.5
4.3.11.1.22 Por el uso exclusivo de la pista de patinaje para impartir clase o exhibición. Cuota mensual	5

4.3.11.2 En el parque "Melchor Ocampo":

Concepto	U.M.A.
4.3.11.2.1 Por el uso del kiosco, cuota mensual	7
4.3.11.2.2 Por la explotación de los sanitarios, cuota mensual	15
4.3.11.2.3 Por el uso del estacionamiento por vehículo, tiempo libre	0.111

4.3.11.3 En el parque "Tlaltenango":

Concepto	U.M.A.
4.3.11.3.1 Por el uso de área verde o espacio para	6

la instalación de exposición, evento artístico o similar por cada día que sea destinado para el evento	
4.3.11.3.2 Por el uso de la cancha de tenis, por dos horas al día	2.5
4.3.11.3.4 Por el uso de salón para impartir clase, por taller de dos horas al día, por mes	5

4.3.11.4 En la unidad deportiva ecológica "Bicentenario" de Acapantzingo:

Concepto	U.M.A.
4.3.11.4.1 Por el uso de la cancha profesional mixta, fútbol soccer y fútbol americano por partido completo o por entrenamiento de hasta tres horas	4
4.3.11.4.2 Por el uso de la cancha de frontón, por hora	1
4.3.11.4.3 Por el uso de la cancha de fútbol rápido, por juego	3
4.3.11.4.4 Por el uso de la cancha de tenis, por hora	2
4.3.11.4.5 Por el uso de la cancha de básquetbol, por partido	1



4.3.11.4.6 Por el uso de la cancha de voleibol playero, por partido	1
4.3.11.4.7 Por el uso de nave techada, por evento	163
4.3.11.4.8 Por la explotación de los sanitarios, cuota mensual	15
4.3.11.4.9 Por el uso del estacionamiento por vehículo, tiempo libre	0.111
4.3.11.4.10 Por el uso de los sanitarios, por persona.	0.022

4.3.11.5 Paseo Ribereño Alfonso Sandoval Camuñas:

Concepto	U.M.A.
4.3.11.5.1 Admisión general	0.21
4.3.11.5.2 Adultos mayores y personas con discapacidad.	Exento
4.3.11.5.3 Visitas escolares organizadas por escuelas públicas de educación básica (solo estudiantes).	0.16
4.3.11.5.4 Religioso o civil.	25
4.3.11.5.5 Escolar.	15
4.3.11.5.6 Político.	30
4.3.11.5.7 Televisivo.	100
4.3.11.5.8 Comercial.	95
4.3.11.5.9 Cultural.	50
4.3.11.5.10 Promoción Turística.	60

4.3.11.5.11 Conferencia educativa, informativa, cultural, otros.	70
4.3.11.5.12 Conferencia comercial.	100

4.3.11.6 Para el uso de las instalaciones del Museo de la Ciudad de Cuernavaca (MuCiC):

Concepto	U.M.A.
4.3.11.6.1 Por el uso del patio central para eventos que generen un ingreso para el organizador de la actividad	58
4.3.11.6.4 Por el uso del patio central para eventos que no generen un ingreso para el organizador de la actividad. En este concepto están contemplados los eventos culturales, educativos y sociales.	26
4.3.11.6.5 Por el uso de un espacio para la difusión de eventos que promuevan la participación ciudadana, derechos humanos, inclusión y las relacionadas con el desarrollo social que no generen ingreso para el organizador de la actividad. En este concepto están	10



contemplados los eventos culturales, sociales y artísticos.	
---	--

4.3.11.7 Para el uso de las instalaciones y áreas comunes del parque Denver:

Concepto	U.M.A.
4.3.11.7.1 Por el uso de la cancha de futbol rápido, por partido completo de una hora o por entrenamiento de hasta dos horas	4
4.3.11.7.2 Por el uso de la cancha de básquet por partido de una hora	2
4.3.11.7.3 Por el uso de la cancha de voleibol por partido de una hora	1
4.3.11.7.4 Por el uso de canchas techadas por evento de tres horas	10
4.3.11.7.5 Por la explotación de los sanitarios, cuota mensual	10
4.3.11.7.6 Por el uso de espacios abiertos, por hora	1
4.3.11.7.7 Por la explotación del estacionamiento, cuota mensual	15
4.3.11.7.8 Por el uso de los cubículos, por hora	2

Sección Décima Segunda

4.3.12 De las licencias de construcción

Artículo 21.- Los derechos por la prestación de los servicios de desarrollo urbano y obras públicas se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.12.1 Inicio de trámite para la emisión de constancias de alineamiento, número oficial, licencia sencilla y con planos, de proceder y concluir el trámite se descontará al momento de la calificación, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.1.1 Constancia de alineamiento	0.50
4.3.12.1.2 Constancia de número oficial	1.20
4.3.12.1.3 Licencia sencilla	1
4.3.12.1.4 Licencia con planos	11.40

4.3.12.2 Construcción, reconstrucción y ampliación que no exceda los 25 metros cuadrados de superficie, ya sea interior o exterior.

Concepto	U.M.A.
4.3.12.2.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, hasta 6 metros cuadrados de superficie	6
4.3.12.2.2 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.47



Concepto	U.M.A.
de 6.01 a 25 metros cuadrados, por metro cuadrado de superficie	
4.3.12.2.3 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similar hasta 6 metros cuadrados	3
4.3.12.2.4 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similar de 6.01 a 25 metros cuadrados, por metro cuadrado de superficie	0.45
4.3.12.2.5 Con techumbre de material ligero de lámina de cartón y similar hasta 6 metros cuadrados de superficie	2
4.3.12.2.6 Con techumbre de material ligero de lámina de cartón y similar de 6.01 a 25 metros cuadrados, por metro cuadrado de superficie	0.43
4.3.12.3 Reconstrucción y/o remodelación, en interior o exterior, fuera de los límites del centro histórico.	
Concepto	U.M.A.
4.3.12.3.1 Hasta 25 metros cuadrados	6
4.3.12.3.2 De 25.01 metros cuadrados en adelante, por metro cuadrado de superficie	0.24
4.3.12.4 Demolición:	
Concepto	U.M.A.

4.3.12.4.1 Demolición de guarnición para acceso de vehículos, por metro lineal	0.25
4.3.12.4.2 Demolición de banquetta para acceso vehicular o piso de cualquier material por metro cuadrado	0.27
4.3.12.4.3 Demolición de camellón para acceso y retorno de vehículos, por metro cuadrado	7
4.3.12.4.4 Demolición de barda, por metro lineal	0.20
4.3.12.4.5 Demolición de construcción, por metro cuadrado	0.30
4.3.12.4.6 Desmantelamiento de estructura ligera, por metro cuadrado	0.20
4.3.12.5 Licencia para colocar tapial:	
Concepto	U.M.A.
4.3.12.5.1 Para obra y demolición, por metro lineal	0.20
4.3.12.6 Construcción de:	
Concepto	U.M.A.
4.3.12.6.1 Pozo de absorción para aguas pluviales, por metro cúbico	1.40
4.3.12.6.2 Fosa séptica, por pieza	9
4.3.12.6.3 Planta de tratamiento, por metro cúbico	1.50



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.12.6.4 Cisterna, por metro cúbico	0.50
4.3.12.6.5 Cisterna pluvial por metro cúbico	0.25
4.3.12.6.6 Alberca, por metro cúbico, incluye cuarto de máquinas	1.75
4.3.12.6.7 Piso de estacionamiento, terraza, andador de cualquier material, por metro cuadrado	0.20
4.3.12.6.8 Piso de cancha deportiva, por el tipo de material, por metro cuadrado:	
4.3.12.6.8.1 Concreto	0.20
4.3.12.6.8.2 Arcilla	0.26
4.3.12.6.8.3 Pasto	0.05
4.3.12.6.8.4 Pasto sintético	0.25
4.3.12.6.9 Piso para calle, servidumbre de paso y banqueta de cualquier material, por metro cuadrado	0.45
4.3.12.6.10 Instalación de elevador, montacargas, plataformas vehiculares, escaleras eléctricas o mecanismos similares por pieza	90
4.3.12.6.11 Desplante de cimentación de cualquier material hasta nivel de piso, por metro lineal	0.15

4.3.12.6.12 Tanques de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o inflamables por metro cúbico	1
---	---

4.3.12.7 Construcción de barda:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.7.1 Hasta una altura de 2.10 metros y hasta 25 metros lineales	6
4.3.12.7.2 Hasta una altura de 2.10 metros y de 25.01 metros lineales en adelante, por metro lineal adicional	0.25
4.3.12.7.3 Hasta una altura de 2.50 metros y hasta 25 metros lineales	8
4.3.12.7.4 Hasta una altura de 2.50 metros y de 25.01 metros lineales en adelante, por metro lineal adicional	0.26
4.3.12.7.5 De una altura de 2.51 metros en adelante y hasta 25 metros lineales	10
4.3.12.7.6 De una altura de 2.51 metros en adelante y de 25.01 metros lineales en adelante, por metro lineal adicional	0.35

4.3.12.8 Nivelación de terracería por metro cúbico:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.8.1 Hasta 50 metros cúbicos.	6
4.3.12.8.2 De 50.01 metros cúbicos en adelante	0.12

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

364 | 571



4.3.12.9 Por excavación:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.9.1 Para disminuir el nivel original del terreno, por metro cúbico hasta 0.60 metros cúbicos	6
4.3.12.9.2 Para disminuir el nivel original del terreno, por metro cúbico de más de 0.60 metros cúbicos	0.17

4.3.12.10 Licencia de construcción nueva o regularización mayor a 25 metros cuadrados con validez de 365 días, por metro cuadrado, en superficie cubierta de losa monolítica, losa acero, losa reticular, viga, boveda y lámina estructural, bóvedas, madera y similares:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.10.1 Vivienda de interés social hasta 90 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.10.1.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, viga, boveda y similares	0.1
4.3.12.10.1.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.09
4.3.12.10.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción:	

4.3.12.10.2.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, viga, boveda y similares	0.13
4.3.12.10.2.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.12
4.3.12.10.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.10.3.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, viga, boveda y similares	0.16
4.3.12.10.3.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.15
4.3.12.10.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 300 hasta 399 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.10.4.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, viga, boveda y similares	0.18
4.3.12.10.4.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.17
4.3.12.10.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.10.5.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, viga, boveda y similares	0.20
4.3.12.10.5.2 Con techumbres de material	0.19



ligero, lámina de asbesto y similares	
4.3.12.10.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio:	
4.3.12.10.6.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.16
4.3.12.10.6.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.15
4.3.12.10.7 Hasta 10 casas habitación:	
4.3.12.10.7.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.20
4.3.12.10.7.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.19
4.3.12.10.8 De 11 hasta 50 casas habitación	
4.3.12.10.8.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.22
4.3.12.10.8.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.10.9 De más de 50 casas habitación en cualquier:	
4.3.12.10.9.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.24

4.3.12.10.9.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.23
4.3.12.10.10 Hospital y escuela:	
4.3.12.10.10.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.18
4.3.12.10.10.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.17
4.3.12.10.11 Comercio, oficina, consultorio y otros análogos:	
4.3.12.10.11.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.22
4.3.12.10.11.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.10.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos:	
4.3.12.10.12.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.24
4.3.12.10.12.2 Con techumbre de materiales ligeros, lámina de asbesto y similares	0.23



4.3.12.10.13 Industria:	
4.3.12.10.13.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.55
4.3.12.10.13.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.54
4.3.12.10.14.1 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.25
4.3.12.10.15 Instalación religiosa: templo, lugar de culto, seminario y otros análogos:	
4.3.12.10.15.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.22
4.3.12.10.15.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.11 Por ampliación de tiempo, para licencias de construcción por la parte no ejecutada de la obra, por día:	
Concepto	U.M.A.
4.3.12.11.1 Vivienda de interés social hasta 90 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.11.1.1 Con techumbre de losa	0.18

monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	
4.3.12.11.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.11.2.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.19
4.3.12.11.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.11.3.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.11.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) 300 hasta 399	



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.11.4.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.23
4.3.12.11.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.11.5.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.25
4.3.12.11.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio.	
4.3.12.11.6.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21

4.3.12.11.7 Hasta 10 casas habitación:	
4.3.12.11.7.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.25
4.3.12.11.8 De 11 hasta 50 casas habitación:	
4.3.12.11.8.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, láminas de asbesto y similares	0.27
4.3.12.11.9 Más de 50 casas habitación	
4.3.12.11.9.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.29
4.3.12.11.10 Hospital y escuela:	
4.3.12.11.10.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular,	0.24

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

368 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	
4.3.12.11.11 Comercio, oficina, consultorio y otros análogos:	
4.3.12.11.11.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.26
4.3.12.11.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos:	
4.3.12.11.12.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.26
4.3.12.11.13 Industrias:	
4.3.12.11.13.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material	0.55

ligero, lámina de asbesto y similares	
4.3.12.11.14 Urbanización, calle y banquetas en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.25
4.3.12.11.15 Instalación religiosa que comprende: templo, lugar de culto, seminario y otros análogos:	
4.3.12.11.15.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.25
4.3.12.11.16 Proyecto autorizado con usos mixtos:	
4.3.12.11.16.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares, así como techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.11.17.1 Licencia sencilla cualquier	10

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

369 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

concepto hasta por 365 días	
-----------------------------	--

4.3.12.12 Oficio de ocupación del inmueble por metro cuadrado para cualquier tipo de obra y/o especiales:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.12.1 Vivienda de interés social de hasta 90 metros cuadrados de construcción	0.06
4.3.12.12.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción	0.07
4.3.12.12.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción	0.08
4.3.12.12.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 300 hasta 399 metros cuadrados de construcción	0.10
4.3.12.12.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción	0.12

Concepto	U.M.A.
4.3.12.12.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio:	0.08
4.3.12.12.7 Hasta 10 casas habitación en cualquier tipo de régimen:	0.12
4.3.12.12.8 De 11 hasta 50 casas habitación en cualquier tipo de régimen	0.14
4.3.12.12.9 Más de 50 casas habitación en cualquier tipo de régimen:	0.16
4.3.12.12.10 Hospital y escuela	0.11
4.3.12.12.11 Comercio, oficina, consultorio y otros análogos:	0.12
4.3.12.12.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos	0.13
4.3.12.12.13 Industria	0.29
4.3.12.12.14 Urbanización, calle y banquetas en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.07

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

370 | 571



Concepto	U.M.A.
4.3.12.12.15 Instalación religiosa que comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	0.12
4.3.12.12.16 Construcción de obras complementarias necesarias para la instalación y/o colocación de antenas de telecomunicaciones por metro cuadrado de área utilizable.	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3.12.13 Oficio de ocupación extemporáneo y/o edificaciones para usos especiales se cobrará por día, hasta un máximo de 365 días:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.13.1 Vivienda de interés social hasta 90 metros cuadrados de construcción	0.08
4.3.12.13.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción	0.19
4.3.12.13.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción	0.21

4.3.12.13.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 300 hasta 399 metros cuadrados de construcción	0.23
4.3.12.13.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción	0.25
4.3.12.13.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio	0.21
4.3.12.13.7 Condominio de hasta 10 casas habitación	0.25
4.3.12.13.8 Condominio de 11 hasta 50 casas habitación	0.27
4.3.12.13.9 Condominio de más de 50 casas habitación	0.29
4.3.12.13.10 Hospital y escuela	0.24
4.3.12.13.11 Comercio, oficina, consultorio y otros análogos	0.26
4.3.12.13.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos	0.28
4.3.12.13.13 Industria	0.55
4.3.12.13.14 Urbanización, calle y banquetas en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.55
4.3.12.13.15 Instalación religiosa comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	0.25



4.3.12.13.16 Construcción de obras complementarias necesarias para la instalación y/o colocación de antenas de telecomunicaciones por metro cuadrado de área utilizable	0.90
---	------

4.3.12.14 Inspección final de la construcción para otorgar el oficio de ocupación por metro cuadrado:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.14.1 Vivienda de interés social hasta 90 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.14.1.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.03
4.3.12.14.1.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.02
4.3.12.14.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.14.2.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.08
4.3.12.14.2.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.05
4.3.12.14.3 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción	

4.3.12.14.3.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.13
4.3.12.14.3.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.10
4.3.12.14.4 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 300 hasta 399 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.14.4.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.17
4.3.12.14.4.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.14
4.3.12.14.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.14.5.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.19
4.3.12.14.5.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.16
4.3.12.14.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio:	
4.3.12.14.6.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.13
4.3.12.14.6.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.11



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.12.14.7 Condominio de hasta 10 casas habitación	
4.3.12.14.7.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.19
4.3.12.14.7.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.16
4.3.12.14.8 Condominio de 11 hasta 50 casas habitación	
4.3.12.14.8.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.21
4.3.12.14.8.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.18
4.3.12.14.9 Condominio de más de 50 casas habitación	
4.3.12.14.9.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.23
4.3.12.14.9.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.20
4.3.12.14.10 Hospitales y escuelas	
4.3.12.14.10.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.14
4.3.12.14.10.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.11

4.3.12.14.11 Comercios, oficinas, consultorios y otros análogos	
4.3.12.14.11.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.15
4.3.12.14.11.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.12
4.3.12.14.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos	
4.3.12.14.12.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.16
4.3.12.14.12.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.13
4.3.12.14.13 Industria	
4.3.12.14.13.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.22
4.3.12.14.13.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21
4.3.12.14.14.1 Urbanización, calle y banquetas en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.07

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

373 | 571



4.3.12.14.15	Instalación religiosa que comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	
4.3.12.14.15.1	Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.22
4.3.12.14.15.2	Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.21

4.3.12.15 Por aprobación y re-aprobación de planos para construcción, por metro cuadrado de superficie cubierta:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.15.1 Vivienda de interés social de hasta 90 metros cuadrados de construcción:	
4.3.12.15.1.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.05
4.3.12.15.1.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.02
4.3.12.15.2 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 91 hasta 199 metros cuadrados de construcción	

4.3.12.15.2.1	Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.06
4.3.12.15.2.2	Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.03
4.3.12.15.3	Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 200 hasta 299 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.15.3.1	Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.08
4.3.12.15.3.2	Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.05
4.3.12.15.4	Vivienda unifamiliar (casa habitación) de 300 hasta 399 metros cuadros de construcción	
4.3.12.15.4.1	Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.1
4.3.12.15.4.2	Con techumbre de material	0.07



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

ligero, lámina de asbesto y similares	
4.3.12.15.5 Vivienda unifamiliar (casa habitación) de más de 400 metros cuadrados de construcción	
4.3.12.15.5.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.1
4.3.12.15.5.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.07
4.3.12.15.6 Vivienda unifamiliar (casa habitación) en condominio	
4.3.12.15.6.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.08
4.3.12.15.6.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.05
4.3.12.15.7 Hasta 10 casas habitación	
4.3.12.15.7.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.12

4.3.12.15.7.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.09
4.3.12.15.8 De 11 hasta 50 casas habitación	
4.3.12.15.8.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.14
4.3.12.15.8.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.11
4.3.12.15.9 Más de 50 casas habitación	
4.3.12.15.9.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.16
4.3.12.15.9.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.13
4.3.12.15.10 Hospital y escuela	
4.3.12.15.10.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.11
4.3.12.15.10.2 Con techumbre de material	0.08

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

375 | 571



ligero, lámina de asbesto y similares	
4.3.12.15.11 Comercio, oficina, consultorio y otros análogos:	
4.3.12.15.11.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.17
4.3.12.15.11.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.14
4.3.12.15.12 Hotel, asilo para ancianos, casa de huéspedes y otros análogos:	
4.3.12.15.12.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.18
4.3.12.15.12.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.15
4.3.12.15.13 Industrias:	
4.3.12.15.13.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.25
4.3.12.15.13.2 Con techumbre de material	0.24

ligero, lámina de asbesto y similares	
4.3.12.15.14 Urbanización, calle y banquetta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	0.13
4.3.12.15.15 Instalación religiosa que comprende templo, lugares de culto, seminario y otros análogos:	
4.3.12.15.15.1 Con techumbre de losa monolítica, reticular, vigueta, bovedilla y similares	0.18
4.3.12.15.15.2 Con techumbre de material ligero, lámina de asbesto y similares	0.17

4.3.12.16 El alineamiento oficial, se cobrará por metro lineal de frente a la vía pública (el mínimo a cobrar será de 10 metros lineales):

Concepto	U.M.A.
4.3.12.16.1 Vivienda unifamiliar (casa habitación)	0.55
4.3.12.16.2 Hospital y escuela	0.89
4.3.12.16.3 Condominio y vivienda unifamiliar (casa habitación) con más de 400 metros cuadrados	0.90



4.3.12.16.4 Hotel uso mixto (vivienda y comercio)	0.88
4.3.12.16.5 Industrias	0.91
4.3.12.16.6 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano, y cualquier desarrollo, por metro cuadrado	0.88
4.3.12.16.7 Instalación religiosa que comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	0.55

4.3.12.17 Números oficiales por cada asignación de número en la constancia de alineamiento:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.17.1 Vivienda unifamiliar (casa habitación)	2.20
4.3.12.17.2 Hospital y escuela	4.40
4.3.12.17.3 Condominio y construcción para casa habitación mayor de 400 metros	5.50
4.3.12.17.4 Hoteles uso mixto (vivienda y comercio)	5.50
4.3.12.17.5 Industria	8.80
4.3.12.17.6 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	8.80
4.3.12.17.7 Instalación religiosa que comprende	2.20

templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	
--	--

4.3.12.18 Constancias de número oficial, por cada una para:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.18.1 Vivienda unifamiliar (casa habitación)	3.85
4.3.12.18.2 Hospital y escuela	5.44
4.3.12.18.3 Condominio y construcción para casa habitación mayor de 400 metros	5.83
4.3.12.18.4 Hoteles uso mixto (vivienda y comercio)	6.6
4.3.12.18.5 Industria	8.36
4.3.12.18.6 Urbanización, calle y banqueta en fraccionamiento, condominio o conjunto urbano	8.8
4.3.12.18.7 Instalación religiosa que comprende templo, lugar de culto, seminario y otros análogos	3.85

4.3.12.19 Actualización de alineamiento y número oficial:

Concepto	Porcentaje
4.3.12.19.1 Siempre y cuando no exista modificación física que altere los linderos, superficie del predio, así como cambio de propietario y uso del	50



suelo, la cuota será de los derechos de la calificación.	
--	--

4.3.12.20 Por apertura de banquetta, reconstrucción de la misma y otros trabajos similares en la vía pública:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.20.1 Por metro cuadrado, y deberá estar autorizada por la autoridad municipal.	0.40

4.3.12.21 Por instalación de tubería oculta en la vía pública (para canalización, de telefonía, energía eléctrica y similar):

Concepto	U.M.A.
4.3.12.21.1 Por metro lineal, y con obligación de reparar de inmediato el pavimento (si el solicitante no hace la reparación de acuerdo con lo existente y acorde a las especificaciones que le señale el municipio, este se hará cargo de ellas por cuenta del contribuyente)	6.51
4.3.12.21.2 Registro para instalación subterránea	10

4.3.12.22 Construcción y colocación de anuncio:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.22.1 Espectacular, auto soportado o adosado de más de 20 metros cuadrados de cartelera con estructura	60

Concepto	U.M.A.
metálica u otros (se requiere uso de suelo y dictamen técnico para anuncio)	
4.3.12.22.3 Excavación por metro cúbico	1.65
4.3.12.22.4 Zapata de cimentación por metro cúbico	2.2
4.3.12.22.8 Oficio de ocupación para anuncio, incluye supervisión, por metro cuadrado de cartelera	1
4.3.12.22.9 Espectacular, auto soportado o adosado de menos de 20.00 m2 de cartelera con estructura metálica sobre nivel de terreno u otros (se requiere dictamen técnico de anuncio)	20

4.3.12.23 Licencia de construcción de obra nueva, ampliación, remodelación y/o adaptación de edificaciones para usos especiales:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.23.1 Construcción de obras complementarias necesarias para la instalación y/o colocación de antenas de telecomunicaciones por metro cuadrado del área utilizable	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.



4.3.12.23.2 Antena por metro lineal de altura a partir de la base de construcción	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
---	--

4.3.12.24 Registro como director responsable de obra:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.24.1 Director responsable de obra, persona física	Exento
4.3.12.24.2 Director responsable de obra, persona moral	150
4.3.12.24.3 Actualización como director responsable de obra	Exento
4.3.12.24.4 Constancia de director y corresponsal de obra	6

4.3.12.25 Cuota a pagar para otras actividades de la construcción:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.25.1 No especificada en la presente ley será de	6

4.3.12.26 Por la supervisión de cualquier proyecto arquitectónico físico y en planos:

Concepto	U.M.A.
----------	--------

4.3.12.26.1 Supervisión de proyecto arquitectónico, comercial o habitacional para su calificación, se pagará	2.20
--	------

4.3.12.27 A fin de actualizar e incrementar el padrón de contribuyentes, el municipio de Cuernavaca, está facultado para otorgar los siguientes estímulos fiscales, por regularización voluntaria de construcción de cualquier tipo, siempre y cuando se cumpla con la normatividad vigente:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.27.1 De 5 años en adelante	30

4.3.12.28 Copia certificada de documentos relacionados con licencia de construcción:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.28.1 Copia certificada de documento en tamaño que no exceda de 35 centímetros de ancho por plana a uno o dos espacios	2
4.3.12.28.2 Copia certificada de documento que exceda del tamaño de 35 centímetros de ancho por plana a uno o dos espacios	3
4.3.12.28.3 Búsqueda de documento	9

4.3.12.29 De la instalación en vía pública:

Concepto	U.M.A.
----------	--------



4.3.12.29.1 Colocación de caseta telefónica por pieza	Exento
4.3.12.29.2 colocación de poste por pieza	Exento
4.3.12.29.3 tendido de cable aéreo	Exento

4.3.12.30 Para efectos de regularización del proyecto:

Concepto	Monto por pagar
4.3.12.30.2 Que no cuente con una antigüedad mayor a cinco años, cumpla con la normatividad vigente y aplicable, y se trate de construcción de vivienda unifamiliar, se incrementarán los derechos en:	3 Veces el valor resultante de la suma de los derechos que genere la emisión de la licencia de
4.3.12.30.3 Que no cuente con una antigüedad mayor a cinco años, cumpla con la normatividad vigente y aplicable, y se trate de construcción de vivienda plurifamiliar, comercial, urbanización, uso mixto o cualquier otro uso, se incrementarán los derechos en:	5
4.3.12.30.4 Que no cuente con una antigüedad mayor a cinco años, NO cumpla con la normatividad vigente	7

y aplicable, y se trate de construcción de vivienda unifamiliar, se incrementarán los derechos en:		cons trucción por regu lariz ació n.
4.3.12.30.5 Que no cuente con una antigüedad mayor a cinco años, NO cumpla con la normatividad vigente y aplicable, y se trate de construcción de vivienda plurifamiliar, comercial, urbanización, uso mixto o cualquier otro uso, se incrementarán los derechos en:	10	

4.3.12.31 Visto bueno y validación anual de la correcta instalación de la infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad:

Concepto	U.M.A.
4.3.12.31.1 Antenas, emisores, torres y receptores por cada uno	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.12.31.2 Postes, por cada uno	No se causa, en cumplimiento a lo



	dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	4.3.12.32.1 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de hasta 300 metros de superficie	60
4.3.12.31.3 Tendido de cableado aéreo o subterráneo, por metro lineal	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.	4.3.12.32.2 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de hasta 300 metros de superficie	30
4.3.12.31.4 Tendido de cableado subterráneo, inducido por ductos subterráneos, en la zona denominada “Centro Histórico” por la normativa aplicable, de Cuernavaca, Morelos	Exento	4.3.12.32.3 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 301 a 600 metros de superficie	80
4.3.12.32 Por expedición de dictámenes o revalidación de dictámenes de impacto vial se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas por metro cuadrado de predio:		4.3.12.32.4 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales	40
Concepto	U.M.A.		



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

condicionados, de 301 a 600 metros de superficie	
4.3.12.32.5 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 601 a 1,000 metros de superficie	120
4.3.12.32.6 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 601 a 1,000 metros de superficie	60
4.3.12.32.7 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 1,001 a 1,300 metros de superficie	180
4.3.12.32.8 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y	90

habitacionales condicionados, de 1,001 a 1,300 metros de superficie	
4.3.12.32.9 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 1,301 a 1,700 metros de superficie	220
4.3.12.32.10 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 1,301 a 1,700 metros de superficie	110
4.3.12.32.11 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 1,701 a 2,000 metros de superficie	280
4.3.12.32.12 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos	140

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

382 | 571



comerciales y habitacionales condicionados, de 1,701 a 2,000 metros de superficie	
4.3.12.32.13 Visto bueno o dictamen de impacto vial emitido por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 2,001 metros de superficie en adelante	320
4.3.12.32.14 Revalidación del visto bueno del dictamen de impacto vial autorizado por la dirección, en predios destinados para usos comerciales y habitacionales condicionados, de 2,001 metros de superficie en adelante	160

En relación con los derechos que se deben pagar al Ayuntamiento por concepto de licencia de construcción nueva por 365 días, por regularización o cambio de uso, alineamiento, número oficial y oficio de ocupación de estacionamiento público, estos se cobrarán únicamente a aquel estacionamiento que cumpla con las tarifas de acuerdo con la normatividad vigente.

Los derechos por concepto de licencia de construcción nueva por 365 días por regularización, cambio de uso de suelo, alineamiento y número oficial y oficio de ocupación, para la instalación de galerías de arte, museo, centro de exposición temporal o al aire libre, café internet, biblioteca, hemeroteca, videoteca, café, centro cultural, hotel, albergue, casa de huéspedes, plaza, explanada, parque y jardín, se pagarán únicamente en aquellos casos en que se construyan fuera del centro histórico.

Sección Décima Tercera

4.3.13. Del uso de suelo

Artículo 22.- Los derechos por la expedición de licencia, constancia y copia de uso de suelo, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.13.1 Por expedición de licencia de uso de suelo, por metro cuadrado de construcción, aplicable en proyectos nuevos y en proyectos de regularización:



4.3.13.1.9 Venta de material de construcción y vehículos	0.48
4.3.13.1.10 Tienda de servicios	0.45
4.3.13.1.11 Equipamiento para la salud	0.30
4.3.13.1.12 Centro de asistencia social	0.30
4.3.13.1.13 Centro de asistencia animal	0.30
4.3.13.1.15 Exhibición	0.35
4.3.13.1.16 Centro de información	0.30
4.3.13.1.17 Institución religiosa	0.50
4.3.13.1.18 Alimentos y bebidas	0.60
4.3.13.1.19 Centro de entretenimiento	0.65
4.3.13.1.20 Centro de recreación social	0.35
4.3.13.1.21 Centro deportivo y recreativo	0.35
4.3.13.1.22 Alojamiento	0.60
4.3.13.1.23 Servicio funerario	0.35
4.3.13.1.24 Transporte terrestre	0.40
4.3.13.1.25 Telecomunicaciones	1.50
4.3.13.1.16 Centro de información	0.30
4.3.13.1.17 Institución religiosa	0.50

Concepto	U.M.A.
4.3.13.1.1 Uso habitacional:	
4.3.13.1.1.1 Vivienda unifamiliar y vivienda bifamiliar	0.20
4.3.13.1.1.2 Vivienda plurifamiliar	0.35
4.3.13.1.2 Administración pública	0.10
4.3.13.1.3 Administración privada	0.30
4.3.13.1.4 Almacenamiento y abasto	0.20
4.3.13.1.5 Tienda de productos básicos	0.30
4.3.13.1.6 Tienda de autoservicio	0.70
4.3.13.1.7 Tienda de departamentos	0.70
4.3.13.1.8 Centro y plaza comercial	0.70



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.13.1.18	Alimentos y bebidas	0.60
4.3.13.1.19	Centro de entretenimiento	0.65
4.3.13.1.20	Centro de recreación social	0.35
4.3.13.1.21	Centro deportivo y recreativo	0.35
4.3.13.1.22	Alojamiento	0.60
4.3.13.1.23	Servicio funerario	0.35
4.3.13.1.24	Transporte terrestre	0.40
4.3.13.1.25	Telecomunicaciones	1.50
4.3.13.1.26	Microindustria	0.50
4.3.13.1.27	Industria	0.60
4.3.13.1.28	Instalación de infraestructura	0.35
4.3.13.1.29	Estacionamiento público	0.55
4.3.13.1.30	Tráiler park	0.30
4.3.13.1.31	Gasolinera más área utilizable	1.30
4.3.13.1.32	Centro de juegos, rifas y apuestas	1.30
4.3.13.1.33	Por caseta telefónica	1.65
4.3.13.1.34	Equipamiento educativo hasta 300 metros cuadrados	0.55
4.3.13.1.35	Equipamiento educativo de 301 metros cuadrados en adelante	0.80

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

385 | 571



4.3.13.1.26 Microindustria	0.50
4.3.13.1.27 Industria	0.60
4.3.13.1.28 Instalación de infraestructura	0.35
4.3.13.1.29 Estacionamiento público	0.55
4.3.13.1.30 Tráiler park	0.30
4.3.13.1.31 Gasolinera más área utilizable	1.30
4.3.13.1.32 Centro de juegos, rifas y apuestas	1.30
4.3.13.1.33 Por caseta telefónica	1.65
4.3.13.1.34 Equipamiento educativo hasta 300 metros cuadrados	0.55
4.3.13.1.35 Equipamiento educativo de 301 metros cuadrados en adelante	0.80

4.3.13.2 Por expedición de constancia y copia:

Concepto	U.M.A.
4.3.13.2.1 Por juego de planos adicionales autorizados	7
4.3.13.2.2 Actualización de licencia de uso de suelo o zonificación	10
4.3.13.2.3 Copia certificada de licencia de uso del suelo	14
4.3.13.2.4 Copia certificada de plano autorizado o de licencia de uso del suelo	14

4.3.13.2.5 Copia certificada de constancia de zonificación	14
4.3.13.2.6 Copia simple de licencia de uso del suelo o constancia de zonificación	10

Para contribuir al mejoramiento de la vialidad en el municipio de Cuernavaca, se otorgarán estímulos fiscales, en los rubros que correspondan, a los particulares que establezcan estacionamientos públicos, siempre y cuando se sujeten a los lineamientos y tarifas que con base en la normatividad aplicable se fijen.

4.3.13.3 Por licencia de uso del suelo de fraccionamiento, división, fusión, lote en condominio:

Concepto	U.M.A.
4.3.13.3.1 De 1 a 5,000 metros cuadrados	19
4.3.13.3.2 De 5,001 a 10,000 metros cuadrados	11
4.3.13.3.3 Más de 10,000 metros cuadrados	9

4.3.13.4 Por los derechos de regularización, se causará y liquidará:

Concepto	Porcentaje
4.3.13.4.1 Los proyectos que requieran del permiso de uso de suelo, que no cumplan con lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes para el municipio de Cuernavaca, el Reglamento de Construcción y los demás ordenamientos legales respectivos, pagarán además del	50

costo de la licencia de uso de suelo, un adicional calculado en base al pago de derecho	
---	--

4.3.13.5 Por cuanto, a los derechos de área utilizable, se causará y liquidará:

Concepto	U.M.A.
4.3.13.5.1 Por metro cuadrado de área utilizable del proyecto motivo de la licencia	0.50

4.3.13.6 Por cuanto a los derechos por inicio de trámite en la constancia de zonificación:

Concepto	U.M.A.
4.3.13.6.1 Por inicio de trámite de la constancia de zonificación	3

4.3.13.7 Cuando se opte por realizar la densificación para incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, este se determinará de acuerdo a la superficie del predio y los rangos que aumentan:

4.3.13.7.1 Superficie de 1 a 1,000 metros cuadrados:

Concepto	U.M.A.
4.3.13.7.1.1 Incremento de un rango	500

4.3.13.7.1.2 Incremento de dos rangos	1000
---------------------------------------	------

4.3.13.7.2 Superficie de 1,001 a 2,000 metros cuadrados:

Concepto	U.M.A.
4.3.13.7.2.1 Incremento de un rango	1500
4.3.13.7.2.2 Incremento de dos rangos	2000

4.3.13.7.3 Superficie de 2,001 a 3,000 metros cuadrados:

Concepto	U.M.A.
4.3.13.7.3.1 Incremento de un rango	2500
4.3.13.7.3.2 Incremento de dos rangos	3000

4.3.13.7.4 Superficie de 3,001 a 5,000 metros cuadrados:

Concepto	U.M.A.
4.3.13.7.4.1 Incremento de un rango	3500
4.3.13.7.4.2 Incremento de dos rangos	4000

4.3.13.7.5 Superficie de 5,001 metros cuadrados en adelante:

Concepto	U.M.A.
4.3.13.7.5.1 Incremento de un rango	4500
4.3.13.7.5.2 Incremento de dos rangos	5000

Respecto a los derechos que el Ayuntamiento habrá de cobrar por concepto de licencia para remodelar la fachada principal, ésta se cobrará únicamente en los casos en que se



realice fuera de los límites del centro histórico.

Toda remodelación de fachada principal dentro de los límites del centro histórico se sujetará a lo establecido por la autoridad municipal. Por cuanto a los derechos que al Ayuntamiento se debe pagar, por concepto de licencia de uso de suelo para instalación de estacionamientos públicos que sean considerados como usos permitidos, de conformidad con la normatividad aplicable, estos se cobrarán únicamente a aquellos establecimientos que por normatividad deban cumplir con este requerimiento. Los derechos por concepto de licencia de uso de suelo para galería de arte, museos, centro de exposición temporal o al aire libre, café internet, biblioteca, hemeroteca, videoteca, café, centro cultural, hotel, albergue, casa de huéspedes, plaza, explanada, parque y jardín, se pagarán sólo en aquellos casos en que se realicen fuera del centro histórico.

Los derechos por concepto de la licencia de uso de suelo, se pagarán con base a los conceptos antes mencionados, aun a todos aquellos predios que se encuentren en la poligonal del centro histórico.

Sección Décima Cuarta

4.3.14 De los fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos

Artículo 23.- Por los derechos de aprobación, autorización y supervisión de fusión, división, fraccionamiento, condominio y conjunto urbano y sus modificaciones, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.14.1 Inicio de trámite:

Concepto	U.M.A.
4.3.14.1.1 De fusión, división, fraccionamiento, condominio y conjunto urbano y sus modificaciones (esta cantidad será descontada del cobro total del trámite que se solicite).	33

4.3.14.2 Por división de terreno o bien inmueble:

Concepto	U.M.A.
4.3.14.2.1 Por autorización (por cada fracción)	17
4.3.14.2.2 Tramitación, análisis y aprobación del proyecto por cada fracción	17
4.3.14.2.3 Por regularización, sobre los derechos de división	17

4.3.14.3 Por división de terreno o bien inmueble con apertura de calle:



Concepto	U.M.A.
4.3.14.3.1 Por autorización (por cada fracción)	17
4.3.14.3.2 Por tramitación, análisis y aprobación del proyecto (por cada fracción)	17
4.3.14.3.3 Por aprobación de apertura de calle, por cada una:	110
4.3.14.3.4 Por regularización, sobre el costo de los derechos de división con apertura de calle	72

4.3.14.4 Por la fusión de terreno o bien inmueble:

Concepto	U.M.A.
4.3.14.4.1 Por autorización (por cada fracción)	17
4.3.14.4.2 Tramitación, análisis, aprobación del proyecto (por cada fracción)	17
4.3.14.4.3 Por regularización, sobre el costo de los derechos de fusión	17

4.3.14.5 En fraccionamiento:

Concepto	U.M.A.
4.3.14.5.1 Revisión general del proyecto, análisis y estudio (por cada unidad)	33
4.3.14.5.2 Por apertura de calle, privada o cerrada (por cada una)	110

4.3.14.5.3 Supervisión de obra (por cada unidad)	33
4.3.14.5.4 Por autorización de construcción (por cada unidad)	55
4.3.14.5.5 Por regularización, sobre el costo total de los derechos de fraccionamiento	115

4.3.14.6 En lotes en condominio y en condominio horizontal y/o vertical:

Concepto	U.M.A.
4.3.14.6.1 Por autorización (por cada unidad condominal)	72
4.3.14.6.2 Por tramitación, análisis y aprobación del proyecto, por cada unidad condominal	72
4.3.14.6.3 Por autorización de sujeción a régimen de condominio	72

4.3.14.7 En conjunto urbano:

Concepto	U.M.A.
4.3.14.7.1 Revisión general del proyecto, sobre el presupuesto general de las obras de construcción (por cada unidad)	17
4.3.14.7.2 Tramitación, análisis, estudio y aprobación del proyecto (por el número de unidades)	11



4.3.14.7.3 Por apertura de calle sobre el presupuesto de urbanización	110
4.3.14.7.4 Por autorización (por cada unidad)	17

El conjunto urbano deberá presentar y cubrir los derechos por cada una de las acciones urbanas que formen parte del proyecto de conjunto urbano.

4.3.14.8 Modificación de fusión, división, fraccionamiento, condominio y conjunto urbano:

Concepto	U.M.A.
4.3.14.8.1 Tramitación, estudio, análisis y aprobación del proyecto (por cada fracción)	11
4.3.14.8.2 Por autorización de modificación (por cada fracción)	17
4.3.14.8.3 Tramitación, estudio, análisis y aprobación del proyecto (por área privada o común)	11
4.3.14.8.4 Por autorización de modificación (por área privada o común)	17

4.3.14.9 Expedición de copia certificada:

Concepto	U.M.A.
4.3.14.9.1 Por documento	2
4.3.14.9.2 Por plano	6

4.3.14.10 La cancelación de oficio de autorización, fusión, división, fraccionamiento, condominio y conjunto urbano (dejar sin efecto la autorización otorgada):

Concepto	U.M.A.
4.3.14.10.1 Por aprobación	2

4.3.14.11 Por renovación de oficio de autorización (vigencia):

Concepto	U.M.A.
4.3.14.11.1 Por oficio	11

Sección Décima Quinta

4.3.15. De los derechos por los permisos y licencias

Artículo 24.- Los derechos de dictamen técnico para colocación de anuncio Integrado, Rotulado, Adosado, Auto soportado, en tapiales y andamios, anuncios desarrollados en el espacio aéreo del municipio, instrumentos de planeación urbana, cartografía y del visto bueno de la correcta instalación de infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad del Municipio de Cuernavaca, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Cuernavaca vigente, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.15.1 Por dictamen técnico para:

Concepto	U.M.A.
4.3.15.1.1 Colocación de anuncio de 2 hasta 6	



metros cuadrados, por pieza:	
Integrado: calado, en bajo relieve o alto relieve	
4.3.15.1.1.1 Sin iluminación	1.70
4.3.15.1.1.2 Con iluminación interna o externa	4.20
Rotulado, sujeto a reglamento	
4.3.15.1.1.3 Sin iluminación	3.90
4.3.15.1.1.4 Con iluminación interna o externa	4
Adosado	
4.3.15.1.1.5 Sin iluminación	5.20
4.3.15.1.1.6 Con iluminación interna o externa	5.70
4.3.15.1.2 Colocación de anuncio de 6.1 hasta 8 metros cuadrados, por pieza:	
Integrado: calado, en bajo relieve o alto relieve:	
4.3.15.1.2.1 Sin iluminación	4.10
4.3.15.1.2.2 Con iluminación interna o externa	4.60
Rotulado	

4.3.15.1.2.3 Sin iluminación	4.10
4.3.15.1.2.4 Con iluminación interna o externa	4.60
Adosado	
4.3.15.1.2.5 Sin iluminación	7
4.3.15.1.2.6 Con iluminación interna o externa	8
4.3.15.1.3 Colocación de anuncio mayor a 8.1 metros cuadrados, por metro cuadrado	
Integrado: calado, en bajo relieve o alto relieve:	
4.3.15.1.3.1 Sin iluminación	5.50
4.3.15.1.3.2 Con iluminación interna o externa	6.50
Rotulado:	
4.3.15.1.3.3 Sin iluminación	7.5
4.3.15.1.3.4 Con iluminación interna o externa	8.5
Adosado	
4.3.15.1.3.5 Sin iluminación	12
4.3.15.1.3.6 Con iluminación interna o externa	13



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.15.1.4 La superficie de publicidad del anuncio auto soportado o estructural por metro cuadrado	
4.3.15.1.4.1 Sin iluminación	17
4.3.15.1.4.2 Con iluminación interna o externa	22
4.3.15.1.5 Instalación de toldo no mayor a 1.5 metros cuadrados con rótulo comercial, por cada metro cuadrado	2.8
4.3.15.1.6 Colocación de anuncio estructural o auto soportado instalado en ambos lados de la carretera que no sea zona federal, por metro cuadrado	105.2
4.3.15.1.7 Colocación de anuncio en tapiales, andamios y fachadas de obra en construcción, por metro cuadrado por pieza	52.2
4.3.15.1.8 Anuncio desarrollado a través de voces, música, sonidos, palabras, imágenes o dibujos en el espacio aéreo del municipio de Cuernavaca, por día	7.70

4.3.15.1.9 Colocación de anuncio en objeto inflable, por día	8.70
4.3.15.1.10 Persona portando uniforme, disfraz, estandarte u otro objeto por cada persona y/u objeto, por día	8.70
4.3.15.1.11 Distribución y colocación de anuncio en volantes, folletos, muestra de producto y toda clase de propaganda impresa para su distribución en vía pública	6.70

4.3.15.2 Por dictamen técnico en materia de imagen urbana para la instalación de anuncios transitorios adosados, mayores a 4 metros cuadrados:

Concepto	U.M.A.
4.3.15.2.1 Que anuncian baratas, liquidaciones, subastas, promociones, espectáculos o diversiones, festividades, actividades religiosas, cívicas, políticas o conmemorativas, por cada metro cuadrado	2

4.3.15.3 Por dictamen técnico de imagen urbana para la instalación de mobiliario urbano en la vía pública, por pieza:

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

392 | 571



Concepto	U.M.A.
4.3.15.3.1 Paradero de microbuses o de transporte público sin itinerario fijo	58.2
4.3.15.3.2 Módulo turístico	58.2
4.3.15.3.3 Reloj de temperatura	58.2
4.3.15.3.4 Puesto de periódicos	58.2
4.3.15.3.5 Kiosco o módulo de venta	58.2
4.3.15.3.6 Mueble para aseo de calzado	58.2
4.3.15.3.7 Cualquier módulo parecido o similar a los anteriores	58.2
4.3.15.3.8 Pantalla digital, por metro cuadrado	25
4.3.15.3.9 Pantalla fija, por pieza	58.2
4.3.15.3.10 Caseta telefónica	58.2
4.3.15.3.11 Cajero automático	58.2
4.3.15.3.12 Cualquier módulo parecido a los anteriores	58.2
4.3.15.3.13 Puesto de comida	58.2
4.3.15.3.14 Mobiliario publicitario con iluminación	45
4.3.15.4 Por concepto de refrendo de dictamen técnico de imagen urbana:	
Concepto	U.M.A.

4.3.15.4.1 Primer año de refrendo	12
4.3.15.4.2 Segundo año de refrendo	10
4.3.15.4.3 Tercer año de refrendo	8
4.3.15.4.4 Cuarto año y consecutivos años de refrendo	6

4.3.15.5 Por reposición de dictamen técnico para colocación de anuncio de imagen urbana:

Concepto	U.M.A.
4.3.15.5.1 Búsqueda	2
4.3.15.5.2 Copia certificada	1

4.3.15.6 Por solicitud de:

Concepto	U.M.A.
4.3.15.6.1 Dictamen técnico:	
4.3.15.6.1.1 Para colocación de anuncio o toldo, si la resolución es procedente en términos de la normatividad vigente	2.20
4.3.15.6.1.2 De imagen, si la resolución procede en términos de la normatividad vigente	4.50

Los derechos por concepto de autorización para colocar anuncio o toldo, únicamente se pagarán aquellos que se coloquen fuera de los límites del centro histórico y que cumplan con las especificaciones del reglamento de anuncios vigente. El anuncio o toldo



que se coloque en el perímetro del centro histórico deberá contar con el visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Sección Décima Sexta

4.3.16. De la autorización de establecimientos comerciales y de servicios.

Artículo 25.- Por los derechos de la expedición de la licencia, permiso o revalidación anual por el funcionamiento de establecimiento o local comercial.

Cuyo giro sea la enajenación o venta de bebidas, expendio de dichas bebidas, sean en envase cerrado, abierto o al copeo y siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, se causarán y liquidarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:

4.3.16.1. Por licencia nueva:

Concepto	U.M.A.
4.3.16.1.1 La enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, en botella cerrada para llevar, siempre que se efectúen total o parcialmente al público en general, vinaterías, depósitos, bodegas y cerveza artesanal	300

4.3.16.1.2 Por la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos cuyo giro sea casinos, rifas, sorteos y otros similares	7,485
4.3.16.1.3 Salón de eventos sociales de cualquier naturaleza, ya sea al aire libre o bajo techo, con autorización para el consumo de bebidas alcohólicas	160
4.3.16.1.4 Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	65
4.3.16.1.5 Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada para llevar	100
4.3.16.1.6 Restaurantes, antojerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías y marisquerías con servicio de comedor y de meseros con venta de cerveza con los alimentos sin servicio de bar	120
4.3.16.1.7 Restaurantes, antojerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías y marisquerías con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas,	160



incluyendo cerveza, con los alimentos sin servicio de bar.	
4.3.16.1.8 Bar o restaurante con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, que operen como parte de las instalaciones de establecimiento de hospedaje	160
4.3.16.1.9 Bar o cantina con o sin servicio de alimentos	760
4.3.16.1.10 Discoteca, con horario de 19:00 a 05:00 horas del día siguiente, pero con límite de acceso al público hasta las 03:00 horas previa autorización de la comisión respectiva	2,000
4.3.16.1.11 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de hasta 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada:	400
4.3.16.1.12 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de más de 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada	800

4.3.16.1.13 Billar con venta de cerveza	160
4.3.16.1.14 Billar con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza	200
4.3.16.1.15 Boliche con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza	350
4.3.16.1.16 Establecimientos de hasta 600 metros cuadrados para la elaboración y/o fabricación de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, incluidos los que se produzcan artesanalmente	500
4.3.16.1.17 Establecimientos de más de 600 metros cuadrados para la elaboración y/o fabricación de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, incluidos los que se produzcan artesanalmente	1000

Para otorgar la licencia nueva, el trámite se sujetará a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

4.3.16.2 Por la revalidación o refrendo anual de licencia:

Concepto	U.M.A.
4.3.16.2.1 La enajenación de bebidas alcohólicas o la	40



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, en botella cerrada para llevar, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, vinaterías, depósitos, bodegas y cerveza artesanal		4.3.16.2.7 Restaurantes con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza con los alimentos (antojerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías y marisquerías)	16
4.3.16.2.2 Por la venta de bebidas alcohólicas en establecimientos cuyo giro sea casinos, rifas, sorteos y otros similares	3,485	4.3.16.2.8 Bar o restaurante con servicio de comedor y de meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, que operen como parte de las instalaciones de establecimientos de hospedaje	20
4.3.16.2.3 Salón de eventos sociales de cualquier naturaleza, ya sea al aire libre o bajo techo, con autorización para el consumo de bebidas alcohólicas	33	4.3.16.2.9 Bar o cantina con o sin servicio de alimentos	36
4.3.16.2.4 Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	6	4.3.16.2.10 Discoteca, con horario de 07:00 a 05:00 horas del día siguiente, pero con límite de acceso al público hasta las 03:00 horas previa autorización de la comisión dictaminadora de licencias relativas a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	100
4.3.16.2.5 Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada para llevar	7	4.3.16.2.11 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de hasta 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas	100
4.3.16.2.6 Restaurantes con servicio de comedor y de meseros con venta de cerveza con los alimentos (incluye antojerías, fondas, loncherías, taquerías, torterías y marisquerías)	13		

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

396 | 571



alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada	
4.3.16.2.12 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de más de 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza, en botella cerrada	200
4.3.16.2.13 Billar con venta de cerveza	18
4.3.16.2.14 Billar con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza	21
4.3.16.2.15 Boliche con venta de bebidas alcohólicas, incluyendo cerveza	100
4.3.16.2.16 Establecimientos de hasta 600 metros cuadrados para la elaboración y/o fabricación de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, incluidos los que se produzcan artesanalmente	50
4.3.16.2.17 Establecimientos de más de 600 metros cuadrados para la elaboración y/o fabricación de bebidas alcohólicas en cualquier presentación, incluidos los que se produzcan artesanalmente	100

4.3.16.3 Por el permiso de:

Concepto	U.M.A.
4.3.16.3.1 Degustación de bebidas alcohólicas (por día, por negocio)	12
4.3.16.3.2 Permiso Provisional (Sin Venta Y/O Consumo De Bebidas Alcohólicas)	12
4.3.16.3.3 Permiso provisional (baile popular, tardeada, jaripeo, torneo de fútbol, lucha libre, boxeo, y otros eventos) con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día, sin fines de lucro u organización civil.	50
4.3.16.3.4 Permiso provisional (baile popular, tardeada, jaripeo, torneo de fútbol, lucha libre, boxeo y otros eventos) con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día	100
4.3.16.3.5 Permiso provisional por espectáculo circense, expo y/o similares por día	15
4.3.16.3.6 Autorización provisional de horario extraordinario a tienda departamental y/o de	10



autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	
4.3.16.3.7 Autorización provisional de horario extraordinario a restaurante con venta de bebidas alcohólicas, por hora	10
4.3.16.3.8 Autorización provisional de venta de temporada adicional al giro autorizado (que no exceda de tres semanas)	15

4.3.16.4 Por modificaciones al padrón de licencias o permisos con venta de bebidas alcohólicas:

Concepto	U.M.A.
4.3.16.4.1 Cambio de domicilio	10
4.3.16.4.2 Cambio de denominación	10
4.3.16.4.3 Cambio de razón social (persona moral)	10
4.3.16.4.4 Por aumento de actividad comercial	La diferencia del costo de apertura de licencia actual a la solicitada
4.3.16.4.5 Cambio de propietario	25% del costo

	total de la licencia referida
--	-------------------------------

4.3.16.5 Autorización de licencia de horas extras:

Concepto	U.M.A.
Por permiso de horas extras:	
4.3.16.5.1 La enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente al público en general	20
4.3.16.5.2 Por la venta de bebidas alcohólicas en establecimiento cuyo giro sea casino, rifa, sorteo y otros similares	60
4.3.16.5.3 Salón de eventos sociales de cualquier naturaleza, ya sea al aire libre o bajo techo, con autorización para el consumo de bebidas alcohólicas	10
4.3.16.5.4 Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	10
4.3.16.5.5 Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza, en botella cerrada para llevar	10
4.3.16.5.6 Restaurante con servicio de comedor y	10



meseros con venta de cerveza con los alimentos (incluye antojería, fonda, lonchería, taquería, tortería y marisquería)	
4.3.16.5.7 Restaurante con servicio de comedor y meseros, con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza con los alimentos (antojería, fonda, lonchería, taquería, tortería y marisquería)	10
4.3.16.5.8 Bar o restaurante con servicio de comedor y meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza, que opere como parte de la instalación de establecimiento de hospedaje	10
4.3.16.5.9 Bar o cantina, con o sin servicio de alimentos	30
4.3.16.5.10 Discoteca, con horario de 19:00 a 05:00 horas del día siguiente, pero con límite de acceso al público hasta las 3:00 horas previa autorización de la comisión dictaminadora de licencias relativas a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	60
4.3.16.5.11 Tienda de autoservicio con superficie	20

de piso de venta de hasta 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza en botella cerrada para llevar	
4.3.16.5.12 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de más de 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza en botella cerrada	30
4.3.16.5.13 Billar con venta de cerveza	10
4.3.16.5.14 Billar con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza	10
4.3.16.5.15 Boliche con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza	60

4.3.16.6 Refrendo de licencia de horas extras:

Concepto	U.M.A.
Por permiso de horas extras	
4.3.16.6.1 Por la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente al público en general	10
4.3.16.6.2 Por la venta de bebidas alcohólicas en establecimiento cuyo giro	30



sea casino, rifa, sorteo y otros similares	
4.3.16.6.3 Salón de eventos sociales de cualquier naturaleza, ya sea al aire libre o bajo techo, con autorización para el consumo de bebidas alcohólicas	5
4.3.16.6.4 Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada para llevar	5
4.3.16.6.5 Abarrotes con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza, en botella cerrada para llevar	5
4.3.16.6.6 Restaurante con servicio de comedor y meseros con venta de cerveza con los alimentos (incluye antojería, fonda, lonchería, taquería, tortería y marisquería)	5
4.3.16.6.7 Restaurante con servicio de comedor y meseros, con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza con los alimentos (antojería, fonda, lonchería, taquería, tortería y marisquería)	5
4.3.16.6.8 Bar o restaurante con servicio de comedor y meseros con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza, que opere como	5

parte de la instalación de establecimiento de hospedaje	
4.3.16.6.9 Bar o cantina, con o sin servicio de alimentos	15
4.3.16.6.10 Discoteca, con horario de 19:00 a 05:00 horas del día siguiente, pero con límite de acceso al público hasta las 3:00 horas previa autorización de la comisión dictaminadora de licencias relativas a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	30
4.3.16.6.11 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de hasta 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza en botella cerrada para llevar	10
4.3.16.6.12 Tienda de autoservicio con superficie de piso de venta de más de 1,000 metros cuadrados con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza en botella cerrada	15
4.3.16.6.13 Billar con venta de cerveza	5
4.3.16.6.14 Billar con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza	5



4.3.16.6.15 Boliche con venta de bebidas alcohólicas, incluye cerveza	30
---	----

4.3.16.7 Modificaciones al padrón de licencias de giros sin venta o consumo de bebidas alcohólicas:

Concepto	U.M.A.
4.3.16.7.1 Cambio de domicilio	10
4.3.16.7.2 Aumento de giro comercial	10

Para la expedición de licencia nueva, refrendo o revalidación de la licencia de funcionamiento, el interesado no deberá tener adeudos en lo que respecta a otros conceptos relacionados o de ejercicios anteriores con el municipio.

Sección Décima Séptima

4.3.17 De los servicios de estacionamiento público y aprovechamiento de la vía pública

Artículo 26.- Los derechos de la prestación del servicio de estacionamiento público y aprovechamiento de la vía pública:

4.3.17.1 Por uso de vía pública:

Concepto	U.M.A.
4.3.17.1.1 Por metro cuadrado en vía pública, cuota mensual:	
4.3.17.1.1.1 Primer cuadro de la ciudad	1

de Cuernavaca o centro histórico	
4.3.17.1.1.2 Periferia de la ciudad de Cuernavaca	0.50
4.3.17.1.1.3 Parquímetros, por cada quince minutos	0.0230202578
4.3.17.1.2 Por cada poste que se instale en vía pública para la prestación de servicios de energía eléctrica, telefonía, internet, televisión por cable y similares, cuota mensual	0.04
4.3.17.1.3 Por estructura de cualquier tipo y material que se fijen, monten o instalen en vía pública, por metro cuadrado, mensual	2
4.3.17.1.4 Por la instalación de caseta para la prestación del servicio de telefonía o similares en vía pública, cuota anual por caseta	40
4.3.17.1.5 En piso o subterráneo cada 50 metros lineales,	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto



bimestral uso de red o cableado	por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.17.1.6 Por uso de cableado exterior o aéreo cada 50 metros lineales bimestral	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.3.17.2 Por comercio en vía pública, refrendo conforme a normatividad, cuota anual de medidas 1.20 por 1.50 metros:

Concepto	U.M.A.
4.3.17.2.1 Ambulante en la periferia de la ciudad	20
4.3.17.2.2 Ambulante en el primer cuadro de la ciudad o centro histórico	25
4.3.17.2.3 Semifijo en la periferia de la ciudad	40
4.3.17.2.4 Semifijo en el primer cuadro de la ciudad o centro histórico	50

4.3.17.3 Uso de vía pública para festividad religiosa, patriótica, cultural, exposición de todo tipo, feria y espectáculo, de 1.20 metros por 1.50 metros, por día:

Concepto	U.M.A.
4.3.17.3.1 Pan	4
4.3.17.3.2 Alimentos	6
4.3.17.3.3 Otros, (sólo se permitirá la venta de productos de procedencia lícita)	6
4.3.17.3.4 comercio ambulante	5
4.3.17.3.5 juegos mecánicos por metro cuadrado por día	3
4.3.17.3.6 exposiciones y espectáculos	4

4.3.17.4 Derechos por el uso y aprovechamiento de la vía pública para ejercer el comercio, servicio o espectáculo en tianguis, mercado sobre ruedas, en colonias, poblados y barrios:

Concepto	U.M.A.
4.3.17.4.1 Ambulante	1
4.3.17.4.2 Giros diversos	1
4.3.17.4.3 Verduras y frutas	1
4.3.17.4.4 Carnes, mariscos y comida	1
4.3.17.4.5 Servicio	1
4.3.17.4.6 Espectáculo (danza, arte, expo, músico, teatral, mimos)	1

4.3.17.5 De los derechos que genera la modificación de la licencia y/o autorización por el uso y



aprovechamiento de la vía pública para ejercer el comercio o servicio:

Concepto	U.M.A.
4.3.17.5.1 Cesión de derechos	15
4.3.17.5.2 Cambio o aumento de giro compatible	30
4.3.17.5.3 Cambio de ubicación	15

4.3.17.6 Uso de vía pública por invasión de construcción aérea, terrestre o subterránea por metro cuadrado anual:

Concepto	U.M.A.
4.3.17.6.1 Vivienda	6
4.3.17.6.2 Comercio	7

4.3.17.7 Ocupación de banqueta en zona permitida, por metro cuadrado, mensual:

Concepto	U.M.A.
4.3.17.7.1 Por negocio establecido en el primer cuadro de la ciudad o centro histórico, por metro cuadrado	2
4.3.17.7.2 Por negocio establecido en la periferia del primer cuadro de la ciudad o centro histórico de Cuernavaca	1.5

4.3.17.8 Permiso para el uso de vía pública para hacer ascenso y descenso (valet parking), para establecimiento comercial y de servicios, por bimestre:

Concepto	U.M.A.
4.3.17.8.1 hasta 30 vehículos	15
4.3.17.8.2 de 31 a 60 vehículos	30
4.3.17.8.3 de 61 a 90 vehículos	45

Dicho permiso se otorgará previo dictamen de viabilidad de la autoridad correspondiente.

Sección Décima Octava

4.3.18. De la expedición de licencias, permisos y autorizaciones para el establecimiento de anuncios

Artículo 27.- Los derechos por el otorgamiento de autorización para la colocación de anuncio y publicidad visible al público en general, refrendo dentro y fuera del centro histórico, con excepción de los realizados por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas, así como el nombre comercial del local o del establecimiento autorizado, adherido a la fachada de este, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.18.1 Por anuncio no luminoso, dentro y fuera del centro histórico, en acrílico, en barda, lámina, vinilona, bronce, calado, madera, pendones, vidrierías o escaparates, la cuota anual de apertura y refrendo será:

Concepto	U.M.A.
4.3.18.1.1 De 2.01 a 5.99 metros cuadrados	4



4.3.18.1.2 De 6 a 11.99 metros cuadrados	7
4.3.18.1.3 De 12 a 19.99 metros cuadrados	14
4.3.18.1.4 De .01 a 1.0 metros cuadrados	Exento
4.3.18.1.5 De 1.01 a 2.0 metros cuadrados	Exento
4.3.18.1.6 De 20 y más metros cuadrados de superficie que no sea estructural o auto soportado, por metro cuadrado	2.3

4.3.18.2 Por anuncio luminoso, acrílico, lámina, vinilona, bronce, calado, madera o pantalla electrónica dentro y fuera del centro histórico, la cuota anual de apertura y refrendo será:

Concepto	U.M.A.
4.3.18.2.1 De 2.01 a 5.99 metros cuadrados	5
4.3.18.2.2 De 6 metros cuadrados a 11.99 metros cuadrados	12
4.3.18.2.3 De 12 metros cuadrados a 19.99 metros cuadrados	23
4.3.18.2.4 De .01 a 1.0 metros cuadrados	Exento
4.3.18.2.5 De 1.01 a 2.0 metros cuadrados	Exento
4.3.18.2.6 De 20 y más metros cuadrados de superficie que no sea	2.3

estructural o auto soportado, por metro cuadrado.

4.3.18.3 Por anuncio auto soportado o estructural de 20 y más metros cuadrados de superficie, la cuota anual será:

Concepto	U.M.A.
4.3.18.3.3 Apertura y/o refrendo por anuncio de 20 a 49.9 metros cuadrados por unidad	125
4.3.18.3.4 Apertura y/o refrendo por anuncio de 50 a 98.9 metros cuadrados por unidad	150
4.3.18.3.5 Apertura y/o refrendo por anuncio de 99 metros cuadrados en adelante. Por metro cuadrado	5

4.3.18.4 Por anuncio transitorio:

Concepto	U.M.A.
4.3.18.4.2 Instalación de carpas y toldos en espacios públicos por pieza	8
4.3.18.4.3 Colocación de manta o lona con material flexible, por metro cuadrado o fracción	1.5
4.3.18.4.4 Instalación de inflable en espacio público por metro cúbico	8
4.3.18.4.5 Banderas publicitarias en asta por metro cuadrado y por cara	1



4.3.18.4.6 Anuncio tipo pendón, colocado en mobiliarios porta pendón de acuerdo a las medidas autoridades, impreso por una o ambas caras, hasta por treinta días	2
4.3.18.4.7 Anuncio de proyección óptica comúnmente conocido como mapping sobre fachada o muro	5

Sección Décima Novena

4.3.19.- De los derechos por el uso de mercados y plazas públicas

Artículo 28.- Los derechos por el uso de mercados y plazas públicas, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.19.1 Por los derechos del mercado "Licenciado Adolfo López Mateos", la cuota se aplicará:

Concepto	U.M.A.
4.3.19.1.1 Por el uso de piso, pago anual por local	8
4.3.19.1.2 Semifijo, cuota anual	6.5
4.3.19.1.3 Ambulante, cuota diaria	\$15.00
4.3.19.1.4 Uso de piso por temporada de feria (de acuerdo con la temporada, día de muertos, navidad, etc.)	5.5
4.3.19.1.5 Apertura	25

Concepto	U.M.A.
4.3.19.1.6 Alta	13
4.3.19.1.7 Baja	10
4.3.19.1.8 Traspaso	18
4.3.19.1.9 Cesión de derechos (entre familiares directos)	18
4.3.19.1.10 Cambio o aumento de giro	18
4.3.19.1.11 Cambio de denominación	7
4.3.19.1.12 Copia certificada (reposición de documento)	7
4.3.19.1.13 Remodelación (de acuerdo con el trabajo a realizar)	17
4.3.19.1.14 Pago de piso por locatario del pasaje comercial puente del dragón	6
4.3.19.1.15 Proveedor por introducción de mercancía, diario	5
4.3.19.1.16 Uso de estacionamientos del mercado Licenciado Adolfo López Mateos	
4.3.19.1.16.1 Automóvil	0.055
4.3.19.1.16.2 Camioneta	0.088
4.3.19.1.16.3 Camión	0.133
4.3.19.1.17 Uso de sanitario en el mercado Licenciado Adolfo López Mateos, en la plaza Lido, y demás	0.033



Concepto	U.M.A.
ubicados en edificios públicos propiedad del Ayuntamiento	
4.3.19.1.18 Cedula de empadronamiento.	9
4.3.19.1.19 Constancia de acreditación de Concesionario	6

4.3.19.2 Por derechos en mercados periféricos, Lauro Ortega Martínez, 18 de septiembre, Narciso Mendoza, Vicente Guerrero, Emiliano Zapata, Alta Vista, Amatlán, Lomas de La Selva y Lázaro Cárdenas del Río:

Concepto	U.M.A.
4.3.19.2.1 Por el uso de piso, pago anual por local	4.5
4.3.19.2.2 Semifijo cuota anual	2.5
4.3.19.2.3 Ambulante cuota diaria	7.5
4.3.19.2.4 Uso de piso por temporada de feria en las afueras de los mercados, por cada metro cuadrado, cuota por temporada, según lugar y giro	3
4.3.19.2.5 Apertura	10
4.3.19.2.6 Alta	8
4.3.19.2.7 Baja	5
4.3.19.2.8 Traspaso	12.5

4.3.19.2.9 Cesión de derechos (entre familiares directos)	12.5
4.3.19.2.10 Cambio o aumento de giro	10
4.3.19.2.11 Cambio de denominación	5
4.3.19.2.12 Copia certificada (reposición de documento)	5
4.3.19.2.13 Remodelación (de acuerdo con el trabajo a realizar)	15.5
4.3.19.2.14 Uso de estacionamiento en mercados periféricos: Lauro Ortega, 18 de septiembre, Narciso Mendoza, Vicente Guerrero, Emiliano Zapata, Alta Vista, Amatlán, Lomas de la Selva y Lázaro Cárdenas del Río:	
4.3.19.2.14.1 Automóvil	0.05
4.3.19.2.14.2 Camioneta	0.07
4.3.19.2.14.3 Camión	0.13
4.3.19.2.15 Uso de sanitario en mercados periféricos	0.04
4.3.19.2.16 Costo de adquisición por concesión de local	74

4.3.19.3 Los derechos de las plazas Lido, Degollado, Cuauhnáhuac y La Selva, se causarán por el uso de locales, conforme a las cuotas siguientes:



Concepto	U.M.A.
4.3.19.3.1 Por el uso de piso, pago anual por local	6
4.3.19.3.2 Cesión de derechos	15
4.3.19.3.3 Alta	8
4.3.19.3.4 Baja	5
4.3.19.3.5 Remodelación	12.5
4.3.19.3.6 Copia certificada (reposición de documentos)	5
4.3.19.3.7 Costo de recuperación	65.17

Sección Vigésima

4.3.20 Del control y fomento sanitario

Artículo 29.- Los derechos por servicios de control y fomento sanitario se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.20.1 Tarjeta de control sanitario:

Concepto	U.M.A.
4.3.20.1.1 Expedición por primera vez:	
4.3.20.1.1.1 Mujer	2.28
4.3.20.1.1.2 Hombre	2.28
4.3.20.1.2 Reposición:	2.44

4.3.20.2 Expedición de credencial de sanidad:

Concepto	U.M.A.
4.3.20.2.1 Para manejador de alimentos de establecimiento fijo, semifijo y ambulante por primera vez	2

4.3.20.2.2 Para manejador de alimentos de establecimiento fijo, semifijo y ambulante reposición	2
---	---

4.3.20.3 Por esterilización quirúrgica de perro y gato:

Concepto	U.M.A.
4.3.20.3.2 En instalación y por personal que labora en el gobierno municipal de perro o gato de 1 a 15 kilogramos	2
4.3.20.3.3 En instalación y por personal que labora en el gobierno municipal de perro o gato de 16 a 30 kilogramos	4
4.3.20.3.4 En instalación y por personal que labora en el gobierno municipal de perro o gato de más de 30 kilogramos	6

4.3.20.4 Otros servicios:

Concepto	U.M.A.
4.3.20.4.1 Cirugía menor	3
4.3.20.4.2 Cirugía mayor	4
4.3.20.4.3 Consulta general	2
4.3.20.4.4 Peritaje médico veterinario de mascota para venta	1
4.3.20.4.6 Por adiestramiento básico de canino por clase, en instalación y por personal que labora en el gobierno municipal	2



Concepto	U.M.A.
4.3.20.4.7 Por sacrificio humanitario de perro o gato de 1 a 15 kilogramos, en instalación y por persona que labora en el gobierno municipal	2
4.3.20.4.8 Por sacrificio humanitario de perro o gato de 16 a 30 kilogramos, en instalación y por persona que labora en el gobierno municipal	4
4.3.20.4.9 Por sacrificio humanitario de perro o gato de más de 30 kilogramos, en instalación y por persona que labora en el gobierno municipal	6

4.3.20.5 Por cremación de mascotas:

Concepto	U.M.A.
4.3.20.5.1 servicio subrogado de cremación de mascotas con peso entre 1.1 y 10 kilos	9
4.3.20.5.2 servicio subrogado de cremación de mascotas con peso entre 16.1 y 20 kilos	11
4.3.20.5.3 servicio subrogado de cremación de mascotas con peso entre 20.1 y 40 kilos	14
4.3.20.5.4 servicio subrogado de cremación de mascotas con peso entre 40 o mas	16

Sección Vigésima Primera

4.3.21 De los derechos de seguridad pública

Artículo 30.- Los derechos proporcionados para la seguridad pública, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.21.1 Por los derechos de servicios especiales de prevención de la seguridad pública:

Concepto	U.M.A.
4.3.21.1.1 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad en el horario que establezca la policía vial, por unidad vehicular, por día.	3
4.3.21.1.2 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad en el horario que establezca la policía vial, por unidad vehicular, por mes	15
4.3.21.1.3 Permiso para realizar maniobras de construcción, mantenimiento o cualquier otra actividad que por su naturaleza obstruya la libre circulación. El permiso tendrá duración por cada día natural de maniobra en el primer cuadro de la ciudad.	10



4.3.21.1.4 Prestación de servicios por apoyo vial previo visto bueno de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano a caravana comercial, desfile, evento deportivo y otros similares, por evento o por día	35
4.3.21.1.5 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga fuera del primer cuadro, en horario que defina la dirección general de policía vial, por unidad vehicular, por día.	2
4.3.21.1.6 Permiso para realizar maniobras de carga y descarga fuera del primer cuadro en horario que defina la policía vial, por unidad vehicular, por mes.	15
4.3.21.1.7 Permiso para realizar maniobras de construcción (o cualquier otra actividad), que por su naturaleza obstruya la libre circulación. El permiso tendrá duración por cada día natural de maniobra fuera del primer cuadro de la ciudad.	8
4.3.21.1.8 Permiso para realizar evento social con cierre de calle previo dictamen de la Secretaría de	7

Seguridad Pública, que cuenten con la anuencia de los vecinos y la delegación municipal correspondiente o cualquier otra actividad que por su naturaleza obstruya la libre circulación. El permiso tendrá duración por cada día natural fuera del primer cuadro de la ciudad. A excepción de aquellos que deriven de proceso electoral.	
4.3.21.1.9 Permiso para circular y realizar actividad publicitaria y/o perifoneo en calles y avenidas del municipio; por unidad vehicular, por día. A excepción de aquellos que deriven de proceso electoral.	1
4.3.21.1.10 Permiso para circular vehículo especial pesado como excavadora, retroexcavadora y similares por mes	10
4.3.21.1.11 Permiso para circular vehículos especiales pesados como excavadores, retroexcavadoras y similares por día	5

Sección Vigésima Segunda

4.3.22 De los derechos de Protección Civil

Artículo 31.- Los derechos proporcionados por Protección Civil



Municipal, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.22.2 De los derechos de Protección Civil:

Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de negocios que se instalen por primera ocasión con una superficie de 1 a 99 m², durante los primeros 6 meses de actividad de apertura será gratuito, posteriormente los derechos proporcionados por Protección Civil Municipal se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

Concepto	U.M.A.
4.3.22.2.1 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados:	
4.3.22.2.1.1 Tienda de autoservicio	100
4.3.22.2.1.2 Plaza comercial de 1 a 500 m ² de superficie	100
4.3.22.2.1.3 Plaza comercial de 501 a 999 m ² de superficie	170
4.3.22.2.1.4 Plaza comercial de 1000 a 1499 m ² de superficie	240
4.3.22.2.1.5 Plaza comercial de más de 1500 m ² de superficie	300

4.3.22.2.1.6 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - escuela particular lactantes y/o guarderías; preescolar y/o CENDI	10
4.3.22.2.1.7 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - escuela particular primaria	11
4.3.22.2.1.8 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - escuela particular secundaria	12
4.3.22.2.1.9 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - escuela particular preparatoria	15
4.3.22.2.1.10 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - escuela particular universidades	20
4.3.22.2.1.11 Opinión en materia de riesgo a	300



las instalaciones de edificios públicos o privados. - desarrollo, conjunto residencial y habitacional de más de 1,500 m ² de superficie	
4.3.22.2.1.12 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - desarrollo, conjunto residencial y habitacional de 1,000 a 1499 m ² de superficie	100
4.3.22.2.1.13 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - desarrollo, conjunto residencial y habitacional de 500 a 999 m ² de superficie	65
4.3.22.2.1.14 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - desarrollo, conjunto residencial y habitacional de 100 a 499 m ² de superficie	40
4.3.22.2.1.15 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de	25

edificios públicos o privados. - desarrollo, conjunto residencial y habitacional de 26 a 99 m ² de superficie	
4.3.22.2.1.16 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - anuncios espectaculares	100
4.3.22.2.1.17 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - anuncios tipo torre	30
4.3.22.2.1.18 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - anuncios tipo toldo	10
4.3.22.2.1.19 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados. - anuncios tipo tótem	10
4.3.22.2.1.20 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados.- Anuncios adosados	5



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.22.2.1.21 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados.- Cines y/o teatros	
4.3.22.2.1.21.1 Más de 1,500 m ² de superficie	150
4.3.22.2.1.21.2 De 1,000 a 1,499 m ² de superficie	100
4.3.22.2.1.21.3 De 500 a 999 m ² de superficie	75
4.3.22.2.1.21.4 De 100 a 499 m ² de superficie	50
4.3.22.2.1.22 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones de edificios públicos o privados.- Establecimiento que manejen productos químicos y solventes a granel	
4.3.22.2.1.22.1 Más de 1,000 m ² de superficie	100
4.3.22.2.1.22.2 De 500 a 999 m ² de superficie	85

4.3.22.2.1.22.3 De 300 a 499 m ² de superficie	70
4.3.22.2.1.22.4 De 100 a 299 m ² de superficie	55
4.3.22.2.1.22.5 De 26 a 99 m ² de superficie	30
4.3.22.2.1.22.6 Ferretería/plomería	10
4.3.22.2.1.23 Consultorios médicos y/o dentales	
4.3.22.2.1.23.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.23.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.23.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.23.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.24 Farmacias	
4.3.22.2.1.24.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.24.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.24.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.24.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

412 | 571



4.3.22.2.1.25 Tortillería	
4.3.22.2.1.25.1 Más de 300 m ² de superficie	50
4.3.22.2.1.25.2 De 100 a 299 m ² de superficie	40
4.3.22.2.1.25.3 De 26 a 99 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.25.4 De 1 a 25 m ² de superficie	10
4.3.22.2.1.26 Abarrotes/miscelánea (con venta de alcohol)	
4.3.22.2.1.26.1 Más de 100 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.26.2 De 26 a 99 m ² de superficie	9
4.3.22.2.1.26.3 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.27 Abarrotes/miscelánea (sin venta de alcohol)	
4.3.22.2.1.27.1 Más de 100 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.27.2 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.27.3 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.27.4 Papelerías/mercerías	5

4.3.22.2.1.28 Salones de belleza/uñas de gel	
4.3.22.2.1.28.1 De 100 a 499 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.28.2 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.28.3 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.29 Carnicerías	
4.3.22.2.1.29.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.29.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.29.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.29.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.30 Materias primas	
4.3.22.2.1.30.1 De 500 a 999 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.30.2 De 100 a 499 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.30.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.30.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.31 Antojerías/lonchería	



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.22.2.1.31.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.31.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.31.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.31.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.32 Boutiques	
4.3.22.2.1.32.1 Más de 500 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.32.2 De 300 a 499 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.32.3 De 100 a 299 m ² de superficie	16
4.3.22.2.1.32.4 De 50 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.32.5 De 1 a 49 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.33 Oficinas administrativas	
4.3.22.2.1.33.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.33.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.33.3 De 50 a 99 m ² de superficie	8

4.3.22.2.1.33.4 De 1 a 49 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.34 Oficinas traslado de valores	
4.3.22.2.1.34.1 Más de 500 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.34.2 De 300 a 499 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.34.3 De 100 a 299 m ² de superficie	15
4.3.22.2.1.34.4 De 1 a 99 m ² de superficie	10
4.3.22.2.1.35 Fruterías / pollerías	
4.3.22.2.1.35.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.35.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.35.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.35.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.36 Cafeterías	
4.3.22.2.1.36.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.36.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

414 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.22.2.1.36.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.36.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.37 Paletería/heladería	
4.3.22.2.1.37.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.37.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.37.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.37.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.38 Funerarias	
4.3.22.2.1.38.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.38.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.38.3 De 26 a 99 m ² de superficie	15
4.3.22.2.1.38.4 De 1 a 25 m ² de superficie	10
4.3.22.2.1.39 Joyerías	15
4.3.22.2.1.40 Islas de snack	5
4.3.22.2.1.41 Ópticas	
4.3.22.2.1.41.1 Más de 300 m ² de superficie	25

4.3.22.2.1.41.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.41.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.41.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.42 Lavandería/tintorería	
4.3.22.2.1.42.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.42.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.42.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.42.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.43 Islas varias	5
4.3.22.2.1.44 Purificadora de agua	
4.3.22.2.1.44.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.44.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.44.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.44.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

415 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.22.2.1.45 Veterinaria/estética canina	
4.3.22.2.1.45.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.45.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.45.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.45.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.46 Tiendas de mascotas	
4.3.22.2.1.46.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.46.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.46.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.46.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.47 Tienda naturista	
4.3.22.2.1.47.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.47.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.47.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8

4.3.22.2.1.47.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.48 Taquerías	
4.3.22.2.1.48.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.48.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.48.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.48.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.49 Bazar	5
4.3.22.2.1.50 Venta de productos químicos/agrícolas	
4.3.22.2.1.50.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.50.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.50.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.50.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.51 Autolavados	
4.3.22.2.1.51.1 Más de 300 m ² de superficie	25

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

416 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.22.2.1.51.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.51.3 De 26 a 99 m ² de superficie	15
4.3.22.2.1.51.4 De 1 a 25 m ² de superficie	10
4.3.22.2.1.52 Tienda de artesanías/galerías	
4.3.22.2.1.52.1 De 300 a 499 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.52.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.52.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.52.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.53 Refaccionarias/tienda de accesorios para vehículos	
4.3.22.2.1.53.1 De 300 a 499 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.53.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.53.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.53.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5

4.3.22.2.1.54 Casa de materiales para construcción	
4.3.22.2.1.54.1 De 300 a 499 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.54.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.54.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.54.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.55 Centro de fotocopiado	
4.3.22.2.1.55.1 De 300 a 499 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.55.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.55.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.55.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.56 Laboratorios de análisis clínicos	
4.3.22.2.1.56.1 De 300 a 499 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.56.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

417 | 571



4.3.22.2.1.56.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.56.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.57 Salones y/o jardines para eventos	
4.3.22.2.1.57.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.57.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.57.3 De 26 a 99 m ² de superficie	15
4.3.22.2.1.57.4 De 1 a 25 m ² de superficie	10
4.3.22.2.1.58 Gimnasios/centros de acondicionamiento físico	
4.3.22.2.1.58.1 Más de 300 m ² de superficie	25
4.3.22.2.1.58.2 De 100 a 299 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.58.3 De 26 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.58.4 De 1 a 25 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.59 Derechos proporcionados de Protección Civil	15

Municipal. - Oficio de cumplimiento de los lineamientos generales del plan de seguridad, emergencia y evacuación.	
4.3.22.2.1.60 Testificación de bitácora en materia de Protección Civil	12
4.3.22.2.1.61 Derechos proporcionados de Protección Civil Municipal. - Opinión en materia de riesgo que determinen los daños y perjuicios causados por infracción a las disposiciones del reglamento de protección civil	50
4.3.22.2.1.62 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Estaciones de carburación o gasolineras	
4.3.22.2.1.62.1 Más de 300 m ² de superficie o más	150



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

4.3.22.2.1.62.2 De 100 a 299 m ² de superficie	125
4.3.22.2.1.62.3 De 26 a 99 m ² de superficie	100
4.3.22.2.1.62.4 De 1 a 25 m ² de superficie	75
4.3.22.2.1.63 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Bares y cantinas	50
4.3.22.2.1.64 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Restaurant-bar	50
4.3.22.2.1.64.1 Más de 300 m ² de superficie o más	50
4.3.22.2.1.64.2 De 100 a 299 m ² de superficie	40
4.3.22.2.1.64.3 De 1 a 99 m ² de superficie	20
4.3.22.2.1.65 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Discotecas	

4.3.22.2.1.65.1 De 500 a 999 m ² de superficie o más	60
4.3.22.2.1.65.2 De 100 a 499 m ² de superficie	50
4.3.22.2.1.65.3 De 26 a 99 m ² de superficie	40
4.3.22.2.1.66 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Hotel	
4.3.22.2.1.66.1 De 500 a 999 m ² de superficie o más	100
4.3.22.2.1.66.2 De 100 a 499 m ² de superficie	70
4.3.22.2.1.66.3 De 26 a 99 m ² de superficie	40
4.3.22.2.1.67 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Panadería	
4.3.22.2.1.67.1 Más de 300 m ² de superficie	50
4.3.22.2.1.67.2 De 100 a 299 m ² de superficie	25

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

419 | 571



4.3.22.2.1.67.3 De 1 a 99 m ² de superficie	10
4.3.22.2.1.68 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Clínica y hospital	
4.3.22.2.1.68.1 De 500 a 999 m ² de superficie o más	100
4.3.22.2.1.68.2 De 1 a 499 m ² de superficie	65
4.3.22.2.1.69 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Agencia automotriz	
4.3.22.2.1.69.1 De 500 a 999 m ² de superficie o más	200
4.3.22.2.1.69.2 De 100 a 499 m ² de superficie	100
4.3.22.2.1.69.3 De 26 a 99 m ² de superficie	65
4.3.22.2.1.70 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Empresa e	EXENTO

industria con 20 trabajadores o más	
4.3.22.2.1.72 Otros servicios. - Capacitación en primeros auxilios	20
4.3.22.2.1.73 Otros servicios. - Renta de ambulancia para evento particular hasta 5 horas	21
4.3.22.2.1.74 Otros servicios. - Renta de ambulancia para evento particular, por hora después de las primeras 5 horas	6
4.3.22.2.1.75 Otros servicios. - Taller de capacitación a particulares de que hacer y no hacer en caso de sismos, incendios y contingencias, por cada uno	30
4.3.22.2.1.76 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo. - Taller mecánico	



4.3.22.2.1.76.1 De 500 a 999 m ² de superficie o más	50
4.3.22.2.1.76.2 De 100 a 499 m ² de superficie	40
4.3.22.2.1.76.3 De 1 a 99 m ² de superficie	15
4.3.22.2.1.77 Opinión en materia de riesgo a las instalaciones por parte de Protección Civil, en situaciones de riesgo ordinario.- Otros giros no contemplados en las fracciones anteriores.	
4.3.22.2.1.77.1 Más de 200 m ² de superficie	30
4.3.22.2.1.77.2 De 100 a 200 m ² de superficie	16
4.3.22.2.1.77.3 De 50 a 99 m ² de superficie	8
4.3.22.2.1.77.4 De 1 a 49 m ² de superficie	5
4.3.22.2.1.78 Certificación de inexistencia de riesgos emitida por la Coordinación Municipal de Protección Civil a Infraestructura de	

Telecomunicaciones y Suministros de Electricidad	
4.3.22.2.1.78.1 Postes, despliegue y conexión de cableado aéreo, por cada metro lineal, por cada infraestructura	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.22.2.1.78.2 Ductos subterráneos de telefonía o cualquier infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad que se instale de bajo del suelo, transmisión de datos, transmisión de señales de televisión, distribución de gas, por metro lineal	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
4.3.22.2.1.78.3 Torres, antenas, emisores y receptores, por cada una	No se causa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-A de la Ley de



	Coordinación Fiscal.
4.3.22.2.1.79 Visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario	
4.3.22.2.1.79.1 Visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario (para personas físicas, quedan excluidos giros rojos y personas morales). De 1 a 25 m2 de superficie	5
4.3.22.2.1.79.2 Visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario (para personas físicas, quedan excluidos giros rojos y personas morales). De 26 a 50 m2 de superficie	8
4.3.22.2.1.79.3 Visita de inspección a las instalaciones en situación de riesgo ordinario (para personas físicas, quedan excluidos giros rojos y personas	20

morales). De más de 50 m2 de superficie	
4.3.22.2.1.80 Otros servicios: Evaluación de simulacros en términos de la ley y reglamento aplicable en materia de Protección Civil	4

Sección Vigésima Tercera

4.3.23 De los derechos del corralón

Artículo 32.- Los derechos del corralón se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.23.1 Por arrastre hasta 10 kilómetros:

Concepto	U.M.A.
4.3.23.1.1 Motocicleta de dos, tres y cuatro ruedas	10
4.3.23.1.2 Automóvil	12
4.3.23.1.3 Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas	14
4.3.23.1.4 Transporte pesado de más de 3.5 toneladas	16
4.3.23.1.5 Transporte de carga de hasta 3 ejes	18
4.3.23.1.6 Transporte de carga por cada eje excedente	13
4.3.23.1.7 Automóvil con uso de Dolly	14

4.3.23.2 Por arrastre en más de 10 kilómetros, por kilómetro adicional:



Concepto	U.M.A.
4.3.23.2.1 Automóvil	1
4.3.23.2.2 Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas	1.20
4.3.23.2.3 Transporte pesado de más de 3.5 toneladas	1.40
4.3.23.2.4 Transporte de carga de hasta 3 ejes	1.60
4.3.23.2.5 Transporte de carga por cada eje excedente	1.10
4.3.23.2.6 Automóvil con uso de Dolly	1.20

4.3.23.3 Por maniobras de salvamento en el camino:

Concepto	U.M.A.
4.3.23.3.1 Automóvil	11
4.3.23.3.2 Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas	25
4.3.23.3.3 Transporte pesado de más de 3.5 y hasta 12 toneladas	160
4.3.23.3.4 Transporte pesado de más de 12 toneladas	250
4.3.23.3.5 Transporte de carga de hasta 3 ejes, según dificultad	50
4.3.23.3.6 Transporte de carga por cada eje excedente	15

4.3.23.4 Por maniobras de salvamento fuera del camino:

Concepto	U.M.A.
4.3.23.4.1 Motocicleta de dos, tres y cuatro ruedas	8
4.3.23.4.2 Automóvil	150
4.3.23.4.3 Transporte ligero hasta 3.5 toneladas	200
4.3.23.4.4 Transporte pesado de más de 3.5 toneladas	250
4.3.23.4.5 Transporte de carga de hasta 3 ejes	300
4.3.23.4.6 Transporte de carga por cada eje excedente	230
4.3.23.4.7 Por hora de maniobra adicional	30

4.3.23.5 Por el levantamiento de inventario por vehículo:

Concepto	U.M.A.
4.3.23.5.1 El levantamiento de inventario por vehículo	2

4.3.23.6 Por uso de piso en el corralón "concesionado" se cobrará por día:

Concepto	U.M.A.
4.3.23.6.1 Motocicleta con dos, tres o cuatro ruedas	1
4.3.23.6.2 Automóvil, compacto y mediano	1
4.3.23.6.3 Automóvil grande	2
4.3.23.6.4 Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas	2
4.3.23.6.5 Transporte pesado de más de 3.5 y hasta 12 toneladas	3

Concepto	U.M.A.
4.3.23.6.6 Transporte pesado de más de 12 toneladas	4
4.3.23.6.7 Remolque y semirremolque corto	4
4.3.23.6.8 Remolque y semirremolque largo	5

Sección Vigésima Cuarta

4.3.24 De los derechos sobre explotación de aparatos de sonido

Artículo 33.- Los derechos sobre la explotación de aparatos de sonido, se causarán y liquidarán al momento del permiso o concesión otorgado por la autoridad municipal conforme a las cuotas siguientes:

4.3.24.1 De la explotación de aparatos de sonido:

Concepto	U.M.A.
4.3.24.1.1 en instalación fija, por cada aparato, mensual	4.89
4.3.24.1.2 instalado en vehículo, por cada aparato, mensual	4.89
4.3.24.1.3 instalado en feria, verbena, otros, por cada aparato, diario	1.63

Sección Vigésima Quinta

4.3.25 De los derechos por la inscripción al padrón de peritos valuadores, contratistas y adquisición de bases de licitación del Ayuntamiento y del Sistema de

Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

Artículo 34.- Los derechos de la inscripción al padrón de peritos valuadores y de contratistas y adquisición de bases de licitación, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.25.1 De recursos materiales y de procesos de normatividad y evaluación del Ayuntamiento y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC):

Concepto	U.M.A.
4.3.25.1.1 Adquisición de bases para licitación	15
4.3.25.1.2 Inscripción o refrendo anual en el padrón de proveedores	10
4.3.25.1.3 Inscripción o refrendo anual en el padrón de contratistas	
4.3.25.1.3.1 Una vez que se hayan cubierto todos los requisitos de inscripción	10
4.3.25.1.3.2 Proceso de licitación y adquisición de bases	15

4.3.25.2 Del impuesto predial y catastro:

Concepto	U.M.A.
4.3.25.2.1 Inscripción al padrón de peritos valuadores	35



4.3.25.2.2 Refrendo al padrón de peritos valuadores	20
---	----

4.3.25.3 Padrón de contratistas:

Concepto	U.M.A.
4.3.25.3.1 Inscripción o refrendo anual en el padrón	10
4.3.25.3.2 Bases de licitación por cada participación	15

4.3.25.4 Por la secretaría de seguridad pública:

Concepto	U.M.A.
4.3.25.4.1 Inscripción o refrendo anual en el padrón de peritos registrados y autorizados	10

Sección Vigésima Sexta

4.3.26 Planeación urbana

Artículo 35.- Los derechos de los instrumentos de planeación urbana y cartografía del Municipio de Cuernavaca, se causarán y liquidarán a las cuotas siguientes:

4.3.26.1 Por la consulta de los instrumentos de planeación y desarrollo urbano:

Concepto	U.M.A.
4.3.26.1.3 Dictamen de electrificación se causarán y liquidarán	18
4.3.26.1.4 Expedición de una carta urbana general o delegacional, incluye normas complementarias de los programas de desarrollo	3

urbano vigentes: por plano 90 x 60	
------------------------------------	--

4.3.26.1.6 Expedición de la carta urbana por delegación, incluye norma complementaria del Municipio de Cuernavaca vigente, en formato digital	3
---	---

Sección Vigésima Séptima

4.3.27 Movilidad Urbana

Artículo 36.- Por los derechos de movilidad urbana.

4.3.27.1 Por el pago de derechos a la autorización de cajones de estacionamiento para el sitio de taxis, en negociación mercantil, mudanzas, transporte turístico y similar, se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	U.M.A.
4.3.27.1.3 Autorización anual de uso exclusivo de la vía pública para estacionamiento para sitios de taxis, derivado del dictamen de factibilidad, por cajón.	12
4.3.27.1.4 Autorización anual de uso exclusivo de la vía pública para estacionamiento, en negociaciones mercantiles, mudanzas, transporte turístico y similar; derivado	12



del dictamen de factibilidad, por cajón	
--	--

Sección Vigésima Octava

4.3.28 De los derechos por la prestación de servicios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

Artículo 37.- Los derechos por el Servicio de Agua Potable, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.3.28.1 Por el servicio de agua potable. - Por cada metro cúbico de agua consumido se aplicarán las tarifas mensuales en UMA, conforme al rango de consumo y tipo de servicio:

Rango de Consumo	Por tipo de servicio y U.M.A.			
	Habitacional	Residencial	Comercial	Industrial
0-50	0.043	0.060	0.076	0.127
51-75	0.054	0.075	0.095	0.159
76-100	0.061	0.085	0.107	0.180
101-150	0.072	0.100	0.126	0.212
151-200	0.108	0.150	0.189	0.318
201-300	0.144	0.200	0.252	0.360
Más de 300	0.180	0.250	0.315	0.400

El precio de metro cúbico consumido se obtendrá colocando el volumen total consumido en un mes, en el renglón correspondiente al rango de consumo

que lo abarque y multiplicando el factor correspondiente al tipo de usuario, por el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Morelos, en la fecha de cálculo.

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, cobrará como tarifa mínima bimestral, para los usuarios con giro habitacional, la cantidad que resulte de realizar la operación aritmética establecida en el párrafo anterior tomando como consumo mínimo 50 metros cúbicos. Será el mismo procedimiento para los usuarios con giro residencial, se tomará como consumo mínimo 55 metros cúbicos y para el giro comercial se considerará como consumo mínimo 60 metros cúbicos.

En los casos en que no exista aparato medidor la cuota mínima mensual será correspondiente al tipo de usuario por el valor de la U.M.A.

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
Habitacional	1.111
Residencial	4.444
Comercial	6.667
Industrial	37.778

Los derechos por el Servicio Público de Suministro de Agua Potable, se causarán mensual o bimestralmente y se hará el pago dentro de los veinte



días hábiles siguientes del mes o bimestre del consumo.

4.3.28.2 Por adeudo del servicio de agua potable. – Es el suministro después de un bimestre de adeudo presentado. Este puede generar recargos y gastos de cobranza.

4.4. Otros derechos sección única

De los otros derechos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca

Artículo 38.- El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca está autorizado para recaudar los ingresos por concepto de la dotación de agua potable, mantenimiento de alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y conexiones de albañal al drenaje municipal, debiendo manejar estos recursos, sin que sean utilizados para otro fin, que no sea el de la prestación de los servicios que originen los ingresos, siendo responsabilidad del organismo y de su Director General la recaudación de los ingresos de conformidad con las tarifas siguientes:

4.4.1. Derechos de conexión al drenaje o alcantarillado

Artículo 39.- Los derechos por conexión al drenaje o alcantarillado cuando el diámetro de la conexión no exceda los 30 centímetros, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

TIPO DE SERVICIO	U.M.A.
Habitacional	8.5
Residencial	14
Comercial	25
Industrial	50

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de 30 centímetros y no exceda de 59 centímetros, se incrementarán al rango base correspondiente 5 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de 60 centímetros y menor de un metro, se incrementarán al rango base correspondiente 20 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de un metro, se incrementarán al rango base correspondiente 50 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

El costo por derechos de conexión al drenaje o alcantarillado no incluyen materiales ni mano de obra. La obra de conexión se cobrará en base a presupuesto de acuerdo con las características particulares de cada caso y al catálogo de precios unitarios vigentes de la comisión Estatal del Agua y/o Comisión Nacional del Agua.

4.4.2. Derechos de dotación de agua potable



Artículo 40.- Con fundamento en lo dispuesto en la ley estatal de agua potable, en su artículo 98, inciso Q), por derechos de dotación: los derechos de dotación son aportaciones de los usuarios de los servicios públicos que servirán para garantizar el suministro de agua potable en desarrollos tales como: subdivisión, lotificación y fraccionamiento de predios; condominios y unidades habitacionales; así como giros comerciales e industriales.

Se aplicarán las siguientes cuotas, expresadas en unidades de medida y actualización, por cada litro por segundo que se otorgue como dotación al desarrollo del que se trate, siendo estas las siguientes:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	3,000
Residencial	3,000
Comercial	4,500
Industrial	6,000

Depende del desarrollo o del proyecto y se determina con base en Unidad de Medida de Actualización (U.M.A.) recaudación estimada por derechos de dotación, es con base al comportamiento y estadística de los desarrollos en la ciudad.

4.4.3 Por expedición de constancia de no adeudo.

Artículo 41.- Los derechos por expedición de constancia de no adeudo, se causarán y liquidarán de la siguiente manera:

Por expedición de constancia de no adeudo ordinaria. - A razón de siete veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Por expedición de constancia de no adeudo urgente: A razón de nueve veces el valor diario de la UMA vigente por cada toma.

Artículo 42.- Los notarios públicos para otorgar escrituras deberán solicitar a los contratantes, para efecto de la protocolización correspondiente relativa a bienes inmuebles ubicados dentro del municipio de Cuernavaca, la acreditación de haber cubierto los derechos por suministro de agua potable y saneamiento, relativos a la propiedad inmobiliaria, mediante la presentación de la constancia de no adeudo, misma que se fundamenta en el artículo 98, inciso n).- de la Ley Estatal de Agua Potable.

La cual, en caso de ser expedida en línea por el sistema operador, se causará como producto y se liquidará:

4.4.4 Cambio de ubicación de la toma domiciliaria

Artículo 43.- Los derechos por cambio de ubicación de la toma domiciliaria, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:



A razón de cinco veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, por cambio de cada toma, adicionales al pago de los materiales y mano de obra que se requieran, de acuerdo con la nueva ubicación con respecto a la infraestructura en operación.

4.4.5 Cambio de línea del usuario.

Artículo 44.- Los derechos por cambio de ubicación de la línea del usuario, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

A razón de 6 veces el valor de la UMA vigente, por cambio de cada línea, adicionales al pago de los materiales y mano de obra que se requieran, de acuerdo con la nueva ubicación con respecto a la infraestructura en operación de acuerdo con la distancia en donde se encuentre la línea de red de suministro.

El cambio de línea deberá ser ejecutada y supervisada por el organismo operador.

4.4.6 Por cambio de nombre del usuario en contrato ya existente:

Artículo 45.- A razón de 12 veces el valor de la UMA por cambio de nombre en el contrato, previa presentación de la documentación legal que acredite al nuevo usuario, dicha documentación legal únicamente podrá consistir en una escritura pública, para el caso de propiedad privada, y en una constancia

de posesión, en caso de bienes comunales y/o ejidales.

4.4.7 Por instalación de toma domiciliaria de agua potable

Artículo 46.- Por instalación de toma domiciliaria de agua potable, cuando el diámetro de la toma sea de 13 mm o ½ pulgada:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	36
Residencial	60
Comercial	105
Industrial	210

(Hasta 6 metros lineales)

El costo de la instalación de la toma incluye derecho de conexión hasta 6 metros lineales, cuando exceda este factor el metro lineal adicional se incrementará de la siguiente manera:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	6
Residencial	10
Comercial	17.5
Industrial	35

Cuando el diámetro de la toma sea de 19 milímetros o ¾" de pulgada se aumentará al rango base correspondiente 5 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.

Cuando el diámetro de la toma sea de 25 milímetros o 1" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 10 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.

Cuando el diámetro de la toma sea de 38 milímetros o 1 ½" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 20 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.

Se cobrará en base a presupuesto de acuerdo con las características particulares de cada caso y al catálogo de precios unitarios vigentes de la Comisión Estatal del Agua y/o Comisión Nacional del Agua.

La instalación deberá ser ejecutada y supervisada por el organismo operador, la mano de obra y materiales tendrán un costo adicional.

Artículo 47.- Instalación de cuadro de toma de agua. - Cuando este no existe a pesar de que la toma ya ha sido instalada con anterioridad o el cuadro ha sido retirado; se causarán y liquidará a razón de 24 veces el valor de la U.M.A., vigente.

Artículo 48.- Instalación de Válvula expulsora de aire. - La instalación de Válvula expulsora de aire se causará y liquidará a razón de 2 U.M.A. que considera mano de obra y materiales necesarios para la realización del procedimiento.

4.4.8 Los derechos por conexión del Servicio de Agua Potable (contrato)

Artículo 49.- Por derechos de conexión del Servicio de Agua Potable (contrato), donde ya exista la instalación, se causarán y liquidarán de la siguiente manera:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	20
Residencial	30
Comercial	50
Industrial	100

Artículo 50.- Por baja de toma

Por baja temporal de la toma; no debiendo tener adeudo para realizar dicho trámite, se causarán y, liquidarán de la siguiente manera:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	7
Comercial	12
Industrial	14

Baja definitiva de toma; no debiendo tener adeudo para realizar dicho trámite, se causarán y, liquidarán de la siguiente manera:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	21
Comercial	25
Industrial	28

4.4.9 Otros derechos del SAPAC.

Artículo 51.- Los derechos por reparación de medidor, cualquiera que sea su diámetro, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.4.9.1 Por reparación de medidores, cualquiera que sea su diámetro, de acuerdo al tipo de servicio:

Tipo de servicio	U.M.A.
Habitacional	9

Residencial	15
Comercial	20
Industrial	30

Artículo 52.- Los derechos por reposición de medidor en caso de robo, término de vida útil del aparato, daños o fallas no imputables al usuario se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.4.9.2 Por reposición de medidor:

Diámetro del medidor	U.M.A.
Media pulgada	7.16
Tres cuartos de pulgada	15.29
Una pulgada	17.75
Una y media pulgada	53.85
Dos pulgadas	73.90

El pago de los derechos que se generen por este concepto podrá ser cubierto en parcialidades por los usuarios, previo convenio hasta en cuatro bimestres consecutivos.

En caso de que el medidor sea dañado por causas imputables al usuario, los derechos por reposición de medidor se causarán y liquidarán en términos de lo dispuesto en el artículo 48 de este ordenamiento.

La instalación por reposición de medidor tendrá un costo adicional que se causará y liquidará a razón de 5 veces el valor de la U.M.A. vigente.

Artículo 53.- Los derechos por reconexión (reinstalación) de toma de agua, se causarán y liquidarán de la siguiente manera:

4.4.9.3 Por reconexión (reinstalación) de toma, se causarán y se liquidarán de la siguiente manera:

A razón de 5.29 veces el valor de la U.M.A. vigente, por derecho por reconexión de toma de agua, cuando la reconexión se realice a nivel medidor o llave de banqueteta.

4.4.9.4 Por reconexión a nivel línea; se causarán y se liquidarán a razón de 18.10 veces el valor diario de la U.M.A. vigente por derecho por reconexión de toma de agua, cuando la reconexión se realice a nivel línea.

Artículo 54.- Los derechos por saneamiento de agua, se causarán y liquidarán en una cuota fija bimestral a razón del rango de consumo y uso específico, se aplicarán las tarifas siguientes:

4.4.9.5 Por saneamiento.

4.4.9.5.1 Por Saneamiento de agua.

Los Derechos por el servicio público de saneamiento del agua, se causarán y se liquidarán en una cuota fija bimestral a razón del rango del consumo y uso específico, se aplicarán las tarifas siguientes:

Habitacional		Residencial	
Rango de Consumo en M3	U.M.A.	Rango de Consumo en M3	U.M.A.
0-50	0.290	0-55	0.410



51-75	0.363
76-100	0.513
101-150	0.613
151-200	0.713
201-300	1.050
Más de 300	1.313

56-75	0.513
76-100	0.713
101-150	4.288
151-200	5.360
201-300	6.700
Más de 300	8.375

Comercial	
Rango de Consumo en M3	U.M.A.
0-60	0.490
61-75	0.613
76-100	1.013
101-150	6.413
151-200	8.016
201-300	10.020
Más de 300	12.525

Industrial	
Rango de Consumo en M3	U.M.A.
0-75	0.8100
76-100	2.0375
101-150	36.350
151-200	45.437
201-300	56.796
Más de 300	70.995

Los derechos por el servicio público de saneamiento del agua se causarán mensual o bimestralmente y se hará el pago dentro de los veinte días hábiles siguientes del mes o bimestre del consumo-descarga.

4.4.9.5.2 Por adeudo de saneamiento de agua. – Es el saneamiento después de un bimestre de adeudo presentado. Este puede generar recargos y gastos de cobranza.

Artículo 55.- Los derechos por suministro de agua potable por carro-tanque, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

4.4.9.6. Suministro de agua potable por carro-tanque

1.- De 6 metros cúbicos propiedad del S.A.P.A.C:

Tipo de servicio	U.M.A.
Habitacional	8
Residencial	10
Comercial	15
Industrial	20

Por cada metro cúbico que exceda, se incrementará al rango base que corresponda a 0.5 vez la U.M.A.

2.- Propiedad del servicio público o de particulares, 0.5 de una vez el valor de la U.M.A. vigente por M3.

Artículo 56.- Los derechos por suministro de agua residual tratada por carro- tanque, se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

Suministro de agua residual tratada por carro-tanque

1.- De 6 metros cúbicos propiedad del S.A.P.A.C:

Tipo de servicio	U.M.A.
Habitacional	3.5
Residencial	4.5
Comercial	6
Industrial	8

Por cada metro cúbico que exceda, el costo se incrementará al rango base que corresponda 0.30 veces el valor U.M.A.

2.- Propiedad del servicio público o de particulares.

Por cada M3 que exceda, el costo se incrementará al rango que



corresponda el 0.30 veces el valor de la U.M.A.

4.4.9.7 Visto Bueno del sistema de tratamiento de Aguas Residuales; se causará y liquidará a razón de 10 veces el valor diario de la U.M.A. vigente por el número de locales comerciales, viviendas o descargas conectadas al sistema de tratamiento de aguas residuales.

En el caso de que se cuente con planta de tratamiento de aguas residuales, antes de realizar su descarga al drenaje municipal. El visto bueno se tendrá que actualizar cada año y deberá ser acompañado de los estudios de laboratorio del agua vertida al drenaje municipal.

Por el servicio de agua tratada residual, por cada m3 de agua residual tratada consumido, se aplicarán las tarifas mensuales en U.M.A. y tipo de servicio:

Rang o de Cons umo	Por tipo de servicio y U.M.A.			
	Habitaci onal	Reside ncial	Comer cial	Indust rial
0-50	0.021	0.030	0.038	0.064
51-75	0.027	0.037	0.048	0.080
76-100	0.030	0.042	0.053	0.090
101-150	0.036	0.050	0.063	0.106
151-200	0.054	0.075	0.094	0.159
201-300	0.072	0.100	0.126	0.212

Más de 300	0.090	0.125	0.157	0.265
---------------	-------	-------	-------	-------

El precio del m3 consumido se obtendrá colocando el volumen total consumido en un mes, en el renglón correspondiente al rango de consumo que lo abarque y multiplicando el factor correspondiente al tipo de usuario por el valor de la U.M.A. vigente en la fecha del cálculo.

En los casos en que no exista aparato medidor la cuota mínima mensual será:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	0.5555
Residencial	2.222
Comercial	3.3335
Industrial	18.889

Los derechos por el servicio público de suministro de agua residual tratada se causarán mensual o bimestral y se hará el pago dentro de los veinte días hábiles siguientes del mes o del bimestre del consumo.

4.4.9.8 Por Reposición de Recibo se causarán y, liquidará a razón de 0.23 veces el valor de la U.M.A. vigente.

4.4.9.9 Por Constancia de Inexistencia de Toma; se causarán y, liquidará a razón de 12 veces el valor de la U.M.A. vigente por cada toma.

Por Constancia de Inexistencia de Toma urgente; a razón de 13 veces el valor de la U.M.A. vigente por cada toma.



4.4.9.10 Visto Bueno de Canalización

Se causará y se liquidará de acuerdo con la clasificación de cuadros de la ciudad, multiplicados por el factor de 0.40 m (.40m) correspondiente a la medida estándar promedio en metros que corresponde a lo ancho de cada obra de canalización y el resultado a su vez por el número de metros lineales que integren la canalización solicitada, por el valor de la U.M.A. vigente.

ZONA	A	B	C
CLASIFICACION CUADRO DE LA CIUDAD	PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD (CENTRO HISTORICO)	SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD (ZONA URBANO-COMERCIAL ENTRE LA PERIFERIA Y EL CENTRO HISTORICO)	TERCER CUADRO DE LA CIUDAD (PERIFERIA DE LA CIUDAD)
UMA	20	15	10

4.4.9.11 Desazolve en fosa séptica con maquinaria.

El servicio desazolve se cuantificará y cobrará por m3, en base a la siguiente tabla:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	8.14
Residencial	8.14
Comercial	12

Industrial	17
------------	----

4.4.9.12 Desazolve en red de Drenaje con maquinaria.

El costo del servicio se causará y liquidará de acuerdo al valor de la U.M.A. vigente.

Concepto	U.M.A.
Servicio de Desazolve con maquinaria	126

4.4.9.13 Desazolve de una descarga Sanitaria.

Este concepto se cobrará por descarga de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	30
Residencial	40
Comercial	50
Industrial	60

4.4.9.14 Desazolve de registro o pozo de visita

El desazolve de registros y pozos de visita consiste en la limpieza y mantenimiento de las líneas de drenaje del registro en el cual concluye el albañal interior, al pozo de visita.

El cual se calculará y se cobrará a valor vigente de la U.M.A, a razón de 20 U.M.A.

4.4.9.15 Actualización de carta factibilidad de agua potable.

Con base a los gastos de operación, ya que genera una búsqueda precisa en los archivos para cotejo, tiempos y movimientos de recursos, para



realización del documento y la recabación de firmas.

La expedición de la constancia se cobra de la siguiente manera:

Valor vigente de la U.M.A. por número de U.M.A. a cobrar.

Adicional al cobro la consideración de diferencia de actualización de valores de U.M.A. correspondiente al trámite de actualización.

Valor de la diferencia de la U.M.A. del año actual con la U.M.A. aplicada en el año de cálculo. Es decir:

Habitacional: El valor de la actualización de los derechos de dotación corresponderá a la diferencia que resulte de restar 3,000 U.M.A. vigentes, las 3000 U.M.A. aplicadas en el año del cálculo.

Residencial: El valor de la actualización de los derechos de dotación corresponderá a la diferencia que resulte de restar 3,000 U.M.A. vigentes, las 3000 U.M.A. aplicadas en el año del cálculo.

Comercial El valor de la actualización de los derechos de dotación corresponderá a la diferencia que resulte de restar 4,500 U.M.A. vigentes, las 4,500 U.M.A. aplicadas en el año del cálculo.

Industrial: El valor de la actualización de los derechos de dotación corresponderá a la diferencia que resulte de restar 6,000 U.M.A.

vigentes, las 6,000 U.M.A. aplicadas en el año del cálculo.

4.4.9.16 Por instalación de medidores de agua potable, cuando el diámetro del medidor sea de 13 mm o ½" pulgada por tipo de servicio:

Servicio	U.M.A.
Habitacional	25
Residencial	30
Comercial	40
Industrial	50

Cuando el diámetro del medidor sea de 19 mm o ¾" de pulgada se aumentará al rango base correspondiente 5 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.

Cuando el diámetro del medidor sea de 25 mm o 1" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 10 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.

Cuando el diámetro del medidor sea de 38 mm o 1 ½" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 20 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.

Cuando el diámetro del medidor sea de 2" pulgadas se aumentará al rango base correspondiente 21 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.

Cuando el diámetro del medidor sea de 3" pulgadas se aumentará al rango base correspondiente 30 veces el valor diario de la U.M.A. vigente.

4.5 De los accesorios de los derechos

4.5.1 Del Ayuntamiento



Artículo 57.- Las derechos a favor del fisco municipal, de conformidad con lo que establece el Código Fiscal para el Estado de Morelos, se actualizarán con el transcurso del tiempo y con motivos de los cambios de precios en el país, esta actualización deberá realizarse desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta que el mismo se realice; para los fines de actualización, se aplicará el factor que resulte de dividir el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al más antiguo de dicho periodo que corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en el referido Código Fiscal.

Los accesorios de los derechos se conformarán por los aprovechamientos que causen los contribuyentes del municipio por concepto de: gastos de ejecución, multas y recargos.

4.5.1.1 Los gastos de ejecución por procedimientos de recuperación a favor del municipio, se cobrarán de conformidad al artículo 168 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, por concepto de gastos de ejecución se cubrirá el 1% del valor del crédito fiscal, sin que sea menor a 5.00 UMAS, (cuando el 1% del crédito fiscal sea inferior a la cantidad equivalente a 5.00 UMAS, se cobrará esta cantidad en

lugar del 1% del crédito), los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales que les dieron origen.

Los gastos de ejecución, comprenden: gastos de notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones fiscales, y de la aplicación de multas, en los casos de incumplimiento; así como gastos de ejecución, derivados de mandamiento de ejecución, y por la práctica de embargo, que comprenderá el transporte de bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos.

En los gastos de notificación de requerimiento, se incluye la notificación realizada de manera personal, por estrados, correo certificado y correo ordinario, a través del servicio postal mexicano.

4.5.1.2 Multas fiscales y administrativas. El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y administrativa dará origen a la imposición de las multas correspondientes, de acuerdo con lo que establecen el Código Fiscal para el

Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos. El importe de las multas por omisiones en el pago oportuno de contribuciones será de 55% hasta el 75% del importe del crédito no enterado.

Para el caso en que el crédito fiscal omitido se pague dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hizo exigible la contribución consistente en los servicios públicos municipales, se podrá reducir hasta en un 50% el monto de la multa.

4.5.1.3 De los recargos: los derechos que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las leyes fiscales, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco de conformidad con lo que establece el artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Morelos y serán de un 1.13% mensual, sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, porcentaje que estará sujeto a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos vigente.

Artículo 58.- A petición del contribuyente y en caso de notoria condición económica desfavorable del mismo, demostrada a juicio de la tesorería municipal, se podrá autorizar el pago de las contribuciones omitidas y de sus accesorios a plazos, previa

garantía del crédito correspondiente, ya sea diferido o en parcialidades.

Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto en los términos del artículo 47 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Los usuarios que no liquiden puntualmente sus consumos dentro de la fecha límite establecida en su recibo, pagarán los recargos contemplados en la ley, sobre el importe de los adeudos. Si fuera necesario hacerles requerimientos para que cubran dichos adeudos, pagarán, además, un 13% sobre el monto del adeudo, por concepto de gastos de cobranza.

Los adeudos o cargos de los usuarios tendrán el carácter de créditos fiscales y, por tanto, estarán sujetos al procedimiento administrativo de ejecución.

La suspensión o limitación del servicio, no extingue el crédito fiscal.

La recaudación de los ingresos por las cuotas y tarifas previstas en este artículo, de la ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, corresponde al sistema de agua potable y alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

La violación de los métodos de suspensión y limitación de los servicios, implicará una sanción de conformidad con la presente ley.



4.5.2 Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca

Artículo 59.- Por recargos y gastos de cobranza: los usuarios que no liquiden puntualmente sus consumos dentro de la fecha límite establecida en su recibo, pagarán los recargos contemplados en la Ley de Ingresos del Estado o municipio según el caso, sobre el importe de los adeudos.

Si fuera necesario hacerles requerimientos para que cubran dichos adeudos, pagarán, además, un 13% sobre el monto del adeudo, por concepto de gastos de cobranza.

Los adeudos o cargos de los usuarios tendrán el carácter de créditos fiscales y, por tanto, estarán sujetos al procedimiento administrativo de ejecución.

La suspensión o limitación del servicio, no extingue el crédito fiscal.

La recaudación de los ingresos por las cuotas y tarifas previstas en este artículo, de la ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, corresponde al sistema de agua potable y alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

La violación de los métodos de suspensión y limitación de los servicios, implicará una sanción de conformidad con la presente ley.

Artículo 60.- Las sanciones serán impuestas con base en las actas levantadas por personal del sistema de

agua potable. En todo caso, las resoluciones que se emitan en materia de sanciones deberán estar fundadas y motivadas con arreglo a derecho y tomando en consideración los criterios establecidos en el artículo anterior.

Artículo 61.- Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones, resultare que ésta o éstas aún subsisten, podrán imponerse multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido.

En el caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto, sin exceder del doble del máximo permitido; en caso de segunda reincidencia se aplicará tres veces el monto originalmente impuesto, y así sucesivamente.

Artículo 62.- En casos de reincidencia en cualquiera de las infracciones del artículo 78 de esta ley, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca podrá imponer adicionalmente la sanción de clausura temporal o definitiva, parcial o total de la toma.

En el caso de clausura, el personal designado por dicho sistema procederá a levantar acta circunstanciada de la diligencia.



Rehusar el infractor a su firma no invalidará dicha acta, debiéndose asentar tal situación. Tratándose de giros comerciales mercantiles, industriales o de servicios, se podrá solicitar a la autoridad competente su clausura, por no efectuar la conexión al abastecimiento del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado.

Artículo 63.- Las sanciones que correspondan por las faltas previstas en esta ley, se impondrán sin menoscabo del pago de los daños y perjuicios causados, que el municipio, el organismo operador o la dependencia u organismo de la administración pública estatal encargado del ramo de agua potable y medio ambiente, en su caso, notificará al infractor, previa su cuantificación para que los cubra dentro del plazo que determine el propio organismo. El municipio, el organismo operador o la dependencia u organismo de la administración pública estatal, en su caso notificarán los adeudos que tengan las personas físicas o morales, con motivo de las obras o la destrucción de las mismas que por su cuenta tengan que realizar, ante el incumplimiento de las que originalmente les correspondería realizar en los términos de esta ley.

Capítulo VI

5. De los productos

De los productos de tipo corriente

Sección Primera

5.1 Del Ayuntamiento

Artículo 64.- Los productos que tiene derecho a percibir el municipio se regularán por los contratos o convenios que se celebren, y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezca y de acuerdo a lo señalado en el artículo 205, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, y conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Código Fiscal para el Estado de Morelos; se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:

5.1.1 Uso del Parque Bicentenario, se cobrará por día, conforme a las cuotas siguientes:

Concepto	U.M.A.
5.1.1.1 Evento musical popular (rock, pop, trova, banda, tropical)	390
5.1.1.2 Evento musical cultural (clásica, orquesta sinfónica, instrumental, etc.)	390
5.1.1.3 Espectáculo (lucha libre, obra musical, show)	485
5.1.1.4 religioso	185
5.1.1.5 Deportivo	155
5.1.1.6 Escolar	155
5.1.1.7 Reunión académica (primaria, secundaria, preparatoria, universidad,	62



Concepto	U.M.A.
tecnológico, colegio). Quedan exentas de cualquier pago las escuelas públicas	
5.1.1.8 Político	138
5.1.1.9 Gubernamental	157
5.1.1.10 televisivo	335
5.1.1.11 Comercial	322
5.1.1.12 Cultural	147
5.1.1.13 Asociación mercantil	168
5.1.1.14 Hotelero	173
5.1.1.15 Club	170
5.1.1.16 Promoción turística	162
5.1.1.17 Convención	282
5.1.1.18 Asociación civil	140
5.1.1.19 Conferencia educativa, informativa, cultural, otros	185
5.1.1.20 Conferencia comercial	345

5.1.2 Uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio:

Concepto	U.M.A.
5.1.2.1 Kiosco jardín Juárez, cuota mensual	60
5.1.2.2 Kiosco mercado Antonio Barona, cuota mensual	8

5.1.3 Uso de espacios en el rastro municipal:

Concepto	U.M.A.
----------	--------

5.1.3.1 Por metro cuadrado, en local de 16 metros cuadrados o más, cuota mensual	0.669
--	-------

Por comisión bancaria se cobrará de acuerdo con lo dispuesto por la ley general de títulos y operaciones de crédito.

5.1.4. El municipio podrá recibir otros ingresos por actos y/o acciones que jurídicamente le correspondan y sean en función de las normas aplicables para cada caso por los siguientes conceptos, entre ellos la publicación de la gaceta municipal, en los términos siguientes:

Concepto	U.M.A.
5.1.4.1 Ejemplar de la fecha	2
5.1.4.2 Ejemplar atrasado del año	4
5.1.4.3 Ejemplar de años anteriores	6
5.1.4.4 Ejemplar de edición especial	6
5.1.4.5 Fotocopia simple de cualquier documento tamaño carta u oficio, por página	0.0055

Sección Segunda

5.1.2 Los productos que tiene derecho a percibir el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca

Se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:



5.1.2.1 renta de maquinaria para desazolve en fosa séptica
Se calculará y se cobrará a razón de 7 veces el valor de la U.M.A.

5.1.2.2 renta de maquinaria para desazolve de red de drenaje
Se calculará y se cobrará a razón de 126 veces el valor de la U.M.A.

5.1.2.3 Renta de maquinaria de desazolve tipo vactor con sistema de succión inyección de agua a presión para mantenimiento de red de drenaje sanitario o pluvial por jornada de 8 horas. En una maniobra o servicio.
Se calculará y se cobrará a razón de 500 U.M.A. y por hora adicional 100 U.M.A.

5.1.2.4 Renta de maquinaria (grúa) para realizar maniobras de extracción e instalación de bomba sumergible para pozo profundo, contemplara insumos y operador. Se considera para el municipio y conurbados, en una maniobra o servicio, en una jornada de 8 horas, hora adicional en 50 U.M.A.
Se calculará y se cobrará a razón de 250 U.M.A.

Capítulo VII

6. De los aprovechamientos

Sección primera

6.1. De su definición y criterios de aplicación

Artículo 65.- Los aprovechamientos que tiene derecho a percibir el Ayuntamiento de Cuernavaca son los ingresos municipales ordinarios, no

clasificados como impuestos, derechos o productos, quedan comprendidos como tales: los recargos, las multas, los reintegros, los gastos de notificación, de ejecución e inspección fiscal, mientras que, para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca son los ingresos no clasificados como impuestos, derechos o producto, tales como los recargos, las multas, los reintegros, los gastos de notificación de ejecución e inspección fiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 207 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, el artículo 22 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y artículos 119,120,121,122,123,124 de la Ley Estatal de Agua Potable del Estado de Morelos.

Sección segunda

6.1.1. Del control y fomento sanitario

Artículo 66.- Los aprovechamientos percibidos por el Ayuntamiento por el control y fomento sanitario, por infracciones al reglamento municipal de salud, se liquidarán con base a las cuotas siguientes:

6.1.1.1 Manejador de alimentos de establecimiento fijo, semifijo y ambulante:

Concepto	U.M.A.
----------	--------



6.1.1.1.1 Por uso de alhajas y similares	5 a 10
6.1.1.1.2 Por no tener uñas cortas y/o con esmalte	
6.1.1.1.3 Por no usar cubre pelo y mandil	
6.1.1.1.4 Por manejar y cobrar los alimentos la misma persona	
6.1.1.1.5 Por no tener bote de basura con tapa y bolsa de plástico	
6.1.1.1.6 Por no utilizar hielo en bolsa de plástico con registro de compra	
6.1.1.1.7 Por no mantener los alimentos tapados	
6.1.1.1.8 Otras omisiones de medidas higiénicas	

6.1.1.2 Lavanderías y baños públicos:

Concepto	U.M.A.
6.1.1.2.1 Que no exista área para recibir y almacenar ropa sucia y depositar la ropa limpia	5 a 10
6.1.1.2.2 Por presencia de animal, mascota y fauna nociva	
6.1.1.2.3 por falta de cesto o bolsa de plástico para ropa sucia	
6.1.1.2.4 Cuando el establecimiento no demuestre la realización de un adecuado proceso de	

Concepto	U.M.A.
lavado y desinfección de los baños	

6.1.1.3 Hoteles, moteles, casas de huéspedes y hostales:

Concepto	U.M.A.
6.1.1.3.1 Porque el personal que intervenga en cualquiera de las etapas del proceso de elaboración y venta de alimentos no presente la credencial de sanidad	50 a 100
6.1.1.3.2 Porque haya fauna nociva en las áreas físicas como ropa de cama, colchones, cortinas, sofás y sillones	
6.1.1.3.3 Por permitir animales o mascotas al interior de las habitaciones	
6.1.1.3.4 Por falta de aseo diario en las habitaciones rentadas	
6.1.1.3.5 Otras omisiones de medidas higiénicas	

6.1.1.4 Balnearios:

Concepto	U.M.A.
6.1.1.4.1 Por falta de lavado y desinfectado de ropa de uso para bañistas, como toallas	20 a 100
6.1.1.4.2 Por ausencia o niveles de cloro menor a	



0.5 partes por millón en el agua de la alberca	
6.1.1.4.3 Por presencia de material insalubre cerca y dentro de la alberca que representen un riesgo sanitario	
6.1.1.4.4 Por falta de credencial de sanidad del personal manejador de alimentos	
6.1.1.4.5 Por permitir el ingreso de personas con manifestación de enfermedades cutáneas transmisibles, infecciones o abscesos bacterianos	

6.1.1.5 Centros de reunión y espectáculos, la cuota mínima se aplicará a centros con superficie útil de hasta 200 metros cuadrados y la cuota máxima se cobrará cuando se tenga una superficie útil de más de 200 metros cuadrados:

Concepto	U.M.A.
6.1.1.5.1 Por permitir el acceso a persona armada con signos de intoxicación etílica, por enervantes o que presente padecimiento respiratorio transmisible	90 a 100

6.1.1.6 A las personas que ejerzan el sexo servicio:

Concepto	U.M.A.
----------	--------

6.1.1.6.1 Sin contar con tarjeta de control sanitario, la sanción por primera vez será de	9 a 10
6.1.1.6.2 Cada inspección más que no cuente con tarjeta de control sanitario será un acumulado de hasta un máximo de	19 a 20

6.1.1.7 Cuotas de recuperación de las unidades médicas:

Concepto	U.M.A.
6.1.1.7.1 Consulta (en unidad móvil o consultorio)	0.111
6.1.1.7.2 Examen de glucosa	0.223
6.1.1.7.3 Examen de colesterol	0.223
6.1.1.7.4 Examen de triglicéridos	0.223
6.1.1.7.5 Electrocardiograma	0.557
6.1.1.7.6 Caví	0.223
6.1.1.7.7 Papanicolaou	0.223
6.1.1.7.8 Densitometría ósea	0.557
6.1.1.7.9 Atención pediátrica	0.557

Sección Tercera

6.1.2. Del control y acopio animal

Artículo 67.- Los aprovechamientos que obtenga el Ayuntamiento por el control y acopio animal, se liquidarán con base a las cuotas siguientes:

6.1.2.1 Recuperación de perro:

Concepto	U.M.A.
----------	--------



6.1.2.1.1 Capturado por deambular en la vía pública	5 a 10
6.1.2.1.2 Estar en observación por agresión y sospechoso de rabia	6 a 10
6.1.2.1.3 Multa por defecación de mascota en vía pública, con propietario	5 a 10

6.1.2.2 Recuperaciones de ganado capturado en la vía pública:

Concepto	U.M.A.
6.1.2.2.1 Ganado equino o bovino	4 a 10

6.1.2.3 Permitir que animales de raza caballar, mular o vacuno, transiten libremente por las calles del municipio:

Concepto	U.M.A.
6.1.2.3.1 Una a cinco cabezas	4 a 10
6.1.2.3.2 Más de cinco cabezas	5 a 15

6.1.2.4 Por arrojar animal muerto a las calles, lotes baldíos, barrancas o lugares públicos:

Concepto	U.M.A.
6.1.2.4.1 Uno a cinco cabezas	10 a 200

6.1.2.5 Multa por cometer acto de crueldad con los animales:

Concepto	U.M.A.
6.1.2.5.1 Aun siendo de su propiedad será de	50 a 100
6.1.2.5.2 Al ciudadano que disponga cadáveres de	50 a 100

animales en vía pública, lotes baldíos, barrancas o cualquier lugar público de	
--	--

6.1.2.6 Multa por exhibir, vender o realizar espectáculo:

Concepto	U.M.A.
6.1.2.6.1 Con animal en vía pública por cada animal	30 a 50
6.1.2.6.2 Por reincidir, por animal	90 a 100

6.1.2.7 Los que mantengan porqueriza, establo o caballeriza dentro de las zonas urbanas consolidadas, quien tenga zahúrda, aviario, granja o corral destinado a la cría de ganado mayor, menor o aves en las zonas urbanas, que causen molestias o pongan en peligro la salud de los habitantes del municipio, pagarán las tarifas siguientes:

Concepto	U.M.A.
6.1.2.7.1 Una a cinco cabezas, zahúrda, corral para aves o apiario	10 a 20
6.1.2.7.2 Más de cinco	80 a 100
6.1.2.7.3 Reincidencia	250 a 300

Lo anterior se fundamenta en lo que establece el Reglamento Municipal de Salud, en sus artículos 1 y 2 inciso a), fracciones VII y X; artículo 14 fracción VI, 34, 68 al 75 de la Ley Estatal de Fauna, y artículos 128 fracción IV y 129 fracciones IX y XV del Bando de



Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca.

6.1.2.8 Tenencia responsable:

Concepto	U.M.A.
6.1.2.8.1 El ciudadano que no alimente, no mantenga bajo nutrición adecuada, atención médica de acuerdo a su especie y estado fisiológico, y no provea un espacio para su libre esparcimiento.	50 a 100
6.1.2.8.2 Al ciudadano que no brinde manutención y protección a los ejemplares de fauna doméstica de los que sean responsables, ya sea en vivienda, establecimientos o locales donde radiquen los animales.	50 a 100
6.1.2.8.3 Al responsable de animales domésticos que omita mantenerlos sanos, bien alimentados y cuidados, y que no cuente con carnet de vacunación, desparasitación, y certificado de vacunación antirrábica vigente.	50 a 100
6.1.2.8.4 El ciudadano que no utilice collar, pechera, correa o cadena para sujetar al transitar en vía pública a una mascota.	50 a 100

6.1.2.8.5 El ciudadano que no tome medidas adicionales necesarias para salvaguardar la libre convivencia de su mascota que atente contra los peatones.	50 a 100
6.1.2.8.6 El ciudadano que abandone en la vía pública animales domésticos;	50 a 100
6.1.2.8.7 El ciudadano que incite a los animales domésticos a la agresión entre estos y hacia seres humanos;	200 a 2000
6.1.2.8.8 A quien fomente, intervenga, presencie y/o participe en peleas de perros;	200 a 2000
6.1.2.8.9 A quien comercialice en vía pública fauna doméstica, sin el permiso de la autoridad competente;	200 a 2000
6.1.2.8.10 Al ciudadano que mantenga ejemplares de fauna doméstica en condiciones que violen sus derechos;	200 a 2000
6.1.2.8.11 Quien permita que su mascota defaque en la vía pública, a menos que recojan las heces y las depositen en los recipientes de recolección	5 a 10



de basura públicos o su domicilio;		fabricación, venta, almacenamiento, manipulación y transporte de alimentos, con excepción de lugares pet friendly, o perros guías de personas en situaciones de discapacidad;	
6.1.2.8.12 Al ciudadano que deje ejemplares de fauna doméstica en la intemperie o en azoteas sin el resguardo adecuado, respecto a las circunstancias climatológicas y/o condiciones que los dañen;	50 a 100	6.1.2.8.17 Los ciudadanos que utilicen ejemplares de fauna doméstica para actos de magia, ilusionismo o espectáculos que les causen sufrimiento, dolor o estrés;	50 a 100
6.1.2.8.13 A quien oculte o se niegue a presentar animales para su observación veterinaria ante la Fiscalía Ambiental, cuando se requiera;	50 a 100	6.1.2.8.18 Quien modifique los instintos naturales de fauna doméstica, a excepción de la realizada por personas debidamente capacitadas y bajo la supervisión de las autoridades correspondientes;	50 a 100
6.1.2.8.14 Al ciudadano que entorpezca las actividades de la Fiscalía Ambiental en materia de protección animal;	50 a 100	6.1.2.8.19 El ciudadano que produzca a ejemplares de fauna doméstica cualquier mutilación, esterilización o castración que no sea efectuada por un Médico Veterinario Zootecnista titulado y con cédula profesional;	50 a 100
6.1.2.8.15 A la persona que deje atados ejemplares de fauna doméstica en la vía pública o en predios baldíos sin vigilancia y protección adecuadas;	50 a 100	6.1.2.8.20 A la persona que agrede, maltrate o	50 a 100
6.1.2.8.16 A los ciudadanos que mantengan ejemplares de fauna doméstica dentro de locales destinados a la	50 a 100		



atropelle intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública; y los abandone atropellados, sin asistencia médica, con o sin la intención;	
6.1.2.8.21 A la persona que lleve a cabo actos de crueldad o maltrato animal a ejemplares de fauna doméstica;	50 a 100
6.1.2.8.22 A la persona que utilice animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad.	50 a 100
6.1.2.8.23 Al ciudadano que omita dar cumplimiento a un requerimiento anterior y medidas previamente ordenadas.	200 a 2000
6.1.2.8.24 Los ciudadanos responsables de ejemplares de fauna domestica que reincidan en dañarlos;	20 a 50
6.1.2.8.25 Los ciudadanos que se nieguen a presentar a un animal agresor para observación	20 a 50

clínica a la Fiscalía Ambiental.	
----------------------------------	--

Sección Cuarta

6.1.3. De las infracciones a la normatividad en construcciones y operaciones catastrales

Artículo 68.- El incumplimiento a la normatividad en materia de construcciones y operaciones catastrales, será sancionado de la siguiente manera:

6.1.3.1 Cuando en una obra de construcción, edificación o instalación no se respeten las afectaciones y restricciones físicas y de uso impuestas a los predios, de acuerdo con el siguiente **factor**:

Concepto	FACTOR
El subtotal de la calificación otorgada, multiplicado por:	0.35 a 0.40
6.1.3.1.1 Licencia de uso del suelo	
6.1.3.1.2 Licencia de construcción	
6.1.3.1.3 Alineamiento y número oficial	

6.1.3.2 Cuando la obra se ejecute sin licencia en los siguientes casos; de acuerdo con el siguiente **factor**:

Concepto	FACTOR
El subtotal de la calificación otorgada sin impuesto adicional multiplicado por:	



6.1.3.2.1 Obra nueva:	
6.1.3.2.1.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.1.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.2 Ampliación y modificación:	
6.1.3.2.2.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.2.2 suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.3 Por cambio de uso:	
6.1.3.2.3.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.3.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.4 Por reparación:	
6.1.3.2.4.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.4.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.5 Por demolición:	
6.1.3.2.5.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.5.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.6 Por obra sencilla sin director responsable:	
6.1.3.2.6.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.6.2 Suspensión	0.45 a 0.50

6.1.3.2.7 Licencia específica para edificación de alto riesgo:	
6.1.3.2.7.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.7.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.8 Excavación:	
6.1.3.2.8.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.8.2 Suspensión	0.45 a 0.50
6.1.3.2.9 Por hacer corte en banquetta, arroyo y guarnición:	
6.1.3.2.9.1 Notificación	0.35 a 0.40
6.1.3.2.9.2 Suspensión	0.45 a 0.50

6.1.3.3 Cuando la obra se ejecute sin dictamen de uso de suelo en los siguientes casos, de acuerdo con el siguiente **factor**:

Concepto	FACTOR
6.1.3.3.1 Casa habitación	0.35 a 0.40
6.1.3.3.2 Condominio	
6.1.3.3.3 Fraccionamiento	
6.1.3.3.4 Conjunto urbano	
6.1.3.3.5 Comercial, local, plaza, edificio	
6.1.3.3.6 Bodega	



6.1.3.4 Cuando el propietario o poseedor de una construcción (señalada como peligrosa) no cumpla con las órdenes giradas con base en los artículos 270 y 280 del reglamento en la materia, dentro del plazo fijado para tal efecto. Se calculará de acuerdo con el factor del costo del dictamen multiplicado por:

Concepto	FACTOR
6.1.3.4.1 Barda y muro en colindancia	0.35 a 0.40
6.1.3.4.2 Edificación habitacional o comercial	0.35 a 0.40

6.1.3.5 Cuando se invada la vía pública:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.5.1 Con una construcción y/o instalación de muro, marquesina, volado, columna, balcón, jardinera, toldo, reja, caseta de vigilancia, material de construcción	1,200 a 1,500

6.1.3.6 Cuando se obstaculice reiteradamente o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de inspección o supervisión reglamentaria del personal autorizado por el gobierno municipal, las multas se aplicarán con base a las cuotas siguientes:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.6.1 No atender al citatorio	10 a 30

6.1.3.6.2 No atender la inspección o impedir el acceso a la obra	
6.1.3.6.3 No identificarse o cerrar la puerta	5 a 20
6.1.3.6.4 Cuando la licencia de construcción no sea vigente y sigan trabajando	
6.1.3.6.5 Cuando la obra se ejecute sin la vigilancia del director responsable de obra o los corresponsables	10 a 30
6.1.3.6.6 Cuando se usen explosivos sin los permisos correspondientes	

6.1.3.7 Llevar a cabo obras de construcción sobre la vía pública:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.7.1 En banquetas, guarnición, pavimento, habitacional o comercial.	100 a 500

6.1.3.8 Cuando una obra de construcción, edificación o instalación:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.8.1 Se utilice parcialmente para uso diferente al autorizado por la licencia de construcción	800 a 1,000
6.1.3.8.2 Cuando se utilice totalmente para uso diferente al autorizado en la licencia de construcción	1,300 a 1,500
6.1.3.8.3 Cuando se utilice parcial o totalmente sin	800 a 1,000



contar con licencia de uso de suelo y oficio de ocupación vigente en inmuebles hasta a 200 m2	
6.1.3.8.4 Cuando se utilice parcial o totalmente sin contar con licencia de uso de suelo y oficio de ocupación vigente en inmuebles mayores a 200 m2	1,300 a 1,500

6.1.3.9 Cuando se tenga material de construcción en la vía pública:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.9.1 Por más de dos días consecutivos, por primera vez	4 a 5
6.1.3.9.2 Reincidencia	9 a 10

6.1.3.10 No presentar:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.10.1 Documentos de obra	30 a 60
6.1.3.10.2 Reincidencia	61 a 100

6.1.3.11 Cuando se violen:

Concepto	FACTOR
6.1.3.11.1 Las disposiciones relativas a la conservación de edificio y predio, se sancionará por el equivalente del costo de la licencia, multiplicado por:	0.35

6.1.3.12 Cuando en una obra o instalación:

Concepto	FACTOR
6.1.3.12.1 No se respeten las previsiones contra incendio contemplada en el reglamento de construcción, se sancionará por el equivalente del costo de la licencia multiplicado por:	0.35

6.1.3.13 Cuando para obtener la expedición de licencia:

Concepto	FACTOR
6.1.3.13.1 Durante la ejecución o uso de la edificación, se hayan presentado documentos falsos, se sancionará por el equivalente del costo de la licencia multiplicado por.	0.35

6.1.3.14 El incumplimiento a la normatividad en materia de anuncios, se sancionará de la siguiente manera:

Concepto	Monto por pagar:
6.1.3.14.1 No cuente con dictamen técnico para la colocación de estructura o instalación para poner en funcionamiento cualquier tipo de publicidad	Desde 2 veces el valor resultante de la suma de los derechos que genere la emisión del dictamen y se aumentará



6.1.3.14.2 No cuente con dictamen técnico para pintar, rotular o adosar cualquier tipo de anuncio en una construcción	una vez, por cada uno de los aspectos que no se cuente, de los aquí considerados.
6.1.3.14.3 No cuente con licencia de construcción y oficio de ocupación para la instalación, colocación y uso de cualquier tipo de anuncio en una construcción	
6.1.3.14.4 Cuando se obstaculicen las funciones de los inspectores	
6.1.3.14.5 No sé de aviso de terminación de los trabajos correspondientes, dentro de los 5 días hábiles siguientes en que hubieran concluido	
6.1.3.14.6 Coloque la estructura o instalación sin sujetarse a las características, condiciones y obligaciones	

señaladas en el dictamen técnico	
----------------------------------	--

6.1.3.15 Se procederá a la clausura:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.15.1 Cuando el propietario no atienda las notificaciones, citatorios y suspensiones	200 a 1,500

6.1.3.16 De las infracciones y sanciones en operaciones catastrales a los contribuyentes:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.16.1 Que en cualquier forma entorpezca o se resista a la ejecución de las operaciones catastrales	5 a 20
6.1.3.16.2 Que rehúse exhibir títulos, planos, contratos, recibos o cualquier otro documento que sea requerido por el personal autorizado.	5 a 20
6.1.3.16.3 Que omitan la inscripción de un inmueble en el padrón catastral.	5 a 20
6.1.3.16.4 Que omitan la manifestación de las nuevas construcciones o de las modificaciones a las existentes	5 a 20
6.1.3.16.5 No cumplir con la obligación de inscribirse, registrarse o hacerlo fuera de los plazos señalados	5 a 20



Concepto	U.M.A.
6.1.3.16.6 Obtener o usar más de un número de registro para el cumplimiento de sus obligaciones.	10 a 50
6.1.3.16.7 Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias.	10 a 50
6.1.3.16.8 No presentar o no proporcionar, o extemporáneamente, aviso, declaración, solicitud, datos, informe, copias, libro o documento que exija este ordenamiento; no comprobar o no aclarar, cuando la autoridad fiscal lo solicite.	1 a 10
6.1.3.16.9 Alterar o falsificar aviso, declaración, solicitud, datos, informe, copias, libro y documento a que se refieren las dos fracciones anteriores.	10 a 50
6.1.3.16.10 Traficar con documento oficial emitido por la autoridad catastral, o hacer uso ilegal de él.	50 a 200
6.1.3.16.11 Resistirse por cualquier medio a visita de verificación, no proporcionar datos,	20 a 100

Concepto	U.M.A.
informe, libros, documento, registro y en general los elementos necesarios para la práctica de la visita.	
6.1.3.16.12 No conservar el registro y documento que le sea dejado en calidad de depositario, por el visitador al practicarse visita de verificación.	20 a 100

A los notarios públicos:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.16.13 Dejar de asentar los valores emitidos por la autoridad catastral municipal respecto de la escritura o cualquier contrato que se otorgue ante su fe, o efectuarla sin sujetarse a lo previsto por las disposiciones de este ordenamiento.	50 a 100
6.1.3.16.14 Autorizar acto o escritura que no cumple con las disposiciones de este ordenamiento.	50 a 100
6.1.3.16.15 Solicitar la inscripción o registro de documento o instrumento que carezca de las constancias o documentos que previamente deben obtenerse en los términos de este ordenamiento.	50 a 100



6.1.3.16.16 No proporcionar informe, documento o datos en los plazos que fije esta ley, o cuando lo exijan las autoridades competentes, presentarlo incompleto o inexacto	50 a 100
6.1.3.16.17 Proporcionar alterado o falsificado el informe, datos o documento a que se refiere la fracción anterior.	150 a 200

A terceros:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.16.18 No proporcionar aviso, informe, datos o documento, o no exhibirlo en el plazo fijado por este ordenamiento, o las autoridades con apoyo en sus facultades; no aclararlo cuando las mismas autoridades lo soliciten.	5 a 50
6.1.3.16.19 Presentar alterado o falsificado el aviso, informe, datos o documento de que se habla en la fracción anterior, incompleto o inexacto:	150 a 200
6.1.3.16.20 Autorizar o hacer constar en documento, asiento o datos falsos, cuando actúen	150 a 200

como contadores o peritos. Si el perito está en el padrón de peritos y valuadores se le cancelará su registro.	
6.1.3.16.21 Hacer uso ilegal de documento, plano o constancia emitido por las autoridades catastrales municipales.	150 a 200
6.1.3.16.22 El servidor público de los gobiernos estatales, municipales y los empleados de empresas privadas, que no presten el apoyo a que están obligados cuando se les solicite oficialmente o que rindan informes falsos.	50 a 100

Procederá la clausura cuando una edificación, obra en construcción o instalación, se utilice total o parcialmente para algún uso diferente al autorizado por la licencia de construcción.

6.1.3.17 El incumplimiento a la normatividad en materia de despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad, serán sancionadas tomando en cuenta la gravedad de la infracción, se individualizarán por cada tipo de infraestructura de telecomunicaciones, de radiodifusión y de suministro de electricidad,



respectivamente, y se aplicara conforme a lo siguiente:

Concepto	U.M.A.
6.1.3.17.1 Mantener infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad visible en el espacio público o privado del Centro Histórico	30 a 300
6.1.3.17.2 Por no presentar licencia o autorización para la instalación o uso de infraestructura de telecomunicaciones emitida por la autoridad municipal competente	30 a 300
6.1.3.17.3 Colocar en zonas prohibidas por los Planes y Programas de Desarrollo Urbano correspondientes y demás normativa aplicable, infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad	30 a 300
6.1.3.17.4 Por afectar al entorno urbano incumpliendo con los Planes, Programas de Desarrollo Urbano correspondientes y demás normativa aplicable	30 a 300

6.1.3.17.5 Proporcionar datos falsos en los trámites administrativos necesarios para la obtención de licencia o autorizaciones	10 a 100
6.1.3.17.6 Carecer la estructura de la placa de identificación de la persona física o jurídica que la instale o rente	10 a 100
6.1.3.17.7 Carecer de los comprobantes de pago anuales correspondientes	10 a 100
6.1.3.17.8 Omitir la presentación en tiempo y forma de los avisos correspondientes	10 a 100
6.1.3.17.9 La instalación de infraestructura de telecomunicaciones sin contar previamente con la autorización, visto bueno, dictamen o certificación municipal a los que hace referencia el reglamento en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y de suministro de electricidad	100 a 1500
6.1.3.17.10 Modificar el proyecto de la construcción e instalación de infraestructura de telecomunicaciones y	40 a 1500



suministro de electricidad, respecto las condiciones originales en las que se solicitó la licencia o autorización	
6.1.3.17.11 Las demás que contravengan las disposiciones de este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia	10 a 100

Sección Quinta

6.1.4. De las infracciones de tránsito

Artículo 69.- Los aprovechamientos que causen los particulares por faltas al reglamento de tránsito para el municipio de Cuernavaca, se liquidarán en base a las cuotas siguientes:

6.1.4.1 Placas:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.1.1 Falta de una o ambas placas	2 a 3
6.1.4.1.2 Colocación incorrecta en el exterior del vehículo	2 a 3
6.1.4.1.3 Portar en el interior del vehículo	2 a 3
6.1.4.1.4 Impedir su visibilidad	2 a 3
6.1.4.1.5 Sustituir por placas decorativas o de otro país	2 a 3
6.1.4.1.6 Circular con placas no vigentes	4 a 5

6.1.4.1.7 Circular con placas de otro vehículo	99 a 100
6.1.4.1.8 Uso indebido de placas de demostración	3 a 10
6.1.4.1.9 Presentar algún doblez	2 a 3
6.1.4.1.10 Modificación de la placa	19 a 20

6.1.4.2 Calcomanías de verificación vehicular:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.2.1 No tener la calcomanía de verificación, a excepción de vehículo que porte placas de los estados que no cuentan con obligación de verificar	Exento
6.1.4.2.2 Por periodo de verificación faltante	Exento

6.1.4.3 Licencia o permiso de conducir:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.3.1 Falta de licencia o permiso para conducir	10 a 16
6.1.4.3.2 Permitir el propietario la conducción de su vehículo a persona que carezca de permiso o licencia de conducir	10 a 16
6.1.4.3.3 Permitir conducir un vehículo a menor de edad sin el permiso correspondiente	39 a 40
6.1.4.3.4 Ampararse con permiso provisional para	10 a 16



circular sin placas, licencia o documentos vencidos	
6.1.4.3.5 Negar la entrega de licencia, permiso, placa o tarjeta de circulación para garantizar el pago de la infracción.	9 a 10
6.1.4.3.6 Ampararse con licencia distinta a la expedida por el estado de Morelos al conducir vehículo del servicio público local	10 a 16
6.1.4.3.8 Cuando un vehículo realice funciones de servicio público y este no se encuentre dado de alta ante la secretaría estatal o realice funciones no autorizadas en su tarjeta de circulación o permiso para circular. Lo anterior relacionado con el tema de carga y descarga.	17 a 20

6.1.4.4 Luces:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.4.1 Faros principales delanteros o posteriores en mal estado de funcionamiento o fundidos	5 a 6
6.1.4.4.2 Lámparas direccionales en mal estado de funcionamiento o fundidas	5 a 6

6.1.4.4.3 Lámparas de freno en mal estado de funcionamiento o fundidas	5 a 6
6.1.4.4.4 Usar lámparas o torretas (sirenas) exclusivas de vehículos policíacos o de emergencia	31 a 32
6.1.4.4.5 Utilizar estrobos o luz destellante en color blanco, verde, amarillo, rojo, morado, lila, ámbar, azul	15 a 16
6.1.4.4.6 Circular en la noche con fanales encendidos en la parte posterior del vehículo	6 a 7
6.1.4.4.7 Carecer de lámparas demarcadoras y de identificación en autobús y camión, remolque, semirremolque y camión tractor	5 a 6
6.1.4.4.8 Carecer de reflejantes el autobús y camión, remolque y semirremolque, maquinaria de construcción y maquinaria agrícola	5 a 6
6.1.4.4.9 Circular en la noche con las luces apagadas	11 a 12

6.1.4.5 Frenos:

Concepto	U.M.A.
----------	--------



6.1.4.5.1 Estar en mal estado de funcionamiento causando daños	10 a 11
6.1.4.5.2 Falta de manómetro en vehículos de carga que empleen aire comprimido	4 a 5

6.1.4.6 Carecer o encontrarse en mal estado de funcionamiento los siguientes dispositivos de los vehículos:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.6.1 Espejos retrovisores	5 a 6
6.1.4.6.2 Limpiadores de parabrisas	5 a 6
6.1.4.6.3 Una o las dos defensas	4 a 5
6.1.4.6.4 Equipo de emergencia	2 a 3
6.1.4.6.5 Llanta de refacción	1 a 2

6.1.4.7 Obstrucciones de la visibilidad:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.7.1 Colocar en los cristales del vehículo rótulos, leyendas, carteles u objetos que la obstruyan	9 a 10
6.1.4.7.2 Pintar los cristales u oscurecerlos de manera que se dificulte la visibilidad al interior del vehículo	9 a 10

6.1.4.8 Circulación:

Concepto	U.M.A.
----------	--------

6.1.4.8.1 Obstruirla	12 a 13
6.1.4.8.2 Llevar en el vehículo a más pasajeros de los autorizados en la tarjeta de circulación	10 a 11
6.1.4.8.3 Contaminar por expeler humo excesivo	10 a 11
6.1.4.8.4 Conducir un vehículo con oruga metálica sobre las calles asfaltadas	49 a 50
6.1.4.8.5 Circular sobre rayas longitudinales delimitantes de carriles	5 a 6
6.1.4.8.6 Circular en sentido contrario	20 a 21
6.1.4.8.7 Conducir vehículo con persona, animales o bulto entre los brazos	10 a 11
6.1.4.8.8 Circular con menor de hasta 12 años en la parte delantera del vehículo, excepto los vehículos de cabina sencilla	10 a 11
6.1.4.8.9 Por arrojar basura en la vía pública	10 a 11
6.1.4.8.10 No circular por el carril derecho el autotransporte del servicio público de pasajeros con itinerario fijo y de carga	10 a 11



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.4.8.11 Conducir sobre isleta, camellón, grapa, boya y zona prohibida	10 a 11
6.1.4.8.12 Maniobrar en reversa por más de 20 metros	9 a 10
6.1.4.8.13 No indicar el cambio de dirección	4 a 5
6.1.4.8.14 No ceder el paso en área peatonal	10 a 11
6.1.4.8.15 Circular vehículo de carga en zona comercial fuera de horario	12 a 13
6.1.4.8.16 Dar vuelta en "u" en lugar no permitido	7 a 8
6.1.4.8.17 Llevar pasajero en salpicadera, defensa, estribo. Puerta, quemacocos o fuera de la cabina en general	16 a 17
6.1.4.8.18 Remolcar motocicleta o bicicleta sujeto a otro vehículo	11 a 12
6.1.4.8.19 Remolcar cualquier tipo de vehículo con otro	10 a 11
6.1.4.8.20 Conducir motocicleta sin casco o anteojos protectores o llevar pasajero sin casco	10 a 11
6.1.4.8.21 Conducir vehículo con carga que estorbe la visibilidad	5 a 6
6.1.4.8.22 Conducir vehículo con carga que	5 a 6

constituya un peligro y pueda provocar daños o lesiones	
6.1.4.8.23 Conducir vehículo de redilas y materiales para construcción con carga y sin lona	5 a 6
6.1.4.8.24 Conducir vehículo con carga y que ésta se derrame en calles, avenidas, vía pública y arroyo vehicular	10 a 11
6.1.4.8.25 No llevar banderolas en el día o reflejantes o lámpara roja en la noche, cuando la carga sobresalga	10 a 11
6.1.4.8.26 Transportar materiales inflamables o explosivos sin autorización de la autoridad correspondiente	99 a 100
6.1.4.8.27 Trasladar cadáveres sin el permiso respectivo expedido por la autoridad correspondiente	99 a 100
6.1.4.8.28 No mantener la distancia de seguridad entre un vehículo y otro, de diez metros como mínimo, provocando accidente	3 a 4
6.1.4.8.29 Por invadir la zona de paso peatonal	5 a 6

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

458 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.4.8.30 Por causar peligro a terceros al entrar a un cruce con la luz en ámbar del semáforo	5 a 6
6.1.4.8.31 Por invadir el carril contrario de circulación	10 a 11
6.1.4.8.32 Por cargar y descargar fuera del horario o del área autorizada:	
6.1.4.8.32.1 Dentro del centro histórico	19 a 20
6.1.4.8.32.2 Fuera del centro histórico	7 a 8
6.1.4.8.33 No ceder el paso a vehículo de emergencia con sistemas encendidos	13 a 14
6.1.4.8.34 Darse a la fuga después de haberle indicado hacer alto un agente de tránsito	15 a 16
6.1.4.8.35 Darse a la fuga después de haber provocado un accidente	31 a 32
6.1.4.8.36 Por no hacer uso del cinturón de seguridad los ocupantes de los asientos delanteros, tratándose de automóvil y camión de uso particular, así como el vehículo destinado al transporte de carga y pasajeros que transiten en las vías públicas del municipio.	9 a 10

6.1.4.8.37 Por conducir bajo los efectos de alcohol o narcóticos u otras sustancias tóxicas. En caso de que causen daño o lesión a tercero la multa se duplicará, así también en caso de operativo la multa se duplicará	55 a 70
6.1.4.8.38 Permitir que los ocupantes ingieran bebidas embriagantes dentro y sobre el vehículo	14 a 15
6.1.4.8.39 Falta de precaución al entrar o salir de cochera o estacionamiento	5 a 6
6.1.4.8.40 No respetar la preferencia del paso al vehículo que procede del lado derecho uno por uno	10 a 11
6.1.4.8.41 No respetar la preferencia a vehículo que circula sobre glorieta	10 a 11
6.1.4.8.42 Transitar con vehículo en malas condiciones mecánicas causando accidente o entorpeciendo la circulación	5 a 6
6.1.4.8.43 Falta de precaución al manejar, causando lesión a tercero	49 a 50

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

459 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.4.8.44 Falta de precaución para manejar y ocasionar un accidente	29 a 30
6.1.4.8.45 Falta de precaución al manejar, causando fallecimiento a tercero	99 a 100
6.1.4.8.46 Circular con vehículo de carga con capacidad de hasta 3.5 toneladas en calles y avenidas con señalamiento restrictivo	9 a 10
6.1.4.8.47 Circular vehículo con exceso de dimensiones reglamentarias	5 a 6
6.1.4.8.48 Por hacer uso del teléfono celular, radio o cualquier equipo de comunicación móvil o enviar mensaje de texto mientras conduce.	5 a 6
6.1.4.8.49 Por hacer ascenso y descenso de pasaje fuera de parada o del lugar señalado para ello	16 a 17
6.1.4.8.50 No conservar su carril de circulación	15 a 16
6.1.4.8.51 Circular con puerta abierta	16 a 17
6.1.4.8.52 Falta de precaución al dar vuelta a la izquierda y no ceder paso a vehículo que circula de frente	7 a 8

6.1.4.8.53 Falta de precaución al abrir y cerrar puerta ocasionando accidente	8 a 9
6.1.4.8.54 El que realice maniobra de adelantamiento en una zona de intersección o paso peatonal marcado o no	24 a 25
6.1.4.8.55 No ceder el paso a un vehículo en vía considerada preferencial	24 a 25
6.1.4.8.56 El conductor de motocicleta y bicicleta que transite en forma paralela y rebase sin cumplir las normas previstas en el reglamento de tránsito vigente de Cuernavaca	14 a 15
6.1.4.8.57 El conductor de motocicleta y bicicleta que transite sobre la acera y área destinada al uso exclusivo de peatones	16 a 17
6.1.4.8.58 Por no contar en buenas condiciones los neumáticos	9 a 10
6.1.4.8.59 Por hacer ascenso y descenso de pasajero, el vehículo de transporte federal, fuera de sus terminales	15 a 16
6.1.4.8.60 Por no contar el vehículo con suspensión o flecha cardan en buenas	9 a 10

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

460 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

condiciones causando accidente o entorpeciendo la circulación	
---	--

6.1.4.9 Estacionamiento:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.9.1 En lugar prohibido señalado con guarnición color roja	5 a 6
6.1.4.9.2 Antes y después de 30 metros en lugar prohibido con señalamiento vertical	5 a 6
6.1.4.9.3 En forma incorrecta en sentido opuesto a la circulación	7 a 8
6.1.4.9.4 No señalar o advertir de obstáculos o vehículos estacionados en la vía de rodamiento	9 a 10
6.1.4.9.5 Por no respetar los límites de estacionamiento en una intersección	7 a 8
6.1.4.9.6 En zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículo del servicio público	11 a 12
6.1.4.9.7 Frente a entrada de vehículo	7 a 8
6.1.4.9.8 En carril de alta velocidad	7 a 8
6.1.4.9.9 Sobre la banqueta	10 a 11
6.1.4.9.10 Sobre algún puente	8 a 9

6.1.4.9.11 En doble fila	14 a 15
6.1.4.9.12 Efectuar reparaciones en la vía pública que no sean de emergencia, por vehículo	10 a 11
6.1.4.9.13 Por estacionarse fuera de su terminal o base el vehículo de transporte público foráneo de pasajeros o del transporte público de pasajeros con itinerario fijo, así como del transporte público sin itinerario fijo (taxi) fuera de una terminal, en horario no permitido o en zona restringida o que carezcan del permiso o autorización correspondiente.	9 a 10
6.1.4.9.14 Por estacionarse en lugar exclusivo para persona con discapacidad, si no cuentan con la placa que les otorga el derecho, o si no es acompañado por la persona o bien, obstruir el acceso a rampa para discapacitados	14 a 15
6.1.4.9.15 Abandono de vehículo en la vía pública:	
6.1.4.9.15.1 Por accidente	9 a 10
6.1.4.9.15.2 Por abandono de más de 24 horas,	4 a 5

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

461 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

excepto cuando exista averiguación previa	
6.1.4.9.16 Estacionarse en pendiente sin aplicar freno de mano y llantas dirigidas a la guarnición	8 a 9
6.1.4.9.17 Estacionarse sobre isleta, camellón, grapa, boya y zona prohibida	10 a 11
6.1.4.9.18 Estacionarse sobre señalamiento de paso peatonal	10 a 11
6.1.4.9.19 A menos de 10 metros de esquina	6 a 7
6.1.4.9.20 Frente a banco, entrada de escuela, hospital, iglesia y otros centros de reunión	7 a 8
6.1.4.9.21 A menos de 150 metros de curva o cima	7 a 8

6.1.4.10 Velocidad:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.10.1 Circular a más velocidad de la permitida: 40 kilómetros por hora en zona urbana	20 a 21
6.1.4.10.2 Circular a más velocidad de la permitida: 20 kilómetros por hora en cruce, frente a lugar de constante afluencia peatonal (escuela, hospital, asilo, albergue, casa hogar, etc.)	20 a 21

6.1.4.10.3 Circular a tan baja velocidad que obstruya el tráfico o que represente un peligro para el tránsito	6 a 7
---	-------

6.1.4.11 Rebasar:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.11.1 A otro vehículo en zona prohibida con señal	5 a 6
6.1.4.11.2 En zona de peatones	9 a 10
6.1.4.11.3 A otro vehículo que circule a velocidad máxima permitida	14 a 15
6.1.4.11.4 Por la derecha en los casos no permitidos	11 a 12

6.1.4.12 Ruido:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.12.1 Usar claxon o bocina cerca de hospital, sanatorio, centro de salud, escuela, iglesia, en lugar prohibido, centro histórico o innecesariamente	8 a 9
6.1.4.12.2 Producirlo deliberadamente con el escape	9 a 10
6.1.4.12.3 Usar equipo de radio o estereofonía a volumen excesivo	9 a 10

6.1.4.13 Señal de alto:

Concepto	U.M.A.
----------	--------

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

462 | 571



6.1.4.13.1 No hacer alto al cruzar o entrar a vía con preferencia de paso	11 a 12
6.1.4.13.2 No acatar la señal de alto cuando lo indique un agente de tránsito o semáforo	11 a 12
6.1.4.13.3 No respetar el señalamiento de alto en letrero	11 a 12

6.1.4.14 Documentos del vehículo:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.14.1 Portar documentos alterados o apócrifos, con independencia de hacerlo del conocimiento del ministerio público.	99 a 100
6.1.4.14.2 Transitar sin tarjeta de circulación	15 a 16
6.1.4.14.3 Transitar con tarjeta de circulación no vigente o permiso para circular vencido	9 a 10
6.1.4.14.4 Transitar sin tarjeta de circulación original	10 a 11

6.1.4.15 Cambiar de motor, chasis o carrocería:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.15.1 Sin manifestarlo a la dependencia competente cuando esto implique cambio de numeración	99 a 100

6.1.4.16 Por carecer de permiso o autorización de apoyo vial:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.16.1 Por carecer de permiso o autorización de apoyo vial para llevar a cabo caravana comercial, desfile, evento deportivo o similares, entorpeciendo la vialidad	49 a 50

6.1.4.17 Por faltar el respeto a la autoridad de tránsito, representantes y auxiliares:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.17.1 Agredir verbal y físicamente a la autoridad de tránsito, representante y auxiliar	4 a 5

6.1.4.18 Expedición de certificados:

Concepto	U.M.A.
6.1.4.18.1 Por certificación del estado de sujetos presentados por autoridades públicas municipales valoración médica positiva por alcoholímetro.	3 a 6

Sección Sexta

6.1.5 De las infracciones de protección civil

Artículo 70.- Las multas por faltas al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Cuernavaca, se liquidarán con base a las cuotas siguientes:



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Concepto	U.M.A.
Medidas de seguridad solicitadas y requeridas obligatoriamente de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables al sistema de combate a incendios:	
6.1.5.1 Extintores (consultar norma 154):	
6.1.5.1.1 Falta de extintor	10 a 25
6.1.5.1.2 Falta de etiqueta de vigencia	1 a 3
6.1.5.1.3 Despresurizado	8 a 12
6.1.5.1.4 Caducado	8 a 10
6.1.5.1.5 Manómetro de presión dañado	1 a 3
6.1.5.1.6 Descargado	8 a 10
6.1.5.1.7 Falta de seguro	1 a 3
6.1.5.1.8 Seguro no sujeto	1 a 3
6.1.5.1.9 Falta de equipo de bombero	40 a 50
6.1.5.1.10 Equipo de bombero incompleto	20 a 25
6.1.5.1.11 Equipo de bombero dañado	20 a 25
6.1.5.1.12 Equipo de bombero en mal estado	15 a 20
6.1.5.1.13 Falta de arenero	12 a 15
6.1.5.1.14 Falta de extintor tipo carretilla	30 a 40
6.1.5.1.15 Falta de pala antichispa	20 a 28

6.1.5.2 Hidrante	
6.1.5.2.1 Falta de hidrante	40 a 50
6.1.5.2.2 Falta de pitón	15 a 18
6.1.5.2.3 Por no estar conectado el hidrante o manguera	5 a 8
6.1.5.2.4 Espesor de vidrio 3 milímetros	3 a 5
6.1.5.2.5 Falta de llave de nariz	6 a 7
6.1.5.2.6 Falta de manómetro de presión	20 a 30
6.1.5.2.7 En operación no mantener presión de 7 kilos por centímetro cuadrado	40 a 50
6.1.5.2.8 Por no identificar tubería del color rojo	25 a 27
6.1.5.2.9 Con fuga de agua	15 a 17
6.1.5.2.10 Por manguera dañada	25 a 27
6.1.5.2.11 No contar con bitácora de mantenimiento a hidrante	9 a 11
6.1.5.3 Cisterna contra incendio:	
6.1.5.3.1 Encontrarse con menos del 80 por ciento de su capacidad	100 a 102
6.1.5.3.2 No contar con cisterna contra incendio	100 a 102
6.1.5.4 Cuarto de bomba:	

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

464 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.5.4.1 No contar con bomba eléctrica	50 a 70
6.1.5.4.2 Bomba eléctrica no operable	50 a 70
6.1.5.4.3 No contar con bomba de combustión	50 a 70
6.1.5.4.4 Bomba de combustión interna no operable	50 a 70
6.1.5.4.5 Manejo de prueba automática	20 a 27
6.1.5.4.6 Manejo de prueba manual	20 a 27
6.1.5.4.7 Manómetro de presión dañado	20 a 27
6.1.5.4.8 No contar con manómetro de presión	20 a 27
6.1.5.4.9 En operación presión mínima de 7 kilogramos por centímetro cuadrado	100 a 102
6.1.5.5 Complementario:	
6.1.5.5.1 No contar con sensores de humo, fotoeléctricos/térmicos	10 a 17
6.1.5.5.2 Sensores de humo no operables	10 a 17
6.1.5.5.3 No contar las superficies combustibles con retardante al fuego o su aplicación, (alfombra, lona, madera, palapa y otros)	20 a 27
6.1.5.6 Documentos:	
6.1.5.6.1 No contar con de programa	9 a 11

mantenimiento de bomba de combustión interna, eléctrica	
6.1.5.6.2 No contar con cálculo hidráulico del sistema contra incendio	75 a 85
6.1.5.6.3 Cálculo hidráulico del sistema contra incendio incompleto o mal calculado	75 a 85
6.1.5.6.4 No contar con certificación de los extintores	5 a 6
6.1.5.6.5 No contar con la garantía, características, factura de aplicación de retardante al fuego	15 a 21
6.1.5.6.6 No contar con la carta responsiva de los sensores de humo	15 a 22
Medida de seguridad solicitada y requerida obligatoriamente de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables	
6.1.5.7. Botiquín de primeros auxilios:	
6.1.5.7.1 Incompleto	5 a 10
6.1.5.7.2 Inexistente	19 a 21
6.1.5.7.3 Obsoleto	14 a 15
6.1.5.7.4 No contar con camilla	15 a 21
6.1.5.7.5 No contar con botiquín móvil	10 a 12

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

465 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.5.8 Señalización:	
6.1.5.8.1 Dañada	1 a 3
6.1.5.8.2 No visible	3 a 5
6.1.5.8.3 No conforme a colores de norma	4 a 6
6.1.5.8.4 No tener continuidad la ruta de evacuación	5 a 7
6.1.5.8.5 Ruta de evacuación incompleta	5 a 7
6.1.5.8.6 Falta de señalización ruta de evacuación	4 a 6
6.1.5.8.7 Falta de señalización sismo e incendio	4 a 6
6.1.5.8.8 Falta de señalización de botiquín	4 a 5
6.1.5.8.9 Falta de señalización de punto de reunión	6 a 7
6.1.5.8.10 Falta de señalización de extintor	4 a 6
6.1.5.8.11 Falta de señalización de no fumar	5 a 6
6.1.5.8.12 Falta de señalización de zona restringida	4 a 6
6.1.5.8.13 Falta de señalización de prohibido el paso	5 a 6
6.1.5.8.14 Falta de señalización de utilización de equipo de protección personal	4 a 6

6.1.5.8.15 Falta de señalización de peligro alto voltaje	4 a 5
6.1.5.8.16 Falta de código de colores	12 a 17
6.1.5.8.17 Falta de señalización salida de emergencia	5 a 7
6.1.5.8.18 Falta de señalización de hidrante	5 a 7
6.1.5.9 Instalación eléctrica:	
6.1.5.9.1 Visible	15 a 17
6.1.5.9.2 Parcialmente oculta	10 a 12
6.1.5.9.3 Sin aislar conexiones	17 a 22
6.1.5.9.4 Sin tapas de registros de conexiones	15 a 22
6.1.5.9.5 Sin tapas en los interruptores de seguridad	20 a 22
6.1.5.9.6 Sin tapas en los interruptores termo magnéticos	20 a 22
6.1.5.9.7 Con una separación menor de 30 centímetros con instalación de gas L.P.	28 a 30
6.1.5.9.8 Que no sea a prueba de explosión	75 a 85
6.1.5.9.9 Falta de empaque anti-explosión	25 a 27
6.1.5.9.10 Falta de tapón anti-explosión	20 a 26

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

466 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.5.9.11 En subestaciones eléctricas no contar con tapete dieléctrico	100 a 202
6.1.5.9.12 No contar con planta de energía eléctrica	75 a 85
6.1.5.9.13 No contar con dique de contención para el líquido inflamable de planta de energía eléctrica	50 a 52
6.1.5.9.14 Dique de contención no calculado para captar el 100% del líquido inflamable que pudiera derramarse	50 a 52
6.1.5.9.15 Planta de energía eléctrica no aterrizada	20 a 30
6.1.5.9.16 No contar con lámparas de iluminación de emergencia	40 a 50
6.1.5.10 Tierra física	
6.1.5.10.1 No contar con tierra física depósitos o recipientes ya sean líquidos o gases inflamables	20 a 25
6.1.5.10.2 Tener conector sucio	20 a 25
6.1.5.10.3 No colocar varilla coperweld	20 a 25
6.1.5.10.4 No contar con el conector adecuado	20 a 25
6.1.5.11 Documentos:	

6.1.5.11.1 Reporte de medición y registro de mediciones tierras físicas	15 a 17
6.1.5.11.2 Copia del certificado de calibración del equipo (Meyer) tierras físicas	14 a 17
6.1.5.11.3 Reporte técnico de la instalación eléctrica	24 a 27
6.1.5.11.4 Dictamen técnico de la instalación eléctrica por unidad verificadora certificada ante la Secretaría de Energía	40 a 75
Medida de seguridad solicitada y requerida obligatoriamente de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables: instalación y recipiente sujeto a presión	
6.1.5.12. Instalaciones de gas L.P.	
6.1.5.12.1 No contar con manguera plástica	10 a 12
6.1.5.12.2 No contar con regulador	15 a 17
6.1.5.12.3 No contar con regulador de alta presión	20 a 22
6.1.5.12.4 Con fugas de gas L.P.	50 a 52
6.1.5.12.5 Con fugas y derrame de mercaptano	50 a 52
6.1.5.12.6 No contar con válvulas de corte	5 a 7

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

467 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.5.12.7 No contar con manguera de neopreno o instalación de cobre	10 a 12
6.1.5.12.8 Manguera de neopreno dañada	10 a 12
6.1.5.12.9 Sin identificar de color amarillo instalación de cobre	5 a 7
6.1.5.12.10 Separación menor de 30 centímetros con la instalación	28 a 30
6.1.5.13 Recipiente de gas L.P. (cilindros de 10, 20, 30, 45, kilos, tanque estacionario, otros.)	
6.1.5.13.1 En mal estado	25 a 35
6.1.5.13.2 Tanque estacionario caducado	50 a 52
6.1.5.13.3 No contar con etiqueta de riesgo y nombre de producto tanque estacionario	10 a 12
6.1.5.13.4 Válvulas caducadas	12 a 17
6.1.5.13.5 Válvulas deterioradas	15 a 17
6.1.5.13.6 Con fuga y derrame de mercaptano	70 a 75
6.1.5.13.7 Manómetro de presión dañado, tanque estacionario	5 a 7
6.1.5.13.8 No aterrizado, tanque estacionario	25 a 27

6.1.5.14 Recipiente sujeto a presión caldera	
6.1.5.14.1 Manómetro de presión dañado	15 a 17
6.1.5.14.2 Manómetro inexistente	25 a 27
6.1.5.15 Documentos:	
6.1.5.15.1 No contar con dictamen técnico de la instalación de gas L.P. y tanque estacionario por unidad verificadora	50 a 52
6.1.5.15.2 No contar con hojas de seguridad de productos almacenados	5 a 7
6.1.5.15.3 No contar con bitácora de mantenimiento de caldera	10 a 12
6.1.5.15.4 No contar con manual de procedimientos de operación de caldera	6 a 7
6.1.5.16 Almacenamiento de materiales peligrosos:	
6.1.5.16.1 Almacenamiento de materiales peligrosos clandestinamente	100 a 300
6.1.5.16.2 No cumplir con las medidas de seguridad básicas para su almacenamiento	100 a 150
6.1.5.16.3 Derrame o fuga de material peligroso en grandes cantidades	100 a 150
6.1.5.16.4 No proporcionar al personal el equipo de	100 a 150

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

468 | 571



protección personal adecuado	
6.1.5.16.5 No contar con kit de emergencias	70 a 75
6.1.5.17 Documentos de materiales peligrosos:	
6.1.5.17.1 No contar con hojas de seguridad de productos almacenados	5 a 7
6.1.5.17.2 No contar con la capacitación del personal en caso de derrame o fuga de material peligroso	50 a 52
6.1.5.17.3 No tener el manifiesto de entrega recepción de materiales y residuos peligrosos	23 a 27
6.1.5.17.4 No tener el certificado de limpieza ecológica en caso de derrame de material peligroso	50 a 52
Medida de seguridad solicitada y requerida obligatoriamente de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables:	
6.1.5.18. Edificaciones, estructuras, construcciones, tapancos y regularizaciones:	
6.1.5.18.1 En mal estado, condiciones inseguras	75 a 85
6.1.5.18.2 No proporcionar el equipo de protección	100 a 120

personal adecuado en construcción	
6.1.5.18.3 No utilización del equipo de protección personal adecuado en construcciones	75 a 85
6.1.5.18.4 Acciones inseguras durante la construcción, ocasionado por condiciones inseguras	100 a 120
6.1.5.18.5 Edificación con exceso de peso de acuerdo al cálculo estructural	100 a 150
6.1.5.19 Documentos de proyecto:	
6.1.5.19.1 No contar con memoria de cálculo estructural (techumbres)	22 a 30
6.1.5.19.2 No contar con memorias descriptivas	10 a 12
6.1.5.19.3 No contar con planos del proyecto	10 a 12
6.1.5.19.4 No contar con planos arquitectónicos	10 a 12
6.1.5.19.5 No contar con plano de descarga de aguas pluviales	10 a 12
6.1.5.19.6 No contar con memoria de cálculo de descarga de aguas pluviales	10 a 12
6.1.5.19.7 No contar con constancia de no afectación arbórea	10 a 12



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.5.19.8 No contar con licencia de uso de suelo	25 a 30
6.1.5.19.9 No contar con licencia de construcción	25 a 30
6.1.5.19.10 No contar con factibilidad de conexión al drenaje	10 a 12
6.1.5.19.11 No contar con permiso de la comisión nacional del agua (en caso de invadir zona federal)	25 a 27
6.1.5.19.12 No contar con constancia de seguridad estructural	25 a 32
6.1.5.19.13 No contar con memoria descriptiva de la puerta de seguridad	50 a 70
6.1.5.19.14 No contar con bitácora de mantenimiento de ventilador de techo	50 a 70
6.1.5.19.15 No contar con bitácora de mantenimiento del aire acondicionado	43 a 50
6.1.5.19.16 No contar con bitácora de mantenimiento de elevador	50 a 70
6.1.5.19.17 No contar con responsiva técnica de instalación de ventilador de techo	25 a 32
6.1.5.19.18 No contar con película antiastillante en vidrios	30 a 45
6.1.5.20. Antenas, anuncios espectaculares y	

construcciones (partes altas):	
6.1.5.20.1 En mal estado	40 a 45
6.1.5.20.2 No proporcionar el equipo de protección personal adecuado	100 a 102
6.1.5.20.3 No utilización del equipo de protección personal adecuado en construcciones	75 a 80
6.1.5.20.4 Acciones inseguras durante la construcción ocasionado por condiciones inseguras	100 a 102
6.1.5.20.5 Mal ancladas a zapatas	50 a 70
6.1.5.20.6 Tensores incorrectos	24 a 27
6.1.5.20.7 No contar con sistema de pararrayos (antena)	75 a 85
6.1.5.20.8 Falta de tornillería	24 a 27
6.1.5.20.9 Daños estructurales en suelo o segundo nivel de edificación	30 a 32
6.1.5.20.10 Falta de tensores	50 a 70
6.1.5.21 Documentos de antenas, anuncios, espectaculares y construcciones (partes altas)	

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

470 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.5.21.1	Carecer de memorias de cálculo estructural	27 a 32
6.1.5.21.2	Carecer de planos arquitectónicos	10 a 12
6.1.5.21.3	No presentar licencia de uso de suelo	15 a 27
6.1.5.21.4	No presentar licencia de construcción	15 a 27
6.1.5.21.5	No presentar permiso aeronáutico civil (antenas)	20 a 22
	Medida de seguridad solicitada y requerida obligatoriamente de acuerdo con la norma oficial mexicana y reglamentos aplicables	
6.1.5.22.	Almacenamiento y recipiente líquido inflamable con más de 1,000 litros de capacidad en gasolinera:	
6.1.5.22.1	No contar con pruebas de hermeticidad vigentes	48 a 50
6.1.5.22.2	No contar con pruebas de hermeticidad por unidad verificadora	48 a 50
6.1.5.22.3.	No contar con estudio de impacto ambiental	48 a 50
6.1.5.22.4	No contar con diagrama de dispersión	48 a 50

6.1.5.22.5	Empaques incompletos de la instalación eléctrica anti-explosión	25 a 27
6.1.5.22.6	No contar con sistema de venteo	25 a 27
6.1.5.22.7	No contar con tierra física	25 a 27
6.1.5.22.8	Espacios anulares húmedos	15 a 17
6.1.5.22.9	Pozo de observación húmedo o con producto	15 a 17
6.1.5.22.10	Válvula de corte manual inoperable	25 a 27
6.1.5.22.11	Sistema de monitoreo inoperable	100 a 102
6.1.5.22.12	La falta de mantenimiento de alguna válvula, seguro, tapa, otros (no accesibles para verificación)	25 a 27
6.1.5.23	Dispensarios:	
6.1.5.23.1	Válvulas de corte manual inoperables	25 a 27
6.1.5.23.2	Válvula shot off en mal estado	25 a 27
6.1.5.23.3	Lagrimo, sudado o fuga	48 a 50
6.1.5.23.4	Sistema paro de emergencia inoperable	48 a 50
6.1.5.23.5	Falta de tierra física	25 a 27
6.1.5.23.6	Sistema de monitoreo inoperable	65 a 70

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

471 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.5.23.7	Empaques incompletos	25 a 27
6.1.5.23.8	Falta de tapas y tapones de conexiones anti-explosión	25 a 27
6.1.5.23.9	Manguera en mal estado	50 a 52
6.1.5.23.10	Abastecer combustible con pasajeros	100 a 500
6.1.5.24	Documentación programa de seguridad emergencia y evaluación:	
6.1.5.24.1	Plan de emergencia y evacuación incompleto	11 a 12
6.1.5.24.2	Programa interno de emergencia inexistente	25 a 27
6.1.5.24.3	Programa de simulacros incompleto	11 a 12
6.1.5.24.4	Programa de simulacros inexistente	25 a 27
6.1.5.24.5	La no realización de un simulacro de acuerdo al programa	50 a 70
6.1.5.24.6	La suspensión de un simulacro sin previo aviso	50 a 70
6.1.5.24.7	La no aprobación de un simulacro	50 a 70
6.1.5.24.8	Brigada inexistente	23 a 25
6.1.5.24.9	Brigada incompleta	11 a 12

6.1.5.25	No tener la constancia de capacitación:	
6.1.5.25.1	De combate a incendio	12
6.1.5.25.2	De uso y manejo de extintor	7
6.1.5.25.3	De primeros auxilios	12
6.1.5.26	Requisitos en general:	
6.1.5.26.1	Salida de emergencia obstruida	100 a 200
6.1.5.26.2	Almacenamiento de material inflamable en área no adecuada	20 a 25
6.1.5.26.3	Lugar laboral con ventilación inadecuada	50 a 55
6.1.5.26.4	Falta de mantenimiento a campana extractora de aire caliente (grasas cocinas)	17 a 27
6.1.5.26.5	La falta de filtros de campana extractora de aire caliente (grasas cocina)	17 a 27
6.1.5.26.6	Punto de reunión obstruido o cualquier señalización	40 a 50
6.1.5.26.7	Equipo contra incendio obstruido	40 a 50
6.1.5.26.8	Ocasionar algún riesgo que ponga en peligro, la vida de las personas, los bienes, el entorno ecológico	100 a 200

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

472 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.5.26.9 La negligencia por el trasvasado de algún material peligroso	100 a 200
6.1.5.26.10 En caso de que el piso no sea antiderrapante o no cuente con cintas antiderrapantes	5 a 6
6.1.5.26.11 El no contar con el equipo contra incendio necesario	15 a 17
6.1.5.26.12 Presencia de agente contaminante o polvo que pongan en riesgo la salud de trabajadores y población en general	100 a 150
6.1.5.26.13 Por el desecho de sustancia peligrosa a la vía pública, drenaje, barranca, otros.	100 a 200
6.1.5.26.14 No contar con distintivo	10 a 12
6.1.5.26.15 Lesionar a persona que intervenga en simulacro	100 a 120
6.1.5.26.16 No contar con el equipo de protección personal para brigada	25 a 27
6.1.5.26.17 Equipo de protección personal para brigada, incompleto	15 a 17
6.1.5.26.18 No contar con bitácora de registro de acciones preventivas (simulacros).	9 a 10

6.1.5.26.19 No contar con certificación de bitácora de registro de acciones preventivas (simulacros).	9 a 10
6.1.5.26.20 Por prácticas no aprobadas por los brigadistas	40 a 50
6.1.5.26.21 Por impedir al personal de protección civil el acceso a sus instalaciones para revisar el cumplimiento de las disposiciones en la materia:	50 a 100
6.1.5.26.22 Obstaculizar las actividades de inspección, prevención o auxilio a la población en caso de riesgo, emergencia o desastre	100 a 1,000
6.1.5.26.23 Por no cumplir las medidas básicas de seguridad en evento	100 a 500
6.1.5.26.24 Por la falta de visto bueno de protección civil de cada ejercicio fiscal	10 a 100
6.1.5.26.25 Por reincidencia en la falta del visto bueno de protección civil de cada ejercicio fiscal	20 a 200
6.1.5.26.26 Por no tener a la vista su visto bueno de protección civil	10 a 50
6.1.5.26.27 Por no presentar su programa interno de protección civil	30 a 70

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

473 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.5.26.28 Por no actualizar su programa interno de protección civil	30 a 40
6.1.5.26.29 Por no contar con el visto bueno para espectáculo y diversión pública	30 a 600
6.1.5.26.30 Por el retiro de sellos y cintillas de suspensión, suspensión temporal o clausura	30 a 300
6.1.5.26.31 Por no exhibir la póliza de seguro contra riesgo civil y administrativo	50 a 300
6.1.5.26.32 Por no cumplir con cualquiera del requerimiento de protección civil	10 a 150
6.1.5.26.33 Por no contar con el nivel de iluminación adecuado al establecimiento	25 a 250
6.1.5.26.34 Por no contar con salida de emergencia con las medidas adecuadas	50 a 250
6.1.5.26.35 Por no contar con su directorio telefónico de ayuda externa	5 a 15
6.1.5.26.36 Por no contar con ventilación suficiente en la bodega de almacenamiento de productos químicos que	5 a 250

eviten la acumulación de gases	
6.1.5.26.37 Por falta de visto bueno de protección civil para desarrollo habitacional o proyecto que determine la autoridad correspondiente	100 a 500
6.1.5.26.38 Por la situación de riesgo o emergencia en el transporte de material peligroso	500 a 1,000
6.1.5.26.39 Por no contar con autorización de protección civil para vehículo que carburen gas L.P.	100 a 500
6.1.5.26.40 Por la responsabilidad de fuga, derrame o descarga de material peligroso	500 a 1,000
6.1.5.26.41 Cuando pongan en peligro de manera grave el orden público o seguridad de la población	Exento
6.1.5.26.42 Por no realizar el cambio del tanque estacionario o cambio de válvulas de este	50 a 500
6.1.5.26.43 Las demás responsabilidades que establezcan las disposiciones de protección civil	50 a 500

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

474 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.5.26.44 Omitir el visto bueno de protección civil para abrir un negocio, escuela, comercio o industria, cuando sea requerido por autoridad competente	25 a 300
6.1.5.26.45 Si el inmueble no cuenta con sistema contra incendio	25 a 300
6.1.5.26.46 Incumplimiento de las medidas de prevención y protección establecidas en los programas internos de protección civil	25 a 100
6.1.5.26.47 Impedir al personal de protección civil el acceso a sus instalaciones para revisar el cumplimiento a las disposiciones de la ley y el reglamento de protección civil	25 a 300
6.1.5.26.48 Realizar actividades que representen riesgo a la población, sus bienes y el entorno ecológico	500 a 1,000
6.1.5.26.49 Afectación a la población, su integridad física, bienes y entorno ecológico	500 a 1,000
6.1.5.27 El incumplimiento a la normatividad en	

materia de despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad, serán sancionadas tomando en cuenta la gravedad de la infracción, se individualizarán por cada tipo de infraestructura de telecomunicaciones, de radiodifusión y de suministro de electricidad, respectivamente, y se aplicara conforme a lo siguiente:	
6.1.5.27.1 Dañar la integridad física de cualquier persona, como causa de la construcción, instalación, operación y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicación o de suministro de electricidad	30 a 300
6.1.5.27.2 Construir o instalar infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad junto con el cableado que se desprenda del mismo, sin las debidas precauciones y que ponga en peligro la integridad de	30 a 300

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

475 | 571



bienes de propiedad municipal o terceros	
6.1.5.27.3 Dañar elementos o edificaciones adyacentes, derivado de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad	30 a 300
6.1.5.27.4 Mantener en mal estado físico y en condiciones inseguras la infraestructura de telecomunicaciones o de suministro de electricidad, o bien, incumplir con el plan de mantenimiento respectivo	30 a 300
6.1.5.27.5 Incumplir con las medidas de seguridad dictadas por la autoridad municipal competente;	30 a 300
6.1.5.27.6 Carecer de póliza de seguro por daños a patrimonio municipal y a terceros vigente;	10 a 100
6.1.5.27.7 Carecer de los comprobantes de pago anuales correspondientes	10 a 100
6.1.5.27.8 La instalación de infraestructura de telecomunicaciones que no cuente previamente con la autorización, visto bueno, dictamen o certificación	100 a 1500

municipal a los que hace referencia el reglamento en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y de suministro de electricidad	
6.1.5.27.9 Las demás que contravengan las disposiciones de este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia que impliquen un riesgo hacia terceros.	10 a 100

Sección Séptima

6.1.6. De las infracciones en materia de protección al ambiente

Artículo 71.- Las multas por infracciones en materia de ecología y protección al medio ambiente, se cobrarán a las personas físicas y las organizaciones civiles de más escasos recursos con base a la tarifa mínima, la cual habrá de ser incrementada gradualmente conforme al daño causado al medio ambiente y de acuerdo a las posibilidades económicas del contribuyente, las personas morales con fines de lucro y que causen mayores daños al ambiente, pagarán las tarifas máximas conforme a la tabla siguiente:

Concepto	U.M.A.
6.1.6.36 Realizar retiro y/o tala de árboles, arbustos y palmeras tanto en interiores	



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

de predio como en vía pública sin la autorización, previa inspección y dictamen técnico.	
6.1.6.36.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	25 a 50
6.1.6.36.2 De 11 a 20 cm de diámetro por pieza.	51 a 75
6.1.6.36.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	76 a 100
6.1.6.36.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	101 a 125
6.1.6.36.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	126 a 150
6.1.6.36.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	161 a 175
6.1.6.36.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	176 a 200
6.1.6.36.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	201 a 225
6.1.6.36.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	226 a 250
6.1.6.36.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	251 a 275
6.1.6.36.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	276 a 300
6.1.6.37 Por tala de árboles propios de la región en tanto en interiores de predio como en vía pública sin la autorización, previa inspección y dictamen técnico.	

6.1.6.37.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	35 a 60
6.1.6.37.2 De 11 a 20 cm de diámetro por pieza.	61 a 85
6.1.6.37.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	86 a 115
6.1.6.37.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	116 a 150
6.1.6.37.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	151 a 170
6.1.6.37.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	171 a 190
6.1.6.37.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	191 a 220
6.1.6.37.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	221 a 230
6.1.6.37.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	231 a 260
6.1.6.37.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	261 a 300
6.1.6.37.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	301 a 330
6.1.6.38 Realizar poda y/o banqueo de árboles, arbustos y palmeras tanto en interiores de predio como en vía pública, sin la autorización, previa inspección y dictamen técnico.	
6.1.6.38.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	15 a 20
6.1.6.38.2 De 11 a 20 cm de diámetro por pieza.	21 a 30

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

477 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.6.38.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	31 a 40
6.1.6.38.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	41 a 50
6.1.6.38.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	51 a 60
6.1.6.38.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	61 a 70
6.1.6.38.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	71 a 80
6.1.6.38.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	81 a 90
6.1.6.38.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	91 a 100
6.1.6.38.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	101 a 120
6.1.6.38.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	120 a 150
6.1.6.39 Realizar poda severa, desmochar o mutilar más del 50% de la copa del árbol tanto en interiores de predio como en vía pública	
6.1.6.39.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	20 a 40
6.1.6.39.2 De 11 a 20 cm de diámetro por pieza.	21 a 60
6.1.6.39.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	61 a 80
6.1.6.39.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	81 a 100
6.1.6.39.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	101 a 120

6.1.6.39.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	121 a 140
6.1.6.39.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	141 a 160
6.1.6.39.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	161 a 180
6.1.6.39.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	181 a 200
6.1.6.39.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	201 a 220
6.1.6.39.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	221 a 250
6.1.6.40 Por dañar directa o indirectamente árboles, arbustos y palmeras tanto en interiores de predio como en vía pública	
6.1.6.40.1 Pintar o aplicar cal en los troncos de cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto	100 a 200
6.1.6.40.2 Por aplicar, rociar, inyectar o verter pintura, aceite, algún agente químico o cualquier otro material o sustancia corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica o inflamable, a cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto	100 a 200
6.1.6.40.3 Colocar, mantener o usufructuar cualquier anuncio, marca o	100 a 200

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

478 | 571



sello comercial, publicitario, político o de cualquier otra índole, en cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto, ubicada en cualquier espacio verde urbano, banqueta o en cualquier otro bien inmueble municipal o de uso común, salvo los supuestos previstos en este ordenamiento		6.1.6.40.6 Colocar cualquier cable o red telefónica, de energía eléctrica, fibra óptica o de conducción de señal televisiva, o cualquier otro elemento o instalación de servicio público o privado sobre cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto arraigado en cualquier bien de propiedad municipal o de uso común, sin contar con el dictamen respectivo o en contravención a los términos y condiciones estipulados en el mismo	100 a 200
6.1.6.40.4 Instalar, mantener o conservar cualquier techumbre, lona, parasol o alguna otra cubierta similar, sobre cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto, arraigado en algún bien inmueble de propiedad municipal o de uso común, o en algún estacionamiento de uso público	100 a 200	6.1.6.40.7 Arrojar, disponer, abandonar o depositar cualquier residuo generado en la poda, tala, trasplante o retiro de cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto, en cualquier bien inmueble de uso común, o en algún espacio vacante, lote baldío o predio subutilizado	100 a 200
6.1.6.40.5 Escarificar, clavar, quemar, cortar, barrenar, cinchar o circular la corteza del tronco de cualquier especie arbórea, arbustiva, palmera o seto ubicado en el territorio del municipio, en contravención a las disposiciones de este ordenamiento	100 a 200	6.1.6.41 Realizar retiro y/o tala de árboles, arbustos y palmeras tanto en interiores de predio como en vía pública sin la autorización correspondiente y atendiendo a la intencionalidad del infractor	



6.1.6.41.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	20 a 40
6.1.6.41.2 De 10 a 20 cm de diámetro por pieza.	41 a 60
6.1.6.41.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	61 a 80
6.1.6.41.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	81 a 100
6.1.6.41.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	101 a 120
6.1.6.41.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	121 a 140
6.1.6.41.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	141 a 160
6.1.6.41.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	161 a 180
6.1.6.41.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	181 a 200
6.1.6.41.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	201 a 220
6.1.6.41.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	221 a 250
6.1.6.42 Realizar el trasplante de árboles, arbustos y palmeras sin autorización y atendiendo a la intencionalidad del infractor:	
6.1.6.42.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	40 a 60
6.1.6.42.2 De 10 a 20 cm de diámetro por pieza.	61 a 70
6.1.6.42.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	71 a 80

6.1.6.42.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	81 a 90
6.1.6.42.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	91 a 100
6.1.6.42.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	111 a 120
6.1.6.42.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	121 a 130
6.1.6.42.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	131 a 140
6.1.6.42.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	141 a 150
6.1.6.42.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	151 a 200
6.1.6.42.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	221 a 250
6.1.6.43 Arrojar basura o desechos sólidos en lotes baldíos, avenidas, camellones o en cualquier lugar público dentro del municipio:	
6.1.6.43.1 Ciudadano	95 a 100
6.1.6.43.2 Establecimiento o empresa	195 a 200
6.1.6.43.3 Por reincidencia	295 a 300
6.1.6.44 Por lote baldío sucio:	
6.1.6.44.1 Tener sucio, insalubre y sin bardar lote baldío	50 a 100



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.6.44.2 Reincidencia	100 a 200
6.1.6.45 Mal uso del agua potable	
6.1.6.45.1 Uso inmoderado del agua potable	250 a 300
6.1.6.46 Realizar actividad en lugar no destinado:	
6.1.6.46.1 Pintar automóvil o herrería	100 a 150
6.1.6.46.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.47 Por sustancias nocivas o desagüe de alberca:	
6.1.6.47.1 Permitir correr hacia la calle, acera, predio vecino, arroyo o barranca, corriente de sustancia nociva a la salud, así como el desagüe de alberca.	20 a 150
6.1.6.47.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.48 Por sustancias pútridas o fermentadas:	
6.1.6.48.1 Mantener en la zona urbana sustancias pútridas o fermentadas	100 a 150
6.1.6.48.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.49 Por desechos domiciliarios:	
6.1.6.49.1 Colocar en vía pública, lote baldío, barranca y lugar de uso	20 a 100

común, desechos domiciliarios de jardín, escombros y otro objeto procedente de establecimiento fabril, industrial, comercial, mercado, tianguis y establo	
6.1.6.50 No mantener en estado de limpieza el frente de su domicilio o establecimiento comercial y áreas adyacentes:	
6.1.6.50.1 Casa habitación	20 a 50
6.1.6.50.2 Establecimiento productivo	51 a 100
6.1.6.50.3 Reincidencia	101 a 200
6.1.6.51 Por falta de limpieza en local:	
6.1.6.51.1 En mercado y tianguis, no conserve la limpieza y sanidad de su local	100 a 200
6.1.6.51.2 Reincidencia	201 a 300
6.1.6.52 Por rebasar los niveles permitidos de ruido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM 081 SEMARNAT 1994 y acuerdo por el cual se modifica el numeral 5.4 que establece los decibeles máximos permisibles.	

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

481 | 571



6.1.6.52.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.52.3 Exceder los decibeles permitidos (68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas), en zonas industriales y comerciales	100 a 300
6.1.6.52.4 Exceder los decibeles permitidos (55 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y 50 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas), en zonas residenciales 1 (exteriores)	100 a 300
6.1.6.52.5 Exceder los decibeles permitidos (55 decibeles durante el juego), en zonas de Escuelas (áreas exteriores de juego)	100 a 300
6.1.6.52.6 Exceder los decibeles permitidos (100 decibeles por 4 horas, en ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento)	100 a 400
6.1.6.52.7 Los establecimientos industriales, comerciales y de Servicios, que no cuenten o no implementen y mantengan aislamientos y sistemas de control que impidan que se excedan los niveles de ruido permitidos,	100 A 300

cuyas actividades ocasionen la emisión de ruido.	
6.1.6.53 Por omisiones:	
6.1.6.53.1 Por omitir la instalación de fosa séptica o sanitario provisional en la obra en construcción (desde su inicio hasta su total terminación), así como en los sitios de transporte público y tianguis	100 a 150
6.1.6.53.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.54 Por maltrato de vegetación:	
6.1.6.54.1 Por cortar o maltratar la vegetación del parque, jardín o camellón o en cualquier lugar público del municipio	100 a 150
6.1.6.54.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.55 Por quema de desechos:	
6.1.6.55.1 Multa por quemar cualquier tipo de desecho sólido o líquido, incluyendo basura doméstica	50 a 150
6.1.6.55.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.56 Multa por descargar aceite, grasas o solventes al suelo o drenaje	



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.6.56.1 Multa por descargar aceite, grasas o solventes al suelo o drenaje	50 a 150
6.1.6.56.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.57 Multa a quien emita o descargue contaminante que altere la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si la emisión proviene de una fuente fija o móvil.	
6.1.6.57.1 Multa a quien emita o descargue contaminante que altere la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o cause daño ecológico, incluso si la emisión proviene de una fuente fija o móvil.	50 a 150
6.1.6.57.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.58 Por faltas a la norma técnica ecológica:	
6.1.6.58.1 Multa a quien emita, por cualquier medio, vibraciones, energía térmica y luminosa que rebase el límite máximo permitido en la norma técnica ecológica, así como por emisión de malos olores.	100 a 150

6.1.6.58.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.59 Quien contravenga la disposición en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera	
6.1.6.59.1 Multa a quien contravenga la disposición en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.	100 a 150
6.1.6.59.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.60 Por no contar con oficio de no afectación arbórea.	
6.1.6.60.1 Por construir sin obtener previo al inicio de los trabajos, la constancia de no afectación arbórea y el visto bueno ambiental	100 a 300
6.1.6.60.2 Reincidencia	301 a 600
6.1.6.61 Por falta de sistema de tratamiento de agua:	
6.1.6.61.1 Multa al propietario o poseedor de alberca, fuentes o estanque que no instale un sistema de tratamiento del agua	10 a 50
6.1.6.61.2 Reincidencia	301 a 600

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

483 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.6.62 Por actos que transgredan al reglamento:	
6.1.6.62.1 A la persona física y moral que realice acto, hecho u omisión que transgrede las disposiciones contenidas en el reglamento de ecología y protección al ambiente	20 a 300
6.1.6.63 Por no contar con la licencia ambiental Cuernavaca	
6.1.6.63.1 Por no contar con licencia ambiental Cuernavaca	5 a 150
6.1.6.64 Por mal manejo de residuos sólidos:	
6.1.6.64.1 Multa a establecimiento o empresa dedicado a la recolección o reciclaje por no llevar a cabo la adecuada disposición final de los residuos sólidos municipales	100 a 1000
6.1.6.64.2 Reincidencia	200 a 20000
6.1.6.65 Por falta de tratamiento en aguas residuales:	
6.1.6.65.1 Por descargar aguas residuales a barranca, canal o subsuelo sin el debido tratamiento y autorización	50 a 150

6.1.6.65.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.66 Por faltas a la nom-002-ecol-1996	
6.1.6.66.1 Por descargar aguas residuales al sistema de drenaje municipal sin el tratamiento previo o sin observancia de la norma oficial mexicana	50 a 150
6.1.6.66.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.67 Por falta de sistema ahorrador:	
6.1.6.67.1 Por no instalar sistema ahorrador de agua y energía en establecimiento dedicado a actividades productivas	50 a 150
6.1.6.67.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.68 Por violaciones al ordenamiento ecológico municipal:	
6.1.6.68.1 Por violación a las estrategias, lineamientos o criterios ecológicos plasmados en el ordenamiento ecológico municipal	250 a 300
6.1.6.69 Por acciones en contra de los ecosistemas:	
6.1.6.69.1 Por ejecutar acción que contravenga la	250 a 300

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

484 | 571



conservación de los ecosistemas municipales	
6.1.6.70 Por contaminación visual:	
6.1.6.70.1 Multa por causar contaminación visual	100 a 150
6.1.6.70.2 Reincidencia	151 a 300
6.1.6.71 Otros:	
6.1.6.71.1 Cuando se advierta dolo, mala intención o mala fe del infractor en cualquiera de los supuestos jurídicos descritos en los incisos anteriores se podrá incrementar en cada rubro	Hasta el doble del monto máximo
6.1.6.71.2 Multa a propietario de construcción nueva que no cuente con el dictamen de visto bueno ambiental de acuerdo con el programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca	50 a 100
6.1.6.71.3 Por violaciones a lineamientos o criterios ecológicos plasmados en el programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca	100 a 300
6.1.6.71.4 Por ejecutar acciones que contravengan la conservación de los ecosistemas municipales	100 a 300

6.1.6.71.5 Multa a propietarios de construcciones nuevas que no cuenten con el dictamen de Vo. Bo. Ambiental de acuerdo con el programa de ordenamiento ecológico del territorio del municipio de Cuernavaca	50 a 100
6.1.6.72 Por violar los sellos de suspensiones o clausuras:	
6.1.6.72.1 Por violar los sellos de suspensiones o clausuras	300 a 1000
6.1.6.73 No estar registrado en el Padrón de prestadores de servicio de arboricultura, jardinería y viveros y estar realizando trabajos en el territorio del municipio de Cuernavaca	
6.1.6.73.1 No estar registrado en el Padrón de prestadores de servicio de arboricultura, jardinería y viveros y estar realizando trabajos en el territorio del municipio de Cuernavaca	100 a 200
6.1.6.74 No respetar la autorización y/o constancia de no afectación arbórea con respecto al manejo del arbolado	



6.1.6.74.1 De 5 a 10 cm de diámetro por pieza	35 a 55
6.1.6.74.2 De 11 a 20 cm de diámetro por pieza.	56 a 80
6.1.6.74.3 De 21 a 30 cm de diámetro por pieza	81 a 115
6.1.6.74.4 De 31 a 40 cm de diámetro por pieza	116 a 130
6.1.6.74.5 De 41 a 50 cm de diámetro por pieza	136 a 155
6.1.6.74.6 De 51 a 60 cm de diámetro por pieza	156 a 185
6.1.6.74.7 De 61 a 70 cm de diámetro por pieza	186 a 215
6.1.6.74.8 De 71 a 80 cm de diámetro por pieza	216 a 230
6.1.6.74.9 De 81 a 90 cm de diámetro por pieza	231 a 255
6.1.6.74.10 De 91 a 100 cm de diámetro por pieza	256 a 280
6.1.6.74.11 De 101 cm de diámetro en adelante por pieza	281 a 300
6.1.6.75 Por no contar con licencia ambiental municipal Cuernavaca en cualquiera de sus modalidades	
6.1.6.75.1 Por construir sin obtener previo al inicio de los trabajos la licencia ambiental municipal Cuernavaca en cualquiera de sus modalidades	100 a 300
6.1.6.75.2 Por iniciar operaciones sin contar con	100 a 300

la licencia ambiental municipal Cuernavaca en cualquiera de sus modalidades	
6.1.6.75.3 Por no contar con la licencia ambiental municipal Cuernavaca en cualquiera de sus modalidades	100 a 300
6.1.6.75.4 Reincidencia	301 a 600
6.1.6.76 De las sanciones por otorgar plásticos de un solo uso	
6.1.6.76.1 Los pequeños y medianos comercios, tiendas, abarrotes, fruterías, verdulerías, fondas de comida, loncherías, cafeterías, cocinas económicas y taquerías, así como el comercio ambulante y en general todo el comercio de menudeo que por su actividad otorguen plásticos de un solo uso, para el acarreo o empacado de productos, ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito	5 a 99
6.1.6.76.2 Los establecimientos mercantiles de mayoreo, supermercados, tiendas departamentales, de	5,000 a 25,000



autoservicio, de conveniencia, restaurantes y farmacias que por su actividad otorguen plásticos de un solo uso, para el acarreo o empaqueo de productos, ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito	
6.1.6.77 El incumplimiento a la normatividad en materia de despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad, serán sancionadas tomando en cuenta la gravedad de la infracción, se individualizarán por cada tipo de infraestructura de telecomunicaciones, de radiodifusión y de suministro de electricidad, respectivamente, y se aplicará conforme a lo siguiente:	
6.1.6.77.1 Dañar áreas naturales protegidas, de competencia municipal	3 a 20000
6.1.6.77.2 Colocar en zonas prohibidas por los Planes y Programas de Desarrollo Urbano correspondientes y demás normativa aplicable,	30 a 300

infraestructura de telecomunicaciones y suministro de electricidad	
6.1.6.77.3 Mantener en mal estado físico y en condiciones inseguras la infraestructura de telecomunicaciones o de suministro de electricidad, o bien, incumplir con el plan de mantenimiento respectivo	30 a 300
6.1.6.77.4 Por afectar al entorno urbano incumpliendo con los Planes, Programas de ordenamiento ecológico correspondientes y demás normativa aplicable en materia de protección al ambiente.	30 a 300
6.1.6.77.5 Carecer de los comprobantes de pago anuales correspondientes	10 a 100
6.1.6.77.6 La instalación de infraestructura de telecomunicaciones sin contar previamente con la autorización, visto bueno, dictamen o certificación municipal a los que hace referencia el reglamento en materia de telecomunicaciones,	100 a 1500



radiodifusión y de suministro de electricidad	
6.1.6.77.7 Las demás que contravengan las disposiciones de este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia, que deterioren el medio ambiente	10 a 100

Sección Octava

6.1.7. De las sanciones por daños al patrimonio municipal del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

Artículo 72.- Las multas por daños cometidos al municipio se cobrarán, independientemente de la obligación de reparar el daño, y será facultad del síndico municipal imponer la multa considerando las cuotas siguientes:

6.1.7.1 Daños causados al municipio:

Concepto	U.M.A.
6.1.7.1.1 Por daño en poste	10 a 100
6.1.7.1.2 Por daño o maltrato	10 a
6.1.7.1.3 Por daño o maltrato	10 a
6.1.7.1.4 Por daño o maltrato	10 a
6.1.7.1.5 Por daño o maltrato	10 a
6.1.7.1.6 Por daño o maltrato	10 a
6.1.7.1.7 Por daño o maltrato	10 a
6.1.7.1.8 Por daño o maltrato	10 a
6.1.7.1.9 Por daño o maltrato	10 a
6.1.7.1.10 Por daño o	10 a

6.1.7.1.11	Por	daño	o	10 a
6.1.7.1.12	Por	daño	o	10 a
6.1.7.1.13	Por	daño	o	10 a
6.1.7.1.14	Por	daño	o	10 a
6.1.7.1.15	Por	daño	o	10 a
6.1.7.1.16	Por	daño	o	10 a
6.1.7.1.17	Por	daño	o	50 a
6.1.7.1.18	Por	daño	o	25 a
6.1.7.1.19	Por	daño	o	30 a
6.1.7.1.20	Por	daño	o	400 a
6.1.7.1.21	Por	daño	o	50 a

Los ingresos por estos conceptos se aplicarán al mejoramiento urbano y vial del municipio, obras a favor de la comunidad, ejecutadas por la autoridad municipal.

6.1.7 Sanciones por daños al patrimonio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca.

Las sanciones que correspondan por faltas previstas en esta ley, se impondrán sin menoscabo del pago de los daños y perjuicios causados al organismo, se notificara al infractor, previa su cuantificación para que los cubra dentro del plazo que determine el organismo.

Para la aplicación de las sanciones que se prevén en este capítulo por la imposición de multas derivadas de infracciones a las diversas hipótesis contenidas en la presente Ley de Ingresos, la autoridad administrativa



municipal competente deberá individualizarlas tomando en consideración los siguientes criterios:

- La gravedad de la falta cometida.
- La condición socioeconómica del sujeto infractor.
- La reincidencia.
- Los demás elementos y circunstancias específicas que permitan a la autoridad municipal individualizar la sanción.

6.1.7.2 Daños causados al sistema de agua potable y alcantarillado del municipio de Cuernavaca.

Concepto	U.M.A.
Infractores domésticos: las sanciones se liquidarán conforme a la magnitud del daño causado, más lo que resulte del dictamen técnico para la reparación del daño.	5 a 50
Infractores comerciales: las sanciones se liquidarán conforme a la magnitud del daño causado, más lo que resulte del dictamen técnico para la reparación del daño.	10 a 100
La recuperación por reparación del daño se calculará en base a la U.M.A., más presupuesto	35

de obra de acuerdo con los precios unitarios publicados por la Conagua y/o Ceagua, derivado del análisis y evaluación del daño ocasionado.

El Dictamen Técnico consistirá en el cálculo del presupuesto de obra para la reparación del daño, con base en los precios unitarios publicados por la CONAGUA y/o CEAGUA, derivado del análisis y evaluación del daño ocasionado.

Artículo 73.- Los aprovechamientos por multas, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

Concepto	U.M.A.
A).- Las personas que no soliciten el servicio de agua potable y la instalación de descarga correspondiente dentro del plazo establecido en la ley estatal de agua potable:	
1.- En el caso de usuario doméstico	1 a 20
2.- En el caso de usuario comercial	2 a 40
3.- En el caso de establecimiento industrial	3 a 60
B).- El propietario o poseedor del predio dentro del cual se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente:	



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

1.- En el caso de usuario doméstico	1 a 20
2.- En el caso de usuario comercial	2 a 40
3.- En el caso de establecimiento industrial	3 a 60
C).- La persona que desperdicie el agua:	
1.- En el caso de usuario doméstico	1 a 20
2.- En el caso de usuario comercial	2 a 40
3.- En el caso de establecimiento industrial	3 a 60
D).- La persona que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
E).- La persona que utilice el servicio de hidrante público para destinarlo a usos distintos a los de su objeto:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100

3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
F).- La persona que deteriore cualquier instalación propiedad del sistema:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
G).- La persona que impida la instalación de los servicios de agua y alcantarillado:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
H).- El propietario, poseedor o detentador de predio que impida el examen de aparato medidor o la práctica de visita de inspección:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
I).- El que emplee mecanismo para succionar agua de la tubería de distribución:	

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

490 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
J).- La persona que descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin contar con el permiso de descarga correspondiente:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
K).- La persona que descargue aguas residuales en la red de drenaje y alcantarillado, sin haber cubierto la cuota o tarifa respectiva:	
1.- En el caso de usuario doméstico	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial	10 a 100
3.- En el caso de establecimiento industrial	15 a 150
L).- La persona que instale en forma clandestina conexión en cualquier instalación del sistema, sin estar contratada y sin	

apegarse a los requisitos que establece la ley estatal de agua potable	
1.- En el caso de usuario doméstico	10 a 100
2.- En el caso de usuario comercial	20 a 200
3.- En el caso de establecimiento industrial	30 a 300
M).- El usuario que en cualquier caso y sin autorización del sistema, ejecute por sí o por interpósita persona derivación de agua y conexión de alcantarillado:	
1.- En el caso de usuario doméstico	10 a 100
2.- En el caso de usuario comercial	20 a 200
3.- En el caso de establecimiento industrial	30 a 300
N).- La persona que viole los sellos de un aparato medidor:	
1.- En el caso de usuario doméstico	10 a 100
2.- En el caso de usuario comercial	20 a 200
3.- En el caso de establecimiento industrial	30 a 300
Ñ).- La persona que por cualquier medio altere el consumo marcado por el medidor	

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

491 | 571



1.- En el caso de usuario doméstico	15 a 150
2.- En el caso de usuario comercial	40 a 400
3.- En el caso de establecimiento industrial	50 a 500
O).- La persona que, en cualquier caso, proporcione servicio de suministro de agua, en forma distinta a las que señale la Ley Estatal de Agua Potable del Estado de Morelos. A personas que están obligadas a surtir directamente del servicio público:	
1.- En el caso de usuario doméstico	15 a 150
2.- En el caso de usuario comercial	40 a 400
3.- En el caso de establecimiento industrial	50 a 500
P).- La persona que, en cualquier caso, haga descargas directas de aguas residuales, se extienda a barrancas y genere contaminación y las convierta en zonas contaminadas degradadas que llegan a constituir focos de infección y se vuelvan un asunto de salud pública, en la red fluvial, el sistema hidrológico, faja de lomeríos	

que corre por las cuencas del río Apatlaco y sus afluentes:	
1.- En el caso de usuario doméstico	15 a 150
2.- En el caso de usuario comercial	40 a 400
3.- En el caso de establecimiento industrial	50 a 500

En caso de que el usuario, sea cual sea su giro de actividad, solicite una inspección detallada en su domicilio para efectos de verificar un hecho generador de derechos, infracciones u otro ingreso para el sistema de agua potable y alcantarillado de Cuernavaca, esta inspección tendrá un costo de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Morelos.

Sección Novena

6.1.8. Del Juzgado Cívico

Artículo 74.- Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio.

6.1.8.1 Por sanciones impuestas por el juez de paz del municipio de Cuernavaca, se cobrarán las tarifas siguientes:

Concepto	U.M.A.
6.1.8.1.1 Por no permitir que se lleve a cabo la diligencia.	3 a 5



6.1.8.1.2 Por no comparecer a los citatorios que formule el juez de paz:	
6.1.8.1.2.1 Por primera vez	3 a 5
6.1.8.1.2.2 Por reincidencia	9 a 10
6.1.8.2 Por sanciones impuestas por el juez cívico del municipio de Cuernavaca, se cobrarán las tarifas siguientes:	
6.1.8.2.1 Por no comparecer a los citatorios que formule el juez cívico:	
6.1.8.2.1.1 Por primera vez	3 a 5
6.1.8.2.1.2 Por reincidencia	5 a 10
6.1.8.3 Por sanciones impuestas por el juez cívico , con fundamento en el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, se cobrarán las tarifas siguientes:	
Concepto	U.M.A.
6.1.8.3.1 Se considerarán infracciones o faltas:	
6.1.8.3.1.1 Alterar el orden público	10 a 25
6.1.8.3.1.2 Dañar o hacer mal uso de la obra que presta un servicio público e infringir las normas emitidas por el ayuntamiento	10 a 25
6.1.8.3.1.3 Infringir las disposiciones legales y reglamentarias relativas al equilibrio ecológico y la	10 a 25

protección del medio ambiente	
6.1.8.3.1.4 Atentar en contra de la salud pública	10 a 25
6.1.8.3.1.5 Quienes se encuentren bajo la influencia de algún estupefaciente, droga o enervante en la vía pública	10 a 25
6.1.8.3.1.6 Los que ingieran bebidas alcohólicas en vía pública, lugares de uso común y a bordo de cualquier automotor, incluso las consideradas como bebidas de moderación	10 a 25
6.1.8.3.2 Son infracciones al público:	
6.1.8.3.2.2 Poner en peligro la integridad física o patrimonial de los habitantes del municipio	25 a 100
6.1.8.3.2.3 Realizar actos de vandalismo en pandilla o individualmente que pongan en peligro la integridad física de las personas. Se aplicará el doble de esta tarifa cuando el infractor sea elemento de seguridad pública, de procuración de justicia o de las fuerzas armadas.	100 a 500



6.1.8.3.2.4 Proferir o expresar en cualquier forma frases obscenas, injuriosas u ofensivas	Exento
6.1.8.3.2.5 Las personas que deambulen en la vía pública o se encuentren ubicadas en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución	10 a 35
6.1.8.3.3 Son infracciones a las normas en materia de servicios públicos y disposiciones administrativas:	
6.1.8.3.3.1 Ejercer el comercio en lugar diferente al que fue autorizado	10 a 20
6.1.8.3.3.2 Ejercer actividad comercial, industrial o de servicio diferente a la autorizada	10 a 20
6.1.8.3.3.3 Comercio ambulante y semifijo sin el permiso correspondiente	1 a 200
6.1.8.3.4 Son infracciones relativas al equilibrio ecológico y al medio ambiente:	
6.1.8.3.4.1 Quien realice necesidad fisiológica en la vía pública	10 a 35
6.1.8.3.4.2 Quien instale anuncios de cualquier tipo	15 a 50

en la vía pública o en inmueble sin la autorización correspondiente en caso de que sea en el centro histórico, la sanción será el doble	
---	--

6.1.8.4 Las sanciones impuestas por el juez cívico del municipio de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16, 18, 20, 22 de la Ley de Cultura Cívica, se cobrarán las tarifas siguientes:

Concepto	U.M.A.
6.1.8.4.1 Son infracciones contra la dignidad de las personas:	
6.1.8.4.1.1 Maltratar física o verbalmente a cualquier persona	1 a 10
6.1.8.4.1.2 Permitir a menor de edad el acceso a lugar al que expresamente le esté prohibido	11 a 20
6.1.8.4.1.3 Golpear a una persona, en forma intencional y fuera de riña, sin causarle lesión	11 a 20
6.1.8.4.2 Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:	
6.1.8.4.2.1 Poseer animal sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que	1 a 10



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

ocasionen cualquier molestia a los vecinos	
6.1.8.4.2.2 Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas	11 a 20
6.1.8.4.2.3 Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal	11 a 20
6.1.8.4.3 Son infracciones contra la seguridad pública:	
6.1.8.4.3.1 Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él, sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posible ataque a persona o animal, así como azuzarlo, o no contenerlo	11 a 20
6.1.8.4.3.2 Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista	11 a 20

permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica	
6.1.8.4.3.3 Apagar sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento de este que impida su normal funcionamiento	11 a 20
6.1.8.4.3.4 Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados, o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefaciente, psicotrópico, enervante o sustancias tóxicas en lugar público, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas	21 a 30

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

495 | 571



6.1.8.4.3.5 Portar, transportar o usar, sin precaución, objeto o sustancia que por su naturaleza sea peligroso y sin observar, en su caso, disposiciones de seguridad correspondientes	21 a 30
6.1.8.4.3.6 Detonar o encender cohete, juego pirotécnico, fogata o elevar aerostato, sin permiso de la autoridad competente	21 a 30
6.1.8.4.3.7 Alterar el orden, arrojar líquido u objeto, prender fuego o provocar altercado en evento o espectáculo público, en su entrada o salida	21 a 30
6.1.8.4.3.8 Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos con precios superiores a los autorizados	21 a 30
6.1.8.4.3.9 Tregar barda, enrejado o cualquier elemento constructivo semejante, para observar el interior de un inmueble ajeno	21 a 30
6.1.8.4.3.10 Abstenerse el propietario de un inmueble de dar el mantenimiento adecuado para evitar las	21 a 30

plagas o maleza que pueda ser dañina para los colindantes	
6.1.8.4.3.11 Percutir arma de postas, diábolos, dardos o municiones contra persona o animal	21 a 30
6.1.8.4.3.12 Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencia vehicular de velocidad en vía pública	21 a 30
6.1.8.4.4 Infracciones contra el entorno urbano:	
6.1.8.4.4.1 Abstenerse de recoger de vía o lugar público, las heces fecales de animal de su propiedad o bajo su custodia	11 a 20
6.1.8.4.4.2 Orinar o defecar en lugar a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Cultura Cívica	11 a 20
6.1.8.3.4.3 Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animal muerto, desecho, objeto o sustancia	11 a 20
6.1.8.4.4.4 Tirar basura en lugar no autorizado	11 a 20
6.1.8.4.4.5 Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de área o vía pública, sin la autorización correspondiente	11 a 20



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.8.4.4.6 Abandonar un mueble en área o vía pública	11 a 20
6.1.8.4.4.7 Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tubería, tanque o tinaco almacenador, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso	11 a 20
6.1.8.4.4.8 Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente	40 a 50
6.1.8.4.4.9 Arrojar en la vía pública desecho, sustancia peligrosa para la salud de las personas o que despidan olores desagradables	21 a 30
6.1.8.4.4.10 Ingresar a zona señalada como de acceso restringido en lugar o inmueble destinado a servicio público, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos	21 a 30
6.1.8.4.4.11 Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender	21 a 30

letrero, señal, número o letra que identifique vía, inmueble y lugar público	
6.1.8.4.4.12 Pintar, adherir, colgar o fijar anuncio o cualquier otro tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello	21 a 30
6.1.8.4.4.13 Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, elemento destinado a la venta de productos o prestación de servicios.	21 a 30
6.1.8.4.4.14 Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos	21 a 30

Si el infractor fuese jornalero, obrero, o trabajador no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

497 | 571



Tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el cual podrá cumplir con trabajo comunitario o arresto que resuelva el juez. Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indudables.

6.1.8.5 las sanciones impuestas por el juez cívico del municipio de Cuernavaca, con fundamento en el Reglamento de Aseo Urbano, se cobrarán de acuerdo con las cuotas siguientes:

Concepto	U.M.A.
6.1.8.5.1 Multa por no entregar residuos sólidos domiciliarios al camión recolector y depositarlos en vía pública de más de 50 kilos en proporción gradual y de acuerdo con la zona económica	5 a 100
6.1.8.5.2 Multa por llevar a cabo la segregación, pepena, separación o selección de subproductos de los residuos sólidos en vía pública, contenedor, bolsa, recipiente, predio baldío o vehículo de transporte:	
6.1.8.5.2.1 Primera vez	1 a 2
6.1.8.5.2.2 Reincidencia	9 a 10

6.1.8.5.3 Multa a los prestadores de servicios de espectáculos eventuales como circos, ferias, y otros similares, que no contraten el servicio especial de recolección para manejo de sus residuos sólidos:	
6.1.8.5.3.1 Primera vez	9 a 10
6.1.8.5.3.2 Reincidencia	19 a 20
6.1.8.5.4 Multa al propietario o encargado de expendio comercial y bodega de toda clase, cuya área de maniobras no se mantenga limpia:	
6.1.8.5.4.1 Primera vez	19 a 20
6.1.8.5.4.2 Reincidencia	49 a 50
6.1.8.5.5 Multa al locatario de mercado público o privado que no conserve aseado el espacio comprendido dentro del perímetro del puesto o estacionamiento o que no deposite sus residuos sólidos en recipiente Cerrado con separación en orgánicos e inorgánicos:	
6.1.8.5.5.1 Primera vez	4 a 5
6.1.8.5.5.2 Reincidencia	9 a 10



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

6.1.8.5.6 Multa por quemar residuos sólidos en lugar público o interior de predio:	
6.1.8.5.6.1 Primera vez	9 a 10
6.1.8.5.6.2 Reincidencia	49 a 50
6.1.8.5.7 Multa por mezclar residuos de la construcción con otros residuos sólidos municipales:	
6.1.8.5.7.1 Primera vez	9 a 10
6.1.8.5.7.2 Reincidencia	19 a 20
6.1.8.5.8 Multa a la empresa, establecimiento e instalación industrial, que no cuente con la infraestructura y logística (plan de manejo de residuos sólidos) necesaria para el adecuado manejo de los residuos sólidos:	
6.1.8.5.8.1 Primera vez	49 a 50
6.1.8.5.8.2 Reincidencia	190 a 200
6.1.8.5.9 Multa por arrojar, derramar, depositar o acumular material o sustancias insalubres en lugar público o que entorpezcan su libre utilización o afecten su estética:	
6.1.8.5.9.1 Primera vez	9 a 10

6.1.8.5.9.2 Reincidencia	95 a 100
6.1.8.5.10 Multa al propietario, director responsable, contratista o encargado de inmueble en construcción o demolición, por permitir la dispersión de material, escombros o cualquier otra clase de residuos provenientes del predio en que están instalados; por no mantener limpio su frente o por acumular escombros o material de construcción en vía pública, lote baldío, barranca o cualquier sitio no autorizado por la autoridad municipal competente	
6.1.8.5.10.1 Primera vez	4 a 5
6.1.8.5.10.2 Reincidencia	49 a 50
6.1.8.5.11 Multa por falta de observancia a lo estipulado en el reglamento de aseo urbano del municipio de Cuernavaca en relación con el daño causado	9 a 10
6.1.8.5.12 Por hacer mal uso de la infraestructura pública de acopio o recolección de basura:	

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

499 | 571



6.1.8.5.12.1 Por hacer mal uso de la infraestructura pública de acopio o recolección de basura: Primera vez	9 a 10
6.1.8.5.12.2 Por hacer mal uso de la infraestructura pública de acopio o recolección de basura: Reincidencia	19 a 20
6.1.8.5.13 Multa por recolectar y transportar residuos sólidos en vehículos no especializados	4 a 5
6.1.8.5.14 Por depositar en el sistema de aseo urbano residuos prohibidos por la normatividad vigente:	
6.1.8.5.14.1 Por depositar en el sistema de aseo urbano residuos prohibidos por la normatividad vigente. Primera vez.	9 a 10
6.1.8.5.14.2 Por depositar en el sistema de aseo urbano residuos prohibidos por la normatividad vigente. Reincidencia.	49 a 50

Las sanciones por infracciones a la Ley General para el Control del Tabaco, a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores del Estado de Morelos, a la Ley de Salud del Estado de

Morelos, se cobrarán de acuerdo con lo que señala la ley de referencia.

Sección Décima

6.1.9 De las sanciones del Registro Civil

Artículo 75.- Los aprovechamientos que causen las sanciones impuestas de acuerdo con el artículo 473 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se liquidarán con base a la cuota siguiente:

6.1.9.1 Sanciones del Registro Civil:

Concepto	U.M.A.
6.1.9.1.1 Multa por no dar aviso al Registro Civil en un plazo de 24 horas después de tener conocimiento de un fallecimiento. Artículo 473 del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos	20 a 25

Sección Décima primera

6.1.10 De las sanciones y faltas administrativas en establecimientos y locales

Artículo 76.- Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio por sanción y falta administrativa cometida en contravención a lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca, se liquidarán con base a las cuotas siguientes:



6.1.10.1 Por infracciones derivadas por la falta de documentos o no respetar las disposiciones autorizadas al momento de la supervisión en establecimiento sin venta de bebidas alcohólicas y otros giros en general:

Concepto	U.M.A.
6.1.10.1.1 Falta de licencia de funcionamiento, aclarando que la licencia de funcionamiento en el caso de establecidos sin venta de bebidas alcohólicas no es un concepto de cobro no causa derechos	18.3 a 36.6
6.1.10.1.2 Exceder el horario autorizado	24.4 a 61
6.1.10.1.3 Falta de licencia de anuncio luminoso	30.5 a 61
6.1.10.1.4 Falta de licencia de anuncio no luminoso	18.3 a 30.5
6.1.10.1.5 Ejercicio de giro no autorizado o especificado	24.4 a 61
6.1.10.1.6 Invasión o uso indebido de la vía pública	40 a 50
6.1.10.1.7 Falta de autorización de cambio de domicilio	18.3 a 24.4
6.1.10.1.8 Falta de autorización de cambio de denominación	12.2 a 24.4
6.1.10.1.9 No tener a la vista la licencia de funcionamiento	12.2 a 24.4

6.1.10.2 Por infracciones derivadas por la falta de documento o no respetar las disposiciones autorizadas al momento de la supervisión en establecimiento o local cuyo giro incluya la venta y consumo de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluya el expendio de dichas bebidas, sean en envase cerrado, abierto o al copeo y siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general:

Concepto	U.M.A.
6.1.10.2.1 Falta de licencia de funcionamiento	103.7 a 183
6.1.10.2.2 Exceder el horario autorizado	24.4 a 61
6.1.10.2.3 Falta de licencia de anuncio luminoso	24.4 a 73.2
6.1.10.2.4 Falta de licencia de anuncio no luminoso	24.4 a 54.9
6.1.10.2.5 Giro no autorizado o especificado	48.8 a 73.2
6.1.10.2.6 Invasión o uso indebido de la vía pública	36.6 a 122
6.1.10.2.7 Falta de autorización de cambio de domicilio	61 a 122
6.1.10.2.8 Falta de autorización de cambio de denominación	12.2 a 24.4
6.1.10.2.9 No tener a la vista la licencia de funcionamiento	12.2 a 24.4



6.1.10.2.10 Por venta de bebida alcohólica a menor de edad	200 a 300
6.1.10.2.11 Por permitir el consumo de alcohol dentro del establecimiento o en el estacionamiento de éste	61 a 122

6.1.10.3 Multas administrativas:

Concepto	U.M.A.
6.1.10.3.1 Por sanción derivada de procedimiento administrativo y de suspensión	24.4 a 42.7
6.1.10.3.2 Pago por retiro de sellos de clausura	24.4 a 42.7
6.1.10.3.3 Pago por retiro provisional de sellos de clausura	30 a 40
6.1.10.3.4 Por falta de autorización de colocación de pendones, gallardetes y todo tipo de anuncio en vía pública	48.8 a 122

6.1.10.4 Multas administrativas de la Dirección de Licencias de Funcionamiento:

Concepto	U.M.A.
6.1.10.4.1 Por no refrendar en los tiempos establecidos en la ley	5 a 10
6.1.10.4.2 No tener a la vista la licencia de funcionamiento (estacionamientos)	25 a 100

6.1.10.4.3 No exhibir la tarifa autorizada en lugar visible (estacionamientos)	25 a 50
6.1.10.4.4 No cobrar la tarifa autorizada	25 a 100
6.1.10.4.5 No expedir factura o comprobante numerado a usuarios de estacionamientos	25 a 100
6.1.10.4.6 Pretender efectuar cobro adicional cuando se extravié el ticket	25 a 100
6.1.10.4.7 Exceder el cupo máximo tanto como horario autorizado	25 a 100
6.1.10.4.8 Utilizar la vía pública para la realización del giro de estacionamiento	25 a 100
6.1.10.4.9 No contar con póliza de seguro que garantice el pago a usuarios	50 a 100
6.1.10.4.10 No facilitar el acceso a autoridades municipales encargadas de la inspección	50 a 100
6.1.10.4.11 No tener reloj o dispositivo para registrar entrada y salida de vehículos	50 a 100
6.1.10.4.12 No destinar como mínimo el 20% de espacios a usuarios pensionados	50 a 100



6.1.10.4.13 En el caso de plazas o centros comerciales, no proporcionar de forma gratuita las horas requeridas de acuerdo con su categoría	50 a 100
6.1.10.4.14 Otras disposiciones del reglamento de estacionamientos	25 a 100

6.1.10.5 De las infracciones al Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca en su artículo 129, fracción XXI:

Concepto	U.M.A.
6.1.10.5.1 Por permitir el propietario o encargado del negocio que preste el servicio al público de internet, tener acceso a menor de edad a páginas que contengan la información a que alude el artículo 112 Bis del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca. Primera vez	25 a 30
6.1.10.5.2 Por reincidencia	95 a 100

6.1.10.6 por infracciones derivadas del indebido ejercicio del comercio en vía pública:

Concepto	U.M.A.
----------	--------

6.1.10.6.1 Falta de permiso al momento de la supervisión	18.3 a 24.4
6.1.10.6.2 Por ejercer el comercio persona distinta a la autorizada	18.3 a 24.4
6.1.10.6.3 Por aumentar las dimensiones autorizadas	12.2 a 14.64
6.1.10.6.4 Por ejercer giro diferente al autorizado	12.2 a 14.64
6.1.10.6.5 Por exceder el horario autorizado	20 a 30
6.1.10.6.6 Por ejercer el comercio en ubicación distinta a la autorizada	20 a 30

6.1.10.7 Multas por no proporcionar la gratuidad de estacionamiento a los clientes de establecimientos comerciales, plazas y centros comerciales:

Concepto	U.M.A.
6.1.10.7.1 Multa por no proporcionar la gratuidad de estacionamiento a los clientes	145 a 150
6.1.10.7.2 Establecimientos comerciales de hasta 200 m2, 2 cajones de estacionamiento	14 a 15
6.1.10.7.3 Establecimientos comerciales de hasta 500 m2, 6 cajones de estacionamiento	29 a 30



6.1.10.7.4 Establecimientos comerciales de más de 500 m2	145 a 150
--	-----------

Previo dictamen de viabilidad de la autoridad correspondiente.

Sección Décima Segunda

6.1.11 Sanciones en materia de Mercados Públicos

Artículo 77.- Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio por sanciones impuestas en los mercados públicos del municipio de Cuernavaca, se cobrarán de acuerdo con lo siguiente: la cuota mínima se aplicará a comercios ubicados en la periferia y la cuota máxima a los comercios ubicados en la nave principal.

6.1.11.1 Infracciones en el mercado Adolfo López Mateos y pasaje comercial puente del Dragón, plaza Lido y plaza Degollado:

Concepto	U.M.A.
6.1.11.1.1 Multa por no refrendar en tiempo	5 a 10
6.1.11.1.2 Por alteración de documento oficial expedido	30 a 50
6.1.11.1.3 Por sanción derivada de procedimiento	10 a 50
6.1.11.1.4 Pago por retiro de sellos de clausura	10 a 50
6.1.11.1.5 Pago por retiro provisional de sellos de	10 a 35

6.1.11.2 Infracciones en los mercados periféricos, Lauro Ortega, 18 de septiembre,	
6.1.11.2.1 Multa por no refrendar en tiempo	3 a 7
6.1.11.2.2 Por alteración de documento oficial	50 a 70
6.1.11.2.3 Por sanción derivada de procedimiento	10 a 50
6.1.11.2.4 Pago por retiro de sellos de clausura	10 a 50
6.1.11.2.5 Pago por retiro provisional de sellos de	10 a 50

Sección Décima Tercera

6.1.12 Del área de donación

Artículo 78.- Por área de donación de fraccionamiento y condominio, se causarán y liquidarán con base a las cuotas siguientes:

6.1.12.1 Cuando se opte por realizar el pago pecuniario del área de donación de los proyectos de fraccionamiento, condominio y conjunto urbano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, este se determinará de acuerdo al avalúo comercial emitido por una institución de crédito, comercial, corredor público o persona que cuente con cédula profesional de perito valuador, expedida por la Secretaría de Educación Pública y el valor



comercial no será menor al señalado en el avalúo comercial catastral:

Concepto	PORCENTAJE
6.1.12.1.1 Para fraccionamiento se considera el área vendible del predio, que se determinará de acuerdo con el valor comercial que se le asigne al terreno	10%
6.1.12.1.2 Para condominio y conjunto urbano, se considera la superficie total del predio, que se determinará de acuerdo con el valor comercial que se le asigne al terreno	10%

En estos casos, deberá formalizar el instrumento jurídico el síndico municipal y reportarlo al ayuntamiento como parte del patrimonio municipal, además de hacer las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

Previo dictamen de viabilidad de la autoridad correspondiente.

Sección Décima Cuarta

6.1.13 De las indemnizaciones

Artículo 79.- Cuando se presente el hecho generador correspondiente, la tesorería municipal percibirá en calidad de indemnización:

6.1.13.1 De las indemnizaciones.

6.1.13.1.1 El porcentaje a que se refiere el quinto párrafo del Artículo 44 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, y

6.1.13.1.2 Cualquier otra que de conformidad con la legislación aplicable tenga derecho a obtener el municipio.

Sección Décima Quinta

6.1.14. De los reintegros

Artículo 80.- Cuando se presente el hecho generador correspondiente, la tesorería municipal percibirá en calidad de reintegro:

6.1.14.1.1 El reintegro de gastos efectuados por el Ayuntamiento por cuenta de terceros.

6.1.14.1.2 Los reintegros conforme lo dispone el Artículo 213 de la Ley General de Hacienda Municipal.

Sección Décima Sexta

6.1.15. De los Accesorios

Artículo 81.- Las contribuciones y aprovechamientos a favor del fisco municipal, de conformidad con lo que establece el Código Fiscal para el Estado de Morelos, se actualizarán con el transcurso del tiempo y con motivos de los cambios de precios en el país, esta actualización deberá realizarse desde la fecha en que el



pago debió efectuarse y hasta que el mismo se realice; para los fines de actualización, se aplicará el factor que resulte de dividir el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al más antiguo de dicho período que corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en el referido Código Fiscal.

Los accesorios se conformarán por los aprovechamientos que causen los contribuyentes del municipio por concepto de: gastos de ejecución, multas y recargos.

6.1.15.1 De los gastos de ejecución por procedimientos de recuperación a favor del municipio se cobrarán de acuerdo con lo siguiente:

6.1.15.1.1 De conformidad al Artículo 168 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, por concepto de gastos de ejecución se cubrirá el 1% del valor del crédito fiscal, sin que sea menor a 5 UMAS, (cuando el 1% del crédito fiscal sea inferior a la cantidad equivalente a 5.00 UMA'S, se cobrará esta cantidad en lugar del 1% del crédito), los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales que les dieron origen.

Los gastos de ejecución, comprenden: gastos de notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones

fiscales, y de la aplicación de multas, en los casos de incumplimiento; así como gastos de ejecución, derivados de mandamiento de ejecución, y por la práctica de embargo, que comprenderá el transporte de bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos.

En los gastos de notificación de requerimiento, se incluye la notificación realizada de manera personal, por estrados, correo certificado y correo ordinario, a través del servicio postal mexicano.

6.1.15.1.2 Multas fiscales y administrativas. El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y administrativa dará origen a la imposición de las multas correspondientes, de acuerdo con lo que establecen el Código Fiscal para el Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos. El importe de las multas por omisiones en el pago oportuno de contribuciones será de 55% hasta el 75% del importe del crédito no enterado.



Para el caso en que el crédito fiscal omitido se pague dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hizo exigible la contribución consistente en el impuesto predial y servicios públicos municipales, se podrá reducir hasta en un 50% el monto de la multa.

Artículo 82.- Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio por concepto de gastos de inspección por seguimiento e inspección de obra a favor del municipio, se causarán y liquidarán con base a las cuotas siguientes:

6.1.15.2 De los gastos de inspección:

Concepto	Porcentaje
6.1.15.2.1 Cálculo sobre el importe total del costo de la licencia de	16

Artículo 83.- Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las leyes fiscales, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco, de conformidad con lo que establece el Artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

6.1.15.3 De los recargos

6.1.15.3.1 Los recargos por concepto de indemnización al fisco serán de un 1.13% mensual, sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, porcentaje que estará sujeto a

las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos vigente.

6.1.15.3.2 Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75 por ciento mensual en el caso de autorización de pago en parcialidades, los recargos serán de 1.0 por ciento para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25 por ciento para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 por ciento para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos.

Artículo 84.- A petición del contribuyente y en caso de notoria condición económica desfavorable del mismo, demostrada a juicio de la tesorería municipal, se podrá autorizar el pago de las contribuciones omitidas y de sus accesorios a plazos, previa garantía del crédito correspondiente ya sea diferido o en parcialidades. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto en los términos del Artículo 47 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

Sección Décima Séptima

6.1.16 De los otros ingresos municipales



Artículo 85.- Cuando se presente el hecho generador correspondiente, la tesorería municipal percibirá en calidad de otros ingresos:

6.1.16.1 Fianzas que se hagan efectivas.

6.1.16.2 Cualquier otro ingreso de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales aplicables, decretos, acuerdos, reglamentos o convenios que se establezcan.

6.1.16.3 Los conceptos sin tarifa específica se calcularán: en el caso de derechos atendiendo al costo de la prestación del servicio público otorgado y en el caso de multas sin que excedan el importe de 100 U.M.A.

Sección Décima Octava

6.2. De los aprovechamientos patrimoniales

6.2.1 De los ingresos extraordinarios

Artículo 86.- El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo apruebe el cabildo y tratándose de deuda pública lo decrete el Congreso del Estado o lo dispongan las Leyes Federales, lo anterior atento a lo dispuesto por el Artículo 19 del Código Fiscal para el Estado de Morelos. Dichos ingresos podrán proceder de cualquiera de los siguientes supuestos:

6.2.1.1 Empréstitos;

6.2.1.2 Impuestos y derechos extraordinarios;

6.2.1.3 Expropiaciones;

6.2.1.4 Aportaciones del gobierno federal y de terceros a programas de desarrollo;

6.2.1.5 Subsidios y apoyos;

6.2.1.6 Emisión de bonos de deuda u otros valores; y

6.2.1.7 Cualquier otro que tenga derecho a percibir el municipio, en los términos de la legislación aplicable.

Sección Décima Novena

6.3 De los accesorios de los aprovechamientos que obtiene el Ayuntamiento y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

6.3.1 Del Ayuntamiento

Artículo 87.- Las contribuciones y aprovechamientos a favor del fisco municipal, de conformidad con lo que establece el Código Fiscal para el Estado de Morelos, se actualizarán con el transcurso del tiempo y con motivos de los cambios de precios en el país, esta actualización deberá realizarse desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta que el mismo se realice; para los fines de actualización, se aplicará el factor que resulte de dividir el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al más antiguo de dicho periodo que corresponda,



siguiendo el procedimiento establecido en el referido Código Fiscal.

Los accesorios se conformarán por los aprovechamientos que causen los contribuyentes del municipio por concepto de: gastos de ejecución, multas y recargos.

6.3.1.1 De los gastos de ejecución por procedimientos de recuperación a favor del municipio se cobrarán de acuerdo con lo siguiente:

6.3.1.1.1 De conformidad al artículo 168 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, por concepto de gastos de ejecución se cubrirá el 1% del valor del crédito fiscal, sin que sea menor a 5 UMAS, (cuando el 1% del crédito fiscal sea inferior a la cantidad equivalente a 5.00 UMAS, se cobrará esta cantidad en lugar del 1% del crédito), los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales que les dieron origen.

Los gastos de ejecución, comprenden: gastos de notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones fiscales, y de la aplicación de multas, en los casos de incumplimiento; así como gastos de ejecución, derivados de mandamiento de ejecución, y por la práctica de embargo, que comprenderá el transporte de bienes embargados, de avalúos, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de investigaciones, de

inscripciones o cancelaciones en el registro público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios y de los peritos.

En los gastos de notificación de requerimiento, se incluye la notificación realizada de manera personal, por estrados, correo certificado y correo ordinario, a través del servicio postal mexicano.

6.3.1.2 Multas fiscales y administrativas. El incumplimiento de las obligaciones en materia fiscal y administrativa dará origen a la imposición de las multas correspondientes, de acuerdo con lo que establecen el Código Fiscal para el Estado de Morelos y la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos. El importe de las multas por omisiones en el pago oportuno de contribuciones será de 55% hasta el 75% del importe del crédito no enterado.

Para el caso en que el crédito fiscal omitido se pague dentro de los quince días siguientes a aquel en que se hizo exigible la contribución consistente en el impuesto predial y servicios públicos municipales, se podrá reducir hasta en un 50% el monto de la multa.

Artículo 88.- Los aprovechamientos que causen los particulares del municipio por concepto de gastos de



inspección por seguimiento e inspección de obra a favor del municipio, se causarán y liquidarán con base a las cuotas siguientes:

6.3.1.3 De los gastos de inspección:

Concepto	Porcentaje
6.3.1.3.1 Cálculo sobre el importe total del costo de la licencia de	16

Artículo 89.- Los impuestos, derechos y contribuciones especiales que no sean pagados dentro del plazo legal previsto en las leyes fiscales, causarán recargos por concepto de indemnización al fisco, de conformidad con lo que establece el Artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

6.3.1.4 De los recargos

6.3.1.4.1 Los recargos por concepto de indemnización al fisco serán de un 1.13% mensual, sobre el monto del saldo total insoluto, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, porcentaje que estará sujeto a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley de Ingresos para el Estado de Morelos vigente.

6.3.1.4.2 Para los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir sus créditos fiscales, conforme a las disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, además de otorgar la garantía respectiva, cubrirán el 0.75

por ciento mensual en el caso de autorización de pago en parcialidades, los recargos serán de 1.0 por ciento para parcialidades de hasta 12 meses, 1.25 por ciento para parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, 1.5 por ciento para parcialidades de más de 24 meses y hasta 36 meses, sobre saldos insolutos.

Artículo 90.- A petición del contribuyente y en caso de notoria condición económica desfavorable del mismo, demostrada a juicio de la tesorería municipal, se podrá autorizar el pago de las contribuciones omitidas y de sus accesorios a plazos, previa garantía del crédito correspondiente ya sea diferido o en parcialidades. Durante el plazo concedido se causarán recargos sobre el saldo insoluto en los términos del Artículo 47 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.

6.3.2 Del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca

6.3.2.1 De los recargos y gastos de cobranza

Artículo 91.- Por recargos y gastos de cobranza: los usuarios que no liquiden puntualmente sus consumos dentro de la fecha límite establecida en su recibo, pagarán los recargos contemplados en la Ley de Ingresos del Estado o municipio según el caso, sobre el importe de los adeudos. Si fuera necesario hacerles requerimientos



para que cubran dichos adeudos, pagarán, además, un 1.13% sobre el monto del adeudo, por concepto de gastos de cobranza. La violación de los métodos de suspensión y limitación de los servicios implicará una sanción de conformidad con la presente Ley.

Multas (Por Infracciones a la Ley de Agua Potable)

Para efectos de esta Ley, cometen infracción, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente:

Concepto	U.M.A.
A).- Las personas que no soliciten el servicio de agua potable y la instalación de descargas correspondiente dentro del plazo establecido en la ley estatal de agua potable:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	1 a 20
2.- En el caso de usuario comercial.	2 a 40
3.- En el caso de usuario industrial.	3 a 60
B).- Los propietarios o poseedores del predio dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 20

2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 40
3.- En el caso de usuario industrial.	20 a 60
C).- Las personas que desperdicien el agua.	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 20
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 40
3.- En el caso de usuario industrial.	20 a 60
D).- Las personas que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizados, varíen su colocación de manera transitoria o definitiva:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	10 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	15 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	20 a 150
E).- Las personas que utilice el servicio de los hidrantes público para destinarlo a usos distintos a los de su objeto:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	15 a 150



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

F).- Las personas que deterioren cualquier instalación propiedad del sistema:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	15 a 150
G).- Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua y alcantarillado:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	15 a 150
H).- Los propietarios, poseedores o detentadores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	10 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	15 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	20 a 150
I).- El que emplee mecanismos para	

succionar agua de la tubería de distribución:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	10 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	15 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	20 a 150
J).- Las personas que descarguen aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin contar con el permiso de descargas correspondientes:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	15 a 150
K).- Las personas que descarguen aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado, sin haber cubierto las cuotas o tarifas respectivas:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	5 a 50
2.- En el caso de usuario comercial.	10 a 100
3.- En el caso de usuario industrial.	15 a 150
L).- Las personas que instalen en forma	

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

512 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratadas y sin apegarse a los requisitos que establece la ley estatal de agua potable:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	10 a 100
2.- En el caso de usuario comercial.	30 a 200
3.- En el caso de usuario industrial.	40 a 300
M).- Los usuarios que en cualquier caso y sin autorización del sistema, ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y conexiones de alcantarillado:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	20 a 100
2.- En el caso de usuario comercial.	30 a 200
3.- En el caso de usuario industrial.	40 a 300
N).- Las personas que violen los sellos de un aparato medidor:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	20 a 100
2.- En el caso de usuario comercial.	30 a 200

3.- En el caso de usuario industrial.	40 a 300
Ñ).- Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	20 a 150
2.- En el caso de usuario comercial.	40 a 400
3.- En el caso de usuario industrial.	50 a 500
O).- Las personas que en cualquier caso proporcionen servicios de agua en forma distinta a las que señale ley estatal de agua potable del estado de Morelos, a personas que están obligadas a surtirse directamente del servicio público:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	20 a 150
2.- En el caso de usuario comercial.	40 a 400
3.- En el caso de usuario industrial.	50 a 500
P).- Las personas que, en cualquier caso, haga descargas directas de aguas residuales, se extienda a barrancas y genere contaminación y las convierta en zonas	

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

513 | 571



contaminadas degradadas que llegan a constituir focos de infección y se vuelvan un asunto de salud pública, en la red fluvial, el sistema hidrológico, faja de lomeríos que corre por las cuencas del río Apatlaco y sus afluentes:	
1.- En el caso de usuario doméstico.	15 a 150
2.- En el caso de usuario comercial.	40 a 400
3.- En el caso de usuario industrial.	50 a 500

En caso de que el usuario, sea cual sea su giro de actividad, solicite una inspección detallada en su domicilio para efectos de verificar un hecho generador de derechos, infracciones u otro ingreso para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, esta inspección tendrá un costo de dos veces el valor diario de la U.M.A. vigente en el estado de Morelos.

6.3.2.2 Gastos de ejecución

Artículo 92.- Todos aquellos gastos de ejecución que se generen con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, gastos de ejecución y embargo, no rebasarán el doce por ciento del importe total del crédito fiscal.

Los gastos de ejecución comprenden: gastos de notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones fiscales, y de la aplicación de multas, en los casos de incumplimiento y extemporaneidad; así como gastos de ejecución, derivados de mandamiento de ejecución y gastos de ejecución por la práctica de embargo.

En los gastos de notificación de requerimiento, se incluyen las notificaciones realizadas por correo certificado u ordinario, a través del servicio postal mexicano

Capítulo VIII

8. Participaciones y Aportaciones

8.1. De las Participaciones Federales y Estatales que recibe el Ayuntamiento y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca

Artículo 93.- El municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participación en ingresos federales, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación, de conformidad al presupuesto de egresos del gobierno federal para el ejercicio fiscal 2026, tal y como lo dispone el artículo 23 del Código Fiscal para el Estado de Morelos.⁶

Dando prioridad al cumplimiento de obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de



aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura.

El sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participación en ingresos federales, de acuerdo con lo dispuesto en la Presente Ley y la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación.

De las Participaciones en Ingresos Estatales

Artículo 94.- Se derivan de las participaciones que concede el Gobierno del Estado de Morelos a favor del municipio de Cuernavaca por la aplicación del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos. Por tanto, el municipio de Cuernavaca suspende el cobro municipal, dado que participará de los ingresos que se generen por la aplicación del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, en el setenta y cinco por ciento de la recaudación que en el municipio de Cuernavaca se obtenga por evento, de conformidad con el Artículo 34 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

Así mismo, el municipio percibirá por concepto de participaciones estatales, el cincuenta por ciento de la recaudación que obtenga el Estado por evento o monto del premio obtenido,

derivada del impuesto sobre loterías, rifas y sorteos, juegos permitidos con apuesta y la obtención de premios en apuestas permitidas, a que se refiere el Artículo 55 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

De igual forma aquellos ingresos participables en términos del artículo 58 bis 11 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en la proporción del pago enterado a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Capítulo IX

8.2. De las Aportaciones Federales y Estatales

Artículo 95.- El municipio percibirá las cantidades que por Aportaciones Federales se destinen al Estado de Morelos, de conformidad al presupuesto de egresos del gobierno federal para el ejercicio fiscal 2026, en los términos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

De las Aportaciones Estatales

Artículo 96.- El municipio de Cuernavaca, percibirá durante el período comprendido por la presente Ley de Ingresos, las cantidades que le sean asignadas del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, en términos de lo que establece la Ley de



Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

8.2.1.1 Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

Programa de devolución de derechos deriva de los recursos provenientes de los ingresos de la recaudación por explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, como subsidio e incentivo para la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Por cada peso que la Comisión Nacional del Agua devuelva, SAPAC debe poner una cantidad igual.

8.2.1.2 Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), consiste en la asignación de recursos federales provenientes del pago de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Por cada peso que la Comisión Nacional del Agua devuelva, SAPAC debe poner \$0.60.

8.4. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.

8.4.1 Fondo del Impuesto sobre la Renta (ISR).

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

participara al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcaciones territoriales del distrito federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

8.4.2 Retorno del 2% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal (ISERTP).

Capítulo X

9. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones

De otros ingresos del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca

Artículo 97.- Cuando se presente el hecho generador correspondiente, la tesorería municipal percibirá en calidad de otros ingresos, los siguientes:

I.- El precio de la venta de bienes mostrencos;

II.- Los donativos, legados y subsidios hechos al municipio;



III.- Las indemnizaciones de cualquier tipo que deban hacerse al municipio, y
IV.- El reintegro de gastos efectuados por el Honorable Ayuntamiento por cuenta de terceros.

Así como las sanciones a los fraccionadores que no den cumplimiento a lo que establece la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos en el Artículo 216. Los conceptos sin tarifa específica se calcularán de acuerdo con lo establecido en las leyes fiscales aplicables, decretos, acuerdos o convenios que se formalicen.

Capítulo XI

De los ingresos extraordinarios del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca

Artículo 98.- La tesorería municipal percibirá en calidad de ingresos extraordinarios, aquellos que se decreten excepcionalmente para proveer el pago de gastos e inversiones accidentales, especiales o extraordinarias, tales como:

I.- Créditos que le sean autorizados por el congreso local, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos;

II.- Expropiaciones;

III.- Aportaciones del gobierno federal y de terceros a programas de desarrollo, subsidios y apoyos, y

IV.- Cualquier otro que tenga derecho a percibir el municipio, en los términos de la legislación aplicable.

V.- Donativos, legados, subsidios y transferencias hechas al sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

9.5 Pensiones y Jubilaciones por controversia constitucional.

9.5.1 Recursos Proveniente de Recursos Federales por pensiones y jubilaciones de las Controversia constitucional 109 y Controversia constitucional 121.

Capítulo XII

De ingresos diversos del Ayuntamiento y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca

Artículo 99.- Cuando los ingresos recaudados por el municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el ejercicio fiscal del año 2026, sean superiores a los señalados en esta Ley, el cabildo aprobará el destino de los excedentes en las partidas presupuestales que benefician a la comunidad; lo anterior se aplicará de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 100.- En lo que respecta al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles a que refieren los Artículos del 94 Ter al 94 Ter-11, de la Ley General de Hacienda Municipal del



Estado de Morelos, en las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los notarios, corredores y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones de fedatario público, deberán establecer el fundamento legal y el concepto de dicha contribución, tanto en los propios instrumentos jurídicos que generen, como en los recibos que expidan como justificante de la retención a los contribuyentes y serán responsables de los montos ingresados por dicho impuesto a la tesorería municipal; en caso de no cumplir lo anterior se rechazará el trámite.

Artículo 101.- El avalúo que se practique para efecto del cálculo del impuesto sobre adquisición de bien inmueble, tendrá vigencia durante seis meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe y deberá llevarse a cabo por las autoridades fiscales, instituciones de crédito, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o Estatales en su caso, por corredor público o persona que cuente con cédula profesional de valuador, expedida por la Secretaría de Educación Pública, y se encuentre inscrito en el padrón de peritos valuadores auxiliares de la autoridad municipal y al corriente en el pago de inscripción y refrendo correspondiente, la vigencia del avalúo será presentada ante la tesorería municipal y se hará

con independencia de que la notaría que otorgue la escritura correspondiente pertenezca a otra entidad federativa.

Capítulo XIII

De los ingresos del Sistema DIF Municipal

Artículo 102.- Se autoriza al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, a recibir donativos de dinero y en especie, así como cuotas de recuperación de servicios profesionales, servicios dentales, servicios de asistencia y despensas, y de cualquier otra índole, con las tarifas que le sean autorizadas por la Junta Directiva del organismo público descentralizado, debiendo manejar estos recursos sin que sean utilizados para otro fin que no sea el de la prestación de los servicios asistenciales que le son encomendados.

El Tabulador de Cuotas de Recuperación de los Trámites y Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, deberá ser aprobado por la Junta Directiva de dicho organismo y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Para la aprobación del mencionado tabulador de Cuotas de Recuperación, se deberán considerar los programas de asistencia social y se podrán aplicar cuotas simbólicas por los servicios y



trámites, que se determinen por la Dirección General, con aprobación de la Junta Directiva, mediante estudios de pre valoración documental y estudios socioeconómicos, con la finalidad de proteger a grupos sociales débiles, menores de edad y ancianos en condición de desamparo, personas discapacitadas, así como personas de escasos recursos económicos.

SERVICIOS DE APOYO SOCIAL:	PROP ORCIO N UMA
A).- SERVICIO MÉDICO:	
1.- CONSULTA MÉDICA GENERAL	0.48
2.- CONSULTA PEDIÁTRICA	0.72
3.- CURACIÓN SERVICIO MÉDICO	0.85
4.- SUTURA SIMPLE, (COSTO POR PUNTO)	0.40
5.- RETIRO DE PUNTOS, (COSTO POR CADA 3 PUNTOS)	0.30
6.- ASEO ÓTICO	2.05
7.- TOMA DE PRESIÓN ARTERIAL	0.25
8.- TOMA DE GLUCOSA	0.25
9.- CERTIFICADO MÉDICO	0.59
B).- GINECOLOGÍA:	
1.- CONSULTA GINECOLÓGICA	0.72
2.- RETIRO DE IMPLANTE	1.45
3.- RETIRO DE DIU	1.45
2.- COLPOSCOPIA	1.35
4.- ELECTRO CIRUGÍA	3.29
5.- PAQUETE GINECOLÓGICO	2.75
6.- PAPANICOLAO	1.47

C).- PSICOLOGÍA:	
1.- TERAPIA DE PSICOLOGÍA	0.48
2.- TERAPIA DE COMUNICACIÓN HUMANA	0.43
3.- VALORACIÓN PSICOLÓGICA (SOLO A JUZGADOS)	4.02
4.- BATERÍA PSICOLÓGICA: PROYECTIVA	3.24
D).- SERVICIO DENTAL:	
1.- CONSULTA SERVICIO DENTAL	0.43
2.- CURACIÓN SERVICIO DENTAL	1.02
3.- EXTRACCIÓN	1.88
4.- APLICACIÓN DE IONÓMERO	1.35
5.- LIMPIEZA DENTAL	1.83
6.- RESINAS	1.54
7.- CEMENTACIÓN	1.54
8.- APLICACIÓN DE FLÚOR	1.03
9.- GUARDA OCLUSAL	1.16
10.- RETIRO DE BRACKETS	1.45
11.- SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS	1.06
12.- CONSULTA DE ORTODONCIA	0.73
13.- COLOCACIÓN DE BRACKETS (CASOS LEVES DE MALOCCLUSIÓN MODERADA)	16.57
14.- REVISIÓN MENSUAL	2.94
15.- CEMENTADO DE BRACKETS	0.55
16.- COLOCACIÓN DE BRACKETS PERDIDO	1.38
17.- ELIMINACIÓN DE SARRO	1.75
18.- GUARDA NATOLÓGICA	13.81
E).- ASISTENCIA JURÍDICA	
1.- ASESORÍA JURÍDICA	0.86
2.- CONVENIO EXTRAJUDICIAL	1.68



3.- CONVENIO CONCILIATORIO	1.68
4.- CONSTANCIA DE COMPARECENCIA CIUDADANA	0.73
F).- UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN:	
1.- CONSULTA MÉDICA DE REHABILITACIÓN ESPECIALIZADA	1.82
2.- CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD	0.97
3.- SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA 1	1.06
4.- SESIÓN DE TERAPIA FÍSICA 2	2.31
5.- DIATERMIA	1.25
6.- HIDROTERAPIA	1.06
7.- DIATERMIA 2 (ONDA DE CHOQUE)	1.25
G) SERVICIOS DE APOYO SOCIAL:	
1 .- MENSUALIDAD CASA DE DÍA DE ADULTOS MAYORES	2.07
2.- TALLER DE PADRES	0.46
3.- PLÁTICA EN ESCUELA PARTICULAR	0.89
4 .- ESTUDIO DE TRABAJO SOCIAL	3.24
5 .- TALLER EN ESCUELA PARTICULAR	2.45
6 .- CURSO DE VERANO	7.94
7.- MATERIAL PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN	4.80
H) OTROS SERVICIOS:	
1.- ENTREGA Y/O REPOSICIÓN DE CARNET DE CONSULTAS	0.32
2.- AQUAZUMBA	0.27
3.- ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	0.46

Nota 1.- En caso de que el usuario no pueda pagar el costo de los servicios, previo estudio socioeconómico, se otorgará descuento o la gratuidad de la cuota de recuperación.

Nota 2.- Valor de la UMA para el ejercicio 2025: \$113.14 (publicado en el periodo oficial de la federación de fecha 9 de enero de 2025). Sujeto a la publicación de la UMA 2026.

Capítulo XIV

Estímulos Fiscales

Artículo 103.- El ayuntamiento podrá conceder estímulos fiscales en el impuesto predial, en los derechos por servicios públicos municipales y cuotas de mantenimiento en panteones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la manera siguiente:

Contribuyentes del Impuesto Predial, Servicios Públicos Municipales y Panteones, para el ejercicio **fiscal 2026:**

Descripción	Porcentaje del subsidio
A).- En forma general, a todos los jubilados y pensionados de los gobiernos federal, estatal, municipal, organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales, que realicen sus pagos anticipados del impuesto predial y derechos por servicios	50%



públicos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, podrán obtener un subsidio fiscal, siempre y cuando el predio cuente con una superficie de terreno registrada ante el Catastro Municipal que no exceda los 300 metros cuadrados, se trate de un solo inmueble, y sólo si la propiedad está a su nombre o de su cónyuge cuando se encuentren bajo régimen de sociedad conyugal, durante los meses de enero y febrero del 2026.		subsidio fiscal, siempre y cuando el predio cuente con una superficie de terreno registrada ante el Catastro Municipal que no exceda los 300 metros cuadrados, se trate de un solo inmueble, y sólo si la propiedad está a su nombre o de su cónyuge cuando se encuentren bajo régimen de sociedad conyugal, durante los meses de enero y febrero del 2026.	
B).- En forma general, a todas las personas de sesenta y cinco y más años y personas con discapacidad que lo acrediten, que realicen sus pagos anticipados del impuesto predial y derechos por servicios públicos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, podrán obtener un	50%	C). - En forma general, a todos los contribuyentes que efectúen el pago anticipado del impuesto predial y derechos por los servicios públicos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, en los meses de enero y febrero, podrán obtener un subsidio fiscal.	15% Durante enero de 2026 10% Durante febrero de 2026
		D). - En panteones municipales, podrán obtener un subsidio	



fiscal los contribuyentes jubilados, pensionados, discapacitados o personas de sesenta y cinco y más años, cuando realicen el pago de cuotas de mantenimiento correspondientes al ejercicio fiscal 2026, aplicable únicamente al lote que esté a su nombre o de su cónyuge que así lo acrediten, bajo el régimen de sociedad conyugal, durante los meses de enero y febrero de 2026. Este beneficio fiscal que podrá concederse no es aplicable a ningún otro concepto y se aplica a un solo lote por contribuyente.	50%	En forma general, a todos los jubilados y pensionados de los gobiernos federal, estatal, municipal, organismos descentralizados, desconcentrados y paraestatales, que realicen sus pagos anticipados del impuesto predial y derechos por servicios públicos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2027, a las personas que se encuentren en el supuesto señalado, siempre y cuando el predio cuente con una superficie de terreno registrada ante el Catastro Municipal que no exceda los 300 metros cuadrados, se trate de un solo inmueble, y sólo si la propiedad está a su nombre o de su cónyuge cuando se encuentren bajo régimen de sociedad conyugal, durante los meses de	50%
Contribuyentes del Impuesto Predial y Servicios Públicos Municipales, para el ejercicio fiscal 2027:			
Descripción	Porcentaje del subsidio		



octubre, noviembre y diciembre del 2026.		Cuando se pague de forma anticipada el impuesto predial y derechos por servicios públicos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2027, los contribuyentes podrán obtener un subsidio fiscal, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026.	15%
En forma general, a todas las personas de sesenta y cinco y más años y personas con discapacidad que lo acrediten, que realicen sus pagos anticipados del impuesto predial y derechos por servicios públicos municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2027, podrán obtener un subsidio siempre y cuando el predio cuente con una superficie de terreno registrada ante el Catastro Municipal que no exceda los 300 metros cuadrados, se trate de un solo inmueble, y sólo si la propiedad está a su nombre o de su cónyuge cuando se encuentren bajo régimen de sociedad conyugal, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026.	50%	A todos aquellos contribuyentes que se incorporen al programa de regularización de la tenencia de la tierra promovido por instituto nacional del suelo sustentable (INSUS) o por el Registro Agrario Nacional (RAN), en coordinación con el municipio y a quienes adquieran inmuebles como consecuencia de programas de regularización distintos, implementados por el ayuntamiento o los gobiernos estatal y federal, se les podrá otorgar un subsidio fiscal hasta del 100% del pago del impuesto predial y del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, observando las formalidades fiscales correspondientes. El subsidio fiscal del impuesto predial será únicamente por el presente ejercicio fiscal. Este beneficio se otorgará por un sólo predio y por una	



sola vez a las personas físicas que habiten en el municipio de Cuernavaca, Morelos, y entren a los programas de regularización. Asimismo, se podrá otorgar un estímulo fiscal hasta el porcentaje que se establece en el párrafo anterior, para lograr la regularización de los rezagos en el Impuesto Predial; siempre y cuando se incluya en la regularización del rezago de que se trate, el impuesto predial del ejercicio fiscal 2026. Subsidios que estarán sujetos a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos o la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

El presidente municipal, está facultado para otorgar estímulos fiscales en derechos por concepto de registro civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del código Fiscal para el Estado de Morelos.

En el caso de los estímulos fiscales que se otorguen para impulsar la construcción de vivienda popular o de interés social, se estará a los convenios que al efecto se suscriban y a la determinación que tome el presidente municipal.

En la aplicación de los estímulos fiscales a que se refieren los incisos A), B) y C) del presente artículo, y tratándose de inmuebles que superen la superficie de 300 metros cuadrados, se realizará la conversión del importe

normal a pagar entre el número de metros cuadrados de la propiedad o posesión, para así obtener el equivalente a 300 metros cuadrados y determinar el monto del estímulo fiscal a aplicar sobre dicha superficie; de tal manera, que solamente se aplique un estímulo fiscal sobre los primeros 300 metros cuadrados y por el resto de la superficie se aplique el cobro en términos normales.

Artículo 104.- El Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 97 del Código Fiscal para el Estado de Morelos podrá ejercer de manera directa o por conducto de la Tesorería Municipal, la condonación de multas y recargos por infracciones a las disposiciones fiscales.

Artículo 105.- En el pago de las infracciones de tránsito, el incentivo fiscal que se otorga es el 50% en los diez días hábiles siguientes a la imposición de la multa, sin ninguna prórroga y, siempre que no se haya infraccionado por conducir bajo los efectos de alcohol, narcóticos u otras sustancias tóxicas.

Artículo 106.- Se exceptúa del pago que corresponde al municipio de Cuernavaca por concepto de infracciones, arrastre, piso e inventario en el corralón concesionado, originados por un vehículo, cuando haya sido confiscado y se encuentre a



resguardo por motivo de robo y exista averiguación previa anterior a la fecha de la infracción e inventario respectivo, sin perjuicio de lo que adicionalmente disponga el contrato de prestación de servicios correspondiente.

Artículo 107.- El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca podrá conceder estímulos fiscales en el pago de derechos por suministro de agua potable y saneamiento conforme a lo siguiente:

1.- En forma general, a los jubilados, pensionados, discapacitados e INAPAM que así lo acrediten, se otorgará un incentivo fiscal por tipo de giro de uso habitacional y residencial siempre y cuando sean beneficiarios directos del servicio, acrediten la propiedad o posesión del predio o el contrato esté a su nombre, la documental de acreditación deberá coincidir con el domicilio del contrato a beneficiar, debiendo aplicar el incentivo fiscal a un solo inmueble, y que se encuentren inscrito en padrón correspondiente este solo se aplicara en el bimestre vigente, de acuerdo a la tabla siguiente:

Rango de	Porcentaje de
0-60	50
61-100	25
101-150	10

2.- En forma general, A todo usuario con el tipo de giro habitacional que consuma hasta 50 m³ y/o residencial que sea su consumo hasta de 55 m³ como máximo podrá realizar el pago anual 2026 anticipado por el servicio de agua potable y saneamiento y se le bonificará el importe de un mes de servicio calculado sobre el consumo promedio del año. La campaña del programa 11x12 será autorizada por la Junta de Gobierno en la que se establecerá la duración de la misma. Solo será autorizado un solo estímulo fiscal por servicio durante el bimestre vigente, siempre y cuando no exista adeudo.

Los derechos no podrán ser sujetos por ningún tipo de estímulo fiscal, solo las establecidas en esta ley.

Los recargos podrán ser sujetos a estímulo fiscal de acuerdo a las determinaciones de la junta de gobierno, al tipo de giro según sea el caso. Y siempre y cuando no excedan de los siguientes porcentajes.

Habitacional y residencial el 50%.

Comercial e industrial al 25%.

En el caso de las multas por violación a la Ley estatal del agua potable no podrán ser sujetas a descuentos y/o bonificaciones.

Se faculta al Director General y Director de Administración y Finanzas para que durante el ejercicio fiscal 2026, pueda otorgar estímulos fiscales



en los términos que disponen los artículos 96 y 97 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, estímulos fiscales que estarán sujetos a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 108.- Los estímulos fiscales que se otorguen al propietario o poseedor de un bien inmueble integrado al catálogo municipal de certificación dentro de la definición zonal del Centro Histórico de la ciudad de Cuernavaca, habrán de beneficiar al contribuyente que tribute conforme a los conceptos de ingresos establecidos en los artículos 6, 7, 13, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 37, 38, 44, 46, 51, 52, 54 y 56 de la presente Ley, en su modalidad de residencial y comercial, a quienes les será otorgado como estímulo fiscal al pago de los conceptos fiscales enumerados ad supra, un 50% de manera automática, por cuanto a las contribuciones ordinarias que efectúen en bienes inmuebles integrados en la zona "A" de máxima conservación y alta densidad de monumentos del Centro Histórico de la ciudad, sin ser acumulables con los demás beneficios fiscales.

Estímulos fiscales que estarán sujetos a las modificaciones que sufran el Código Fiscal para el Estado de Morelos y/o la Ley General de

Hacienda Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 109.- En todo lo concerniente a las sanciones, multas e infracciones cometidas dentro del Centro Histórico de la Ciudad y su plaza de armas General Emiliano Zapata Salazar, con excepción de las de tránsito, podrá ser aplicado hasta un 100% más, sobre el del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) de las convencionales aplicables por transgredir el Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Cuernavaca, el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente, el Reglamento de Uso de la Vía Pública, el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos y demás relativos aplicables.

Artículo 110.- Los bienes que se encuentren retenidos y asegurados en el Juzgado Cívico por infracción o falta al Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cuernavaca y otras disposiciones legales, y cuyo propietario no acuda a cubrir la multa correspondiente en un término de treinta días naturales, contados a partir de que los mismos sean puestos a disposición de dicha autoridad, serán destinados a acciones a favor de la comunidad.

Artículo 111.- A las autoridades y/o dependencias federales y estatales que ocupen la vía pública para



estacionamiento, se les otorgará un plazo de treinta días naturales para que acrediten ante la autoridad municipal contar con el permiso correspondiente para su ocupación; de no tenerlo, deberán desocupar la vía pública.

Lo anterior en apego a los ordenamientos municipales y al cuidado de la imagen urbana del Centro Histórico de la ciudad de Cuernavaca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, del Municipio de Cuernavaca, Morelos, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El ayuntamiento de Cuernavaca dentro de las facilidades que brinde para el cumplimiento fiscal y respetando la costumbre de aquellos contribuyentes que están en posibilidad de pagar en forma anticipada sus contribuciones relacionadas con el impuesto predial y servicios públicos municipales para el ejercicio fiscal 2026 podrá recibir el importe de los montos recaudados por pago adelantado; sin embargo, el Ayuntamiento no podrá ejercer dichos ingresos en el año corriente, sino que tendrá que registrar el pago anticipado en una cuenta de orden y la aplicación

y registro del gasto deberá realizarse en el ejercicio fiscal al que corresponderá dicho ingreso.

TERCERA. Los pagos de las contribuciones fiscales en cualquier forma de pago, serán invariablemente en moneda nacional y se aplicará en redondeo, de un centavo hasta 50 centavos, se pagará el peso inmediato inferior, de 51 centavos hasta 99 centavos se pagará el peso completo.

CUARTA. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta Ley, en particular los diversos recursos administrativos de las diferentes leyes administrativas en las materias reguladas por este ordenamiento. Los recursos administrativos en trámite a la entrada en vigor de esta Ley se resolverán conforme a la Ley de la materia.

QUINTA. Se declara la suspensión de los cobros de derechos municipales que contravengan lo dispuesto por el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Coordinación en Materia de Derechos que se han celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Morelos.

SEXTA. Publíquese en el periódico oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMA – Remítase la presente iniciativa al Congreso del Estado de



Morelos, a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ
GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO
DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO
GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO
MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
ANEXO I
OBJETIVO ANUAL, ESTRATEGIAS
Y METAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener durante el Ejercicio 2026.

OBJETIVO ANUAL:

- Coadyuvar con el crecimiento económico y fortalecer la actividad recaudatoria para el crecimiento de las finanzas del Municipio y obtener un equilibrio financiero sostenible que garantice la disponibilidad permanente de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027.

ESTRATEGIAS:

- Fortalecer los esquemas de control recaudatorio, a través de la integración y actualización de la base de datos de los padrones de contribuyentes de las Unidades



responsables de las Mesas Recaudadoras del Municipio y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.

- Continuar con los Procedimientos Económico Coactivo para una obtener una mayor recaudación en el rezago de impuestos.
- Mantener acciones para fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes con la finalidad de evitar la evasión fiscal.
- Implementar acciones a fin de mejorar la recaudación mediante la

expedición de estímulos fiscales para los contribuyentes.

- Publicitar las acciones de gasto público en beneficio de la ciudadanía, respecto de la utilización de las contribuciones municipales a fin de aumentar la confianza de los contribuyentes.

METAS:

Mantener un equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos, fortaleciendo de esta manera la hacienda pública municipal que permita atender de una manera eficiente las demandas de servicios públicos de los ciudadanos.

ANEXO II

MUNICIPIO DE CUERNAVACA					
TESORERÍA MUNICIPAL					
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN					
PROYECCIONES DE INGRESOS					
CONCEPTO		EJERCICIO			
		2026	2027	2028	2029
1	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$2,129,794,992.71	\$2,204,337,817.00	\$2,281,489,641.00	\$2,361,341,779.00
A	Impuestos	\$509,176,530.00	\$526,997,709.00	\$545,442,629.00	\$564,533,121.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00



C	Contribuciones de Mejoras	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
D	Derechos	\$863,427,773.15	\$893,647,745.00	\$924,925,416.00	\$957,297,806.00
E	Productos	\$18,041,182.56	\$18,672,624.00	\$19,326,166.00	\$20,002,582.00
F	Aprovechamientos	\$43,967,040.00	\$45,505,886.00	\$47,098,592.00	\$48,747,043.00
G	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
H	Participaciones	\$691,647,771.00	\$715,855,443.00	\$740,910,384.00	\$766,842,247.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$3,534,696.00	\$3,658,410.00	\$3,786,454.00	\$3,918,980.00
J	Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
K	Convenios	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$569,645,238.29	\$598,976,626.00	\$629,823,091.00	\$662,263,061.00
A	Aportaciones	\$552,576,752.00	\$581,310,743.00	\$611,538,902.00	\$643,338,925.00
B	Convenios	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
C	Fondos Distritos de Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$17,068,486.29	\$17,665,883.00	\$18,284,189.00	\$18,924,136.00



E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
3	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
4	TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	\$2,699,440,231.00	\$2,803,314,443.00	\$2,911,312,732.00	\$3,023,604,840.00

ANEXO III

MUNICIPIO DE CUERNAVACA					
TESORERÍA MUNICIPAL					
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN					
PROYECCIONES DE INGRESOS					
CONCEPTO		EJERCICIO			
		2023	2024	2025	2026
1	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$1,603,680,070.00	\$1,763,436,269.21	\$1,913,000,579.00	\$2,129,794,992.71
A	Impuestos	\$458,471,527.00	\$467,640,958.00	\$491,958,000.00	\$509,176,530.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
C	Contribuciones de Mejoras	\$165,298.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
D	Derechos	\$661,295,946.00	\$675,180,814.81	\$725,427,046.00	\$863,427,773.15
E	Productos	\$2,506,726.00	\$18,498,585.56	\$13,745,896.00	\$18,041,182.56
F	Aprovechamientos	\$40,858,260.00	\$44,548,853.84	\$45,386,773.00	\$43,967,040.00



G	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
H	Participaciones	\$440,382,313.00	\$555,200,000.00	\$634,595,807.00	\$691,647,771.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 0.00	\$2,367,057.00	\$1,887,057.00	\$3,534,696.00
J	Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
K	Convenios	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
2	TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$389,651,898.00	\$461,855,311.84	\$456,910,440.00	\$569,645,238.29
A	Aportaciones	\$384,897,538.00	\$450,558,000.00	\$444,660,000.00	\$552,576,752.00
B	Convenios	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
C	Fondos Distritos de Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$4,754,360.00	\$11,297,311.84	\$12,250,440.00	\$17,068,486.29
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
3	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
4	TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	\$1,993,331,968.00	\$2,225,291,581.05	\$2,369,911,019.00	\$2,699,440,231.00



ANEXO IV
CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Y TIPO DE INGRESO
AYUNTAMIENTO

CRI	Rubro de Ingresos
1	Impuestos
1.1	Impuestos sobre los ingresos
1.1.1	Impuestos sobre los ingresos
1.2	Impuestos sobre el patrimonio
1.2.1	Del impuesto predial
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
1.3.1	Del Impuesto Sobre adquisición de Bienes Inmuebles
1.4	Impuestos al comercio exterior
1.4.1	Impuestos al comercio exterior
1.5	Impuestos sobre nóminas y asimilables
1.5.1	Impuestos sobre nóminas y asimilables
1.6	Impuestos ecológicos
1.6.1	Impuestos ecológicos
1.7	Accesorios de impuestos
1.7.1	Del impuesto predial
1.7.2	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles
1.9	Impuestos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
1.9.1	Impuestos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social
2.1	Aportaciones para fondos de vivienda
2.1.1	Aportaciones para fondos de vivienda



2.2	Cuotas para la seguridad social
2.2.1	Cuotas para la seguridad social
2.3	Cuotas de ahorro para el retiro
2.3.1	Cuotas de ahorro para el retiro
2.4	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social
2.4.1	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social
2.5	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social
2.5.1	Accesorios de cuotas y aportaciones de seguridad social
3	Contribuciones especiales
3.1	Contribuciones especiales por obras públicas
3.1.1	Contribuciones especiales por obras públicas del sistema de agua potable y alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)
3.9	Contribuciones especiales no comprendidas en la Ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
3.9.1	Contribuciones especiales no comprendidas en la Ley de ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4	De los derechos
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
4.1.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
4.2	Derechos a los hidrocarburos
4.2.1	Derechos a los hidrocarburos
4.3	Derechos por prestación de servicios
4.3.1	De los servicios del registro civil
4.3.2	De los derechos por las legalizaciones y certificaciones
4.3.3	De los derechos por servicios catastrales



4.3.4	De la recuperación de los materiales utilizados en el proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública
4.3.5	De los derechos por servicios públicos municipales
4.3.6	De los derechos por servicios de panteones municipales y velatorios
4.3.7	De los derechos del rastro municipal
4.3.8	De los derechos por servicios ambientales
4.3.9	De los derechos por desechos vegetales
4.3.10	Servicios especiales de recolección de residuos sólidos a domicilio
4.3.11	De los derechos por el uso y explotación de parques municipales
4.3.12	De los derechos por licencias de construcción
4.3.13	De los derechos por del uso de suelo
4.3.14	De los derechos por los fraccionamientos
4.3.15	De los derechos por permisos y licencias
4.3.16	De la autorización de establecimientos comerciales y de servicios
4.3.17	De los servicios de estacionamientos públicos y aprovechamiento de la vía pública
4.3.18	De la expedición de licencias, permisos y autorizaciones para el establecimiento de anuncios
4.3.19	De los derechos por el uso de mercados y plazas públicas
4.3.20	De los derechos del control y fomento sanitario
4.3.21	De los derechos de seguridad ciudadana
4.3.22	De los derechos de protección civil
4.3.23	De los derechos del corralón
4.3.24	De los derechos sobre explotación de aparatos de sonido
4.3.25	De los derechos por la inscripción al padrón de peritos valuadores, contratistas y adquisición de bases de licitación
4.3.26	Planeación urbana
4.3.27	Por los derechos de la Dirección de planeación urbana



4.4	Otros derechos sección única
4.5	Accesorios de derechos
4.5.1	Accesorios de derechos
4.9	Derechos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4.9.1	Derechos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
5	Productos
5.1	Productos
5.1.1	Uso del Recinto ferial de Acapantzingo, se cobrará por día, conforme a las cuotas siguientes
5.1.2	Uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio
5.1.3	Uso de espacios en el rastro municipal
5.1.4	El municipio podrá percibir otros ingresos por actos y/o acciones que jurídicamente le correspondan y sean en función de las normas aplicables para cada caso
5.2	Productos de capital
5.2.1	Rendimientos bancarios
5.9	Productos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
5.9.1	Productos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
6	Aprovechamientos
6.1	Aprovechamientos
6.1.1	Del control y fomento sanitario
6.1.2	Los aprovechamientos que obtenga el Ayuntamiento por el control y acopio animal
6.1.3	De las infracciones a la normatividad en construcciones y operaciones catastrales
6.1.4	De las infracciones de tránsito



6.1.5	De las infracciones de protección civil
6.1.6	De las infracciones en materia de protección al ambiente
6.1.7	De las sanciones por daños al patrimonio municipal
6.1.8	Del juzgado cívico
6.1.9	De las sanciones del registro civil
6.1.10	De las sanciones y faltas administrativas en establecimientos y locales
6.1.11	Sanciones en materia de mercados públicos
6.1.12	Del área de donación
6.1.13	De las indemnizaciones
6.1.14	De los reintegros
6.1.15	De los accesorios
6.1.16	De los otros ingresos municipales
6.2	Aprovechamientos patrimoniales
6.2.1	De los ingresos extraordinarios
6.3	Accesorios de aprovechamientos
6.3.1	Accesorios de los aprovechamientos del Ayuntamiento
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
6.9.1	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
7	7. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos
7.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social
7.1.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social
7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado



7.2.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de empresas productivas del Estado
7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros
7.3.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros
7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria
7.4.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria
7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria
7.5.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria
7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria
7.6.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria
7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria
7.7.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria
7.8	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos
7.8.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial, y de los órganos autónomos
7.9	Otros ingresos
7.9.1	Otros ingresos



8	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones
8.1	Participaciones
8.1.1	Fondo General de Participaciones (F.G.P.)
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal (F.F.M.)
8.1.3	Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (I.E.P.S.)
8.1.4	Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos (T.U.V.)
8.1.5	Participaciones en Ingresos Federales (I.S.A.N.)
8.1.6	Fondo de fiscalización
8.1.7	Cuota venta final de combustible
8.1.8	Participaciones en ingresos estatales
8.1.9	Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)
8.1.10	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)
8.1.11	Pago de intereses por participaciones federales
8.2	Aportaciones
8.2.1	Fondo III
8.2.2	Fondo IV
8.2.3	Fondo V
8.2.7	Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE)
8.2.9	Fondo De Aportaciones Estatales Para El Fomento Municipal (FAEFOM)
8.3	Convenios
8.3.1	Convenios
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal
8.4.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal
8.5	Fondos distintos de aportaciones



8.5.1	Fondos distintos de aportaciones
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones
9.1	Transferencias y asignaciones
9.1.1	Transferencias y asignaciones
9.2	Transferencias al resto del sector público
9.2.1	Transferencias al resto del sector público
9.3	Subsidios y subvenciones
9.3.4	Fortaseg
9.3.10	Fortalecimiento financiero para la inversión FORTAFINAN-4
9.4	Ayudas sociales
9.4.1	Los donativos, legados y subsidios al municipio.
9.5	Pensiones y jubilaciones
9.5.1	Pensiones y jubilaciones
9.6	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos
9.6.1	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
9.7.1	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

SAPAC

CRI	Rubro de ingresos
3	Contribuciones especiales
3.1	Contribuciones especiales por obras públicas
3.1.1	Contribuciones especiales por obras públicas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC)
4	Derechos



CRI	Rubro de ingresos
4.3.	Derechos por prestación de servicios
4.3.28.	Derechos de prestación de servicios
4.4	Otros derechos
4.4.1	Derechos de conexión al drenaje o alcantarillado
4.4.2	Derechos de dotación de agua potable
4.4.3	Por expedición de constancia de no adeudo
4.4.4	Cambio de la ubicación de la toma domiciliaria
4.4.6	Cambio de nombre de usuario en contrato
4.4.7	Por instalación de toma domiciliaria de agua potable
4.4.8	Por conexión de servicio de agua potable
4.4.9	Otros derechos del SAPAC
4.5	Accesorios de los derechos
4.5.2	Accesorios de los derechos del SAPAC
5	Productos
5.1	Productos
5.1.3	Renta para desazolve de fosa séptica
5.1.4	Renta para desazolve de red de drenaje
6	Aprovechamientos
6.1	Aprovechamientos
6.1.7	Multas (infracciones a la Ley Estatal del Agua Potable)
6.3	Accesorios de los aprovechamientos
6.3.2	Gastos de cobranza y gastos de ejecución
8	Participaciones federales
8.2	Aportaciones federales y estatales



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

CRI	Rubro de ingresos
8.2.1	Aportaciones federales
9	Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones
9.5	Pensiones y jubilaciones
9.5.1	Pensiones y jubilaciones

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

542 | 571



ANEXOS

PROGRAMA ESTANCIAS INFANTILES 2025 BENEFICIARIAS

FOLIO	NOMBRE DE LA ESTANCIA	REPRESENTANTE LEGAL
1	CENDI AMEYALLI	MARICELA DE LA PAZ CUEVAS
2	COLEGIO DI-KARI	KARIN ARISBETH TREJO CRUZ
3	COLEGIO ANTON MAKARENKO	REINA AZUCENA ORTIZ RANGEL
4	ESTANCIA INFANCIA FELIZ	ELVIA OCAMPO HERNANDEZ
5	ESTANCIA MUNDO DE CAMELO	KRISTAL ZULEIMA GARCIA GOMEZ
6	CENTRO EDUCATIVO MAEZTU	BLANCA MAYAHUEL CASTAÑEDA MANCILLA
7	ESTANCIA INFANTIL SONRISAS	ANTONIA TRINIDAD FIGUEROA
8	COLEGIO CARL ROGERS	INDALIA ALVEAR PEREZ
9	ESTANCIA INFANTIL FRINE	RACIEL RENE MONGRAGON ALCANTARA
10	ESTANCIA EL PRINCIPIITO	JOSE ANTONIO JIMENEZ SANTANA
11	CENTRO EDUCATIVO TZITZITLINI	MARIA DEL PILAR CATALINA GALAN GARCIA
12	ESTANCIA W BEECHER	GUADALUPE RAMIREZ JUAREZ
13	ESTANCIA ARCOIRIS	ARLET MEDRANO PINEDA
14	COLEGIO HAMLET BILINGÜAL SCHOOL	ANA MARIA DEL SOCORRO GARCIA GARCIA
NOTA	CADA ESTANCIA RECIBIRÁ 1000 PESOS DE AGOSTO A DICIEMBRE POR CADA MENOR INSCRITO AL PROGRAMA DE APOYO EN SU COLEGIATURA.	

REPORTES GENERADOS POR EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SFRT) FAISMUN

MUNICIPIO DE CUERNAVACA																				
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS																				
SUBSISTEMA DESTINO DEL GASTO																				
INFORME DEFINITIVO 2024																				
Entidad Federativa: Morelos			Municipio: Cuernavaca		Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024)															
Folio	Tipo de Recurso	Ciclo del Recurso	Ramo	Programa Presupuestario	Clasificación	DETALLE DEL PROYECTO							AVANCE FINANCIERO					Unidad de Medida	Meta	Avance Físico %
						Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Beneficiarios	Institución ejecutora	Aprobado	Modificado	Recaudado (Millónes)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado			
MOR400202590-08	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 2.5 PULGADAS CALLE DE LAS AMÉRICAS - 155212	28/05/2024	31/12/2024	1101	Municipio de Cuernavaca	1,006,603.68	1,006,603.67	1,006,603.67	1,006,603.67	1,006,603.67	1,006,603.67	1,006,603.67	Metros lineales	365.00	100.00
MOR400202590-64	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 3 PULGADAS CALLE LÁZARO CÁRDENAS - 154147	28/05/2024	31/12/2024	2696	Municipio de Cuernavaca	314,262.84	314,262.83	314,262.83	314,262.83	314,262.83	314,262.83	314,262.83	Metros lineales	100.00	100.00
MOR400202595-62	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Otros Proyectos	332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas / 33031 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas - 147064	01/09/2024	31/12/2024	0	Municipio de Cuernavaca	2,394,707.20	2,407,199.20	2,407,199.20	2,407,199.20	2,407,199.20	2,407,199.20	2,407,199.20	SERVICIOS	14.00	100.00
MOR400402417-25	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 2.5 PULGADAS ANILABOZ CERRA COA - 209706	10/04/2024	31/12/2024	140	Municipio de Cuernavaca	330,589.76	330,589.76	330,589.76	330,589.76	330,589.76	330,589.76	330,589.76	Metros lineales	158.00	100.00
MOR400402411-06	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE PLUVIAL Y REHABILITACION DE REJILLAS EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUERNAVACA, SUBSECCION COMI Y AV. COLEGIO MILITAR - 445571	30/10/2024	31/12/2024	15741	Municipio de Cuernavaca	9,502,161.74	9,502,161.74	9,502,161.74	9,502,161.74	9,502,161.74	9,502,161.74	9,502,161.74	Metros Cuadrados	676.7	100.00
MOR400202590-81	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 3 PULGADAS PRIVADA DE LA CRUZ - 153679	28/05/2024	31/12/2024	4073	Municipio de Cuernavaca	332,698.61	332,698.61	332,698.61	332,698.61	332,698.61	332,698.61	332,698.61	Metros lineales	115	100.00
MOR400502404-35	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE AVENIDA COMPOCOTERES, DE CALZADA DE LOS REYES HACIA LOMAS DE CHUJICA - 304338	06/09/2024	31/12/2024	340	Municipio de Cuernavaca	1,648,674.90	1,648,674.90	1,648,674.90	1,648,674.90	1,648,674.90	1,648,674.90	1,648,674.90	Metros Cuadrados	2095.4	100.00
MOR400402404-37	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA - 444600	10/09/2024	31/12/2024	150	Municipio de Cuernavaca	1,481,891.52	1,481,891.52	1,481,891.52	1,481,891.52	1,481,891.52	1,481,891.52	1,481,891.52	Metros lineales	283.1	100.00
MOR400402407-63	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE CALLE VÍA DEL FERROCARRIL DE PLAN DE AYALA A LA CANCHA DE FUTBOL - 446766	22/09/2024	31/12/2024	6167	Municipio de Cuernavaca	5,202,938.01	5,202,938.00	5,202,938.00	5,202,938.00	5,202,938.00	5,202,938.00	5,202,938.00	Metros Cuadrados	2197.6	100.00
MOR400402402-08	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE LA CALLE ROSAL - 447517	28/09/2024	31/12/2024	4200	Municipio de Cuernavaca	2,991,269.51	2,991,269.51	2,991,269.51	2,991,269.51	2,991,269.51	2,991,269.51	2,991,269.51	Metros Cuadrados	2963.5	100.00
MOR400402402-99	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	53 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE CALLE VÍA DEL FERROCARRIL LA ENHABANCA - 447508	20/09/2024	31/12/2024	6167	Municipio de Cuernavaca	6,354,930.00	6,354,930.00	6,354,930.00	6,354,930.00	6,354,930.00	6,354,930.00	6,354,930.00	Metros Cuadrados	2197.6	100.00



MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DESTINO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2024



Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FADIMUN 2024)

Folio	Tipo de Recurso	Ciclo del Recurso	Ramo	Programa Presupuestario	Clasificación	DETALLE DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO				Unidad de Medida	Meta	Avance Físico
						Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Beneficiarios	Institución ejecutora	Aprobado	Modificado	Recaudado (Modificado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado					
MOR240203813 40	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Educación	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DENTRO DE LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ SANTA Y MORELOS - 110596	09/06/2024	01/08/2024	1300	Municipio de Cuernavaca	3,969,527.31	3,839,940.21	3,839,940.21	3,839,940.21	3,839,940.21	3,839,940.21	3,839,940.21	3,839,940.21	Metros Cuadrados	444	100.00	
MOR240203810 44	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 8 PULGADAS CALLE LAZARDO GARCÍA - 154004	27/05/2024	31/12/2024	2596	Municipio de Cuernavaca	512,839.96	512,839.96	512,839.96	512,839.96	512,839.96	512,839.96	512,839.96	512,839.96	Metros lineales	100	100.00	
MOR240203015 64	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE - 259408	09/08/2024	31/12/2024	140	Municipio de Cuernavaca	1,283,361.08	1,283,361.08	1,283,361.08	1,283,361.08	1,283,361.08	1,283,361.08	1,283,361.08	1,283,361.08	Metros lineales	134.29	100.00	
MOR240403082 81	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 8 CALLES CALLE LAZARDO GARCÍA Y AV. ESTADO DE PUEBLA - 440335	02/09/2024	31/12/2024	5632	Municipio de Cuernavaca	4,351,400.31	4,351,400.30	4,351,400.30	4,351,400.30	4,351,400.30	4,351,400.30	4,351,400.30	4,351,400.30	Metros lineales	731.14	100.00	
MOR240203908 37	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 1.5" CALLE AMATILLO - 155794	28/05/2024	31/12/2024	18894	Municipio de Cuernavaca	916,647.05	916,647.05	916,647.05	916,647.05	916,647.05	916,647.05	916,647.05	916,647.05	Metros lineales	324.5	100.00	
MOR240302017 03	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 4 PULGADAS CALLE DE LA CRUZ - 209642	10/08/2024	31/12/2024	588	Municipio de Cuernavaca	1,562,600.53	1,562,600.53	1,562,600.53	1,562,600.53	1,562,600.53	1,562,600.53	1,562,600.53	1,562,600.53	Metros lineales	560	100.00	
MOR240403082 85	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO Y RENOVACIÓN DE REGISTROS EN DIFERENTES TRAMOS EN AV. MORELOS, EMILIANO ZAPATA, ALVARO OBREGÓN Y RENOVACIÓN DE REGISTROS PUNTALES - 440208	24/09/2024	31/12/2024	18000	Municipio de Cuernavaca	2,999,976.87	2,999,976.87	2,999,976.87	2,999,976.87	2,999,976.87	2,999,976.87	2,999,976.87	2,999,976.87	Metros Cuadrados	502.25	100.00	
MOR240403472 27	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Otros Proyectos	SES Reparación y mantenimiento de equipo de transporte / ESESS. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales - 392148	15/11/2024	31/12/2024	0	Municipio de Cuernavaca	98,564.48	98,558.25	98,558.25	98,558.25	98,558.25	98,558.25	98,558.25	98,558.25	Veículos	1	100.00	
MOR240302015 58	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 8 PULGADAS CALLE SAN BENITO - 208883	25/07/2024	31/12/2024	3423	Municipio de Cuernavaca	6,798,526.45	6,798,526.45	6,798,526.45	6,798,526.45	6,798,526.45	6,798,526.45	6,798,526.45	6,798,526.45	Metros lineales	1234	100.00	
MOR240403011 80	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DEL CIRCUITO MELCHOR OCAMPO DESDE CALLE EL ARCO HASTA AV. PLAN DE AYALA Y DE CALZ. EMERSON VALLE A LA GLOSETA MELCHOR OCAMPO - 440791	28/05/2024	31/12/2024	10590	Municipio de Cuernavaca	5,700,016.43	5,700,016.43	5,700,016.43	5,700,016.43	5,700,016.43	5,700,016.43	5,700,016.43	5,700,016.43	Metros Cuadrados	2048.5	100.00	
MOR240403018 35	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE CALLE PEDRO DE ALVARADO - 440940	28/09/2024	31/12/2024	4930	Municipio de Cuernavaca	3,325,097.89	3,325,097.89	3,325,097.89	3,325,097.89	3,325,097.89	3,325,097.89	3,325,097.89	3,325,097.89	Metros Cuadrados	1755	100.00	
MOR240403009 41	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE AMÉRICA - 440317	10/09/2024	31/12/2024	1000	Municipio de Cuernavaca	3,476,990.01	3,476,990.01	3,476,990.01	3,476,990.01	3,476,990.01	3,476,990.01	3,476,990.01	3,476,990.01	Metros lineales	731.14	100.00	
MOR240203911 33	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	ES Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios	ES04-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE LA CALLE ROBLE - 154801	28/05/2024	31/12/2024	750	Municipio de Cuernavaca	2,468,461.99	2,468,461.92	2,468,461.92	2,468,461.92	2,468,461.92	2,468,461.92	2,468,461.92	2,468,461.92	Metros Cuadrados	1083.5	100.00	



MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DESTINO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2024

Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FASIMUN 2024)

Folio	Tipo de Recurso	Ciclo del Recurso	Ramo	Programa Presupuestario	Clasificación	DETALLE DEL PROYECTO										AVANCE FINANCIERO					Unidad de Medida	Meta	Avance Físico %
						Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Beneficiarios	Institución ejecutora	Aprobado	Modificado	Recaudado (Modificado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado						
MOR404034005 62	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	03 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE DE LA CALLE PANORÁMICA - 444676	19/07/2024	31/12/2024	9415	Municipio de Cuernavaca	2,150,164.05	2,150,164.05	2,150,164.05	2,150,164.05	2,150,164.05	2,150,164.05	2,150,164.05	2,150,164.05	Metros lineales	225	100.00		
MOR404034006 45	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	03 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO DE LAS CALLES ENRIQUETA Y MARÍA DE LOURDES - 444685	19/07/2024	31/12/2024	172	Municipio de Cuernavaca	2,007,627.44	2,007,627.44	2,007,627.44	2,007,627.44	2,007,627.44	2,007,627.44	2,007,627.44	2,007,627.44	Metros lineales	157	100.00		
MOR403032011 62	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	03 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 2.5P CALLE 24 DE FEBRERO - 154809	22/06/2024	31/12/2024	2101	Municipio de Cuernavaca	314,308.97	314,308.96	314,308.96	314,308.96	314,308.96	314,308.96	314,308.96	314,308.96	Metros lineales	106.00	100.00		
MOR403034017 39	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	03 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE LA CALLE 5 DE MAYO 194231	11/06/2024	31/12/2024	120	Municipio de Cuernavaca	560,909.72	560,909.72	560,909.72	560,909.72	560,909.72	560,909.72	560,909.72	560,909.72	Metros Cuadrados	805.01	100.00		
MOR403032011 47	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	03 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REHABILITACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO J. MUJICA DESDE LA ENTRADA DEL PUEBLO HASTA LA AV. ANAGUATA - 154732	28/05/2024	31/12/2024	3794	Municipio de Cuernavaca	5,831,980.68	5,831,980.67	5,831,980.67	5,831,980.67	5,831,980.67	5,831,980.67	5,831,980.67	5,831,980.67	Metros Cuadrados	5,839.96	100.00		
MOR404034007 29	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	03 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE DE LAS CALLES CERRADA FRANCISCO VELA Y AV. EMILIANO ZAPATA - 444660	19/09/2024	31/12/2024	4168	Municipio de Cuernavaca	6,055,775.63	6,055,775.63	6,055,775.63	6,055,775.63	6,055,775.63	6,055,775.63	6,055,775.63	6,055,775.63	Metros lineales	1,106.00	100.00		
MOR403034018 61	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	03 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	CONSTRUCCIÓN DE REDILLA PUÑAL EN AV. EMILIANO ZAPATA CERCA DE GUERRITA LAS CAZUELAS - 395137	28/06/2024	31/12/2024	1658	Municipio de Cuernavaca	493,993.60	493,993.60	493,993.60	493,993.60	493,993.60	493,993.60	493,993.60	493,993.60	Metros lineales	38.25	100.00		
MOR404034010 22	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2024	03 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	004 FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE 4 PULGADAS EN AV. EMILIANO ZAPATA - 445466	22/10/2024	31/12/2024	17573	Municipio de Cuernavaca	8,173,099.74	8,173,099.74	8,173,099.74	8,173,099.74	8,173,099.74	8,173,099.74	8,173,099.74	8,173,099.74	Metros lineales	154,710.00	100.00		



MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2024

Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FASIMUN 2024)

Entidad Federativa	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Clave Programa	Programa Fondo Común - Específico	Dependencia Ejecutora	Beneficiario	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Modificado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Estatus
Morelos	Cuernavaca	Programa presupuestario	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	8004	Sin Especificar	Sin Especificar	2,657,886.75	582,342.21		Total del Programa Presupuestario	86,525,456.00	89,183,342.67	89,183,342.67	88,601,000.46	88,601,000.46	88,602,000.46	88,601,000.46	
	Cuernavaca	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	8004	FASIMUN 2024	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	305 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	-	98,558.25	98,558.25	98,558.25	98,558.25	98,558.25	98,558.25	Validado
	Cuernavaca	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	8004	FASIMUN 2024	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	612 - Edificación no habitacional	1,730,509.12	6,615,199.72	6,615,199.72	6,615,199.72	6,615,199.72	6,615,199.72	6,615,199.72	Validado
	Cuernavaca	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	8004	FASIMUN 2024	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	624 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	82,199,183.20	45,568,409.32	45,568,409.32	45,006,066.89	45,006,066.89	45,006,066.89	45,006,066.89	Validado
	Cuernavaca	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	8004	FASIMUN 2024	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	625 - Construcción de vías de comunicación	-	34,383,976.40	34,383,976.40	34,383,976.40	34,383,976.40	34,383,976.40	34,383,976.40	Validado
	Cuernavaca	Partida genérica	2024	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	8004	FASIMUN 2024	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	332 - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	2,595,763.68	2,497,199.20	2,497,199.20	2,497,199.20	2,497,199.20	2,497,199.20	2,497,199.20	2,497,199.20



Municipio: Cuernavaca

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DE INDICADORES
INFORME DEFINITIVO 2024
Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FADSMUN 2024)

C I T I D	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Número del Programa Presupuestario	Órgano Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Modal del Indicador	Recurso de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Elemento de Inversión	Servicio	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	F I N I C I O
2 0 2 4	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	000	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	103338 Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAS (proyectos de servicios básicos, calidad y aspectos de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directa puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente)/(Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Oficiale	Asesorante	64.51613	62.5	96.87	V A I I A D O
2 0 2 4	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	000	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	103370 Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) y que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MDS al trimestre correspondiente)/(Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Oficiale	Decadente	32.25806	31.25	105.13	V A I I A D O
2 0 2 4	Morelos	Cuernavaca	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	000	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	103456 Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODM, proyectos de Gestión Institucional y Proyectos Especiales) registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MDS al trimestre correspondiente)/(Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Oficiale	Decadente	3.22581	6.25	51.61	V A I I A D O



Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
PRIMER TRIMESTRE 2025
Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FAISMUN 2025)

E J E R C I C I O	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Clave Programa	Programa Fondo Convento - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegrado	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Reservado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado	Estatus
M O R E L O	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	0004	Sin Especificar	Sin Especificar	-	-	Total del Programa Presupuestario		84,850,493.00	84,850,493.00	26,189,239.00	-	-	-	-	
M O R E L O	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	0004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	622 - Edificación no habitacional	1,697,009.82	1,697,009.82	509,102.95	-	-	-	-	Validado
M O R E L O	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	0004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	634 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	80,607,966.45	80,607,966.45	24,958,482.83	-	-	-	-	Validado
M O R E L O	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	0004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	332 - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	2,545,534.73	2,545,534.73	763,454.42	-	-	-	-	Validado



Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DE INDICADORES
PRIMER TRIMESTRE 2025

Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FASIMUN 2025)

C 1 4 5	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Número del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Fuente	Subfuente	Actividad Institucional	Número del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Med del Indicador	Presupuesto de Medición	Unidad de Medición	Tipo	Uso del Indicador	Servicio	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	U 1 4 5
2 0 2 5	Morelos	Cuernavaca	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411- Unidad de Diseño, Presupuestación, Control y Seguimiento del Gasto	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2-Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	1-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	100233	Porcentaje de proyectos complementarios en la MDS que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016	Sumatoria de proyectos complementarios en la MDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Sección	Eficacia	Decreciente	0.00	0.00	0	V X I I X X X X
2 0 2 5	Morelos	Cuernavaca	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411- Unidad de Diseño, Presupuestación, Control y Seguimiento del Gasto	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2-Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	1-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	100721	Porcentaje de proyectos de contribución directa en el Catálogo FAS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016	Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Sección	Eficacia	Acrescente	0.00	0.00	0	V X I I X X X X
2 0 2 5	Morelos	Cuernavaca	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411- Unidad de Diseño, Presupuestación, Control y Seguimiento del Gasto	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2- Desarrollo Social	2-Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	1-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	101080	Porcentaje de otros proyectos (proyectos PROCOM, proyectos de Gestión Indirecta y Proyectos Especiales) registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como Directo o Complementario puede considerarse como proyecto especial	Sumatoria de otros proyectos registrados en la MDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Sección	Eficacia	Decreciente	0.00	0.00	0	V X I I X X X X



Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DESTINO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FASIMUN 2025)

Folio	Tipo de Recurso	Ciclo del Recurso	Ramo	Programa Presupuestario	Clasificación	DETALLE DEL PROYECTO							AVANCE FINANCIERO				Unidad de Medida	Meta	Avance Físico		
						Nombre del Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Beneficiarios	Institución ejecutora	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido				Pagado	
MOR250205306 82	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE DE ESTRUCTURA METALICA DE 150 M3, JAGUNILLA 2, CUERNAVACA, MORELOS - 37660	20/06/2025	08/09/2025	7020	Municipio de Cuernavaca	6,524,235.31	6,523,900.41	6,523,900.41	6,523,900.41	-	-	-	-	Metros cúbicos	150.00	0.00%
MOR250205410 94	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	SUSTITUCIÓN DE 445 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE PISO DE 4 DE DIAMETRO RD-11, EN CALLE HURSA, COLONIA AMPLIACION LAGARO CORDENAS - 35302	25/04/2025	09/07/2025	8000	Municipio de Cuernavaca	4,000,132.06	4,000,132.06	4,000,132.06	4,000,132.06	2,761,624.09	2,761,624.09	2,761,624.09	2,761,624.09	Metros lineales	450.00	69.00%
MOR250205410 96	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Agua y saneamiento	SUSTITUCIÓN DE 205 METROS LINEALES DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE DE PISO DE 3.5 DE DIAMETRO RD-13-S, EN CALLE BUSAMBULAS, COLONIA LAGARO CORDENAS - 46140	20/06/2025	26/07/2025	3000	Municipio de Cuernavaca	1,083,140.85	1,083,140.85	1,083,140.85	1,083,140.85	628,790.90	628,790.90	628,790.90	628,790.90	Metros lineales	205.00	100.00%
MOR250205410 105	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	2025	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Urbanización	REPARACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE SAN FERNANDO (DESDE CALLE SAN ANGELES HASTA CALLE FLORIDA) 1004-ETAPA 45506	27/06/2025	29/09/2025	2242	Municipio de Cuernavaca	8,883,139.33	8,882,427.97	8,882,427.97	8,882,427.97	-	-	-	-	Metros Cuadrados	1,984.00	0.00%



MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2025

Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FAISMUN 2025)

Ejercicio	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegrado	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Estatus
2025	Cuernavaca	Programa presupuestario	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	1004	Sin Especificar	Sin Especificar	716,775.27	0		Total del Programa Presupuestario	84,650,491.00	85,567,266.27	52,046,551.27	6,414,389.67	3,557,818.25	3,557,818.25	3,557,818.25	
2025	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	1004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	612 - Edificación no habitacional	0	1,697,009.82	1,018,205.89	0	0	0	0	Validado
2025	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	1004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0	11,258,365.74	6,755,021.44	0	0	0	0	Validado
2025	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	1004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	614 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	80,607,966.45	24,921,922.96	15,689,345.30	5,083,163.59	3,391,414.99	3,391,414.99	3,391,414.99	Validado
2025	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	1004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	615 - Construcción de vías de comunicación	0	16,568,903.40	9,941,342.04	0	0	0	0	Validado
2025	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	1004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	616 - Otras construcciones de ingeniería civil o obra pesada	0	29,311,187.86	17,586,712.73	0	0	0	0	Validado
2025	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	1004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			1 - Gasto corriente	632 - Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	2,545,514.79	1,809,856.46	1,085,913.87	1,331,216.08	166,403.26	166,403.26	166,403.26	Validado
2025	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	1004	FAISMUN 2025	Municipio de Cuernavaca			2 - Gasto de inversión	621 - Edificación no habitacional	1,697,009.82	0	0	0	0	0	0	Validado



Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA DE INDICADORES
SEGUNDO TRIMESTRE 2025
Programa Presupuestario: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FASIMUN 2025)

C l a s i f i c a d o	Entidad Federativa	Municipio	Base	Unidad	Programa Presupuestario	Número del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Fondo	Subfondo	Actividad Institucional	Número del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Presencia de Medida	Unidad de Medida	Tipo	Origen del Indicador	Sentido	Mera programada	Realizado en el Periodo	Anexo (N)	F i l i d a d o
2 0 3 5	Morelos	Cuernavaca	05 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	10033 Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MDS al trimestre correspondiente)/(Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	45.45	50.00	90.01	V a l i d a d o
2 0 3 5	Morelos	Cuernavaca	05 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	10033 Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacio de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente)/(Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	45.45	45.00	90	V a l i d a d o
2 0 3 5	Morelos	Cuernavaca	05 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	411 - Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	10140 Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MDS al trimestre correspondiente)/(Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Descendente	0.00	0.00	101.82	V a l i d a d o



REPORTES GENERADOS POR EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SFRT) FORTAMUN



MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
INFORME DEFINITIVO 2024



Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2024

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reingreso	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Miles de pesos)	Comprometido	Devolvido	Ejercido	Pagado	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2024	PROYECTOS DE INICIATIVA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (SUBSIDIO Y CONVENCIO)	Aplicaciones Federales para Entidades Federativas (Municipios)	11	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	101 - Honorarios de consultoría, asesoría y prestación de los servicios	30,122,464.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2024	PROYECTOS DE INICIATIVA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (SUBSIDIO Y CONVENCIO)	Aplicaciones Federales para Entidades Federativas (Municipios)	11	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	102 - Prestaciones de carácter personal, servicios y de seguridad social	1,027,255.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2024	PROYECTOS DE INICIATIVA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (SUBSIDIO Y CONVENCIO)	Aplicaciones Federales para Entidades Federativas (Municipios)	11	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	103 - Materiales, útiles y equipo necesario de oficina	802,861.04	1,181,021.07	1,181,021.07	1,181,021.07	1,181,021.07	1,181,021.07	1,181,021.07	
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2024	PROYECTOS DE INICIATIVA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (SUBSIDIO Y CONVENCIO)	Aplicaciones Federales para Entidades Federativas (Municipios)	11	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	104 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00	3,779.87	3,779.87	3,779.87	3,779.87	3,779.87	3,779.87	
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2024	PROYECTOS DE INICIATIVA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (SUBSIDIO Y CONVENCIO)	Aplicaciones Federales para Entidades Federativas (Municipios)	11	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	105 - Materiales, útiles y equipo necesario de mantenimiento de la información y comunicaciones	380,623.20	1,547,218.03	1,547,218.03	1,547,218.03	1,547,218.03	1,547,218.03	1,547,218.03	
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2024	PROYECTOS DE INICIATIVA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (SUBSIDIO Y CONVENCIO)	Aplicaciones Federales para Entidades Federativas (Municipios)	11	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	106 - Material impreso e información digital	8,323.84	8,617.86	8,617.86	8,617.86	8,617.86	8,617.86	8,617.86	
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2024	PROYECTOS DE INICIATIVA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (SUBSIDIO Y CONVENCIO)	Aplicaciones Federales para Entidades Federativas (Municipios)	11	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	107 - Material de imprenta	184,760.00	184,760.00	184,760.00	184,760.00	184,760.00	184,760.00	184,760.00	
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2024	PROYECTOS DE INICIATIVA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (SUBSIDIO Y CONVENCIO)	Aplicaciones Federales para Entidades Federativas (Municipios)	11	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	108 - Productos alimenticios para personal	0.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2024	PROYECTOS DE INICIATIVA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (SUBSIDIO Y CONVENCIO)	Aplicaciones Federales para Entidades Federativas (Municipios)	11	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	109 - Productos minerales no metálicos	0.00	1,740.00	1,740.00	1,740.00	1,740.00	1,740.00	1,740.00	
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2024	PROYECTOS DE INICIATIVA PARA ENTIDADES FEDERATIVAS (SUBSIDIO Y CONVENCIO)	Aplicaciones Federales para Entidades Federativas (Municipios)	11	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	110 - Cemento y productos de concreto	0.00	4,544.00	4,544.00	4,544.00	4,544.00	4,544.00	4,544.00	



Octubre 8, 2025

Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	146- Material eléctrico y electrónico	128,577.00	800,877.58	800,887.00	800,887.00	800,887.58	800,887.00	800,887.00
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	147- Artículos textiles para la construcción	1,897.00	18,800.94	18,800.94	18,800.94	18,800.94	18,800.94	18,800.94
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	148- Otros materiales y artículos de construcción y reparación	18,946.40	226,461.00	226,461.00	226,461.00	226,461.00	226,461.00	226,461.00
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	151- Productos químicos Materia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	152- Mediciones y productos Farmacología	0.00	17,021.70	17,021.70	17,021.70	17,021.70	17,021.70	17,021.70
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	154- Mediciones, accesorios y componentes médicos	217,122.00	279,880.24	279,880.24	279,880.24	279,880.24	279,880.24	279,880.24
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	155- Flores, semillas, frutas, plántulas y plantas	0.00	152,586.90	152,586.90	152,586.90	152,586.90	152,586.90	152,586.90
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	156- Otros productos químicos	0.00	15,483.20	15,483.20	15,483.20	15,483.20	15,483.20	15,483.20
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	157- Construcción, Materiales y edificios	18,750,769.00	18,750,769.00	18,750,769.00	18,750,769.00	18,750,769.00	18,750,769.00	18,750,769.00
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	171- Insumos y uniformes	1,001,362.00	1,001,362.70	1,001,362.70	1,001,362.70	1,001,362.70	1,001,362.70	1,001,362.70
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	177- Prendas de seguridad y protección personal	78,880.00	240,433.00	240,433.00	240,433.00	240,433.00	240,433.00	240,433.00
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	179- Artículos deportivos	1,880.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00	18,500.00
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	179- Productos textiles	0.00	11,200.00	11,200.00	11,200.00	11,200.00	11,200.00	11,200.00
Monito	Carmona	Perúguateña	204	FORMAS ASOCIACIONES SUSODIY CONVINO	Participaciones, Relecciones para Entidades, Relecciones Municipales	11	PORTMAN	005	Municipio de Carmona				Sacros con carne	181- Materiales de seguridad pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

552 | 571



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 – 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de protección ambiental urbano y regional	4,371,880.00	7,080,363.84	7,080,363.84	7,080,363.84	7,080,363.84	7,080,363.84	7,080,363.84
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de transporte	14,125.00	94,627.72	94,627.72	94,627.72	94,627.72	94,627.72	94,627.72
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	512,086.70	1,860,035.34	1,860,035.34	1,860,035.34	1,860,035.34	1,860,035.34	1,860,035.34
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	498,300.00	2,016,339.62	2,016,339.62	2,016,339.62	2,016,339.62	2,016,339.62	2,016,339.62
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	50,000.00	6,022.00	6,022.00	6,022.00	6,022.00	6,022.00	6,022.00
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	0.00	164,952.00	164,952.00	164,952.00	164,952.00	164,952.00	164,952.00
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	85,000.00	74,771,364.00	74,771,364.00	74,771,364.00	74,771,364.00	74,771,364.00	74,771,364.00
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	100,000.00	85,000.00	85,000.00	85,000.00	85,000.00	85,000.00	85,000.00
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	576,880.00	488,388.07	488,388.07	488,388.07	488,388.07	488,388.07	488,388.07
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	127,480.00	45,482.00	45,482.00	45,482.00	45,482.00	45,482.00	45,482.00
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	154,940.00	127,752.00	127,752.00	127,752.00	127,752.00	127,752.00	127,752.00
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	0.00	120.80	120.80	120.80	120.80	120.80	120.80
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	0.00	226,316.00	226,316.00	226,316.00	226,316.00	226,316.00	226,316.00
Moneda	Cuernavaca	Partido ganador	2024	RECURSOS AFORTUNADOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Participaciones Federales para Entidades Federativas Municipales	11	FORAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Servicio de telefonía y servicios de internet de acceso a la información	3,623,285.00	3,623,285.00	3,623,285.00	3,623,285.00	3,623,285.00	3,623,285.00	3,623,285.00

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

553 | 571







MUNICIPIO DE CUERNAVACA SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SUBSISTEMA DE INDICADORES INFORME DEFINITIVO 2024																									
Entidad Federativa: Morelos		Municipio: Cuernavaca		Programa Presupuestario: Fondo IV (PORTAMUN) 2024																					
COD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DEL RAMO	UNIDAD	MODALIDAD PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN PROGRAMÁTICA	GRUPO FUNCIONAL	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DE INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	NIVEL DEL INDICADOR	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN DEL INDICADOR	SENTIDO	META PROGRAMÁTICA	REALIZADO EN EL PERÍODO	AVANCE (%)	FLUJO	
204	Morelos	Cuernavaca	13 - Apoyaciones Federales para Unidades Federales Municipales	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	005	PORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyaciones para el fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Centro Federal	Complemente	184770- Porcentaje de recursos destinados al pago de servicios de agua	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Complemente	Semanal	Porcentaje	Económico	Eficacia	Acumulado	30.0000	47.0700	156.96	Validado	
204	Morelos	Cuernavaca	13 - Apoyaciones Federales para Unidades Federales Municipales	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	005	PORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyaciones para el fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Centro Federal	Complemente	184770- Porcentaje de recursos destinados al pago de servicios de agua	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Complemente	Semanal	Porcentaje	Económico	Eficacia	Acumulado	6.0000	6.2004	97.94	Validado	
204	Morelos	Cuernavaca	13 - Apoyaciones Federales para Unidades Federales Municipales	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	005	PORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyaciones para el fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Centro Federal	Complemente	184770- Porcentaje de recursos destinados al pago de servicios de agua	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Complemente	Semanal	Porcentaje	Económico	Eficacia	Acumulado	0.0000	0.0000	113.7	Validado	
204	Morelos	Cuernavaca	13 - Apoyaciones Federales para Unidades Federales Municipales	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	005	PORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyaciones para el fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Centro Federal	Complemente	184770- Porcentaje de recursos destinados al pago de servicios de agua	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Complemente	Semanal	Porcentaje	Económico	Eficacia	Acumulado	0	0	N/D	Validado	
204	Morelos	Cuernavaca	13 - Apoyaciones Federales para Unidades Federales Municipales	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	005	PORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyaciones para el fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Centro Federal	Complemente	184770- Porcentaje de recursos destinados al pago de servicios de agua	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Complemente	Semanal	Porcentaje	Económico	Eficacia	Acumulado	0	0	N/D	Validado	
204	Morelos	Cuernavaca	13 - Apoyaciones Federales para Unidades Federales Municipales	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	005	PORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyaciones para el fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Centro Federal	Complemente	184770- Porcentaje de recursos destinados al pago de servicios de agua	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Se refiere al total de recursos destinados al pago de servicios de agua, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Complemente	Semanal	Porcentaje	Económico	Eficacia	Acumulado	30	45.9400	225.71	Validado	

MUNICIPIO DE CUERNAVACA SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SUBSISTEMA DE INDICADORES PRIMER TRIMESTRE 2025										CUERNAVACA GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027														
Entidad Federativa: Morelos		Municipio: Cuernavaca		Programa Presupuestario: Fondo IV (PORTAMUN) 2025																				
COD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DEL RAMO	UNIDAD	MODALIDAD PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN PROGRAMÁTICA	GRUPO FUNCIONAL	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DE INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	NIVEL DEL INDICADOR	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN DEL INDICADOR	SENTIDO	META PROGRAMÁTICA	REALIZADO EN EL PERÍODO	AVANCE (%)	FLUJO
205	Morelos	Cuernavaca	13 - Apoyaciones Federales para Unidades Federales Municipales	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	005	PORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyaciones para el fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Centro Federal	Actividad	186040- Índice de la Calidad de la Vida	Se refiere al índice de la calidad de la vida, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Se refiere al índice de la calidad de la vida, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Económico	Eficacia	Acumulado	25.00	7.2700	29.48%	Validado
205	Morelos	Cuernavaca	13 - Apoyaciones Federales para Unidades Federales Municipales	400 - Dirección General de Programación y Presupuesto C	005	PORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Apoyaciones para el fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales del Centro Federal	Complemente	186040- Índice de la Calidad de la Vida	Se refiere al índice de la calidad de la vida, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Se refiere al índice de la calidad de la vida, expresado en porcentaje del total de recursos disponibles para el pago de servicios de agua.	Complemente	Trimestral	Porcentaje	Económico	Eficacia	Acumulado	25.00	25.00	100%	Validado



MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
PRIMER TRIMESTRE 2025



Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Observaciones	
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	22-Cuentas bancarias y personal permanente		36,761,041.00	36,761,041.00	36,761,041.00	36,761,041.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	22-Mantenimiento actividades y servicios		1,041,131.00	1,041,131.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	22-Primas por años de servicios efectivos prestados		4,894,388.00	4,894,388.00	4,894,388.00	4,894,388.00	45,833.34	0.00	0.00	0.00 Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	22-Primas de vacaciones, indemnidad y gratificación de fin de año		26,877,627.00	26,877,627.00	11,024,560.00	11,024,560.00	71,211.50	68,777.00	68,777.00	0.00 Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	23-Compensaciones		4,705,989.15	4,705,989.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	35-Aportaciones de seguridad social		1,477,083.00	1,477,083.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	35-Aportaciones a fondo de reserva		120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	22-Cuentas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		1,044,800.00	1,044,800.00	1,044,800.00	1,044,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	23-Participaciones proporcionales		8,005,743.20	8,005,743.20	88,380.20	88,380.20	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida genérica	2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	13	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			Gasto corriente	23-Otros prestaciones sociales y económicas		1,131,845.00	1,131,845.00	1,131,845.00	1,131,845.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin observaciones





CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 - 2027

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

[illegible]

AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025

Gaceta Municipal

560 | 571







Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos

Octubre 8, 2025

[illegible]

Gaceta Municipal

563 | 571

MUNICIPIO DE CUERNAVACA																							
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS																							
SUBSISTEMA DE INDICADORES																							
SEGUNDO TRIMESTRE 2025																							
Programa Presupuestario: Fondo IV (PORTAMUN) 2025																		CUERNAVACA					
Municipio: Cuernavaca																		SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS					
EDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL RANVO	UNIDAD	MODALIDAD PROGRAMATICA	DESCRIPCION PROGRAMATICA	GRUPO FUNCIONAL	FUNCION	SUBFUNCION	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL INDICADOR	DEFINICION DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO	NIVEL DEL INDICADOR	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSION DEL INDICADOR	SENIDO	META PROGRAMADA	REALIZADO EN EL PERIODO	AVANCE (%)	FLUJO
2025	Morelos	Comercio	411- Unidad de Desarrollo Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	005	PORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	4- Fondo de Apoyaciones para el Fortalecimiento de las Actividades y de la Desempeño Técnico del Centro Federal	20714- Índice de...	Del monto total de los recursos...	Se divide el total de los recursos...	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Costo	Ethica	Acumulado	50	30.0000	37.00	Validado	
2025	Morelos	Comercio	411- Unidad de Desarrollo Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	005	PORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	4- Fondo de Apoyaciones para el Fortalecimiento de las Actividades y de la Desempeño Técnico del Centro Federal	20723- Porcentaje de...	Del monto total de los recursos...	Se divide el total de los recursos...	Componente	Semanal	Porcentaje	Estrategico	Ethica	Acumulado	35.8000	27.0000	75.46	Validado	
2025	Morelos	Comercio	411- Unidad de Desarrollo Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	005	PORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	4- Fondo de Apoyaciones para el Fortalecimiento de las Actividades y de la Desempeño Técnico del Centro Federal	20740- Porcentaje de...	Del monto total de los recursos...	Se divide el total de los recursos...	Componente	Semanal	Porcentaje	Estrategico	Ethica	Acumulado	0.2204	0.0000	0.04	Validado	
2025	Morelos	Comercio	411- Unidad de Desarrollo Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	005	PORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	4- Fondo de Apoyaciones para el Fortalecimiento de las Actividades y de la Desempeño Técnico del Centro Federal	20870- Porcentaje de...	Del monto total de los recursos...	Se divide el total de los recursos...	Componente	Semanal	Porcentaje	Estrategico	Ethica	Acumulado	21.2000	5.4000	24.41	Validado	
2025	Morelos	Comercio	411- Unidad de Desarrollo Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	005	PORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	4- Fondo de Apoyaciones para el Fortalecimiento de las Actividades y de la Desempeño Técnico del Centro Federal	20901- Porcentaje de...	Del monto total de los recursos...	Se divide el total de los recursos...	Componente	Semanal	Porcentaje	Estrategico	Ethica	Acumulado	1.8800	0.3000	63.34	Validado	
2025	Morelos	Comercio	411- Unidad de Desarrollo Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	005	PORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	4- Fondo de Apoyaciones para el Fortalecimiento de las Actividades y de la Desempeño Técnico del Centro Federal	20940- Porcentaje de...	Del monto total de los recursos...	Se divide el total de los recursos...	Componente	Semanal	Porcentaje	Estrategico	Ethica	Acumulado	0	0	N/D	Validado	

MUNICIPIO DE CUERNAVACA SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS SUBSISTEMA DE INDICADORES SEGUNDO TRIMESTRE 2025														Programa Presupuestario: Fondo IV (PORTAMUN) 2023									
Entidad Federativa: Morelos		Municipio: Cuernavaca																					
COD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	DESCRIPCION DEL RAMO	UNIDAD	MODALIDAD PROGRAMATICA	DESCRIPCION PROGRAMATICA	GRUPO FUNCIONAL	FUNCION	SUBFUNCION	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	DESCRIPCION DEL INDICADOR	DEFINICION DEL INDICADOR	METODO DE CALCULO	NIVEL DEL INDICADOR	FRECUENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSION DEL INDICADOR	SENIDO	META PROGRAMADA	REALIZADO EN EL PERIODO	AVANCE (%)	FLUJO
2025	Morelos	Comercio	411- Apoyaciones Federales para Fortalecer las Actividades Municipales	411- Unidad de Desarrollo Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	005	PORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	4- Fondo de Apoyaciones para el Fortalecimiento de las Actividades y de la Desempeño Técnico del Centro Federal	20971- Porcentaje de ejecución de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social	Se divide el total de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social entre el total de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social	Se divide el total de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social entre el total de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social	Componente	Semanal	Porcentaje	Estrategico	Ethica	Acumulado	0	0	N/D	Validado
2025	Morelos	Comercio	411- Apoyaciones Federales para Fortalecer las Actividades Municipales	411- Unidad de Desarrollo Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	005	PORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	4- Fondo de Apoyaciones para el Fortalecimiento de las Actividades y de la Desempeño Técnico del Centro Federal	20971- Porcentaje de ejecución de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social	Se divide el total de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social entre el total de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social	Componente	Trimestral	Porcentaje	Costo	Ethica	Acumulado	50	50	100	Validado	
2025	Morelos	Comercio	411- Apoyaciones Federales para Fortalecer las Actividades Municipales	411- Unidad de Desarrollo Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto	005	PORTAMUN	2- Desarrollo Social	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	7- Desarrollo Regional	4- Fondo de Apoyaciones para el Fortalecimiento de las Actividades y de la Desempeño Técnico del Centro Federal	20971- Porcentaje de ejecución de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social	Se divide el total de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social entre el total de los recursos destinados a la ejecución de los programas de desarrollo social	Propósito	Semanal	Otro	Estrategico	Ethica	Acumulado	0.2700	0.0000	0.00	Validado	



MUNICIPIO DE CUERNAVACA
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SUBSISTEMA EJERCICIO DEL GASTO
SEGUNDO TRIMESTRE 2025



Entidad Federativa: Morelos

Municipio: Cuernavaca

Programa Presupuestario: Fondo IV (FORTAMUN) 2025

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Período	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devergado	Ejercido	Pagos	Observaciones
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2025	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Transferencias Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			1- Gasto corriente	021- Sueldos base al personal permanente	36,761,045.88	36,761,045.88	36,761,045.88	36,761,045.88	3,048.00	3,048.00	3,048.00	3,048.00
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2025	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Transferencias Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			1- Gasto corriente	021- Honorarios actividades académicas	3,041,333.33	3,041,333.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2025	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Transferencias Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			1- Gasto corriente	021- Primes por años de servicios efectivos prestados	4,054,388.27	4,054,388.27	4,054,388.27	4,054,388.27	45,822.84	45,822.84	45,822.84	45,822.84
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2025	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Transferencias Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			1- Gasto corriente	022- Primes de vacaciones, dominicales y gratificación de fin de año	36,877,487.10	36,877,487.10	33,884,333.70	36,884,333.70	363,153.91	363,153.91	363,153.91	363,153.91
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2025	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Transferencias Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			1- Gasto corriente	024- Compensaciones	4,702,989.33	4,702,989.33	4,702,989.33	4,702,989.33	0.00	0.00	0.00	0.00
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2025	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Transferencias Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			1- Gasto corriente	041- Aportaciones de seguridad social	3,477,388.33	3,477,388.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2025	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Transferencias Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			1- Gasto corriente	042- Aportaciones a fondo de reserva	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2025	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Transferencias Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			1- Gasto corriente	051- Compra para el fondo de ahorro y fondo de habilitación	1,044,832.02	1,044,832.02	1,044,832.02	1,044,832.02	0.00	0.00	0.00	0.00
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2025	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Transferencias Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			1- Gasto corriente	054- Prestaciones por jubilación	8,082,743.33	8,082,743.33	7,984,489.33	7,984,489.33	20,213.33	0.00	0.00	0.00
Morelos	Cuernavaca	Partida general	2025	FEDERALES APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	Transferencias Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Cuernavaca			1- Gasto corriente	055- Otras prestaciones sociales y económicas	3,332,842.33	3,332,842.33	3,332,842.33	3,332,842.33	0.00	0.00	0.00	0.00











Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.





CUERNAVACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 – 2027

¡Por la ciudad que merecemos!

